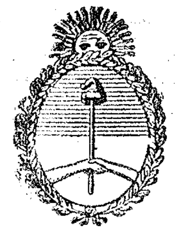


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 4 de noviembre de 1969

NUMERO

21.802

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Conquista

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1598. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, compareció don Daniel Sacco, que firma igual, argentino, soltero, hijo de don Andrés Sacco y de doña María Muraca, abogado, poseedor de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiséis mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Bahía Blanca número cuatro mil novecientos treinta y tres de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi concocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto por sí y además, en nombre y representación de las siguientes personas; doña Ana María Candiano, Juan Carlos Candiano, doña Angela Belsito de Candiano, don Armando Ziella, de doña Juana Martínez de Ziella, de don Horacio Luis Olivetti, de don Ricardo Fidel Belsito, de don Pedro Belsito, y de doña María del Carmen Belsito de Olivetti, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, según así surge del mandato especial que le otorgaron en la escritura de fecha veintisiete de mayo del corriente año, que pasó ante mí al folio novecientos veintiuno de este Registro número doscientos cuarenta y seis de mi adscripción, protocolo de dicho año, tengo a la vista en su escritura matriz, doy fe, manifestando el compareciente que el mismo permanece vigente y sin modificación, y en consecuencia, dijo: Que con ocasión de la referida escritura de fecha veintisiete de mayo del corriente año otorgada ante mí al folio novecientos veintiuno del mencionado registro, el señor Daniel Sacco con sus nombrados mandantes, en forma conjunta, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada en principio como "Solución Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con el objeto de que instruyen los estatutos que por dicho acto aprobaron, con el fin de dejarla definitivamente constituida, tan pronto como la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aceptase los mismos, y reconociera la personería jurídica a la nombrada sociedad, habiéndose autorizado al compareciente, por aquel acto, para tramitar ante las autoridades correspondientes, la aprobación del referido estatuto; reconocimiento de la personería jurídica a la sociedad, pudiendo proceder a aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuera exigida; y a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la sociedad de la que es constituyente y forma parte. — Que presentado el testimonio de la misma a la Secretaría de estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, a los indicados fines, se formó el expediente número treinta y un mil novecientos cincuenta (31.950) en el que cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la citada inspección, a fojas dieciséis y veinte del citado expediente, se aceptaron las observaciones formuladas relativas al nombre de la misma, aceptándose la nueva denominación de "Conquista, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", y la observación en cuanto a la actividad industrial de la sociedad, habiéndose autorizado a la misma a funcionar como tal por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según resolución número doce mil novecientos cuarenta y dos (12.942) de fecha diez de septiembre del corriente año, todo según así surge del referido expediente que tengo a la vista para este acto, del que copio la citada escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se constituyó provisoriamente la sociedad, con las modificaciones obrantes a fojas trece y diecisiete a diecinueve; los estatutos corrientes a fojas cinco - seis, con la modificación de fojas trece y diecisiete a diecinueve; y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas veintiuno, que dicen así: "Folio novecientos veintiuno. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecieron: doña Ana María Candiano, que firma "Ana M. Candiano", argentina, soltera, empleada, hija de Juan José Candiano y Angela Belsito de Candiano, poseedora de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos uno; don Juan Carlos Candiano, que firma "J. Candiano", argentino, soltero, hijo de don Juan José Candiano y doña Angela Belsito de Candiano, poseedor de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos, comerciante; doña Angela Belsito de Candiano, que firma como comparece, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Juan José Candiano, comerciante, poseedora de la cédula de identidad número cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos de la Policía Federal, los tres domiciliados en la calle Plaza número mil cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad; don Armando Ziella, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Martínez, comerciante, poseedor de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro; doña Juana Martínez de Ziella, que firma "Juana M. de Ziella", argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Ziella, comerciante, con libreta cívica número cero doscientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y nueve, los dos últimos domiciliados en la calle Nicasio Oroño número mil quinientos cuarenta y seis, departamento "C", de esta ciudad; don Daniel Sacco, que firma igual, argentino, soltero, hijo de don Andrés Sacco y doña María Muraca, abogado, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veintisés mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Bahía Blanca número cuatro mil novecientos treinta y tres de esta ciudad; don Horacio Luis Olivetti, que firma "H. L. Olivetti", argentino casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Belsito, abogado, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo número tres mil ochocientos cuarenta de esta ciudad; don Ricardo Fidel Belsito, que firma "Ricardo F. Belsito", argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Beatriz Cativiela, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Condarco, número mil doscientos sesenta y dos de esta ciudad; don Pedro Belsito, que firma como comparece, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Attadía, comerciante, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil quinientos treinta y tres de esta ciudad; y doña María del Carmen Belsito de Olivetti, que firma "M. Belsito de Olivetti", argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Luis Olivetti, ama de casa, poseedora de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Juan B. Justo número tres mil ochocientos cuarenta de esta ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONQUISTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (Art. primero). — b) Su duración será de noventa y nueve años, (Art. segundo). — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Vinculadas con toda clase de negocios de compra y venta de bienes y mercaderías, sean muebles, semovientes, frutos del país, materias primas y productos elaborados o no; importación y exportación, desempeño de mandatos y comisiones, representaciones y consignaciones. Gestión para corretaje y remates, privados o judiciales, de bienes inmuebles, muebles, semovientes, que se verificarán por intermedio de corredores y martilleros matriculados en cualquier punto del país, y la promoción de actividades publicitarias relacionadas con su objeto. — Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de artículos, artefactos y accesorios relacionados con el ramo de la construcción e igualmente repuestos y accesorios para la industria automotriz. — Agropecuaria: Mediante el desarrollo y fomento de toda clase de negocios vinculados a explotaciones ganaderas, agrícolas, frutícolas, apícolas y de granja; la compraventa de hacienda, frutos y productos agropecuarios, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrenamiento y administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, ya se trate de predios con o sin edificación. — Operaciones relacionadas con cualquier tipo de construcciones en general, y las relativas a las regidas por la Ley de Propiedad Horizontal; compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, o empresas, o la recepción de los mismos para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios; con excepción de las operaciones o que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno, y las que requiera el concurso público, mediante la realización de inversiones inmobiliarias ya sean estas rurales y|o urbanas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientos cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series iguales de un millón de pesos de igual moneda cada serie (art. cuarto). — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis directores titulares, cuyo mandato durará dos años (art. séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (art. once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series ordinarias al portador de doble voto según se detalla a continuación: Suscripción — integración: accionistas: cantidad de acciones suscriptas — capital suscripto — capital integrado: cada uno de los señores Ana María Candiano; Juan Carlos Candiano; Angela Belsito de Candiano; Armando Ziella; Juana Martínez de Ziella; Daniel Sacco; Horacio Luis Olivetti; Ricardo Fidel Belsito; Pedro Belsito y María del

Carmen Belsito de Olivetti, suscriben cinco mil acciones; capital suscripto quinientos mil pesos moneda nacional; e integran capital por cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración que se efectúa en este acto lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Juan Carlos Candiano; vicepresidente: doña Angela Belsito de Candiano; directores titulares: don Pedro Belsito, doña Ana María Candiano y don Horacio Luis Olivetti. — Directores suplentes: don Armando Ziella y doña María del Carmen Belsito de Olivetti; síndico titular: don Ricardo Fidel Belsito; síndico suplente: don Daniel Sacco. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Daniel Sacco y Horacio Luis Olivetti a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o suscripción e integración de capitales. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En este estado las señoras Angela Belsito de Candiano, Juana Martínez de Ziella y María del Carmen Belsito de Olivetti manifiestan: Que el dinero con que efectúan la relacionada integración, proviene de sus ahorros personales efectuados con anterioridad a su casamiento, provenientes de su trabajo personal. — Bajo tales disposiciones los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Conquista Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera" que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Plaza número mil cuatrocientos sesenta y seis, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ana M. Candiano. — J. Candiano. — Angela Belsito de Candiano — Armando Ziella. — Juana M. de Ziella. — Daniel Sacco. — H. L. Olivetti. — Ricardo F. Belsito. — Pedro Belsito de Olivetti. — Hay un sello. — Ante mí Guillermo Caballero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos veintiuno del registro doscientos cuarenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados en forma correlativa del cero diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos veintiséis al presente cero diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientos veintinueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado: cincuenta y cuatro — ciudad — trate — provisorio — mediante — efectiva — efectúa — Valen. — Hay un sello: Guillermo Caballero. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.950. — Buenos Aires, 10 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conquista Sociedad Anónima Comercial Industrial agropecuaria Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de junio del citado año, con el nombre de "Solución Sociedad Anonima Comercial Industrial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 18 (fojas dieciocho), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) a fs. 19 (fojas diecinueve), y la de fs. 13 (fojas trece). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.942. — Firmado: Enrique Zaldivar. — Un sello dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel; doy fe y en consecuencia el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentando el fin para el cual le fuera conferido el citado mandato por sí y en el carácter invocado, da por definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Conquista Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera" que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Plaza número mil cuatrocientos sesenta y seis, solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El suscripto hace constar: Que retiene en este acto a la sociedad, el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Así la otorgo, previa lectura que le dí, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — Daniel Sacco. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Caballero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y ocho del Registro doscientos cuarenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa del cero once millones ciento trece mil cuarenta y dos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: País — Frutícolas — empresas — rige — predios — anunciarse — clases — constitución — de — anónima — rurales — nuevas — Belsito — Valen. — Entre líneas: Federal. Vale. — Hay un sello. — Guillermo Caballero. (Escribano). — Entre líneas: expedida — autorizado — mil. Valen.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.300.— e. 4|11 Nº 18.752 v. 4|11|69.

Rufibar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Ana María Alicia Rufino, argentina, contadora pública, soltera, hija de don Oscar Jorge Rufino y de doña Haydée Angélica Pozo, con C. I. de la P. F. número 4.727.781, domiciliada en Billinghurst número 1558, Capital Federal; don Oscar Jorge Rufino, argentino, procurador, casado en primeras nupcias con doña Haydée Angélica Pozo, con C. I. de la P. F. Nº 496.642, domiciliado en Billinghurst Nº 1558, Capital Federal; doña Haydée Angélica Pozo de Rufino, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Oscar Jorge Rufino, con C. I. de la P. F. Nº 1.286.935, domiciliada en Billinghurst Nº 1558, Capital Federal; don Enrique Oscar Rufino, argentino, empleado, soltero, hijo de don Oscar Jorge Rufino y de doña Haydée Angélica Pozo, con C. I. de la P. F. numero 5.248.107, domiciliado en Billinghurst Nº 1558, Capital Federal; doña María Cristina Corral, argentina, empleada, soltera, hija de don Manuel Corral y de doña Gumersinda Díaz, con L. C. número 5.593.549, domiciliada en Italia número 4028, Florida, Pcia. de Bs. As.; don Alberto Barreiro, argentino, contador público, hijo de don Eladio Barreiro y de doña Lorenza Barbero, con C. I. de la P. F. Nº 4.975.938, domiciliado en Aizpurúa Nº 3518, Capital Federal; doña Elda Lidia Pernia, argentina, empleada, soltera, hija de don José Pernia y de doña Manuela Matos Vázquez, con C. I. de la P. F. Nº 7.519.875, domiciliada en San Lorenzo Nº 1950, de Olivos, Pcia. de Bs. As.; doña Manuela Matos Vázquez de Pernia, española, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don José Pernia, con C. I. de la Pcia. de Bs. As. Nº 619.458, domiciliada en San Lorenzo Nº 1950, Olivos, Pcia. de Bs. As.; doña Lorenza Barbero de Barreiro, española, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Eladio Barreiro, con C. I. de la P. F. Nº 1.884.477, domiciliada en Aizpurúa Nº 3518, de la Capital Federal, y don Jorge Angel de Dovitiis, argentino, empleado, soltero, hijo de don Jorge Raúl de Dovitiis y de doña Inés Amelia Groppo, con C. I. de la P. F. Nº 4.714.014, domiciliado en Campana Nº 4265, de la Capital Federal. — Los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha 4 de agosto de 1969, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la sociedad "Rufibar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobándose en ese acto los estatutos que deben regirla. — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, por este acto vienen los comparecientes a dejar definitivamente constituida la sociedad referida, transcribiéndose a continuación las constancias correspondientes del expediente A 33.049|69 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para ésta en su original, doy fe, y dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ana María Alicia Rufino, Oscar Jorge Rufino, Haydée Angélica Pozo de Rufino, Enrique Oscar Rufino, María Cristina Corral, Alberto Barreiro, Elda Lidia Pernia, Manuela Matos Vázquez de Pernia, Lorenza Barbero de Barreiro y Jorge Angel de Dovitiis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUFIBAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de productos textiles, químicos, madereros eléctricos, metalúrgicos, plásticos y alimenticios. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos, forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembro titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Ana María Alicia Rufino, acciones: 2.000, clase A, 5 votos, monto 20.000 accionistas: Oscar Jorge Rufino — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Haydée Angélica Pozo de Rufino — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Enrique Oscar Rufino — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: María Cristina Corral — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Alberto Barreiro — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000 — Accionistas: Elda Lidia Pernia — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Manuela Matos Vázquez de Pernia — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000 — Accionistas: Lorenza Barbero de Barreiro — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. — Accionistas: Jorge Angel de Dovitiis — Acciones: 2.000 — Clase: A 5 votos — Monto: 20.000. La integración se efectúa en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de las respectivas suscripciones de los accionistas. — Tercero: Designar para el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Barreiro. — Vicepresidente a Ana María Alicia Rufino. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Jorge Angel de Dovitiis y Síndico suplente a... Cuarto: Autorizar a Ana María Alicia Rufino y Alberto Barreiro a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. Expediente Nº 33.049. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rufibar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con el agregado que consta en fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923". Resolución Nº 12.771. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. "Y los comparecientes agregan que habiéndose omitido en el Acta Constitutiva que se ha transcripto, designar síndico suplente de la sociedad, ratifican en este acto la designación recaída en la señorita Elda Lidia Pernia, verificada a fojas 11 del expediente relacionado de la Inspección General de Justicia, dando así cumplimiento a lo ordenado a fojas 12 del mismo. Eloy Abel Roldán, Escribano. — E|Líneas: Síndico. Vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450. e.4|11-Nº18.762 v.4|11|69.

Lefi Cura

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 534. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí: María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen doña Angela María Riscino de Tebe Peleato, argentina, viuda, docente jubilada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos quince mil quinienots cuarenta y dos, domiciliada en la Avenida Cabildo número mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Ricardo Pedro Cabarcos, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal; don Oscar Saúl Fernández, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones dieciséis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal; don José Manuel Desantis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintisiete mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Gutiérrez número mil trescientos cincuenta y cinco, Pehuajó, de esta Provincia; doña Luisa Vázquez de De Santis, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos noventa mil setecientos veintisiete, domiciliada en la calle Gutiérrez número mil trescientos cincuenta y cinco, Pehuajó, de esta provincia; don José Arturo Culla, argentino, casado, hacendado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento cincuenta y dos, Capital Federal; doña Norma Rosa Manelli, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de esta provincia número dos millones ciento cincuenta mil quinientos seis,

domiciliada en la calle Balcarce número trescientos sesenta y uno, Morón, de esta provincia; don Luis José Manelli, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos dieciséis mil diecinueve, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos sesenta y uno, Morón, de esta provincia; doña Domínica Elba Buriñigo de Manelli, argentina, casada, ama de casa, con Lib. Cívica número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Balcarce número trescientos sesenta y uno, Morón, de esta provincia; don Juan Da Silva Matos, portugués, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta mil trescientos trece, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, Capital Federal; y don Luis Alberto Manelli, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y ocho mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos setenta y uno, Morón, de esta provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Lefi Cura Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial", constituída entre los mismos comparecientes el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución con el nombramiento del primer Directorio, corriente a fojas uno a siete, modificación corriente a fojas trece y vuelta y resolución número mil setecientos cuarenta y dos de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corriente a fojas dieciséis del expediente número A — treinta y dos mil quinientos veintidós, tengo para este acto a la vista, doy fe, y transcriptos integramente por su orden, dicen así: "En la ciudad de Bs. Aires, se reúnen los señores Angela María Riscino de Tebe Peleato, Ricardo Cabarcos, Oscar Saúl Fernández, José Manuel De Santis, Luisa Vázquez de De Santis, José Arturo Culla, Norma Rosa Manelli, Luis José Manelli, Domínica Elba Buriñigo de Manelli, Juan Da Silva Matos, Luis Alberto Manelli, todos mayores de edad, y constituyendo domicilio legal en esta Capital. Los presentes designan a la señora Angela María Riscino de Tebe Peleato para presidir la reunión quien luego de agradecer la designación manifiesta que conforme es del conocimiento de todos los presentes se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima con la denominación de "Lefi Cura Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial", la que habrá de regirse por los Estatutos que se tratan de inmediato y cuyo texto es el siguiente: Estatutos — Título I — Nombre — Domicilio y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de LEFI CURA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad Anónima cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin prejuicio de las agencias, oficinas o establecimientos que por resolución de su Directorio decida instalar en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo segundo: Su duración será hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil sesenta y nueve, plazo que la Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar o reducir. — Título II. — Objeto. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos ganaderos; la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada; la compra, siembra y venta de cereales, oleaginosos, forrajeras y toda clase de semillas y demás productos forestales o agropecuarios; b) Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de mercancías, materias primas, productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes, maquinaria agrícola; tractores, automotores y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación, exportación y|o distribuciones; c) Industriales: Industria molinera y de la alimentación, industrias, plásticas y mecánica. — Para la realización de las actividades mencionadas actuará por cuenta propia o de terceros cuya representación podrá ejercer ampliamente o asociado con terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios. — En consecuencia podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, marcas de ganado, de fábrica y de acomercio y patentes, venderlos, permutarlos, exportarlos, arrendarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedades; adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones; y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes. — Título III. — Capital. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. — Las acciones de las Series 1ª a 5ª darán derecho a cinco votos por acción y las de las series 6ª y 15 a un solo voto por acción. — Artículo quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, lo que podrá realizarse en forma parcial o total, sin exigirse los recaudos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — La Asamblea General en cada caso determinará las características de las acciones a emitir; ordinarias de un solo voto que podrán ser nominativas o al portador. — Las resoluciones de elevación de capital se pasarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección de Justicia. — El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de las correspondientes emisiones. — La Asamblea podrá facultar al Directorio si así lo estimare conveniente a resolver la época y condiciones de emisión, suscripción y pago de las mismas. — Artículo sexto: Las resoluciones de emisión de acciones se harán constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercer este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Este derecho de preferencia no regirá en aquellos casos en que la emisión de acciones estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la Asamblea General. — Artículo séptimo: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir previa interpelación, el Directorio podrá exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Los suscriptores de acciones no integradas serán solidariamente responsables con sus sucesoras hasta completar su pago. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados provisorios nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo octavo: La sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. — Las acciones, al igual que los certificados nominativos, llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y será firmado por el presidente o vicepresidente y un director. Cada título de acciones puede representar una o más acciones. Artículo noveno: Las acciones podrán integrarse: a) Con dinero; b) Con dividendos aprobados por la respectiva Asamblea; c) mediante la capitalización de reservas excluídas las legales y previa constancia de su desafectación; d) por la capitalización del mayor valor emergente de la revaluación del activo, efectuada conforme a las disposiciones legales, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) con bienes o derechos de cualquier naturaleza, informándose a la Inspección General de Justicia de la equivalencia con las acciones que se entregan. — La integración a que aluden los puntos c) y d) requirirán la previa resolución de la Asamblea General. — En el supuesto del inciso e) la integración será ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad, debiendo figurar el asunto como uno de los puntos de la convocatoria. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo Décimo: La Sociedad por resolución de su Directorio, podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones en moneda nacional o extranjera, con garantía especial o flotante o sin garantía y en la época, modo y condiciones que estime convenientes, conforme a las disposiciones legales vigentes al tiempo de su emisión. — Título V — Administración — Fiscalización — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará previamente el número de Directores para el nuevo período. — Los Directores durarán un año en su cargo, son reelegibles y continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se hagan cargo de sus funciones quienes hayan de sucederlos. — Los Directores depositarán en garantía de buen desempeño cien acciones de la sociedad, las que permanecerán en la Caja de la Sociedad hasta la fecha de la Asamblea que apruebe su gestión. — Artículo Duodécimo: El directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, cargos que también son reelegibles. — Las vacantes que se produjeren en el Directorio serán cubiertas por resolución de los directores restantes, con acuerdo del Síndico, durando los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — La ausencia transitoria de un Director podrá suplirse mediante representación por otro Director otorgada por simple carta poder. — Ningún Director podrá representar a más de un Director a la vez. — Artículo Decimotercero: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente o Vicepresidente indistintamente. — Se exceptúa de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de trámite que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio. —Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Artículo Decimocuarto: Las reuniones del Directorio se realizarán por convocatoria de su Presidente, pudiendo ser convocadas a pedido de dos directores o del Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos Directores cuando esté integrado por tres miembros y de tres cuando lo compongan cuatro o cinco y la asistencia de cuatro cuando los miembros sean seis o siete. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, siempre voto y voto doble en caso de empate, y se insertarán en el libro de Actas bajo firma de todos los presentes. — Artículo Decimoquinto: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios sociales a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965|63. — En consecuencia podrá: a) comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estimen convenientes; b) celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas; c) tomar dinero prestado, con o sin garantía real, abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; d) constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal; e) cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones; librar, aceptar, endosar y renovar giros, letras de cambio y pagarés, girar y endosar cheques, endosar prendas, abrir créditos documentarios y cartas de créditos; dar avales, realizar protestos y protestas; f) celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamientos aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; g) novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia; i) representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos; representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipales, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) nombrar y remover empleados; k) repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; l) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo Décimo Sexto: Si la asamblea general o el mismo Directorio encomendara a uno o más Directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales, y sin perjuicio de la que establece el artículo 23 de estos estatutos. — Si dicho remuneración hubiera sido fijada por el Directorio será ad-referendum de la asamblea general. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad será ejercitada por un Síndico elegido anualmente por la asamblea general, la que asimismo podrá designar un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, muerte u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos. — Título VI. — Asambleas Generales — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio o del Síndico, o cuando sea requerida por accionistas que representen lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo resolver el directorio sobre el particular, dentro de los diez días de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 4|11|69 (52 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página 1 a 31

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Página 31 a 37

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos .... Pág. 37
Anteriores .... Pág. 42

REMATES JUDICIALES

Nuevos .... Pág. 40
Anteriores .... Pág. 48

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

solicitado. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias a asamblea general se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En primera convocatoria sesionarán válidamente, aun las convocadas para tratar puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — En caso de no lograrse este quórum, se citará, mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación, a una segunda convocatoria a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aun en las convocadas para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Veinte: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar con por lo menos tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o un certificado otorgado por una Institución Bancaria en la Caja de la Sociedad, salvo lo dispuesto por el art. 32 del Decreto del 27 de abril de 1923 para las acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionistas, mediante simple carta poder. — Los Directores no podrán ser mandatarios. — Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace. — Artículo Veintiuno: Las resoluciones de las Asambleas aun aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del Art. 350 del aludido Código y ya sea en primera o segunda convocatoria. El presidente de la Asamblea, tendrá siempre voto y en caso de empate, doble voto, salvo lo dispuesto en el art. 356 del Código de Comercio. De lo actuado se dejará constancia en el Libro de Actas bajo firma del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas nombrados al efecto. Título VII. Ejercicio Comercial. Balance. — Artículo veintidós: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el treinta y uno de mayo de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance de los negocios sociales. La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General, la que deberá incribirse en el Registro Público de Comercio y cnmunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo veintitrés: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán así: a dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para su distribución como mejor lo estime conveniente. — Transcurridos tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, los dividendos prescriben a favor de la Sociedad y se enviarán al Fondo de Reserva Legal. Título VIII. Disolución, Liquidación. Artículo veinticuatro: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del mismo Código con las modificaciones instroducidas por los artículos 19 y 21 de los presentes Estatutos. Resuelta la disolución de la Sociedad la Asamblea designará a uno o más liquidadores, direcores o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones al tiempo de declararse la disolución. La Liquidación srá fiscaliada por el Síndico y durante toda ella la Asamblea General conservara todas las atribuciones que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad además de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquéllos y del Síndico. Artículo veinticinco: Abonados los gastos de la liquidación, la remuneración de los liquidadores y Síndico y las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas en proporción a sus respectivas integraciones. Artículo veintiséis: En todo aquello no previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de diez mil acciones ordinarias al portador cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series a la par, totalizando la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: Serie 1: doña Angela María Riscino de Tebe Peleato: diez mil acciones; Serie 2: doña Angela María Riscino de Tebe Peleato: dos mil acciones; don Ricardo Cabarcos: ocho mil acciones; Serie 3: don Oscar Saúl Fernández: cuatro mil acciones, don José Manuel De Santis: dos mil acciones; doña Luisa Vázquez de De Santis: dos mil acciones; don José Arturo Culla: dos mil acciones; Serie 4: doña Norma Rosa Manelli: dos mil acciones; don Luis José Manelli: dos mil acciones; doña Dominica Elba Buriñigo de Manelli: dos mil acciones, don Juan Da Silva Matos: dos mil acciones y don Luis Alberto Manelli; dos mil acciones, totalizando la suscripción la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional e integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, señalándose que las señoras accionistas integran sus respectivas suscripciones con fondos propios. Finalmente la Asamblea General pasa a considerar la elección del primer Directorio de la Sociedad, cuyo número de miembros se fija en tres quedando así integrado: Presidente: doña Angela María Riscino de Tebe Peleato; Vicepresidente: don Ricardo Cabarcos; Director: don Oscar Saúl Fernández; Síndico Titular: don Gilberto Ramón Esnal y Síndico Suplente a don Juan Manuel A. Hernández. Se resuelve autorizar a los señores: doña Angela María Riscino de Tebe Peleato don Eladio García y doña Susana Rey de Nouqué para que, actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ane el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Justicia u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la Sociedad. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes el lugar indicado a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Angela María R. de Tebe Peleato, Oscar S. Fernández, R. Cabarcos, José M. De Santis, Luisa R. V. de De Santis, José A Culla, N. R. Manelli, Luis José Manelli, Dominica E. B. de Manelli, J. D. S. Matos, L. A. Manelli". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 setiembre 1969. Visto: el expediente A 32.522, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lefi Cura, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lefi Cura, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial", constituida el 16 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con la modificación de fojas trece y vuelta (13 y vta.). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.742. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia" Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Lefi Cura, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento, y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente una reposición fiscal de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, doy fe. Fdo. Angela M. R. de Tebe Peleato. — Fdo. R. Cabarcos. — Fdo. Oscar S. Fernández. — Fdo. José M. De Santis. — Fdo. Luisa R. V. de De Santis. — Fdo. J. Arturo Culla — Fdo. N. R. Manelli. — Fdo. Luis J. Manelli. — Fdo. Dominica E. B. de Manelli. — Fdo. J. Matos. — Fdo. Luis A. Manelli. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio número quinientos treinta y cuatro, del Registro de Contratos Públicos número ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales números cinco millones noventa y un mil setecientos ochenta y seis correlativos al presente cinco millones noventa y un mil setecientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Digo: en doce sellos notariales números cinco millones noventa y un mil setecientos ochenta y seis correlativos al presente cinco millones noventa y un mil setecientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Angélica Pietrani (Escribana). — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.850 e.4|11 Nº 18.885 v.4|11|69

Aquaphos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento setenta y seis. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante Horacio Raúl Irazu, comparecen: Julio Roberto Vázquez, paraguayo, nacido el 21 de enero de 1927, casado en primeras nupcias con Dora Lydia Salessi, ingeniero civil; Ricardo Nitrosso Mendoza, uruguayo, nacido el 6 de diciembre de 1926, casado en primeras nupcias con Danielle Duprey, también ingeniero civil; Fernando José Latorre, argentino, nacido el 12 de junio de 1933, casado en primeras nupcias con María Elsa Martínez, empleado; Gunter Kaufmann, alemán, nacido el 13 de mayo de 1922, casado en primeras nupcias con Margot Pelzel, comerciante; Luis Francisco Canal, argentino, nacido el 10 de octubre de 1927, soltero, Cédula de dentidad número 2.303.790; Dora Lydia Salessi Villanueva, argentina, nacida el 21 de marzo de 1939, casada en primeras nupcias con Julio Roberto Vázquez; Carlos Eduardo Morón, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1930, casado, abogado; Dagoberto Pelzel, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1922, casado en primeras nupcias con Ana Pérez, empleado. Ludovico Werner Beermann, argentino, nacido el 1º de mayo de 1914, casado en primeras nupcias con Clara Goldenberg comerciante, y José Manuel Salessi, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1913, casado en primeras nupcias con María Lydia Villanueva, empleado, todos los comparecientes dicen domiciliarse en la calle Uruguay 1061, piso 3, unidad 55, de la ciudad de Buenos Aires; en consecuencia de tránsito en ésta y son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Que vienen a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Aquaphos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el Acta Constitutiva de la misma y el decreto de aprobación pertinente, autorizando su funcionamiento como Sociedad Anónima. A tales efectos me exhibe las actuaciones originales producidas ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, agregadas al expediente número A. 31.100 del corriente año, el que contiene de fojas uno a dos inclusive el Acta de Constitución; de fojas tres a cuatro inclusive los Estatutos Sociales; a fojas cinco la nómina completa de accionistas; a fojas seis el triplicado de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la orden conjunta de "Aquaphos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y del señor Inspector General de Justicia; a fojas siete y repuesta con una estampilla nacional de Doscientos pesos número dos millones doscientos setentidos mil cuatrocientos sesenta C, nota solicitando personería jurídica; a la vuelta de esa misma foja la Jefatura de Mesa de Entradas certifica que no existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre igual al que se refieren las actuaciones que se referencian; a fojas ocho el departamento de Sociedades Anónima formula las siguientes observaciones: "Punto Primero C. rubro financiero y artículo tres igual rubro donde dice: el artículo 93 de la Ley 11.672 debe decir la Ley 18.061. Artículo ocho: el agregado conjuntamente con otro director, debe suprimirse por cuanto no está previsto en el Estatuto tipo". A fojas nueve los representantes de la solicitante se allanan a las observaciones formuladas y a la foja siguiente el Departamento de Sociedades Anónimas visto el allanamiento de fojas nueve manifiesta que corresponde imprimir a las actuaciones el trámite previsto en el artículo 3º del Decreto 3329|63 y si así se resuelve deberá ordenarse el cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del Decreto Reglamentario. — Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reunen los señores Julio Roberto Vázquez, paraguayo, nacido el 21 de enero de 1927, casado, certificado de risidencia Nº 15110274, con domicilio en Av. Libertador 5322, Capital; Ricardo Nitrosso Mendoza, uruguayo, nacido el 6 de diciembre de 1926, casado, C. I. uruguaya 477219, con domicilio en Av. Soca 11964, Montevideo. Fernando José Latorre, argentino, nacido el 12 de junio de 1933, casado, con domicilio en Las Heras 1681, Capital, L. E. 4.115.332; Gunter Kaufmann, alemán, nacido el 3 de mayo de 1922, pasaporte Alemania Occidental Nº B-2549176, con domicilio en Uspallata 1423, Montevideo, casado; Luis Francisco Canal, argentino, nacido el 10 de octubre de 1927, soltero, C. I. Nº 2.303.790, con domicilio en Roque Sáenz Peña 846, Capital; Dora Lydia Salessi Villanueva, argentina, nacida el 21 de marzo de 1939, casada, C. I. Nº 3.061.603; Capital; Carlos Eduardo Morón, argencon domicilio en Av. Libertador 5322, tino, nacido el 7 de noviembre de 1930, casado, L. E. Nº 4.069.746, con domicilio en Paraguay 2331, Capital; Dagoberto Pelzel, argentino, nacido el 28 de setiembre de 1922, casado, C. I. Nº 4 545.958, con domicilio en Cerro Largo 1483, Montevideo; Ludovico Werner Beermann, argentino, nacido el 1º de mayo de 1914, casado, C. I.3.017.413, con domicilio en Presidente R. S. Peña 846, Capital; José Manuel Salessi, arg. 8-XI-1913, casado, C. I. Nº2.109.613, con dom. en Billinghurst 2364, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AQUAPHOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación; compraventa al por mayor y menor de materias primas, elaboradas y|o a elaborarse o en proceso, productos químicos y equipos para tratamientos de aguas, mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, mandatos, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas nacionales y|o extranjeras, diseños y|o modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él — Industriales: Mediante la preparación, fabricación, producción, elaboración y transformación de productos medicinales, químicos o químicos industriales, la fabricación de equipos para tratamiento de aguas y todo lo que se relacione directamente con los mismos. — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a o con personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y|o a realizarse y dar y|o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 18061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones (m$n 10.000.000.-) de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones (100.000) acciones de m$n. cien pesos (m$n. 100.-) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos (5). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase Integración Monto. Julio Roberto Vázquez 3.500,- "A" 5 votos 35.000 — Ricardo Nitrosso Mendoza 3.500,- "A" 5 votos 35.000.— Fernando J. Latorre 3.500,- "A" 5 votos 35.000.— Gunter Kaufmann 3.500,- "A" 5 votos 35.000.— Luis F. Canal 1.000,- "A" 5 votos 10.000. — Dora L. Salessi Villanueva. 1.000,- "A" 5 votos 10.000.— Carlos E. Morón 1.000,- "A" 5 votos 10.000.- Dagoberto Pelzel 1.000,- "A" 5 votos 10.000.— Ludovico W.

Beermann 1.000.- "A" 5 votos 10.000.— José Manuel Salessi 1.000.- "A" 5 votos 10.000.— Total: 20.000.— "A" 5 votos 200.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Julio Roberto Vázquez, Vicepresidente a Ricardo Nitrosso Mendoza, Vocales a Fernando José Latorre y Gunther Kaufmann. Suplentes a Síndico titular Rodolfo Hirschfeld y Síndico Suplente a Carlos Eduardo Morón. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando José Latorre y Carlos Eduardo Morón, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, una vez acordada la autorización, practiquen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dejándose formalizada la constitución de la sociedad "Aquaphos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y previa lectura se ratifica la presente por los intervinientes. Siguen las firmas. — "Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Expte. Nº. 31.100. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuestos por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aquaphos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve y vuelta) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.197. — E|L. 5 votos. Vale. — Siguen las firmas - Vale - Horacio R. Irazú (Escribano). —

Buenos Aires, Julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400. — e.4|11 Nº 18.926 v.4|11|69

Ro — Gom

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA número mil setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rafael Bartolomé Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Abatimarco, con Cédula de Identidad número 3.352.115, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2394 de esta ciudad; don Hugo Gualterio Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Margarita Tula, con Cédula de Identidad número 5.314.194, domiciliado en Muñoz 621 de Muñiz, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Pereira, argentino, casado en primeras nupcias con Lucila Elvira Sirombra, con Cédula de Identidad número 5.085.683, domiciliado en Entre Ríos 608 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Oscar Curras, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Herrero, con Cédula de Identidad número 1.414.365, domiciliado en Chaco 104 de esta ciudad; don Raúl César Renault, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Irma Long, con Cédula de Identidad número 2.861.443, domiciliado en Corrientes 2450 de esta ciudad; don Carlos Diego Picazo Elordy, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.377.867, domiciliado en Arenales 1942 de esta ciudad; doña María Leonor González de Echague, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Carlos Echague, con Cédula de Identidad número 3.340.261, domiciliada en Salguero 2225 de esta ciudad; don Pablo Zaefferer Bengolea, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 4.552.669, domiciliado en Avenida Alvear 1580 de esta ciudad; don Rufino Galiño Lago, español, viudo, con Cédula de Identidad número 360.802, domiciliado en 25 de Mayo 596 de esta ciudad; don Pascual Abatimarco, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 1.902.540, domiciliado en Pasaje Bollini 2151 de esta ciudad; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la Resolución número 12.910 de la Inspección General de Justicia del 9 de setiembre del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y autorización, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 31.176 de la Inspección General de Justicia y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rafael Bartolomé Gómez, Hugo Gualterio Rodríguez, Jorge Alberto Pereira, Raúl Oscar Curras, Raúl César Renault, Carlos Diego Picazo Elordy, María Leonor González de Echague, Pablo Zaefferer Bengolea, Rufino Galiño Lago y Pascual Abatimarco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RO - GOM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tienen por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, accesorios, repuestos, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, actuar como comisionistas, consignatarios, suministros y ejercer representaciones y mandatos. — Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración y armado de todo tipo de productos plásticos, electrónicos, metalúrgicos y textiles. — Financieras: Mediante el aporte a sociedades o empresas constituidas o a constituirse de capital, préstamos a intereses y financiación y créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y/u otras grantías reales, excluidas las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y realización de toda operación sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructícolas, vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, de hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación de esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco (5) votos, compuesta por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada acción, y por un total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Gómez, Rafael B., 100.000 "A", 5 votos — 10.000. — Rodríguez, Hugo G., 100.000 "A", 5 votos — 10.000. — Pereira, Jorge A., 100.000 "A", 5 votos — 10.000. — Curras, Raúl O., 100.000 "A", 5 votos — 10.000. — Renault, Raúl C., 100.000 "A", 5 votos — 10.000. — Picazo Elordy, C. D., 100.000 "A", 5 votos — 10.000. — Echagüe, María L. G. de, 100.000 "A" — 5 votos — 10.000. — Zaefferer Bengolea, P., 100.000 "A", 5 votos — 10.000. — Galiño Lago, Rufino, 100.000 "A", 5 votso — 10.000. — Abatimarco, Pascual, 100.000 "A", 5 votos — 10.000. — $ 1.000.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Bartolomé Gómez. Vicepresidente a Hugo Gualterio Rodríguez; Vocales a Pascual Abatimarco; Síndico titular a Jorge Alberto Pereira, y Síndico suplente a Raúl Oscar Curras. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Bartolomé Gomez y Jorge Alberto Pereira a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — "Expediente Nº 31.176, Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ro-Bom Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y fs. 17 (fojas diecisiete) a la de oficio de fs. 20 (fojas veinte) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.910. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Alfredo Soares Gache. Escribano. — E|L: "domiciliado en 25 de Mayo 596, de esta ciudad, mayores de edad, de Capital, préstamos a intereses y Financiación y créditos, 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. ". Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800. — e.4|11 Nº 18.937 v.4|11|69

Sale y Maron

SOCIEDAD ANONIMA
CONSIGNATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha veintitrés de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3685 del Registro 585, han quedado modificados los artículos noveno y décimo del estatuto de "SALE Y MARON SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNATARIA Y FINANCIERA", en la forma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de agosto de 1969 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 1621 de fecha 8 de setiembre de 1969. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo noveno: El presidente juntamente con el vicepresidente o con un director o dos directores, suscribirán los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por los apoderados generales o especiales que el Directorio designe. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo remplazará el vicepresidente. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro directo, pudiendo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en estos casos su voto a los efectos del quórum. — Artículo décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por intermedio del presidente juntamente con el vicepresidente o con un director o dos directores. Las actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales y Juzgados Nacionales y Provinciales, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo, Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter la representación de la misma estará a cargo del presidente juntamente con el vicepresidente o con un director o dos directores de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas con la administración de la Sociedad asignándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles. f) Comprar y vender acciones de otras sociedades, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obras de servicios así como tomar y efectuar depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente en descubierto, en descuento y en todas las formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes [illegible] operaciones; n) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal. o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su distribución y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo que el Directorio podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000. —e.4|11 Nº 18.904 v.4|11|69

Mallas Lyra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha primero de setiembre de 1969, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 3372 del Registro 585, han quedado modificados los artículos Undécimo y Décimo Cuarto del estatuto de "MALLAS LYRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en la forma resuelta por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Junio de 1969 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 1452 de fecha 20 de Agosto de 1969. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — El Directorio por mayoría de votos elegirá de su seno, en su primera reunión un Presidente y un Vicepresidente, el que reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión,

no menos de mil acciones. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Sin perjuicio de quedar obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo, los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pudiendo cada uno de ellos ejercer más de una representación. — Artículo Décimo Cuarto. — Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad. — La firma social será usada siempre por el Presidente o su sustituto, o por cualquiera de los apoderados generales designados por el Directorio dentro o fuera de su seno, los que podrán actuar en forma individual". — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700 e.4|11-Nº 18.830 v.4|11|69

Compañía de Industrias Forestales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Raúl Echevarría, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES, SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I.G.J. Nº 1180, ha reformado los artículos décimo quinto y décimo séptimo de sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Décimo Quinto. — a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, quienes designarán de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente. — El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — b) La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. — En ese caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. — c) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — d) Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. Artículo Décimo Séptimo. a) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vice-Presidente en su caso, conjuntamente con uno cualquiera de los directores. — Todo documento que obligue a la sociedad deberá, pues, ser suscripto conjuntamente por el Presidente o el Vice-Presidente en su caso, y otro Director. — b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el Directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales dicha representación podrá ser ejercida por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — c) Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del Directorio. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850 e.4|11-Nº 18.820 v.11|4|69

Quimicolor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 18 de julio de 1969, otorgada por ante el Escribano José Hipólito Martínez Medrano, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad "QUIMICOLOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada con fecha 30 de abril de 1969, la cual resolvió la Disolución de la Sociedad, nombrando liquidadores a los Sres. Mario Farina, Ignacio Julián Alvarez y Srta. Dora Alicia Bárcena. — Dicha resolución fue aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por Resolución I. G. J. número 1075, de fecha 2 de Julio de 1969. — Queda derogado el Decreto Nº 3679 de fecha 24 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550 e.4|11-Nº 18.831 v.4|11|69

Horbachstahl

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2827 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Domingo Matticoli, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Solís número mil doscientos cuarenta y uno de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Guillermo Federico Rauschert, alemán, mayor de edad, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Mar del Plata número ochocientos veintinueve, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Elena Reder, yugoslava, mayor de edad, comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y un mil cuatrocientos dos, domiciliada en la calle Salaberry número seiscientos cuarenta y uno de Claypole, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Diomedes Sergio Cornelli, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento expedida bajo el número un millón ciento treinta y siete mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Cuarenta y Dos número novecientos noventa y cuatro, de La Plata, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Pedro Giménez, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento expedida bajo el número doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida número veintidós; don Omar José Otondo, uruguayo, mayor de edad, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento catorce mil seiscientos diez, domiciliado en esta ciudad en la calle Solís número mil doscientos veintitrés; don Alberto Lutz, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Solís número mil doscientos veintitrés; don Benito López, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Estados Unidos número seiscientos noventa y dos; doña Juana Dancygier de Tevah, uruguaya, mayor de edad, empleada, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos seis mil sesenta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle J. R. de Velasco número trescientos cuarenta y nueve, y don Guillermo Enrique Vilela, argentino, mayor de edad, empleado, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Mendoza número dos mil ciento sesenta, todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que concurren a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos, el Acta de Constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima a Horbachstahl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que en sus originales en el expediente número treinta y dos mil quinientos setenta y dos de la citada Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen Domingo Matticoli, Guillermo Luis Federico Rauschert, Elena Reder, Diómedes Sergio Cornelli, Pedro Giménez, Omar José Otondo, Alberto Lutz, Juana Dancygier de Tevah, Guillermo Vilela y Benito López, todos los nombrados son mayores de edad y hábiles para contratar y convienen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará HORBACHSTAHL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica en general y en especial la elaboración y transformación de toda clase de metales ferrosos y no ferrosos, relaminación de hierro, acero, metales ferrosos y no ferrosos y toda clase de productos o subproductos o subproductos metalúrgicos, especialmente los destinados a ser transformados mediante laminación, extrucción, trefilación, estampados y perfilados mediante la industrialización de todo tipo de metales ya sea en forma de materi|a prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas. — Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, transporte, importación, exportación y permuta de materias primas, equipos industriales, maquinarias, herramientas, enseres y en especial productos siderúrgicos y|o metalúrgicos elaborados o semielaborados en general, productos químicos, productos agropecuarios en todas sus especies, mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, agencias, gestiones de negocios, consignaciones, representaciones y mandatos, así como la explotación de patentes de invención, registro y explotación de marcas, diseños y modelos industriales. — Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades privadas o mixtas, constituidas o a constituirse; constitución, transferencia y endoso de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos con prenda, warrants y demás formas permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones financieras comprendidas en la ley 18.061. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación. — Podrá adquirir o arrendar campos o bien, explotar mediante contrato en participación, todo tipo de establecimiento agropecuario. — Y Podrá realizar la exportación e importación de productos agropecuarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Domingo Mattico 10.000 — un voto — $ 100.000. — Guillermo L. F. Rauschert 3.250 — un voto — $ 32.500. — Elena Reder 3.250 — un voto — pesos 32.500. — Diómedes S. Cornelli 500 — un voto — $ 5.000. — Pedro Giménez 500 — un voto — $ 5.000. — Omar J. Otondo 500 — un voto — $ 5.000. — Alberto Lutz 500 — un voto — $ 5.000. — Juana D. de Tevah 500 — un voto — $ 5.000. — Guillermo Vilela 500 — un voto — $ 5.000. — Benito López 500 — un voto — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del 10 o|o por cada uno de los constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Matticoli; Vicepresidente a Guillermo Luis Federico Rauschert; Vocales a Elena Reder; Síndico titular a Diómedes Sergio Cornelli. — Cuarto: Autorizar a la doctora Liliana Wierny y|o señor Omar José Otondo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Matticoli — G. L. F. Rauschert — E. Reder — D. S. Cornelli — Omar J. Otondo — J. D. Tevah — Guillermo Vilela — A. Lutz — P. Giménez — B. López.". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores ...Julio J. R. Figueroa. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.572. — Buenos Aires, 22 ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Horbachstahl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad con la denominación de Impalha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución número 12.553. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — J. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300. e.4|11 Nº 18.005 v.4|11|69

Fortuna Almería

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la Ciudad y partido de Moron, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparecen don Leandro Cebrian, argentino, L. E. Nº 0.438.153, casado en primeras nupcias con Josefa Cianciolo; doña Josefa Cianciolo de Cebrian, argentina, L. C. Nº 0.413.138; don Miguel Angel Felipe Cebrian, argentino, L. E. Nº 7.731.340, casado en primeras nupcias con Norma Leonor Garcia; don Horacio Leandro Cebrian, argentino, soltero, L. E. Nº 7.778.450; doña Norma Leonor García de Cebrian, argentina, L. E. número 4.597.433, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Felipe Cebrian, todos domiciliados en la calle Belgrano ciento cuarenta y dos de esta Ciudad; doña Inés Isabel Bayo, argentina, L. C. Nº 4.643.653, soltera, domiciliada en la calle Segurola cuatro mil seiscientos noventa y seis de Villa Devoto; doña Pascuala Cebrian de Cabeza, española, C. I. expedida por la Policía Federal número 3.780.247, casada en primeras nupcias con José Cabeza, domiciliada en la calle San Martín ciento sesenta y uno de esta Ciudad; doña Mercedes Fernández de Cebrian, argentina, L. C. Nº 0.394.718, casada en primeras nupcias con Fulgencio Cebrian, domiciliada en la calle Rivadavia dieciocho mil doscientos veinticinco de esta Ciudad; don Oscar Luis Libre, argentino, L. E. Nº 4.492.968, casado en primeras nupcias con Alicia Teresa Gómez, domiciliado en la calle Ramón Falcón siete mil doscientos treinta y cuatro de Liniers; y don Héctor Fulgencio Cebrian, argentino, L. E. Nº 7.734.521, casado en primeras nupcias con Stella Maris Matuk, domiciliado en la calle Munilla 947, departamento 3º Morón; todos los comparecientes personas mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la sociedad Fortuna Almaría Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, solicitan transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos, decretos obrantes en el expediente de la Inspección de Justicia de la Nación Nº 31.693, los que integramente reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen

los señores Leandro Cebrian, argentino, casado; Josefa Cianciolo de Cebrian, argentina, casada; Miguel Angel Felipe Cebrian, argentino, casado; Horacio Leandro Cebrian, soltero, argentino; Norma Leonor García de Cebrian, argentina, casada, todos domiciliados en la calle Belgrano 142 de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, Inés Isabel Bayo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Segurola 4696 de Villa Devoto, Provincia de Buenos Aires; Pascuala Cebrian de Cabeza, española, casada, domiciliada en la calle San Martín 161 de Morón, Mercedes Fernández de Cebrian, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 18225 de Morón; Oscar Luis Libro, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón Falcón 7234 de Liniers y Héctor Fulgencio Cebrian, argentino, casado, domiciliado en la calle Munilla 497 de Morón, todos los nombrados son comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FORTUNA ALMERIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y fabricación y|o elaboración de frutos, productos y subproductos de las industrias del cuero, metalúrgicas, maderera, plástica, química, eléctrica, electrónica, textil, papelera, gráfica y de la alimentación. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, de forestación, granjas y empresas colonizadoras. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. un mil moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series número 1 a 5 de dos millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Leandro Cebrian, 1.000. A. cinco votos, 100.000. — Josefa Cianciolo de Cebrian, 300, A. cinco votos, 30.000. — Miguel Angel Felipe Cebrian, 300, A. cinco votos, 30.000. — Horacio Leandro Cebrian, 300, A. cinco votos, 30.000. — Norma Leonor García de Cebrian, 30, A. cinco votos, 3.000. — Inés Isabel Bayo, 30, A. cinco votos, 3.000. — Pascuala Cebrian de Cabeza, 10, A. cinco votos, 1.000. — Mercedez Fernández de Cebrian, 10, A. cinco votos, 1.000. — Oscar Libro, 10, A. cinco votos, 1.000. — Héctor Fulgencio Cebrian, 10, A. cinco votos, 1.000. — Acciones 2.000. Integra 200.000. (10 o|o). La integración se efectúa en dinero efectivo aportado por los constituyentes en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Leandro Cebrian; Vicepresidente: Josefa Cianciolo de Cebrian; Vocales: Miguel Angel Felipe Cebrian y Horacio Leandro Cebrian; Suplentes: Norma Leonor García de Cebrian e Inés Isabel Bayo; Síndico titular: a Fulgencio Cebrian y Síndico suplente a José Cabeza. — Cuarto: Autorizar a don Ariel Celestino Piñeyro y a don Norman Luis Stuart a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: Luis, Vale. — L. Cebrian. — Josefina C. de Cebrian. — Cebrian. — H. L. Cebrian. — Norma G. de Cebrian. — Inés Bayo. — Pascuala Cebrian de Cabeza. — Mercedes I. de Cebrian. — H. Cebrian. — Oscar L. Libro. — Fulgencio Cebrian. — José Cabeza. — Certifico: que las firmas que anteceden y puestas en mi presencia son auténticas de los señores; Leandro Cebrian, Josefa Cianciolo de Cebrian, Miguel Angel Felipe Cebrian, Horacio Leandro Cebrian, Norma Leonor García de Cebrian, Inés Isabel Bayo, Pascuala Cebrian de Cabeza, Mercedes Fernández de Cebrian, Oscar Luis Libro, Héctor Fulgencio Cebrian, Fulgencio Cebrian, y José Cabeza, de lo que doy fe. Buenos Aires, mayo 14 de 1969. Sobre raspado: Cebrian, Cebrian, Cebrian, Cebrian, Cebrian, Cebrian, Cebrian, Cebrian. Vale. Hay una firma ilegible. Registro Nº 576. Hay un sello que dice: Rafael F. Murano. Escribano. Ministerio del Interior. "Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.693, Buenos Aires, 18 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fortuna Almeria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad con la denominación de "Fortuna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.417. Ernesto P. Galup Lanús. Escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800. — e.4|11 Nº 19.003 v.4|11|69

Mander

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 1.570. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de octubre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. 2.979.989, C. F.; domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1276, C. F.; Arturo Agustín Fernández, Bdo. de Irigoyen Nº 475, C. F.; Nélly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2480, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron el 20 de agosto último, por escritura pasada ante mí, al folio 3.710 de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente, doy fe. Y la compareciente, por sí y en nombre y representación de sus mandantes dice: Que ella y sus representados han constituido el 19 de agosto de este año, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Mander" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 13.181 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, con fecha 25 de setiembre último, y que en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 33.728 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 13 consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de agosto de 1969 se reúnen los señores: Alberto Cohen, Raquel Waisbrot de Kors, Jaime Horacio Izón, Matilde Berta Kors de Pipman, Arturo Agustín Fernández, Nélly Graciana Basile, Matilde Michanie de Salama, Eduardo Alfredo Heller, Luis Muscia, Adela Zas, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANDER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: actividades comerciales; compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obra pública: Agropecuarias: Mediantes explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total moneda nacional 200.000 por accionistas, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Eduardo Alfredo Heller; Vicepresidente: Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico titular: Raquel Waisbrot de Kors; Síndico suplente: Alberto Cohen. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente. — Alberto Cohen. — R. W. de Kors. — Horacio Izón. — M. B. K. de Pipman. — A. Fernández. — Nélly G. Basile. — Matilde M. de Salama. — E. Heller. — Luis Muscia. — Adela Zas. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. A. Levín. Escribano titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mander" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1969, presentada en esta Inspección General el 11 de setiembre de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13 1[illegible]. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifican su contenido y firman ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.687 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100. — e.4|11 Nº 19.032 v.4|11|69

Colchague

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 100. — ESCRITURA NUMERO treinta y cuatro. — En la Ciudad de Nueve de Julio, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana pública autorizante, comparece: don Roberto Francisco Cervetto argentino, casado, con libreta de enrolamiento 721.642, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Témperley, de esta Provincia, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: Adolfo Rafael Mendy, casado, domiciliado en Alsina 633, piso tercero, Capital Federal; Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Ingeniero E. Mitre 229, Témperley, de esta provincia; don Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina; don Francisco Saverio Morelli, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186, Capital; Martín Ylarraz, soltero, domiciliado en Pasaje Catania 5412, Capital; Néstor Alberto Scianca, casado, Paraná 5834, Villa Adelina; Carlos Pedro Guimaraes, casado, Sobremonte 2137, San Fernando; doña María Rosario Morelli de Migueliz y Alberto Maceda, casado, domiciliado en Las Casas 4055, Capital, todos mayores de edad, los ocho primeros argentinos y el último boliviano, hábiles, a mérito del poder especial que éstos le otorgaran por escritura del 2 de junio del corriente año, ante mí, al folio 8 del Registro a mi cargo, al que me remito. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que, oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que en consecuencia, por Expediente número 32.692, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas uno a fojas dos vuelta corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en Ing. Emilio Mitre 229, Témperley, provincia de Buenos Aires. Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en Alsina 633, ciudad; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en Ing. E. Mitre 229, Témperley, Provincia Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en Las Casas 4055, ciudad: Juan Francisco Moreno, soltero, argentino, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186, ciudad; Martín Ylarraz, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Catania 5412, ciudad; Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado

en Paraná 5884, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada con Santiago Migueliz, domiciliada en Avda. Entre Ríos 1757, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLCHAGUE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades; a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercadería y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional c|u. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto Francisco Cervetto 1.000 — Ordinarias — 10.000. Adolfo Rafael Mendy 1.000 — íd. — 10.000. Celia Josefina Cervetto 1.000 — íd. — 10.000; Albero Maceda 1.000 — íd. 10.000; Juan Francisco Moreno 1.000 — íd. — 10.000. Francisco Saverio Morelli 1.000 — íd. — 10.000. — Martín Ylarraz 1.000 — íd. — 10.000. Néstor Alberto Scianca 1.000 — íd. — 10.000. Carlos Pedro Guimaraes 1.000 — íd. — 10.000. María Rosario Morelli de Migueliz 1.000 — íd. —— 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto. Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy; Secretario: Celia Josefina Cervetto; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Alberto Maceda y Síndico suplente a Juan Francisco Moreno. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. F. Cervetto. Celia J. Cervetto. Juan F. Moreno. Martín Ylarraz. C. P. Guimaraes. A. Mendy. A. Maceda. Francisco S. Morelli. N. Scianca. María R. Morelli de Migueliz". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 32.892. — Buenos Aires, 18 ago. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colchague", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.431. Firma y sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. R. Cervetto. — Ante mí: María P. Ledesma. Está mi sello. Escribana. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 — e.4|11-Nº 19.027-v.4|11|69

Pirense

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Noventa y Dos: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Basilio Vardas, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco, vecino de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil treinta y cinco; doña Elly Paraskevaidis de Vardas, griega, casada en primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos siete, vecina de la Capital Federal, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil treinta y cinco; doña Celia Amada Brito, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cvica número cinco millones doscientos dieciséis mil seiscientos setenta y siete, vecina de la Capital Federal, domiciliada en la calle Bolívar número quinientos noventa y seis; don Manuel Puente, español, casado en primeras nupcias, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos noventa y uno, vecino del Partido de Florencio Varela, de esta Provincia, domiciliado en la calle Chacabuco número cuatrocientos cuarenta y siete; don Raúl Eduardo Correa Urjo, argentino, casado en primeras nupcias, contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y un mil ochenta y dos, vecino de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mario Bravo número doscientos cuarenta y siete, sexto piso; doña Amalia Teresa Vitrisal, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos treinta mil doscientos veintisiete, vecina de San Andrés, Partido de San Martín, de esta Provincia, domiciliada en la calle José C. Paz número sesenta; don José María Benavides, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuátro millones ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y cuatro, vecino de Ramos Mejía, Partido de Morón, de esta Provincia, domiciliado en la calle Doce de Octubre número doscientos treinta y cinco; don Miguel Lilovac, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos treinta y siete, vecino de San Andrés, Partido de San Martín, de esta Provincia, domiciliado en la calle José C. Paz número sesenta; don Mateo Kopeinovic, yugoslavo, casado en primeras nupcias, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres, vecino de Guernica, Partido de San Vicente, de esta Provincia, domiciliado en la calle Avenida Veintinueve, entre Diecinueve y Veinte; y doña Hortensia Hebe Benavides de Monge, argentina, viuda de sus primeras nupcias, empleada, con Libreta Cívica número ciento un mil seiscientos cincuenta y cinco, vecina de la Capital Federal, domiciliada en la calle Sucre número tres mil doscientos ochenta, segundo piso, departamento seis. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para contratar, de tránsito aquí y de mi conocimiento de que doy fe, y Exponen: Que por Acta Privada de fecha doce de Agosto del corriente año, resolvieron por unanimidad, dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominaría: "Pirense Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", la cual se regiría por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, por las disposiciones específicas que en dicha Acta se consignan, y por el Estatuto "Tipo", documentos éstos que por cuerda separada suscribieron simultáneamente. — Que efectuada la pertinente presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación en la Capital Federal, se formó el expediente administrativo número A. treinta y tres mil ciento setenta y siete, cuyo original, las partes me ponen de manifiesto para este acto, resultando del mismo: Que de fojas uno a cinco inclusive, corren agregadas, el Acta de Constitución y los Estatutos referidos. — Que a fojas nueve se presenta el señor don Basilio Vardas, en ejercicio de la autorización que le fuera conferida en el acta constitutiva, referida, solicitando en nombre de la misma, la autorización pertinente para funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto acompañaba la documentación referida anteriormente, la nómina de los accionistas constituyentes, y una boleta de depósito por la suma de trescientos mil pesos nacionales, hecho en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, que acredita haberse depositado el importe correspondiente a la integración del diez por ciento del capital suscripto. — Que corridos que fueron los trámites de estilo, el departamento de "Sociedades Anónimas" declaró: que visto que no surgen observaciones que formular por cuanto la documentación agregada se ajusta a las normas legales reglamentarias en vigencia, aconseja sea elevado lo actuado al señor Inspector General a los fines previstos en el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, y autorizar a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado, conforme al estatuto corriente de fojas cuatro a fojas cinco. — En consecuencia el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, visto lo solicitado, autorizó por Resolución número doce mil novecientos veintidós de fecha nueve del actual, a la precitada sociedad, para funcionar como Anónima, aprobando sus estatutos y acordándole la personería jurídica. — Que por tal y en cumplimiento de disposiciones expresas del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando por este acto en todas sus partes, el Acta de Constitución y el Estatuto Social referidos, los que, juntamente con la resolución ministerial relacionada, procedo a transcribir literalmente, siendo el tenor de los mismos como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Basilio Vardas, Elly Paraskevaidis de Vardas, Celia Amanda Brito, Manuel Puente, Raúl Eduardo Correa Urjo, Amalia Teresa Vitrisal, José María Benavídes, Miguel Lilovac, Mateo Kopeinovic y Hortensia Hebe Benavides de Monge, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIRENSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas y, especialmente, de alimentos en general, de productos de granja, tales como aves, huevos, conejos, productos lácteos y miel; y el establecimiento y explotación de peladeros de aves y de cámaras frigoríficas e de enfriamiento para la conservación de alimentos y la fabricación de hielo. — En su actuación comercial la Sociedad podrá dedicarse a la venta mayorista y minorista y podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — La Sociedad podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la industrialización de productos de granja (aves, huevos, conejos, leche, miel, etc.) de hortalizas y de frutas. — Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) de valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de m$n 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional). — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, que totalizan seis millones de pesos moneda nacional (m|n 6.000.000.—), en valor nominal; las cuales se integrarán en dinero efectivo, en diez cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la fecha de la suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Basilio Vardas. — 1.000 — 5 votos por acc. pesos 100.000. — Elly Paraskevaidis de Vardas. — 380 — 5 votos por acc. pesos 38.000. — Celia Amanda Brito. — 40 — 5 votos por acc. $ 4.000. — Manuel Puente. — 40 — 5 votos por acc. $ 4.000. — Raúl Eduardo Correa Urjo. — 40 — 5 votos por acc. $ 4.000. — Amalia Teresa Vitrisal. — 1.000. — 5 votos por acc. $ 100.000. — José María Benavídes. — 40 — 5 votos por acc. $ 4.000. — Miguel Lilivac. — 380 — 5 votos por acc. $ 38.000. — Mateo Kopeinovic. — 40 — 5 votos por acc. $ 4.000. — Hortensia Hebe Benavídes de Monge. — 40 — 5 votos por acc. $ 4.000. — Monto de la Integración: 300.000. — En conjunto se han suscripto tres mil acciones, que representan un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000.— m|n). — En cumplimiento de las condiciones de emisión precedentemente establecidas, los suscriptores han abonado, cada uno, la primera cuota de integración. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios de los suscriptores. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Basilio Vardas. — Vicepresidente a Amalia Teresa Vitrisal. — Vocales a Manuel Puente y Mateo Kopeinovic. — Suplentes a: no se designan. — Síndico titular a Raúl Eduardo Correa Urjo y Síndico suplente a Miguel Lilovac. — Cuarto: Autorizar al señor Basilio Vardas y a la señorita Amalia Teresa Vitrisal, a fin de que, indistintamente, uno u otro, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado):) B. Vardas. — Elly P. de Vardas. — Celia Amanda Brito. — Manuel Puente. — R. Correa Urjo. — Amalia Vitrisal. — José María Benavídes. — M. Kopeinovic. — Miguel Lilovae. — Hortensia H. B. de Monge. — Certifico en mi carácter de Escribano inscripto en la matrícula respectiva bajo el número 1.566, Tº 4; Fº 66, que las firmas que anteceden y dicen: "B. Vardas", "Elly P. de Vardas", "Celia Amanda Brito", "Manuel Puente", "R. Correa Urjo", "Amalia Vitrisal", "José María Benavídes", "M. Kopeinovic", "M. Li-

lovac" y "Hortensia H. B. de Monge", fueron puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Basilio Vardas; Elly Paraskevaidis de Vardas; Celia Amanda Brito; Manuel Puente; Raúl Correa Urjo; Amalia Teresa Vitrisal; José María Benavides; Mateo Kopelnovic; Miguel Lilovac y Hortensia Hebe Benavides de Monge, personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — (Firmado:) E. Paurici. — Hay un sello que dice: Enrique Paurici, Escribano Público". — "Estatutos. — ... — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A-33.177. — Buenos Aires, 9 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pirense, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 18 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado:) Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.922". — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe, y a los cuales me remito. — En consecuencia los comparecientes, dejan así cumplidos por el presente acto los requisitos de ley, y por tal constituida definitivamente la precitada Sociedad "Pirense, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con la inserción de sus estatutos y demás elementos constitutivos, por cuya circunstancia solicitan de mí la autorizante, proceda a expedir testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y demás recaudos legales, dejándose expresa constancia que en virtud de lo que establece el acta de su constitución y los artículos cuarto, quinto y sexto de los estatutos sociales, se han emitido seis series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, que totalizan seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya circunstancia, de acuerdo a la Ley de Sellos de la Nación, se satisfará oportunamente el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre esta última cantidad que determina dicha disposición legal y cuya constancia de pago se hará efectiva en la primera foja del correspondiente testimonio. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — B. Vardas. — Elly P. de Vardas. — Celia Amanda Brito. — Manuel Puente. — R. Correa. — Urjo. — Amalia Vitrisal. — José María Benavides. — M. Lilovac. — M. Kopelnovic. — Hortensia H. B. de Monge. Hay un sello. — Ante mí: Sylvia B. Paurici. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos noventa y dos del registro trescientos cincuenta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad: "Pirense Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados del cuatro millones setecientos tres mil trescientos cuarenta y tres correlativos al número cuatro millones setecientos tres mil trescientos cincuenta y dos, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado: siete, las, constitución, forma, sociedad, se, Paraskevaidis, Mateo, con, cuarenta, La Plata, vale. — (Firmado): Sylvia B. Paurici. Hay un sello, que dice: Sylvia B. Paurici, escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 884.001 que se agrega. La Plata, 3 oct. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 3.191 (art. 9º, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Sylvia B. Paurici, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.703.352. La Plata, 3 oct. 1969. Hay una firma ilegible y un sello que dice: José S. Basso, escribano; Delegación La Plata. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43.500 — e.4|11-Nº 18.941-v.4|11|69

Bombonería Niza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.174. PROTOCOLIZACION de Estatutos: Bombonería Niza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Enrique Yannoulas, soltero; don Benjamín Adolfo Alvarez, casado; don Antonio Dante Parducci, casado; don Leopoldo Rolando Rodolfi, casado; doña María Angélica Margarita Camusso de Rodolfi, casada; don Gerardo Puga, soltero; doña María Antonio Alegre, soltera; don Oscar Teodoro Noy, viudo; don Alfredo Martínez, casado; y doña Corina María Tomatis de Camusso, viuda; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Jerónimo Salguero número quinientos diecisiete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que por documento privado de fecha siete del corriente, labraron el acta constitutiva de la sociedad Bombonería Niza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha sociedad, transcribiendo en este Registro y, en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada repartición número 33.704, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Enrique Yannoulas, Benjamín Adolfo Alvarez, Antonio Dante Parducci, Leopoldo Rolando Rodolfi, María Angélica Margarita Camusso de Rodolfi, Gerardo Puga, María Antonia Alegre, Oscar Teodoro Noy, Alfredo Martínez y Corina María Tomatis Vda. de Camusso; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOMBONERIA NIZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: dentro y|o fuera del país, por cuenta propia, de terceros y|o en sociedad con terceros: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de bienes, ya sean muebles, semovientes y|o inmateriales, en especial los artículos de bombonería, caramelería, galletería y golosinas en general. — Industriales: Mediante la producción, fabricación de productos, mercaderías y demás bienes, relativos a las industrias: metalúrgica, plástica, textil, maderera y en especial la elaboración de productos de caramelería, bombonería y golosinas en general. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas conocidos o a crearse. Sin embargo no realizará las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra, venta, explotación, por cuenta propia o de terceros, de tierras, bosques, estancias u otras explotaciones vinculadas a la actividad agrícolaganadera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos m|n.) representado por 6.000 (seis mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en seis series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias de un voto por acción, al portador, que se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Enrique Yannoulas: 300 — Ordinarias — 1 v. — $ 30.000. — Benjamín Adolfo Alvarez: 300 — " — " — " — 30.000. — Antonio Dante Parducci: 300 — " — " — " — 30.000. — Leopoldo Rolando Rodolfi: 300 — " — " — " — 30.000. — Transporte: 1.200 — 120.000. — Corina María Tomatis Vda. de Camusso: 300 — Ordinarias — 1 v. — $ 30.000. — María Angélica Margarita Camusso de Rodolfi: 300 — Ordinarias — 1 v. — $ 30.000. — Gerardo Puga: 300 — " — " — " — 30.000. — María Antonia Alegre: 300 — " — " — " — 30.000. — Oscar Teodoro Noy: 300 — " — " — " — 30.000. — Alfredo Martínez: 300 — " — " — " — 30.000. — 3.000. — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Juan Enrique Yannoulas; Vicepresidente: a Leopoldo Rolando Rodolfi; Vocales: a María Angélica Margarita Camusso de Rodolfi, Gerardo Puga, María Antonia Alegre; Síndico titular: a Benjamín Adolfo Alvarez y Síndico suplente: a Oscar Teodoro Noy. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Enrique Yannoulas y Alfredo Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Juan Yannoulas. — Gerardo Puga. — B. Alvarez. — María Alegre. — Antonio D. Parducci. — Oscar Noy. — L. Rodolfi. — Corina M. T. de Camusso. — María A. C. de Rodolfi. — A. Martínez. — Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.704. — Buenos Aires, 18 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Bombonería Niza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 7 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos, de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.066. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — E. Figueroa, Escribano. — Entre líneas: Oscar Teodoro Noy: 300 — " — 30.000, vale.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.4|11 Nº 19.004 v.4|11|69

Creaciones Dorians

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Veintiocho. En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Bernardo Frydman, doña Berta Tambor de Frydman; don Moisés Laufer; doña Raquel Lew de Laufer; don Abraham Goldberg; doña Paulina Frydman de Goldberg; don Víctor Laufer; doña Cecilia Goldberg de Laufer; don Raúl Goldberg; y don Rubén Potap, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, cuyos datos personales se consignarán más adelante. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del treinta de julio del corriente año, constituyeron la sociedad "Creaciones Dorians, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Constructora y Agropecuaria", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y dos mil novecientos veinticuatro, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo, y del que se procede a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos sociales con su posterior modificación, y la Resolución número doce mil seiscientos doce, del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Frydman, polaco, casado en primeras nupcias con Berta Tambor, C. I. Nº 4.804.452, domiciliado en Camargo 120, Capital; Berta Tambor, belga, casada en primeras nupcias con Bernardo Frydman, C. I. Nº 4.657.272, domiciliada en Camargo 120, Capital; Moisés Laufer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Raquel Lew, Céd. Ident. Nº 1.491.664, domiciliado en Simbrón 2962, Capital; Raquel Lew, polaca, casada en primeras nupcias con Moisés Laufer, C. I. 2.048.040, domiciliada en Simbrón 2962, Capital; Raúl Goldberg, argentino, soltero, C. I. Nº 3.475.532, domiciliado en Olaya 1040, Capital; Abraham Goldberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Paulina Frydman, L. E. Nº 4.110.006, domiciliado en Olaya 1040, Capital; Paulina Frydman, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Abraham Goldberg, C. I. Nº 2.133.877, domiciliada en Olaya 1040, Capital; Víctor Laufer, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Goldberg, C. I. Nº 4.672.272, domiciliado en Acoyte 205, Capital; Cecilia Goldberg, argentina, casada en primeras nupcias con Víctor Laufer, C. I. Nº 5.142.169, domiciliada en Acoyte 205, Capital; Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, L. E. Nº 4.159.140, domiciliado en Corrientes 4006, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES DORIANS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales y su fraccionamiento, colonización, urbanización en general, y en particular todas las operaciones previstas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituídas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o de constitución y transferencias de hipotecas u otros derechos reales o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece expresamente que la sociedad no realizará las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción. — Constructora: Mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad vertical u horizontal, así como obras civiles e industriales y de infraestructura, así como la construcción de caminos, calles, canales, desagües pluviales, cloacales, viaductos, puentes y todas aquellas obras de ingeniería y arquitectura, incluso sanitaria, eléctrica o electromecánica, concerniente al efecto. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; invernación, mestización, renta, cruza de ganado

y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, bosques y montes, plantaciones de todo tipo y clase. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), representado por Un Mil (1.000) acciones de m$n. Diez Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. e) El Directorio esta compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, nominativas, de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. Bernardo Frydman 50 A-5 votos 50.000. Berta Tambos 15 A-5 votos 15.000. Raúl Goldberg 50 A-5 votos 50.000. Abraham Goldberg 10 A-5 votos 10.000. Moisés Laufer 25 A-5 votos. 25.000. Raquel Lew 10 A-5 votos 10.000. Víctor Laufer 25 A-5 votos 25.000. Cecilia Goldberg 5 A-5 votos 5.000. Paulina Frydman 5 A-5 votos 5.000. Rubén Potap 5 A-5 votos 5.000. 200. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, representando el diez (10 %) por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Frydman. Vicepresidente a Víctor Laufer. Vocales a Raúl Goldberg. Suplentes a Moisés Laufer. Síndico titular a Rubén Potap y Síndico suplente a Abraham Goldberg. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. B. Frydman. B. Frydman. Moisés Laufer. R. L. Laufer. R. Goldber. Abraham Goldberg. P. F. de Goldberg. Cecilia Goldberg. Víctor Laufer. Rubén Potap". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.924. Buenos Aires, 27 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Creaciones Dorians, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.612. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, doy fe. B. Drucaroff. Está su sello. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250.— e.4|11-Nº 19.120-v.4|11|69

M. de la Puente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SCRITURA número ciento ochenta y res. — En la ciudad de La Plata, Capial de la provincia de Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos esenta y nueve, ante mí, Escribano auorizante, comparecen los señores: 1º) Merardo Amancio de la Puente, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Julia Helsa Villamor, domiciliado en la calle 35 Nº 581 ½, La Plata, técnico electromecánico, identificado con Céd. de Identidad Nº 2.280.379 de la provincia de Buenos Aires. 2º) Julia Helsa Villamor de de la Puente, argentina, casada en primeras nupcias con Merardo Amancio de la Puente, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en la calle 35 Nº 581 ½, La Plata, identificada con Libreta Cívica Nº 9.457.580. 3º) Jorge Luis Oria, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Graciela de la Puente, ingeniero civil, domiciliado en la calle 51 Nº 375, La Plata, provincia de Buenos Aires, identificado con Céd. de Identidad Nº 7.011.742 de la Policía Federal. 4º) Graciela de la Puente de Oria, mayor de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Oria, ama de casa, domiciliada en la calle 51 Nº 375, La Plata, provincia de Buenos Aires, identificada con Libreta Cívica número 4.507.806, de nacionalidad argentina. 5º) Erminio Gioia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Carmen Estrada de Gioia, técnico mecánico, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1931, Lanús (provincia de Buenos Aires), identificado con Libreta de Enrolamiento Nº 735.855. 6º) Teresa Carmen Estrada de Gioia, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Erminio Gioia, domiciliada en la calle Córdoba Nº 1931, Lanús (provincia de Buenos Aires), identificada con Libreta Cívica Nº 1.705.407. 7º) Gerónimo Francisco Mulieri, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Angélica Alicia Gioia, empleado, domiciliado en la calle Córdoba 1931, Lanús (provincia de Buenos Aires), identificado con Libreta de Enrolamiento Nº 1.991.586. 8º) Angélica Alicia Gioia de Mulieri, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Gerónimo Francisco Mulieri, ama de casa, domiciliada en la calle Córdoba 1931, Lanús (provincia de Buenos Aires), identificada con Libreta Cívica Nº 2.229.733. 9º) Eduardo Héctor Gioia, argentino, mayor de edad, médico, casado en primeras nupcias con Ludomira Perzhalo, domiciliado en Sitio de Montevideo 1223, Lanús (provincia de Buenos Aires), identificado con Libreta de Enrolamiento Nº 779.746. 10) Fernando Raúl de la Puente, argentino, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en la calle 35 Nº 581 ½, La Plata, identificado con Cédula de Identidad Nº 2.489.109 de la provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Erminio Gioia, Teresa Carmen Estrada de Gioia, Gerónimo Francisco Mulieri, Angélica Alicia Gioia de Mulieri y Eduardo Héctor Gioia, se encuentran de tránsito en ésta, y todos dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación M. de la Puente, promoviendo, a tal efecto, ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número tres mil ciento noventa y nueve, tendiente a obtener el reconocimiento como persona jurídica de la sociedad de referencia, así como la aprobación del Estatuto social y en el que previos los trámites de estilo, se dictó el 11 de julio de 1969 la Resolución Nº 11.806, aprobándose el estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a los efectos de cumplir tal disposición legal vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí transcriba el acta de su constitución y estatutos con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección de Justicia, así como también el texto íntegro de la Resolución Nº 11.806, documentos que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Merardo Amancio de la Puente, Fernando Raúl de la Puente, Julia Helsa Villamor de de la Puente, Jorge Luis Oria, Graciela de la Puente de Oria, Erminio Gioia, Teresa Carmen Estrada de Gioia, Gerónimo Francisco Mulieri, Angélica Alicia Gioia de Mulieri y Héctor Eduardo Gioia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "M. DE LA PUENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación de toda clase de productos, artículos o mercaderías relacionadas con la construcción de obras civiles, en especial estructuras metálicas industriales, cañerías u obras electromecánicas; la intervención como contratista en las licitaciones de obras de dicha naturaleza para su ejecución, por sí o mediante subcontrato y, en general, toda clase de obras civiles e industriales; el acopio de toda clase de materiales de construcción. — Industrial: Mediante la fabricación o construcción de estructuras metálicas industriales, tuberías o cañerías, máquinas, implementos, plantas o redes electromecánicas y toda otra obra en general metalúrgica o electromecánica. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta de terrenos, lotes, urbanización de predios urbanos o rurales, la compra-venta de casas, departamentos y toda clase de edificios o inmuebles, pudiendo adquirirlos o venderlos bajo cualquier régimen legal, incluso el de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en treinta series de diez mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad, es decir, treinta series de acciones. — Las diez primeras serán de diez mil acciones ordinarias de la categoría A, al portador, cada serie, que conferirán derecho a cinco votos por cada acción, las diez siguientes series serán de diez mil acciones, ordinarias, de la categoría B, al portador, cada serie, con derecho a un solo voto por acción, y las restantes diez series serán de diez mil acciones preferidas, con derecho a un divididendo preferencial del ocho por ciento anual no acumulativo, más una partición adicional igual al 50 o|o del dividendo que corresponda a las ordinarias sin derecho a voto. — Del capital emitido se suscriben las seis primeras series, o sea seis millones de pesos, integrándose el 10 o|o (diez por ciento), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; suscripción acciones; clase; integración; monto. — Merardo Amancio de la Puente: veintiséis mil, "A", cinco votos, doscientos sesenta mil. — Fernando Raúl de la Puente: mil, "A", cinco votos, diez mil. — Julia H. Villamor de de la Puente: mil, "A", cinco votos, diez mil. — Jorge Luis Oria: mil, "A", cinco votos, diez mil. — Graciela de la Puente de Oria: mil, "A", cinco votos, diez mil. — Erminio Gioia: veintiséis mil, "A", cinco votos, doscientos sesenta mil. — Teresa C. Estrada de Gioia: mil, "A", cinco votos, diez mil. — Gerónimo Francisco Mulieri: mil, "A", cinco votos, diez mil. — Angélica A. Gioia de Mulieri: mil, "A", cinco votos, diez mil. — Eduardo Héctor Gioia: mil, "A", cinco votos, diez mil. — Total de suscripción de acciones: 60.000 (sesenta mil); total de integración monto: 600.000 (seiscientos mil). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a don Merardo Amancio de la Puente; vicepresidente a don Erminio Gioia; director titular: don Fernando Raúl de la Puente; suplentes a doña Julia Helsa Villamor de la Puente y doña Teresa Carmen Estrada de Gioia; síndico titular a don Antonio Pérez Peláez y síndico suplente a don Eduardo Héctor Gioia. — Cuarto: Autorizar a don Merardo Amancio de la Puente, al contador don Odoardo Ferraguti y al contador don Hugo Ramón Gregorio Pamies, a fin de que actuando en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Facultar al Directorio para que, una vez obtenida la personería jurídica, adquiera el fondo de comercio de la firma M. de la Puente & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Constitución número 1150, 2º piso, "B", Capital, teniendo en cuenta el Balance General celebrado por dicha firma el 31 de diciembre de 1968, autorizándolo a efectuar el pago en acciones liberadas de las series séptima en adelante, a cuyo efecto los presentes renuncian expresamente el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto que se aprueba en este acto. — Merardo Amancio de la Puente, Fernando Raúl de la Puente, Julia Helsa Villamor de de la Puente, Jorge Luis Oria, Graciela de la Puente Oria, Erminio Gioia, Teresa C. Estrada de Gioia, Gerónimo Francisco Mulieri, Angélica A. Gioia de Mulieri y Eduardo Héctor Gioia. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro 308, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Merardo Amancio de la Puente, C. I. 2.280.379; Julia Helsa Villamor de da la Puente, L. C. 9.487.580; Jorge Luis Oria, C. I. 7.011.742; Graciela de la Puente de Oria, L. C. 4.507.806; Erminio Gioia, L. E. 735.855; Teresa Carmen Estrada de Gioia, L. C. 1.706.407; Gerónimo Francisco Mulieri, L. E. 1.991.586; Angélica Alicia Gioia de Mulieri, L. C. 2.229.733 y Héctor Eduardo Gioia, L. E. 779.746, por haber sido puestas en mi presencia, son personas de mi conocimiento. — Conste. — Actas 512 y 513. — Abril 16 de 1969. — Certifico, igualmente, que la firma que dice: F. R. de la Puente es auténtica de don Fernando Raúl de la Puente, C. I. 2.489.109, por haber omitida, siendo igualmente persona de mi conocimiento y habiendo la misma puéstola en mi presencia. — Abril 16 de 1969. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblaa general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará el primero en ausencia o impedimento. — El directorio funcionanará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Expte. Nº 31.599. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "M. de la Puente, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatuos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.806. — Raspado: Escritura, casado, Gioia, series, Amancio, "es auténtica de don Fernando Raúl de la Puente, C. I.". — Entrelíneas: "obras civiles e industriales; el acopio de toda clase de ". Vale. — Carlos Horacio Bauza (Escribano).

Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700.— e.4|11 Nº 18.870 v.4|11|69

General Termic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil quinientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público, comparecen los señores don Mario Fidel Astri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elvira Altamirano, con Libreta de Enrolamiento número 1.734.998, domiciliado en la calle Cervantes número 470, de Villa Sarmiento de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Guillermo Hampp, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Teresita Allende, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.095.715, domiciliado en la calle Larrea número 1364, departamento letra "H", planta baja de esta ciudad; don Nicolás Vicente Eugenio Licandro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Fernanda Inés Zonca, con Libreta de Enrolamiento número 1.729.487, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1372 de esta ciudad; don Héctor Pedro Paletta, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Nilda Elsa Minervini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.879.616, domiciliado en la calle Ramón L. Falcon número 2247, segundo piso, departamento letra "A" de esta ciudad; don Isaac Jasson, uruguayo, empleado, casado en primeras nupcias con Angela Ramona Victoria Laus con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.406.745, domiciliado en la calle Velazco número 951, departamento

uno de esta ciudad; don Hugo Jorge Corradini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Lamela, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.027.666, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 5027 de esta ciudad; don Osvaldo David Garbini, argentino, viajante de comercio, casado en primeras nupcias con Ilda Giampieri, con Libreta de Enrolamiento número 5.575.554, domiciliado en la calle Constitución número 468 de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Víctor Rodolfo Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Blazina, con Libreta de Enrolamiento número 4.048.291, domiciliado en la calle Vicente López número 304, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, don Dante Calderone, argentino, técnico mecánico, casado en primeras nupcias con Hilda Nelly Righeti, con Libreta de Enrolamiento numero 4.937.973, domiciliado en la calle Urquiza número 704 de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Raúl García, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Noemí Yolanda Gastaldi, con Libreta de Enrolamiento número 4.218.950, domiciliado en la calle Quito número 4305 de esta ciudad; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por sus propios derechos. Y los comparecientes dicen: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la Sociedad "General Termic Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a los efectos de recabar la correspondiente autorización para funcionar en el carácter adoptado, iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia, mediante expediente número treinta y un mil doscientos ochenta y dos, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número once mil uno de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se tuvo a la Sociedad por comprendida en las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva de dicha Sociedad, el texto de los Estatutos aprobados y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Mario Fidel Astri, Arturo Guillermo Hampp, Nicolás Vicente Eugenio Licandro, Héctor Pedro Paletta, Isaac Jasson, Hugo J. Corradini, Osvaldo D. Garbini, Víctor Rodolfo Rodríguez Dante Calderone y Juan Raúl García, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará GENERAL TERMIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y representación, de productos, materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras, como así también toda clase de artefactos para el hogar, máquinas, herramientas, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de diseños, modelos industriales, marcas y patentes de invención, su negociación en el país y|o fuera de él; en especial la comercialización en cualquiera de sus modalidades, de materiales eléctricos, de todas sus diversas características y la realización de todos los negocios vinculados directa o indirectamente con los mismos, sin restricción ni limitación alguna. Industriales: Constitución o explotación de establecimientos industriales de carácter metalúrgico, electrometalúrgico, químico, electroquímico, maderero, plástico, textil y alimenticio (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 7º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor nominal de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) las que son suscriptas de acuerdo al siguiente orden, según se detalla a continuación: Suscripción — Integracion — Acciones Ordinarias — Capital — Accionistas — Suscriptas — Clase — Suscripto — Autorizado. — Mario Fidel Astri, 1.000 "B" un voto $ 100.000. $ 10.000; Arturo G. Hampp, 1.000 "B" un voto $ 100.000. — 10.000; Nicolás V E. Licandro, 1.000 "B" un voto $ 100.000 — $ 10.000; Héctor Pedro Paletta, 1.000 "B" un voto $ 100.000 — $ 10.000; Isaac Jasson, 1.000 "B" un voto $ 100.000 — $ 10.000; Hugo Corradini, 1.000 "B" un voto $ 100.000 — $ 10.000; Osvaldo D. Garbini, 1.000 "B" un voto $ 100.000. — $ 10.000. — Transporte 7.000. — $ 700.000. — $ 70.000. — Transporte 7.000. — $ 700.000. — $ 70.000; Víctor R. Rodríguez, 1.000 "B" un voto $ 100.000 — $ 10.000; Dante Calderoni, 1.000 "B" un voto $ 100.000 — $ 10.000; Juan Raúl García, 1.000 "B" un voto $ 100.000 — $ 10.000. — Totales 10.000 — $ 1.000.000. — $ 100.000. — Del capital suscripto en la forma relacionada, los accionistas integran el diez por ciento en dinero efectivo o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero. Designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mario Fidel Astri; vicepresidente: Arturo Guillermo Hampp; vocal: Nicolás V. E. Licandro; Síndico titular: Héctor Pedro Paletta; Síndico suplente: Isaac Jasson. — Cuarto: Autorizar a los señores directores a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario F. Astri. — Arturo G. Hampp. — Nicolás V. E. Licandro. — Héctor P Paletta. — Isaac Jasson. — Hugo Corradini. — Osvaldo D. Garbini. — Victor R. Rodríguez. — Dante Calderone. — Juan R. García". — Estatuto: ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 May. 1969. — Expte. N.31.282. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "General Termic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Esta su firma. — Resolución Nº 11.001". Son copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituída a "General Termic, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro les expida testimonio de esta escritura. Yo el autorizante hago constar: Que previendo el Estatuto que las resoluciones de las emisiones de acciones deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, el impuesto correspondiente a esta escritura se abonará sobre la primera serie de acciones suscriptas en el acta constitutiva por un total de un millón de pesos moneda nacional. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Mario F. Astri. — Arturo G. Hampp. — Licandro. — Héctor P. Paletta. — I. Jasson. — Hugo J. Corradini — Osvaldo D Garbini. — Víctor R. Rodríguez. — Dante Calderone. — Juan R. García. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y seis del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo. — S|R.: "octubre". — Vale.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950.— e.4|11 Nº 18.902 v.4|11|69

Arlac

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, este edicto;

ESCRITURA NUMERO setecientos sesenta y seis. — Constitución Definitiva de la sociedad "Arlac" S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el señor Eduardo Schmilovich argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones trescientos diez mil trescientos setenta y dos, Policía Federal, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C", quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es poderado especial, a saber: don Salvador Aisenstein, argentino naturalizado, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad 2.326.871, Policía Federal; el Ingeniero Simón Aisiks, argentino, casado, Ingeniero Civil, con cédula de identidad 2.024.337, Policía Federal; don Julio Eduardo Aisenstein, argentino, soltero, Licenciado en Economía, con cédula de identidad número 4.805.977 Policía Federal; la señora Silvia Marta Aisenstein, argentina, casada, comerciante, con cedula de identidad 3.526.365, Policía Federal; don Alfredo Amadeo Orlando, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.086.894, Policía Federal; don Rodolfo Julio Taglion., argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 2.672.929, Policía Federal; don Baltazar Francisco Gómez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.144.374, Policía Federal; don Lorenzo Cuchian, argentino, casado, empleado con cédula de identidad número 1.907.393, Policía Federal, y don Eduardo Alberto Enrique Rolandelli, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 3.225.333, Policía Federal, domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C". — La personería invocada por el compareciente resulta de la escritura pasada ante mí, al folio 2355 de este Protocolo, que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado, expone: Que declara definitivamente constituída la sociedad anonima denominada "Arlac", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y Comercial, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número trece mil doscientos veintinueve, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número 33.641, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Expediente Nº 33.641. "Buenos Aires, 29 set. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arlac, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.229. (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar". — Los respectivos textos del acta de constitución y de los estatutos son, copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salvador Aisenstein, Simón Aisiks, Julio Eduardo Aisenstein, Silvia Marta Aisenstein, Alfredo Amadeo Orlando, Rodolfo Julio Taglioni, Baltazar Francisco Gómez, Lorenzo Cuchian, Eduardo Alberto Enrique Rolandelli y Eduardo Schmilovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARLAC SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: A) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — B) Agropecuarias, mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — C) Financieras, mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizado las operaciones de la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — D) Industriales mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — E) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dicha serie es de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Inegración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Salvador Aisenstein, 4.000. ord. oprt. 5 votos, 40.000. — Simón Aisiks, 4.000 ord. port. 5 votos, 40.000. — Julio Eduardo Aisenstein, 4.000 ord. port. 5 votos, 40.000. — Silvia Marta Aisenstein, 4.000, ord. port. 5 votos, 40.000. — Alfredo Amadeo Orlando, 4.000, ord. port. 5 votos, 40.000. — Rodolfo Julio Taglioni, 4.000, ord. port. 5 votos, 40.000. — Baltazar Francisco Gómez, 4.000 ord. port. 5 votos, 40.000. — Lorenzo Cuchian, 4.000. ord. port. 5 votos, 40.000. — Eduardo Alberto Enrique Rolandelli, 4.000, ord port. 5 votos, 40.000. — Eduardo Schmilovich, 4.000, ord. port. 5 votos, 40.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador Aisenstein. — Vicepresidente a Simón Aisiks. Vocales a Silvia Marta Aisenstein y Julio Eduardo Aisenstein. Síndico Titular a Eduardo Schmilovich, y Síndico Suplente a Alfredo Amadeo Orlando. — Cuarto: Autorizar a Salvador Aisenstein, Simón Aisiks, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La señora Silvia Marta Aisenstein declara que la integración realizada proviene de fondos propios. — (Firmado): S. Aisenstein. — Simón Aisiks. — J. E. Aisenstein. — Silvia Aisenstein. — Alfredo A. Orlando. — R. Taglioni. — L. Cuchian. — Baltazar F. Gómez. — E. Rolandelli. — E. Schmilovich". — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 2.722 del Registro número 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. Eduardo Schmilovich. Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — S|R.: agosto, produzcan, vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900.— e.4|11-Nº 19.070 v.4|11|69

Isidoro Gazzola e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 23 de setiembre de 1969 otorgada ante el escribano de esta Capital don Miguel Angel Quinteros, al folio 2309 del registro 128 de su adscripción, ISIDORO GAZZOLA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA modificó los artículos 4º, 10º y 19º de sus estatutos sociales, de acuerdo al siguiente texto: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de m$n. 300.000.000 representado por 3.000.000 de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince directores titulares designados por la Asamblea General quien podrá designar además tres suplentes. — El cargo de Presidente será cubierto directamente por la asamblea y los directores designados durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los directores ejercerán su mandato y funciones, con todas las atribuciones y derechos hasta que la asamblea designe sus reemplazantes. — En caso de que un director se hallase impedido de seguir desempeñando sus funciones por renuncia, ausencia o cualquier otra causa, el Directorio con intervención del síndico, determinará por sorteo cuál de los directores suplentes se incorporará al Directorio. — Si por falta de suplentes o negativa de los mismos a integrar el Directorio aún quedaran cargos vacantes de directores, corresponderá al Directorio con intervención del síndico designar el o los accionistas que ocuparan los cargos. — El o los designados ejercerán su mandato mientras dure la ausencia del titular en caso de licencia o alejamiento temporario y hasta la primera asamblea en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo decimonoveno: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, con excepción del correspondiente al ejercicio en curso que finalizará el 31 de octubre de 1969, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta modificación fué resuelta por asamblea general extraordinaria del 17 de mayo de 1969, y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por resolución I. G. J. Nº 1295 de fecha 29 de julio de 1969.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria

$ 7.500 e. 4|11 Nº 18.882 v. 4|11|69

H. Hollenberg Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 23 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano José Alberto Glikin, y por asamblea general ordinaria, celebrada con fecha 30 de julio de 1969, aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 1594 de fecha 5 de setiembre de 1969, se disolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad H. HOLLENBERG LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en su artículo cuarto el que en adelante se leerá así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) y estará representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quinientas series de mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción y ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000). — La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio, de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las asambleas, en los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550 e. 4|11 Nº 18.930 v. 4|11|69

Medaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 16 de julio de 1969, pasada por ante el escribano José Alberto Glikin, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 1968, aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 814 de fecha 30 de mayo de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad MEDACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, en su artículo tercero, el que en adelante se leerá así: Comerciales: Mediante compras, ventas, importaciones, exportaciones de comestibles, cereales, legumbres, aceites, carnes, subproductos y derivados de la carne, ganado en pie y productos de la alimentación en general. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de productos para la alimentación en general, así como de cualquier producto relacionado directa o indirectamente con los mismos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos plantación y|o explotación de bosques y obrajes, etc. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones, de comitentes nacionales y extranjeros, sean éstos entes privados, mixtos o estatutarios así como toda clase de comisiones y consignaciones relativos a bienes, productos, valores, etc. su distribución y promoción. Firmado Armando Proto.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950 e. 4|11 Nº 18.933 v. 4|11|69

Electroterm

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil quinientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público comparecen los señores don Mario Fidel Astri, argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 5.220.870, domiciliado en la calle Cervantes número 440 de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Fernando López, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sunilda Rosa Agüero, con Libreta de Enrolamiento número 4.185.322, domiciliado en la calle San José número 1560 de esta ciudad; don Nicolás Vicente Eugenio Licandro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Fernanda Inés Zonca, con Libreta de Enrolamiento número 1.729.487, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1732 de esta ciudad; don Héctor Pedro Paletta, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Nélida Elsa Minervini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.879.616, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 2247 de esta ciudad; don Isaac Jasson, uruguayo, empleado, casado en primeras nupcias con doña Angela Victoria Ramona Laus, con Cédula de Identidad número 2.406.745, domiciliado en la calle Velazco número 951 de esta ciudad; don Juan Raúl García, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Noemí Yolanda Gastaldi, con Libreta de Enrolamiento número 4.218.950, domiciliado en la calle Quito número 4305 de esta ciudad; don Juan Carlos Rubén García, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amelia Angela Ferraris, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.748.171, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 669 de esta ciudad; don Antonio Boso, argentino, Técnico Textil, casado en primeras nupcias con doña Lucía Sabina Pugliese, domiciliado en la calle La Paz número 68 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Antonio García, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Bellussi, con Libreta de Enrolamiento número 4.022.646, domiciliado en la calle Punta Arenas número 1594 de esta ciudad y don Víctor Rodolfo Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Inés Blazina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.590.929, domiciliado en la calle Vicente López número 304 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes dicen: Que por acto privado celebrado el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la Sociedad "Electroterm, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y a los efectos de recabar la correspondiente autorización para funcionar en el carácter adoptado iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia mediante el expediente número treinta y un mil doscientos ochenta y uno, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número once mil setecientos cincuenta y ocho de fecha diez de julio del corriente año se tuvo a la sociedad por comprendida en las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, proceda a transcribir el Acta constitutiva de dicha Sociedad, con las modificaciones introducidas como consecuencia de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, así como el texto de los Estatutos aprobados y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Fidel Astri, Raúl Fernando López, Nicolás Vicente Eugenio Licandro, Héctor Pedro Pelatta, Isaac Jasson, Juan Raúl García, Juan Carlos Rubén García, Antonio Boso, Horacio Antonio García y Víctor Rodolfo Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTROTERM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (artículo 1. —); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2.—); c) La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: En general: Mediante la fabricación de elementos para instalaciones eléctricas, calefacción, gas, sanitarias y afines: la fabricación de componentes de cualquier tipo de máquinas, herramientas, automotores y sus repuestos y accesorios y toda clase de artefactos para el hogar, industrialización de materiales plásticos y todo lo necesario para la elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, electrometalúrgicos, electroquímicos, textil y alimenticio, para los cuales podrá instalar plantas industriales, talleres o fábricas, en cualquier sitio del país y|o del extranjero; en especial: Fabricación, comercialización y|o distribución de cualquier tipo de productos y|o materiales eléctricos, sus repuestos y accesorios. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles, productos elaborados o no, materias primas, mercaderías de cualquier tipo o naturaleza, nacionales o extranjeras y el desempeño de funciones inherentes al cumplimiento de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relcionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital social autorizado se fija en moneda pesos nacional 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series (artículo 4.—); e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo 7.—); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, por un valor nominal de moneda pesos nacional 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), las que son suscriptas de acuerdo al siguiente orden, según se detalla a continuación. — Suscripción — Integración — Acciones — Ordinarias — Capital — Accionistas — Suscriptas — Clase — Suscripto — Integrado. — Mario Fidel Astri — 1.000. — "B" — un voto $ 100.000. $ 10.000. — Raúl F. López 1.000 — "B" un voto — $ 100.000. — $ 10.000. — Nicolás V. E. Licandro — 1.000. — "B" un voto $ 100.000. — $ 10.000. — Héctor Pedro Paletta — 1.000 — "B" un voto — pesos 100.000. — $ 10.000. — Isaac Jasson — 1.000 — "B" — un voto $ 100.000 — $ 10.000. — Transporte — 5.000 — pesos 500.000. — $ 50.000. — Transporte 5.000 — $ 500.000. — $ 50.000. — Juan Raúl García —1.000 — "B" un voto pesos 100.000 — $ 10.000. — Juan Carlos R. García — 1.000 "B" un voto pesos 100.000. — $ 10.000. — Antonio Boso — 1.000. — "B" un voto $ 100.000 — pesos 10.000. — Horacio A. García — 1.000 "B" un voto $ 100.000. — $ 10.000. — Víctor R. Rodríguez — 1.000. — "B" un voto $ 100.000. — $ 10.000. — Totales 10.000 — $ 1.000.000. — $ 100.000. — Del capital suscripto en la forma relacionada los accionistas integran el diez por ciento en dinero en efectivo o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mario Fidel Astri; vicepresidente: Raúl Fernando López; Vocal: Nicolás Vicente Eugenio Licandro; Síndico titular: Héctor Pedro Paletta; Síndico suplente: Isaac Jasson. — Cuarto: Autorizar a los señores Directores a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Mario Astri. — Raúl F. López. — Nicolás V. E. Licandro. — Héctor P. Paletta. — Isaac Jasson. — Juan R. García. — Juan Carlos R. García. — Antonio Boso. — Horacio A. García. — Víctor R. Rodríguez. — Estatuto... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expediente número 31.231. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electroterm, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Está su firma. — Resolución Nº 11.758.—" Son copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituída a "Electroterm, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro les expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo el Estatuto que las resoluciones de las emisiones de acciones deberán ser elevadas a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, el impuesto correspondiente a esta escritura se abonará sobre la primera serie de acciones suscriptas en el acta constitutiva por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Mario F. Astri. — Raúl F. López. — Licandro. — Héctor P. Paletta. — Isaac Jasson. — Juan C. R. García. — J. R. García. — Antonio Boso. — Horacio A. García. — Víctor R. Rodríguez. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi

sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó antte mí al folio dos mil setecientos noventa y cuatro del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.450. — e.4|11 Nº 18.901 v.4|11|69

Bonavilla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Esteban Terzian, argentino, casado, nacido el cinco de abril de mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad número 2.856.424, comerciante, domiciliado en la calle Suárez número mil trescientos cincuenta; y el señor don Aram Euredjian, libanés, casado, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta, cédula de identidad número 3.070.945, comerciante, domiciliado en la calle Vieytes número mil ciento ochenta, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí, y en el carácter de Apoderados de los señores: don Santos José Bonavilla, argentino, casado, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad número 3.367.966, comerciante, domiciliado en la calle Ministro Brin número cuatrocientos veinte, piso cuarto, departamento dos; don Héctor Tumane, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos, casado, cédula de identidad número 4.731.469, comerciante domiciliado en la calle Herrera número mil seiscientos setenta y uno, departamento cinco; Ricardo Ernesto Vázquez, casado, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad número 2.952.860, empleado, domiciliado en Cochabamba número mil cuatrocientos noventa y siete; don Erwin Michalowitz, alemán, casado, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta, cédula de identidad número 5.201.300, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número cincuenta y seis, piso diecisiete, departamento "A"; don Andrés García, argentino, casado, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento número 1.994.456, comerciante, domiciliado en la calle Ministro Brin número cuatrocientos veinte, piso cuarto, departamento dos; don Victorio Miguel Colombo, argentino, casado, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinte, cédula de identidad número 2.146.105, empleado, domiciliado en la calle Herrera número mil quinientos setenta y siete, departamento cuatro; don Garabed Euredjian, libanés, casado, nacido el doce de julio de mil novecientos diecinueve, cédula de identidad número 2.482.127, comerciante, domiciliado en la calle Vieytes número mil ciento ochenta; y don Nazaret Euredjian, libanés, casado, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintitrés, cédula de identidad número 3.310.671, comerciante, domiciliado en la calle Vieytes número mil ciento ochenta; todos son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, en mérito al Poder Especial Irrevocable otorgado a su favor, según escritura suscripta ante el autorizante con fecha tres de marzo del corriente año, al folio número novecientos once, protocolo corriente de este Registro, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, dicen. Que el día tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisionalmente en esta Capital, la sociedad "Bonavilla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" adoptando en el mismo acto y por unanimidad el Estatuto Tipo, por el cual se regirá la sociedad, procediéndose a la suscripción de dos series de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, integradas en este acto, y a designar los componentes del primer Directorio, y que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, y habiéndose aceptado las observaciones formuladas, en cuanto a la modificación del objeto social, y de la suscripción de acciones, se dictó la resolución correspondiente, autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada sociedad anónima solicitando de mí, el autorizante, proceda a transcribir las actuaciones que me ponen de manifiesto, en el expediente número A. Treinta mil novecientos cuarenta y cinco, de la citada Inspección, que son de este tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Santos José Bonavill, argentino casado, comerciante, nacido el 7|3|1931, C. I. 3.367.966, Pol. Fed., domiciliado en Ministro Brin 420, 4º, Dto. 2, Cap.; Héctor Tumane, argentino, casado, comerciante, nacido el 24|1|1942, C. I. 4.731.469, Pol. Fed., domiciliado en Herrera 1671, Dto. 5, Cap.; Ricardo Ernesto Vázquez, casado, empleado, nacido el 10|12|1925, Céd. Id. 2.952.860, Pol. Fed., domiciliado en Cochabamba 1497, Cap.; Erwin Michalowitz, alemán, casado, comerciante, nacido el 5|2|1930, C. I. 5.201.300, Pol. Fed., domiciliado en Gral. Urquiza 56, 17º, Dto. A. Cap., Andrés García, argentino casado, comerciante, nacido el 2|12|1921, L. E. 1.994.456, domiciliado en Ministro Brin 420, 4º, Dto. 2, Cap.; Victorio Miguel Colombo, argentino, casado, empleado, nacido el 24|11|1920, C. I. 2.146.105, Pol. Fed., domiciliado en Herrera 1577, Dep. 4, Cap.; Aram Euredjian, libanés, casado, comerciante, nacido el 28|11|1930, C. I. 3.070.945, Pol. Fed., domiciliado en Vieytes 1180, Capital; Garabed Euredjian, libanés, casado comerciante, nacido el 12|7|1919, C. I. 2.482.127, Pol. Fed., domiciliado en Vieytes 1180, Cap.; Nazaret Euredjian, libanés, casado, comerciante, nacido el 7|10|1923, C. I. 3.310.671, Pol. Fed., domiciliado en Vieytes 1180, Capital y Esteban Terzian, argentino, casado, comerciante, nacido el 5|4|1931, C. I. 2.856.424, Pol. Fed., domiciliado en Suárez 1350, Capital, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "BONAVILLA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, y consignaciones de toda clase de mercaderías y productos, nacionales y extranjeros. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, confección, transformación y elaboración de productos metalúrgicos, de trafilación, de fundición, químicos, plásticos, de electricidad y automotriz. — Financiera: Mediante la inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades, y en préstamos hipotecarios y prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 m|n., representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 500.000 m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción por un total de $ 1.000.000 m|n., las que se suscriben e integran en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Santos José Bonavilla, 400 ord. 5 votos 40.000. — Héctor Tumane, 20 ord. 5 votos 2.000. — Ricardo Ernesto Vázquez, 20 ord. 5 votos 2.000. — Erwin Michalowitz, 20 ord. 5 votos 2.000. — Andrés García, 20 ord. 5 votos 2.000. — Victorio Miguel Colombo, 20 ord. 5 votos 2.000. — Aram Euredjian, 100 ord. 5 votos 10.000. — Nazaret Euredjian, 50 ord. 5 votos 5.000. — Garabet Euredjian, 300 ord. 5 votos 30.000. — Esteban Terzian, 50 ord. 5 votos 5.000. — Totales 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciendo entrega en este acto el señor Presidente de los importes correspondientes a efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aram Euredjian; Vicepresidente a Santos José Bonavilla; Vocales a Garabed Euredjian; Suplentes a Síndico Titular a Esteban Terzian y Síndico Suplente a Andrés García. — Cuarto. — Autorizar mediante poder especial a los señores Aram Euredjian, Esteban Terzian y Osvaldo José Louzau, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescriba el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Los otorgantes del poder especial conferido precedentemente, dejan aclarado que el mismo reviste carácter de irrevocable, con el alcance establecido en los artículos 1977, 1982 y 1983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar por haber recibido en este acto todos los accionistas los certificados provisionales que acreditan la integración de sus respectivas acciones. — Sobrerraspado: Santo José. Vale. — S. J. Bonavilla. — H. Tumane. — Ricardo E. Vázquez. — Erwin Michalowiez. — A. García Chiesino. — Victorio Miguel Colombo. — A. Euredjian. — G. Euredjian. — Nazaret Euredjian. — E. Terzian. — Sigue la certificación del autorizante". — Estatutos:... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 30.945. — Buenos Aires, 7 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bonavilla", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Ciudad el 3 de enero de 1969 y representada en esta Inspección General el día 9 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.282. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con sus originales que obran a fojas uno a tres; cuatro a cinco y vuelta; catorce a quince y vuelta; y dieciséis, del citado expediente que se tiene a la vista a estos efectos, doy fe. — Leída, se ratifican y firman, por ante mí de todo lo cual doy fe. — E. Terzian. — A. Euredjian. — Hay un sello. — Ante mí: G. Hairabedian. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.300 e.4|11-Nº 18.833 v.4|11|69

Nautiber

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 201. — PRIMER TESTIMONIO. Número ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Bertolone, casado, domiciliado en la calle Pampa dos mil ochenta y seis, cuarto piso; doña Ema Vázquez de Bertolone, casada, domiciliada en la calle Pampa dos mil ochenta y seis, cuarto piso: don Alberto Carlos Bertolone, casado, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, quinto piso, A.; doña Beatriz Eugenia Griffi de Bertolone, casado, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos treinta y dos, quinto piso, A.; doña Susana Ema Bertolone de Strazza, casada, domiciliada en la calle Pampa dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso F.. doña Rosa Pianezzi de Bertolone, viuda, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; todos de este vecindario; don Alberto Luis Antonio Dumollard, casado, domiciliado en la calle Antonio Malaver dos mil setecientos dos de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Dante Gubinelli, casado, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Riivera cuatro mil doscientos cuarenta y tres, doña Dora Haydée Cuñarro de Gubinelli, casada, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera cuatro mil doscientos cuarenta y tres, ambos de este vecindario, y doña Clara Teodora Gertrudes Bragadín, soltera, domiciliada en la calle Melo mil doscientos cincuenta y cuatro de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que con fecha cuatro de setiembre próximo pasado fundaron la sociedad anónima denominada "Nautiber Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", formulando al efecto los estatutos que se regirían por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres lo que fue sometido a consideración de la Inspección General de Justicia la que autorizó a la misma para funcionar por resolución número trece mil doscientos cincuenta y seis de fecha primero del corriente, todo lo que así consta en el expediente respectivo número treinta y tres mil setecientos nueve que yo el autorizante tengo a la vista, doy fe. Continúan diciendo los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, por la presente elevan a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la nombrada sociedad, documentos que con la resolución citada, reproducidos dicen: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Alberto Bertolone, Ema Vázquez de Bertolone, Alberto Carlos Bertolone, Beatriz Eugenia Griffi de Bertolone, Susana Ema Bertolone de Strazza, Rosa Pianezzi de Bertolone, Alberto Luis Antonio Dumollard, Luis Dante Gubinelli, Dora Haydée Cuñarro de Gubinelli, Clara Teodora Gertrudes Bragadín, todos mayores de edad y resuelven. — Primero: Constitir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "NAUTIBER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial todo que se vincule al comercio automotor y náutico, así como sus repuestos y accesorios: Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias automotriz y náutica así como sus repuestos y accesorios. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas, en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontald d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos A. Bertolone 500 — Ordinarias 5 votos — 50.000. Ema V. de Bertolone 300 — Ordinarias 5 votos — 30.000. Alberto C. Bertolone 500 — Ordinarias 5 votos — 50.000. Beatriz E. G. de Bertolone 50 — Ordinarias 5 votos — 5.000. Susana E. Bertolone de Strazza 300 — Ordinarias 5 votos — 30.000. Rosa P. de Bertolone 150 — Ordinarias 5 votos — 15.000. Alberto L. A. Dumollard 50 — Ordinarias 5 votos — 5.000. Luis Dante Gubinelli 50 — Ordinarias 5 votos — 5.000. Dora H. Cuñarro de Gubinelli 50 — Ordinarias 5 votos — 5.000. Clara T. G. de Bragadín 50 — Ordinarias 5 votos — 5.000 — 2.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a

Carlos Alberto Bertolone; Vicepresidente a Ema Vázquez de Bertolone; Vocales a Alberto Carlos Bertolone, Susana Bertolone de Strazza; Síndico titular al Dr. Enrique Wydler, y síndico suplente a Hugo A. García. — Cuarto: Autorizar al presidente señor Carlos Alberto Bertolone y al doctor Juan Carlos Nosiglia, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Bertolone. — Ema V. de Bertolone. - A. Bertolone Beatriz E. Griffi de Bertolone. - Susana E. B. de Strazza. - Rosa Pianezzi de Bertolone. - A. Dumollard. — L. D. Gubinelli. — Dora C. de Gubinelli. — C. Bragadin. — E. Wydler. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Alberto Bertolone, Ema Vázquez de Bertolone, Alberto Carlos Bertolone, Beatriz Eugenia Griffi de Bertolone, Susana Ema Bertolone de Strazza, Rosa Pianezzi de Bertolone, Alberto Luis Antonio Dumollard, Luis Dante Gubinelli, Dora Haydée Cuñarro de Gubinelli, Clara Teodora Gertrudes Bragadín y Enrique Wydler. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — M. J. Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.709. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nautiber, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 4 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.256." — Lo transcripto es conforme con las respectivas constancias del expediente citado, lo certifico. — Dejando así constituída definitivamente la sociedad anónima "Nautiber, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado las señoras doña Ema Vázquez de Bertolone, doña Beatriz Eugenia Griffi de Bertolone, doña Susana Ema Bertolone de Strazza, doña Rosa Pianezzi de Bertolone y doña Dora Haydée Cuñarro de Gubinelli expresan que los apotres realizados por cada una de ellas, han sido hechos con dinero propio. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. Bertolone. — Ema V. de Bertolone. — A. Bertolone. — Beatriz E. Griffi de Bertolone. — Susana E. B. de Strazza. — Rosa Pianezzi de Bertolone. — A. Dumollard. — L. D. Gubinelli. — Dora C. de Gubinelli. — C. Bragadin. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos uno del Registro ciento cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero diez millones ochocientos diez mil novecientos cincuenta y dos al presente, cero diez millones ochocientos diez mil novecientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Sobre raspado: A. y, Vázquez, 354. Vale. — Alfredo E. del Valle. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900 e. 4|11 N 18.805 v. 4|11|69

Puntarenas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número trescientos ochentiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Angel Pardo, casado, vecino hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de Juan Carlos Badeigts, casado; Héctor Germán Rojas, soltero; Ronald Raúl Lagranda, viudo; Evaristo Pardo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Aurora Mauro de Giraldez, casada; Rodolfo Ramón Giraldez, casado; Zulema Carrillo de Saporiti, casada y Liliana Elsa Rivero, soltera, a mérito del Poder que éstos le otorgaron por ante mí el autorizante, el 22 de agosto del corriente, al folio 749 de este registro. — Y el compareciente por sí y por las representaciones invocadas, asegurándome la plena vigencia de dicho mandato, dice: Que por acta privada del 15 de agosto de 1969, los representados y el dicente dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Puntarenas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 33624, en el que por resolución número 13142 del 23 de setiembre de 1969, se declara a la sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorga y declara: Que da por definitivamente constituída la expresada sociedad "Puntarenas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Carlos Badeigts, Héctor Germán Rojas, Ronald Raúl Lagranda Evaristo Pardo, Elba Marta Barrera de Silipo, Aurora Mauro de Giraldez, Rodolfo Ramón Giraldez, Zulema Carrillo de Saporiti, Liliana Elsa Rivero y Mario Angel Pardo, todos con domicilio legal en Bartolomé Mitre 4139; piso 8º, "33" Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto regirá por normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) — la sociedad se denominará "PUNTARENAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la Ley Nº 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. —e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y divididо en 25 series de m$n. 200.000.— valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones, Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. Juan Carlos Badeigts: 150, ord. 150.000, 15.000. — Héctor Germán Rojas: 150, ord. 150.000. 15.000. — Ronald Raúl Lagranda: 150, ord. 150.000, 15.000 — Evaristo Pardo: 80, ord., 80.000, 8.000. — Elba Marta Barrera de Silipo: 80, ord. 80.000, 8.000. — Aurora Mauro de Giraldez: 80, ord., 80.000, 8.000. — Rodolfo Ramón Giraldez: 80, ord., 80.000, 8.000. — Zulema Carrillo de Saporiti, 80, ord. 80.000, 8.000. — Liliana Elsa Rivero: 80, ord. 80.000, 8.000. — Mario Angel Pardo: 70, ord. 70.000, 7.000. — 1.000, — 1.000.000, — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Juan Carlos Badeigts. — Vicepresidente a Héctor Germán Rojas. — Síndico titular a Ronald Raúl Lagranda, y Síndico suplente a Evaristo Pardo. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Carlos Badeigts y al Sr. Héctor Germán Rojas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. R. Lagranda. — Zulema Saporiti. — Juan C. Badeigts. — Liliana Rievro. — E. Pardo. — Héctor G. Rojas. — Elba M. B. de Silipo. — Aurora M. de Giraldez. — M. A. Pardo — R. R. Giraldez". — "Ministerio del Interios. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33624. — Buenos Aires, 23 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Puntarenas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.142. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Néstor F. Ramos. Escribano.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750. e.4|11 Nº 18.972 v.4|11|69

Financiera Duc

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de octubre de 1969, pasada ante el escribano Josué Sebastián Lezica, al folio 2029 del Registro 515 a su cargo, se protocolizó la reforma de los artículos 5º y 6º del Estatuto de la sociedad "FINANCIERA DUC, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", en base a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de junio de 1969, reforma ésta que fue aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia Nº 1992 de fecha 8 de octubre de 1969. — El texto de los artículos reformados es el siguiente: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones indivisibles de cien pesos cada una, dividido en cinco series de diez millones de pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones serán firmadas por dos directores pudiendo una de las firmas ser en facsímil y deberán contener todos los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; los títulos podrán representar una o más acciones y se reconocerá un solo propietario por acción. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, podrán expedirse con las firmas del Presidente y un Director certificados provisorios a nombre de los interesados, certificados que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio, salvo los casos de sucesión legítima o testamentaria. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de diez millones de pesos de igual moneda cada una de acciones de cualesquiera de las clases que habilita este estatuto, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, debiendo fijar la asamblea en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en el Dec. 852 del 14 de octubre de 1955. — Toda nueva emisión deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes y las formalidades establecidas en este Estatuto. — Los tenedores de acciones de cada clase tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones de la misma clase que se emitan, en proporción de las que justifiquen poseer de idéntica clase. — En la primera emisión de acciones ordinarias clase "B" o preferidas que se efectúe, tendrán preferencia para su respectiva suscripción los tenedores de acciones de la sociedad sin distinción de clases. — En las posteriores emisiones de acciones ordinarias que se efectúen se procederá a la emisión simultánea de acciones ordinarias clase "A" y "B" guardándose siempre las proporciones existentes entre ellas al momento de disponerse la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — El derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercitarlo dentro de los quince días de terminada la publicación que, anunciando la emisión durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no rige para las emisiones destinadas a ser entregadas en pago de bienes, derechos, servicios, operaciones o afectadas a un destino especial. — Artículo Sexto: Las operaciones correspondientes al capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional así como las correspondientes a los sucesivos aumentos que pudieran autorizarse deberán ajustarse a las siguientes características: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, salvo en lo referente a la elección de síndico para lo cual tendrán un voto. — Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — Acciones preferidas, que tendrán características detalladas a continuación: a) No tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de un voto por acción, cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio. — b) Gozarán de un dividendo fijo, el que en ningún caso podrá exceder del quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — c) Los dividendos fijos podrán ser acumulativos o no. — Debe entenderse por acumulativo que se pagarán preferentemente, sea con las utilidades líquidas y realizadas del año siguiente o subsiguiente, cuando no la hubiere en él o los anteriores. — d) Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades que no podrán llevar su dividendo (básico más adicional) por encima del que le corresponda a las acciones ordinarias. — e) Tendrán preferencia en el reintegro del capital, en caso de liquidación. — f)

Podrán ser rescatables total o parcialmente con o sin una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual se pagará al contado en el momento del rescate a partir de cuya fecha no tendrá participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Enmendado: "21". Vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.950. e.4|11 Nº 19.121 v.4|11|69

Fernández y Campo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 766. — ESCRITURA PUBLICA Nº 270, de fecha 1º de octubre de 1969, ante el escribano Juan Eduardo Durao, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Fernández y Campo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece don José Scialabra, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle San José número mil setecientos veinticinco, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como que concurre a este acto por su propio derecho y además en representación de las siguientes personas: don Albino Campo, español, casado en segundas nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, nacido el dieciocho de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Perdriel número mil trescientos setenta; doña María Angélica Reynoso de Campo, argentina, casada en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones noventa y cinco mil setecientos sesenta y dos, nacida el dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Perdriel número mil trescientos setenta; don José Campo, español, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos catorce mil ochocientos cincuenta y tres, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Río Limay número mil quinientos sesenta y cuatro; doña María Teresa Sciamarella de Scialabba, argentina, casada en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diecinueve mil nueve, nacida el diez y nueve de diciembre de mil novecientos dieciocho, domiciliada en la calle San José número mil setecientos veinticinco; doña Alicia Beatriz Scialabba, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle San José número mil setecientos veinticinco; doña Blanca Cristal de Fernández, argentina, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos ocho, domiciliada en la calle Río Limay número mil trescientos ochenta y ocho; doña Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, argentina, casada en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y tres mil ciento diez y nueve, nacida el dos de enero de mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Río Limay número mil trescientos ochenta y ocho; don Roberto José Fernández Cristal, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y tres mil ciento veinte, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Río Limay número mil trescientos ochenta y ocho; y don Pedro Herrera, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Brasil número setecientos dieciocho. El compareciente justifica el carácter invocado de apoderado de sus mandantes con el respectivo instrumento de Poder Especial otorgado por escritura de fecha dos de abril del año en curso, pasada ante el autorizante, al folio ciento noventa de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito, y del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento. Y el otorgante, luego de manifestar que el mandato que ejerce no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, por sí y por sus representados, expone: Que juntamente con sus mandantes, por contrato privado de esta fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho otorgaron el Acta de Constitución de la Sociedad "Fernández y Campo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y se formalizó el Estatuto de la misma sometiendo la aprobacin de ambos instrumentos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y un mil doscientos seis. Que dicha constitución y Estatutos fueron aprobados por la mencionada Inspección General de Justicia, según resolución número mil cuatrocientos veintiocho del trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, quedando en consecuencia autorizada la sociedad de que se trata para funcionar como sociedad anónima, exhibiéndome el otorgante el correspondiente expediente a que ha hecho referencia y solicitándome, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción íntegra del texto definitivo del Acta Constitutiva mencionada, de los Estatutos, del Balance inserto en el expediente referido, de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución, y de la resolución administrativa que los aprueba, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en Florida 253, 6º A. los señores Albino Campo, María Angélica Reynoso de Campo, José Scialabba, María Teresa Sciamarella de Scialabba, Alicia Beatriz Scialabba, Blanca Cristal de Fernández, Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, Roberto José Fernández Crisial, José Campo, y Pedro Herrera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de FERNANDEZ Y CAMPO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y aprobar el Estatuto conforme se transcribe por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las series uno a setenta y cinco inclusive, de un millón de pesos moneda nacional cada serie de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos por acción. Las acciones emitidas resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Acciones Suscriptas — Monto Integrado — Accionista — Cantidad — Clase: Albino Campo, 295.000 A, 29.500.000; María Angélica Reynoso de Campo, 2.500 A, 25.000; José Scialabba, 221.250 A, 22.125.000; María Teresa Sciamarella de Scialabba, 2.500 A, 25.000; Alicia Beatriz Scialabba, 1.250 A, 12.500; Blanca Crisial de Fernández, 110.625 A, 11.062.500; Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, 55.312 A, 5.531.200; Roberto José Fernández Crisial, 55.313 A, 5.531.300; José Campo, 2.500 A, 25.000; Pedro Herrera, 3.750 A, 37.500; 750.000, 75.875.000. — Tercero: Los señores Albino Campo, José Scialabba, Blanca Cristal de Fernández, Mabel Beatriz Fernández de Ferrario y Roberto José Fernández Crisial, en su carácter de únicos socios de "Fernández y Campo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de febrero de 1964, bajo el número 2 al folio 163 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, integran sus respectivas suscripciones mediante la aplicación de los saldos a su favor que surgen del balance al 30 de junio de 1968, que es el balance de aporte de "Fernández y Campo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la sociedad anónima, que se constituye en este acto, la que se hace cargo de los negocios de la primera con efecto retroactivo a la fecha del mencionado estado contable, que firmado por las partes y por contador público nacional forma parte integrante de la presente acta, siendo la sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de su antecesora, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cuarto: Las señoras Marta Angélica Reynoso de Campo, María Teresa Sciamarella de Scialabba, la señorita Alicia Beatriz Scialabba y los señores: José Campo y Pedro Herrera integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: De lo establecido en los puntos segundo, tercero y cuarto resulta un capital suscripto de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional e integrado de setenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexto: Establecer en tres el número de Directores, resultando electos por unanimidad: Presidente Albino Campo, Vicepresidente José Scialabba, Director Blanca Crisial de Fernández, Síndico titular Pedro Herrera, Síndico suplente Jorge Pedro Abbiati. El mandato de los Directores y Síndicos subsistirá hasta la realización de la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Séptimo: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación, así como continuar la administración del fondo de comercio apuntado, hasta tanto se haya otorgado la personalidad jurídica a la misma e inscripto sus estautos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A los fines de gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la Sociedad, quedan facultados los Directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo trece del Estatuto, que se da aquí por reproducido, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y a realizarse las operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados en la primera Asamblea que se celebre. — Octavo: Autorizar a los señores Albino Campo y|o José Scialabba y|o Arón Trajtenberg y|o señorita Lila María Mercedes Trabaza para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten a la autoridad pertinente el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación del Estatuto, acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluyendo el cambio de denominación social, inscriban a la Sociedad Anónima en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, debiendo otorgarse la escritura pertinente para todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. Labrada y leída que les fue la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. Albino Campo, María A. R. de Campo, Blanca C. de Fernández, P. Herrera. José Campo, José Scialabba, María Teresa S. de Scialabba, Mabel B. F. de Ferrario, Roberto Fernández, A. Scialabba. Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 82 de esta ciudad que las firmas que anteceden, consignadas en mi presencia, son auténticas de los señores: Albino Campo, María Angélica Reynoso de Campo, José Scialabba, María Teresa Sciamarella de Scialabba, Alicia Beatriz Scialabba, Blanca Crisial de Fernández, Mabel Beatriz Fernández de Ferrario, Roberto José Fernández Crisial, José Campo y Pedro Herrera. A pedido de los mismos y para ser presentado donde corresponde así lo dejo certificado. Conste. Juan Eduardo Durao. Hay un sello. Escribanía Durao, Registro Nº 82, Córdoba 890, Cap. Fed. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 ago. 1969. Visto el expediente Nº 31.206, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fernández y Campo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fernández y Campo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 10 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cincuenta y ocho y vuelta (58 y vta.) y se insertará el balance de fojas doce (12) a trece (13). Dicha Sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado en el tercer párrafo del informe de fojas sesenta y dos (62). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.428. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancia que obran de fojas uno a catorce, cincuenta y ocho y cincuenta y ocho vuelta, y sesenta y tres del Expediente de referencia número treinta y un mil doscientos seis de la citada Inspección General de Justicia. Y el compareciente finalmente agrega: Que como consecuencia del presente otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad "Fernández y Campo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial', solicitándome que de la presente expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000 e.4|11 Nº 19.010 v.4|11|69

J. M. C. Electrónica Industrial

COMERCIAL, FINANCIERA
IMPORTADORA Y EXPORTADORA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 2131. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos noventa y cuatro. En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen; don Julio José Martínez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil ciento veintiocho, de esta ciudad; don Juan Santiago Sprindys, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Gualeguaychú número cuatro mil ciento cincuenta, de esta ciudad; doña Mary Victoria Carrera Tapia de Sprindys, argentina, casada, con cédula de identidad de la Poliicía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en la calle Gualeguaychú número cuatro mil ciento cincuenta, de esta ciudad; doña Marta Susana Martínez, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones novecientos mil cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Baigorria número tres mil ciento veintiocho, de esta ciudad; don Roberto Pedro Martínez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos once, domiciliado en la calle Nazca número dos mil novecientos trece, de esta ciudad; don Roberto Rando, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y seis mil seiscientos trece, domicilado en la calle José Juan Biedma número ochocientos setenta de esta ciudad, don José Castelli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Barros número mil doscientos treinta y tres, de esta ciudad; don Jorge Antonio Solla, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintitrés mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Luis Monteverde número tres mil quinientos veintisiete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Amigo, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso sexto, departamento veintiséis de esta ciudad; y don Luis Martínez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos trece mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Belén número cuatrocientos cincuenta y cuatro, Barrio Parque San Martín, de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la resolución de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número doce mil doscientos sesenta y uno, del corriente año, que se copiara más adelante con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "J. M. C. Electrónica Industrial Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora Sociedad Anónima" me solicitan transcriba en la presente las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, bajo el número trein-

ta y dos mil cuarenta y siete, en el que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente del cual transcribo a continuación: El acta constitutiva de la sociedad que obra a fojas una y tres y modificaciones de fojas catorce a catorce vuelta; b) El texto de los estatutos de la sociedad que corre a fojas cuatro y siete vuelta y las modificaciones de fojas quince vuelta; y c) La resolución número doce mil doscientos sesenta y uno de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que obra a fojas dieciocho y que autoriza al funcionamiento de la sociedad en su carácter de anónima y aprueba sus estatutos. La documentación relacionada con sus modificaciones transcripta íntegramente en el orden señalado dice así: — "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 23 días del mes de abril de 1969 se reúnen los señores: Julio José Martínez; Juan Santiago Sprindys. Mary Victoria Carrera Tapia de Sprindys; Marta Susana Martínez; Roberto Martínez; Roberto Rando; José Castelli; Juan Carlos Amigo; Jorge Antonio Solla; Luis Martínez, y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad denominada J. M. C. ELECTRONICA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA. Su término de duración serán 99 años. Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y|o producción por cuenta propia o ajena de todo tipo de maquinarias y en especial máquinas electrónicas de cualquier tipo. Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución o negociación en cualquier forma de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o no, maquinarias y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones y representaciones. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capital, préstamos a intereses, y financiaciones en general, con o sin garantía, intervención en compraventa de acciones, títulos y|o toda clase de valores y en general todo tipo de operaciones financieras con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. La Sociedad en ningún caso podrá comprometer su firma como garante, avalista o fiadora de terceros, personas o socios. Importadora: Mediante la importación de materias primas, maquinarias, equipos, instrumental, productos elaborados o semielaborados, de cualquier naturaleza. Exportadora: Mediante la exportación de productos elaborados o semielaborados. materias primas, maquinarias, equipos, instrumental de cualquier naturaleza; d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; c) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto cada una; Suscripción-Integración: — Accionistas — Acciones — Importe: Julio J. Martínez 200 — A — 20.000; Juan S. Sprindys 200 — A — 20.000; Mary Victoria C. Tapia de Sprindys 200 — A — 20.000; Marta S. Martínez 200 — A — 20.000; Roberto P. Martínez 200 — A — 20.000; Roberto Rando 200 — A — 20.000; José Castelli 200 — A — 20.000. Juan C. Amigo 200 — A — 20.000; Jorge Solla 200 — A — 20.000; Luis Martínez 200 — A — 20.000. Totales: 2.000 — 200.000. La integración se efectúa en un 10 % del capital suscripto y en dinero en efectivo. La señora Mary Victoria Carrera Tapia de Sprindys efectúa sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Julio José Martínez; Directores: Juan Santiago Sprindys y Marta Susana Martínez; Directores suplentes: Mary Victoria Carrera Tapia de Sprindys y Roberto Pedro Martínez; Síndico titular: Roberto Rando; Síndico suplente: José Castelli. — Cuarta: Autorizar a los señores Juan Santiago Sprindys, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Sólo cuando se han conferido poder especial mediante escritura pública, Art. 1.184 del Código Civil). — Firmado: J. Sprinidys. Mary V. Carrera. T. de Sprindys. Jorge Solla. J. C. Amigo. Roberto Rando. José Castelli. M. S. Martínez. R. Martínez. Luis Martínez. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 235 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Santiago Sprindys con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.070.623. Mary Victoria Carrera Tapia de Sprindys con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.856.450. Jorge Antonio Solla, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.523.081. Juan Carlos Amigo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.817.799; Roberto Rando, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.736.603. José Castelli, con libreta de enrolamiento Nº 372.957; Luis Martínez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.313.753; Julio José Martínez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.036.749. Roberto Pedro Martínez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.439.811; Marta Susana Martínez, coon libreta cívica Nº 5.900.059 y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de mayo de 1969. R. Caravelli. Hay un sello: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. - Expediente Nº 32.047. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este epediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "J. M. C. Electrónica, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 23 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de junio del citado año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 15 (fojas quince y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.261. — Firmado, Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Rolando P. Caravelli, escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e. 4|11 Nº 19.053 v. 4|11|69

Meissen Cosméticos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Meissen Cosméticos, Sociedad Anónima Comer., Ind. y Finan. — Escritura numero tres mil setecientos veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rosendo Cárdenes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Fassio, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintidós mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Padilla doscientos noventa y uno, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Héctor Adolfo Del Buono, Víctor José De Nicolo, José Domingo Irusta Cornet, Nicanor Joaquín Arévalo, Oscar Arsenio Villar, Angel Rafael Vengut, Héctor Novoa, Hugo Martínez Zuviría, Víctor Hugo Capaccioli y de la señorita Ana María Elena Ripamonti, en mérito al poder especial otorgado por ante mí al folio cuatro mil doscientos veintiséis de este protocolo corriente, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente, asegurándome que el referido mandato se encuentra vigente y que no ha sido limitado en forma alguna, continúan diciendo que, conjuntamente con sus mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Meissen Cosméticos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a otorgar por sí y en la representación invocada y acreditada, la Constitución Definitiva elevando a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y tres mil seiscientos cuarenta y seis, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento, y transcriptas por su orden, dicen: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en las oficinas ubicadas en la Avenida Belgrano trescientos cincuenta y cinco, octavo piso, Capital Federal, los señores Héctor Adolfo Del Buono, Víctor José De Nicolo, José Domingo Irusta Cornet, Nicanor Joaquín Arévalo, Oscar Arsenio Villar, Angel Rafael Vengut, Ana María Elena Ripamonti, Rosendo Cárdenes, Héctor Novoa, Hugo Martínez Zuviría y Víctor Hugo Capaccioli, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, Avenida Belgrano trescientos cincuenta y cinco, octavo piso, de común acuerdo resuelvan: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "MEISSEN COSMETICOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y aprobar los estatutos sociales que se firman conjuntamente con esta Acta y de la que forma parte integrante. — Segundo: Declarar suscripto del Capital las ochenta mil acciones ordinarias de Clase "A" por un total de ocho millones de pesos moneda nacional, entre las siguientes personas: Héctor Adolfo Del Buono, catorce mil cuatrocientas acciones por un valor nominal de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Víctor José De Nicoló, catorce mil cuatrocientas acciones por un valor nominal de un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; José Domingo Irusta Cornet, ocho mil cuatrocientas acciones por un valor nominal de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Nicanor Joaquín Arévalo, seis mil acciones por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional; Oscar Arsenio Villar, cuatro mil ochocientas acciones por un valor nominal de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Angel Rafael Vengut, ocho mil acciones por un valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional; Ana María Elena Ripamonti, cuatro mil acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Rosendo Cárdenes, cuatro mil acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Héctor Novoa, dos mil acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; Hugo Martínez Zuviría, cuatro mil acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y Víctor Hugo Capaccioli, diez mil acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integran en este acto el diez por ciento en efectivo, o sea la suma total de ochocientos mil pesos moneda nacional. Se hace constar que la señorita accionista integra sus acciones con bienes propios. — Tercero: Fijar en cuatro el número de Directores Titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente: Víctor José De Nicoló; Vicepresidente: José Domingo Irusta Cornet; Directores Titulares: Hugo Martínez Zuviría y Héctor Novoa; Síndico Tituiar: Rosendo Cárdenes y Síndico Suplente: Héctor Adolfo Del Buono. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Rosendo Cárdenes, Angel Rafael Vengut y Rosa María de Lamor para que actuando separada, conjunta o indistintamente, gestionen la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo, facultándolos expresamente para que acepten las observaciones o modificaciones que formulare la Inspección General de Justicia, para que en nombre y representación de todos los constituyentes otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y para tramitar oportunamente la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dejando así constituida la Sociedad Anónima "Meissen Cosméticos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. se labró la presente Acta, que una vez leída fue firmada de conformidad por todos los presentes, con lo que se dió por terminada la reunión. Hay once firmas. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos 454 de Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Héctor Adolfo Del Buono, Víctor José De Nicoló, José Domingo Irusta Cornet, Nicanor Joaquín Arévalo, Oscar Arsenio Villar, Angel Rafael Vengut, Ana María Elena Ripamonti, Rosendo Cárdenes, Héctor Novoa, Hugo Martínez Zuviría y Víctor Hugo Capaccioli. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. Está mi firma y mi sello. Estatutos — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo Primero: Se constituye bajo el nombre de "Meissen Cosméticos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. Artículo Segundo: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término será prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de materias primas, mercaderías y productos nacionales y extranjeros; b) Industriales: mediante la creación, explotación y fomento de actividades vinculadas con las industrias: química, de higiene y cosméticos, petroquímica, metalúrgica, textil, plástica, gráfica y papelera; c) Financieras: mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. —La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales y financieras relacionadas directamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo Segundo: Capital, acciones y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional en acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de un millón de pesos nacional cada una, de las siguientes clases: Ochenta mil acciones ordinarias de la Clase "A" y trescientas veinte mil acciones ordinarias de la Clase "B". — Las ocho primeras series por un total de ochenta mil acciones ordinarias de la Clase "A", han sido totalmente suscriptas en el acto de constitución de la sociedad, e integradas en un diez por ciento. — Las series restantes del capital autorizado se emitirán en acciones de la Clase "B" en una o varias oportunidades, cuando el Directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine. — Las emisiones efectuadas dentro del capital autorizado deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripcripción de dichas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días hábiles después de publicado el último aviso a que se hace referencia en este artículo. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado y de emisiones posteriores se llevarán a cabo conforme el Decreto número 852|55 o a las disposiciones legales que se encuentren en vigencia, pagándose, en oportunidad de cada emisión, que será elevada a escritura pública, el impuesto respectivo. — La emisión de nuevas series de acciones ordinarias por aumento de capital autorizado se hará en forma simultánea y proporcional en acciones de la Clase "A" y "B", dándose preferencia a los accionistas en proporción de las acciones de cada tipo que posean, pudiendo hacer uno de ese derecho dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior. — Si sólo se emitieren acciones de un tipo, todos los accionistas, gozarán del derecho de preferencia sin distinción del tipo que posean. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en el

presente artículo. — Artículo Sexto: No podrá procederse a la emisión de una nueva series de acciones, en tanto las anteriores de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Las acciones ordinarias de la Clase "A" tendrán cinco votos cada una, salvo para la elección del Síndico que tendrán un voto. — Las acciones ordinarias de la Clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las acciones seran al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas totalmente llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los certificados provisorios que se extiendan por las acciones suscriptas y no pagadas o sólo pagadas en parte serán nominativos. — Una de las firmas podrá ser sellada e impresa en facsímil. — Las acciones serán indivisibles no reconociendo las sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo Octavo: La integración de las acciones se hará en la fecha y forma que determine el Directorio, dentro del capital autorizado, en cuotas no menores del diez por ciento. — Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes y transcurrido dicho plazo la sociedad podrán vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción, en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el importe líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — Artículo Noveno: La sociedad podrán emitir debentures por resolución del Directorio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia en el momento de la emisión. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegira de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, permaneciendo en el desempeño de sus cargos hasta tanto su sucesores los hayan reemplazado. — Artículo Décimo Primero: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo, las que permanecerán depositadas en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Segundo: Se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares del Directorio para sesionar válidamente y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar, sin perjuicio de mantener su responsabilidad, por otro Director, mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta poder o por cable o telegrama. — Sin embargo, los Directores así representados no contribuyen a formar quorum. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas. — Artículo Décimo Tercero: En caso de producirse una vacante de Director, el Directorio con la conformidad del Síndico podrá designar a su reemplazante el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social será ejercida por el Presidente y un director actuando juntamente, dos Directores en forma conjunta o cualquier Director y un apoderado general conjuntamente, sin perjuicio de los poderes que por acuerdo del Directorio se otorguen a mandatarios especiales. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio será remunerado de acuerdo a lo que se disnone en el artículo vigésimo sexto. — Podrá no obstante encargarse a los directores el desempeño de tareas especiales o permanentes relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, en cuyo caso podrán percibir una remuneración con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el procentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes muebles, raíces o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, establecer manufacturas, o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, materias primas, útiles, existencias e instalaciones industriales u otros bienes materiales o inmateriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures, acciones o dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, constituir y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; dar y tomar dinero prestado, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, entregar o recibir en depósito su mas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no; créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales y comerciales y bancarias, operar y|o solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeros de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones, actuar ante las Administraciones Públicas, Aduanas y Tribunales de cualquier jurisdicción, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambios, vales o pagarés; aceptar fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, teniendo además todas las facultades que fueren de aplicación de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados y obreros de la sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales o gerentes, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formase parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo quinto; d) Conferir poderes especiales o generales a uno o más personas, inclusive con la facultad de querellar criminalmente, y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicios; e) Disponer la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Resolver en todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacionen con los fines de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos por la Asamblea por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al treinta y uno de julio de cada año, en el día local y hora fijada por aquél. — Artículo Décimo Noveno: El Orden del Día de las asambleas contendrá los puntos que el Directorio haya fijado y los que hayan sido puestos por escrito, antes de la sesión en que se formula, por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. — Artículo Vigésimo: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Los accionistas podran ser representados en las Asambleas mediante carta poder, quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferida a un Director. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando los asuntos que desean ver incluidos en el Orden del Día. — El Directorio deberá ordenar la convocatoria dentro de los diez días de presentada la solicitud, en la forma establecida en el artículo décimo noveno, pudiendo incluir otros puntos en el Orden del Día. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas, resolviéndose por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de no haberse obtenido el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. — Sus resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Artículo Vigésimo Cuarto: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el Director titular que elijan los concurrentes, presidirá las Asambleas con voz y voto. — Quien preside, tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones de las Asambleas serán insertas en un libro de Actas. — Las actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: Todos los años, el treinta y uno de julio, se levantará un Inventario y se efectuará un Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia y serán sometidos por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, para que formule su dictamen antes de ser enviado a los accionistas y presentado a la Asamblea General para su aprobación, en los términos del artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden de prioridades siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar, por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios al Directorio en el monto que fije la Asamblea; c) Honorarios del Síndico en el monto que fije la Asamblea; d) El saldo, con deducción de las reservas especiales que la Asamblea resuelva constituir, se destinará para dividendo uniforme de las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos que no se cobraren dentro de los tres años desde que han sido puestos a disposición de los accionistas, se prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo Sexto. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del Síndico. — Una vez realizado el activo y pagadas las deudas sociales el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías. — Hay once firmas. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos 454 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Héctor Adolfo Del Buono, Víctor De Nicolo, José Domingo Iraola Cornet, Nicanor Joaquín Arévalo, Oscar Arsenio Villar, Angel Rafael Vengut, Ana María Elena Ripamonti, Rosendo Sardenes, Héctor Novoa, Hugo Martínez Zuviría y Víctor Hugo Capaccioli. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1969. — Está mi firma y mi sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 de oct. 1969. — Visto: el expediente A-33.646, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Meissen Cosméticos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Meissen Cosméticos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a fojas ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1922. — Una firma. — Un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo, por sí y en la representación invocada: Que declara constituida definitivamente la sociedad "Meissen Cosméticos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída que le es la presente escritura de constitución definitiva, la ratifica el compareciente por sí y en la representación que inviste, firmando por ante mí, doy fe. — Expediente, escribano, millón, Víctor, constitución, Rafael, cosméticos, clase ,aquí, cuatrocientos ochenta, nacional, cosméticos, Joaquín, la representación, reales, de la clase, inspección, comisiones, simultánea, no, serán, sellada, facsímil, integración, acciones, transcurrido, mismos, de accionistas, lugar, máximo, remuneraciones, especiales, sociedad, manufacturas, aceptar, hipoteca, comercio, reglamentaciones, repiten, sociedad, labores, querella, accesorio, pudiendo, accionistas, ordena, accionistas, inclusive, decidirá, Vigésimo, Artículo, síndico resuelva, solicita, Justicia, definitiva: vale. — Rosendo Cárdenes. — Ante mí: Eduardo Manuel Victorica. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos sesenta y cinco de este Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro, de mi adscripción, donde queda. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo M. Victorica. — Un sello: Eduardo M. Victorica — Escribano.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 62.550.— e.4|11 Nº 19.103 v.4|11|69

Ring Mercerías

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Norberto Gunter Meyer, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: Don Roberto Vicente Piñeiro; don Francisco Lavalle; don Enrique Carlos Escher; don Pablo Emilio Fourty; doña Dora Taboada de Angelone; don Celestino Antonio García; don Mario Elías Balonga; don Fernando José Canullo, y don Alfredo Klaus, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados y por escritura de fecha once de setiembre del corriente año, pasada al folio tres mil quinientos sesenta y cuatro, del protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ring Mercerías" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, según surge del respectivo testimonio, que obra a fojas uno a ocho del Expediente número A guión treinta y tres mil setecientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, por la que la sociedad tramitó la aprobación de su estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, que para este acto tengo a la vista, y transcripto en lo pertinente dice: ... "En ... Buenos Aires, a... once ... de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí,... comparecen... don Roberto Vicente Piñeiro... domiciliado en la calle catorce de Julio ciento veintiuno, de este vecindario; don Francisco Lavalle... domiciliado en la calle Castelar dos mil seiscientos treinta y seis, de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Enrique Carlos Escher, ... domiciliado en la calle Tinogasta, entre Bermúdez y Villanueva, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Pablo Emilio Fourty... domiciliado en la calle Vicente López dos mil seiscientos veintiocho, piso sexto, departamento "C", de este vecindario; doña Dora Taboada de Angelone... domiciliada en la calle Nazca tres mil ciento cuatro, tercer piso, departamento once de este vecindario; don Celestino Antonio García... domiciliado en la calle Cam-

pana tres mil trescientos ochenta y siete, de este vecindario; don Mario Elías Balonga... domiciliado en la calle Campana tres mil doscientos cincuenta de este vecindario; don Fernando José Canullo... domiciliado en la calle Acoyte ochocientos noventa y cuatro, segundo piso, departamento "A" de este vecindario; don Norberto Gunter Meyer... domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco, de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... y don Alfredo Klaus... domiciliado en la calle Pampa número dos mil novecientos treinta y cuatro, de este evcindario... todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veitinueve del año mil novecientos seesnta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RING MERCERIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — II. — Industriales: Fabricación, industrialización y manufacturación de articulos de material plástico, textiles y metalúrgicos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Don Roberto Vicente Piñeiro suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Francisco Lavalle suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Enrique Carlos Escher suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Pablo Emilio Fourty suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Norberto Gunter Meyer suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Alfredo Klaus suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Doña Dora Taboada de Angelone suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Celestino Antonio García suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Fernando José Canullo suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Mario Elías Balonga suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Roberto Vicente Piñeiro; Vicepresidente: Don Pablo Emilio Fourty; Vocales: Don Enrique Carlos Escher; Don Francisco Lavalle; Don Celestino Antonio García y doña Dora Taboada de Angelone; Síndico titular: Don Alfredo Klaus y Síndico suplente: Don Norberto Gunter Meyer "..." Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original que obra en el Expediente número A guión treinta y tres mil setecientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, así como de que a Fojas once del citado Expediente obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que corresponde al diez por ciento integrado en dinero efectivo, de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad y a fojas quince obra la resolución de la Inspección General de Justicia que transcripta dice: "Expediente Nº 33.799. — Buenos Aires, 25 set. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ring Mercerías Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 11 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a ts. 7 (fojas siete). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.179. — Es copia fiel, doy fe. — La personería del señor don Norberto Gunter Meyer surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil quinientos sesenta y cuatro, del protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve del Registro Nº 310 de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en toda sus partes, doy fe. — Agustín Lascano Pizarro, (Escribano). — Buenos Aires, 15 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550 e.4|11-Nº 19.100 v.4|11|69

P. L. D.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Nicolás Hugo Piovano, Escribano Público Autorizante, comparece: Don Luis Gabriel Pelosi, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.037.082, soltero, hijo de don Nicolás Alfonso Pelesi y doña Carmen Santojanni, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, calle Echeverría número 2182, tercer piso, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe y solicita del Autorizante la transcripción de los "Estatutos" de la Sociedad: "P. L. D. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya personería y representación surge de las actuaciones que obran en el expediente número treintidós mil cuatrocientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que a su vez depende del Ministerio del Interior, que me exhibe y que transcripto, dice así: "Acta Constitutiva". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen: Don Luis Gabriel Pelosi, don Antonio Lombardi, don Aquiles Mario Doro, doña María Lombardi, don Antonio Mucci, don Angel Messina, doña Ana Muratore, doña María Buttiglieri, doña Hebe Carmen Pelosi, doña Carmen Santojanni, doña Emilia Barros, doña María Clementina Cicutto, y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará: "P. L. D." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de ochenta años a partir de la inscripción de esta acta y estatutos en el Registro pertinente de Comercio. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, transformación en todas sus formas las materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria química y|o petroquímica así como de la industria textil. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, comisión, importación, exportación, representación de materias primas, productos semielaborados, productos elaborados y|o maquinarias relacionadas con la actividad química, petroquímica, textil y|o de la construcción y vial. c) Financieras: Otorgar, solicitar y conceder facilidades para la promoción de la venta de los artículos o bienes en que intervenga, pudiendo constituir y|o otorgar hipotecas, prendas y toda clase de gravámenes, salvo las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y|o alquiler de bienes raíces, construcciones de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiera, administraciones de propiedades, adquirir y|o construir inmuebles, afectarle al régimen de la propiedad horizontal y concederlos, así como adquirir y fraccionar fracciones de tierra para vender en lotes y realizar toda clase de subdivisiones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por quinientas acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Clase. — Monto. — Luis Gabriel Pelosi, 20 acciones — "A" — 5 votos — $ 200.000. — Antonio Lombardi, 20 acciones — "A" — 5 votos — $ 200.000. — Aquiles Mario Doro, 20 acciones — "A" — 5 votos — $ 200.000. — María Lombardi, 5 acciones — "A" — 5 votos — $ 40.000. — Angel Messina, 5 acciones — "A" — 5 votos — $ 50.000. — Ana Muratore, 3 acciones — "A" — 5 votos — $ 30.000. — María Buttiglieri, 5 acciones — "A" — 5 votos — $ 50.000. — Hebe Carmen Pelosi, 3 acciones — "A" — 5 votos — $ 30.000. — Carmen Santojanni, 5 acciones — "A" — 5 votos — $ 50.000. — Emilia Barros, 5 acciones — "A" — 5 votos — $ 50.000. — María Clementina Cicutto, 5 acciones — "A" — 5 votos — $ 50.000. — Lo que hace un total de 100 acciones por el monto de un millón de pesos m|n. integrándose el diez por ciento. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Luis Gabriel Pelosi. Vicepresidente: Antonio Lombardi. Vocales: Aquiles Mario Doro, Antonio Mucci, Angel Messina, María Clementina Cicutto. Síndico titular a: Carmen Santojanni. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Lombardi, Luis Gabriel Pelosi y|o Aquiles Mario Doro, en forma indistinta o conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Gabriel Pelosi. — A. Lombardi. — Mario Doro. — María de Mucchi. — Antonio Mucchi. — A. Messina. — Anna Muratore. — María B. de Messina. — Hebe Pelosi. — Carmen S. Pelosi. — Emilia Barros. — M. C. Cicutto. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Luis Gabriel Pelosi, don Antonio Lombardi, don Aquiles Mario Doro, doña María Lombardi, don Antonio Mucchi, don Angel Messina, doña Ana Muratore, doña María Buttiglieri, doña Hebe Carmen Pelosi, doña Carmen Santojanni, doña Emilia Barros y doña María Clementina Cicutto puestas por ante mí, doy fe. — Conste: Jorge Elizalde. — Está su sello". — A fojas trece corre la resolución número doce mil sesentidós que transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 25 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.436; Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "P.L.D., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de marzo de 1969, presentada en esta Inspección General el 11 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar". Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.062" - Lo copiado y transcripto precedentemente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número 32.436 de la Inspección General de Justicia, antes citado por el que se autoriza a funcionar a la Sociedad P.L.D., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en el carácter de Anónima y se aprueba sus estatutos. En este estado el compareciente, deja constancia: a) Que la Sociedad tiene constituido domicilio social en la Avenida Belgrano número 3674, primer piso, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires. b) Que estando emitida una Serie, suscripta en su totalidad, que integra un millón de pesos moneda nacional, se abona el Impuesto Fiscal que corresponde a la Sociedad por el capital emitido y suscripto, por seis mil pesos moneda nacional, debiéndose en oportunidad de emitirse las otras series hasta integrar los cinco millones de pesos autorizados, suscribirse las respectivas escrituras y abonarse el impuesto fiscal correspondiente. c) Los datos personales de los comparecientes al Acta de Constitución, independientemente de los datos del que suscribe enunciados en el comparendo, son: Antonio Lombardi, italiano, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.995.842, casado en primeras nupcias con doña Elena Rodríguez, nacido el 26 de enero de 1922, constructor, con domicilio en la Avenida Belgrano número 3674, segundo piso, de la Ciudad de Buenos Aires; Aquiles Mario Doro, italiano, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.362.254, casado en primeras nupcias con doña Filomena Messina, nacido el 11 de febrero de 1930, constructor, con domicilio en la Avenida Belgrano número 3674, primer piso, departamento A, de la Ciudad de Buenos Aires; María Lombardi, italiana, casada en primeras nupcias con don Antonio Mucci comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.056.201, nacido el primero de noviembre de 1928, vecina de la Ciudad de Buenos Aires, calle Yapeyú número 346; Antonio Mucci, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Lombardi, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4499535, obrero de la construcción, nacido el 19 de agosto de 1930, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, calle Yapeyú número 346; don Angel Messina, italiano, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.457.036, casado en primeras nupcias con doña María Buttiglieri, nacido el 29 de noviembre de 1932, constructor, domiciliado en la localidad de Villa Bonich, Partido de San Martín, de esta Provincia, calle Suipacha número 1105; doña Ana Muratore, [illegible], viuda de sus primeras nupcias con don Vicente Messina, nacida el 5 de abril de 1908, Cédula de Identidad por la Policía Federal número 4.800.284, ama de casa, vecina de la Ciudad de Buenos Aries, calle Belgrano número 3674; doña María Buttiglieri, italiana, casada en primeras nupcias con don Angel Messina, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.356.855, nacido el 14 de setiembre de 1933, ama de casa, domiciliada en Villa Bonich, Partido de San Martín, de esta Provincia calle Suipacha número 1105; doña Hebe Carmen Pelosi, argentina, Libreta Cívica número 3.407.983, educacionista, soltera, hija de don Nicolás Alfonso Pelosi y doña Carmen Santojanni, nacida el 19 de octubre de 1931, vecina de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Federico Lacroze número 2100; María Clementina Cicutto, argentina, soltera, Libreta Cívica número 2.917.410, nacida el 6 de mayo de 1932, educacionista, vecina de la Ciudad de Buenos Aires, calle José Hernández número 2678, tercer piso; doña Emilia Barros, española, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.631.630, modista, soltera, nacida el 12 de abril de 1904, vecina de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número 1275, departamento 78, y doña Carmen Santojanni, argentina. Libreta Cívica número 2.606.690, casada en primeras nupcias con don Nicolás Alfonso Pelosi, de quien se halla separada por sentencia judicial, rentista, vecina de la ciudad de Buenos Aires, calle Echeverría número 2182, tercer piso. — Leída que le fue, se ratifica y firma de conformidad como acostumbra por ante mí, de lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Sigue a la número ciento setenta y ocho otorgada el ventititrés del corriente mes. — L. Ganriel Pelosi. — Está mi sello. — Nicolás Hugo Piovano. — Presentes al acto don Antonio Lombardi, don Aquiles Mario Doro, doña María Lombardi, don Antonio Mucci, don Angel Messina, doña Ana Muratore, doña María Buttiglieri, doña Hebe Carmen Pelosi, doña María Clementina Cicutto, doña Emilia Barros y doña Carmen Santojanni, hábiles de mi conocimiento, doy fe. cuyos datos personales constan en el principal datos personales constan en el principio, notifican de esta escritura de transcripción de estatutos, la ratifican y prestan su conformidad. — Previa lectura y ratificación firman ante mí, de conformidad como acostumbran, de lo cual y del contenido de esta nota y escritura anterior, doy fe. — Conste. — Mario Doro. — María Lombardi. — Antonio Mucci. — Angel Messina. — Ana Muratore. — María B. de Messina. — Emilia Barros. — María C. Cicutto. — Carmen Santojanni. — Antonio Lombardi. — María Buttiglieri. — Esta mi sello. — Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cincuenta y uno del registro veintiuno de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.450 e. 4|11 Nº 18.950 v. 4|11|69

Odea

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura pública Nº 941, Fº 2.007, por ante el Escribano H. B. Gutiérrez de Simone, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Odea, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que dice: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, compareció el señor Julio Marinucci, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle José León Suarez número diecinueve, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Angel Marinucci, Antonio Marinucci, Aquiles Scarano, Luis María Lamela, Juan Carlos Félix Brunengo, Guildo José Bollo, Rubén Héctor Marinucci, José María Marinucci y Luis Alberto Starico; a mérito del poder especial que con facultades suficientes para este otorgamiento que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio mil ochocientos treinta y dos del presente Registro y Protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, y que ha justificado, dijo: Que con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes constituyeron la sociedad anónima bajo la denominación de "Odea, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y, en consecuencia, viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivámente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constituiva, juntamente con los estatutos sociales y la Resolución número trece mil trescientos sesenta y seis de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A treinta y cuatro mil setenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Marinucci, Angel Marinucci, Antonio Marinucci, Aquiles Scarano, Guildo José Bollo, Juan Carlos Lamela, Luis María Lamela, Juan Carlos Félix Brunengo, Rubén Héctor Marinucci, José María Marinucci, Luis Alberto Starico, con domicilio a estos efectos en la calle Bulnes 2769, 2º piso "B", Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ODEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento, permuta, administración; la construcción de inmuebles urbanos o rurales, de edificios en general, sea para uso comercial o industrial, tales como locales de negocio, oficinas, garajes, fábricas, galpones, tinglados, o para otro destino, tales como unidades, viviendas familiares por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio, horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, planos de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, Institutos u otros organismos de financiación. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y aportes de capitales a particulares y|o empresas para negocios, realizados o a realizarse, y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y de todas las que requieran el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta Millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 (Treinta Mil) acciones de m$n. 1.000 (Un Mil), valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series iguales. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 30 series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. 1. Julio Marinucci 600 "A" 5 votos 60.000. — 2. Angel Marinucci 600 "A" 5 votos 60.000. — 3. Antonio Marinucci 300 "A" 5 votos 30.000. — 4. Aquiles Scarano 300 "A" 5 votos 30.000. — Guildo José Bollo 600 "A" 5 votos 60.000. — 6. Juan Carlos Lamela 600 "A" 5 votos 60.000. — 7. Juan C. F. Brunengo 600 "A" 5 votos 60.000. — 8. Luis M. Lamela 600 "A" 5 votos 60.000. 10. José María Marinucci 600 "A" 5 votos 60.000. 11. Luis Alberto Starico 600 "A" 5 votos 60.000. 6.000. 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Marinucci. Vicepresidente a Antonio Marinucci. Directores a Luis A. Starico, Juan C. F. Brunengo, Guildo José Bollo, Aquiles Scarano, Luis María Lamela. Suplentes a... Síndico suplente a José María Marinucci. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Marinucci, Rubén Héctor Marinucci y Luis Alberto Starico a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. 1. Julio Marinucci: Julio Marinucci. 2. Angel Marinucci: Angel Marinucci. 3. Antonio Marinucci: Antonio Marinucci. 4. Aquiles Scarano: Aquiles Scarano. 5. Guildo José Bollo; Guildo Bollo). 6. Juan Carlos Lamela: Juan Carlos Lamela. 7. Juan Carlos F. Brunengo: Brunengo. 8. Luis María Lamela: L. M. Lamela. 9. Rubén Héctor Marinucci: R. H. Marinucci. 10. José María Marinucci: José M. Marinucci. — 11. Luis Alberto Starico: Luis A. Starico. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Julio Marinucci, Angel Marinucci, Antonio Marinucci Aquiles Scarano, Guildo José Bollo, Juan Carlos Lamela, Juan Carlos Félix Brunengo, Luis María Lamela, Rubén Héctor Marinucci, José María Marinucci y Luis Alberto Starico, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Hugo Gutiérrez de Simone. Hay un sello". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.078. Buenos Aires, 6 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Odea", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.366. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.100.— e.4|11-Nº 19.009-v.4|11|69

Frigorífico Friguincia

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE FECHA 15 de setiembre de 1969, pasada al folio 6.640, bajo el número 2.120 en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, a cargo del escribano don Mario Jorge Contreras, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto social de "FRIGORIFICO FRIGUINCIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por la asamblea celebrada al 30 de abril de 1969, y aprobada por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha 13 de agosto de 1969 número 1.324, consistente en la modificación de los artículos 4º 5º y 6º del estatuto, los que en lo sucesivo quedan así redactados: Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de dos millones quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en doscientas cincuenta series de diez mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y será de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y Acciones preferidas. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — Artículo 5º — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio, las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo a las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar por escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se anunciará como capital autorizado el de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.700. — e.4|11 Nº 19.042 v.4|11|69

Norba

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.195. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor don Juan Scott Robson, argentino, mayor de edad, comerciante, titular de la cedula de identidad expedida por la Policia Federal bajo el número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Eileen Ryan, domiciliado legalmente en esta ciudad en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso catorce, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de Norba, Sociedad Anónima Marítima y Comercial, el acta de constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número treinta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho de la citada Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Juan Scott Robson, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.469.149, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eileen Ryan; don Enrique Antonio Henriksen, con cédula de identidad de la Policía Federal número 689.043, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Zech; don Alberto Mario Solberg, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.845.735, empleado, casado en primeras nupcias con doña Margrethe Knutsen; don Jorge Antonio Peterson, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.795.230, empleado, casado en primeras nupcias con doña Arabela Cunningham; don Angel María Savastano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.391.933, agente marítimo, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Irma Seivane, don Ismael Oscar Rivera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.192.143 empleado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Elba Della Casa; don Eduardo Deges, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.820.319, empleado, casado en primera nupcias con doña María Elena Lanardonne; don Ubaldo Héctor Fiegl, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.779.831, empleado, casado en primeras nupcias con doña Olga Mirtha Funes, y don Héctor Eduardo Coppola, con cédula de identidad de la Policía Federal número 147.694, contador, casado en primeras nupcias con doña Elina Esther Iribarne, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, domiciliados en esta ciudad en la Avenida Corrientes número doscientos veintidós, piso catorce, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Scott Robson también en nombre y representación de "Agencia Marítima Basal S. A.", y en su carácter de vicepresidente en ejercicio y autorizado para este acto, acreditándo la personería jurídica de la sociedad con los estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, protocolizados por escritura del dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro, ante el Escribano de esta ciudad don Eliseo B. Camiroaga, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 205, folio 333, libro 41, tomo A, de Estatutos Nacionales, su reforma y decreto que la aprueba, protocolizada por escritura del dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve, ante el escribano de esta ciudad; don Oscar E. Carbone, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 146, folio 299, libro 43, tomo A, de Estatutos Nacionales y reforma y decreto que la aprueba, protocolizada por escritura del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano de esta ciudad; don Rodolfo I. Gesino, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 113, folio 90, libro 46, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en fotocopias autenticadas se encuentran agregados al folio cuatro mil ciento veintiuno de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco. — El carácter y la autorización la acredita con el acta de asamblea de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y actas de directorio del veintisiete de octubre del mismo año, y del treinta y uno de enero y veintisiete de junio del corriente año, que en sus originales tengo a la vista y en copias autenticadas agrego a la presente. — Y asegura el señor Scott Robson que la documentación invocada permanece vigente en unión de los demás comparecientes exponen; que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORBA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo) . c) Tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: marítimas y comerciales: ocuparse en negocios de estiba y desestiba de buques, lanchaje, apunteo de carga embarcada o desembarcada, agentes marítimos, representantes y|o consignatarios de buques de pasajeros y|o carga, despachantes de aduana y buques, fletamentos por cuenta propia o de terceros, transportes, depósitos de mercaderías y|o materiales propios o de terceros desembarcados o a embarcar o a transportar, y efectuar en general, todas las operaciones comerciales relacionadas con la navegación marítima o fluvial y el movimiento en los puertos artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una sola serie y representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (artículo cuarto); e) El directorio está compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Emitir la totalidad del capital autorizado, en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, pagándose el impuesto fiscal correspondiente y suscribiéndose en este acto según detalle a continuación: Agencia Marítima Basal S. A. suscribe nueve mil novecientas diez acciones por un total de nueve millones novecientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Juan Scott Robson, Enrique Antonio Henriksen Alberto Mario Solberg, Jorge Antonio Peterson Angel María Savastano Ismael Oscar Rivera, Eduardo Deges, Ubaldo Héctor Fiegl,

y Héctor Eduardo Cóppola, suscriben diez acciones cada uno por un total individual de diez mil pesos nacionales cada uno. — La integración del capital suscripto se efectúa en su diez por ciento en dinero efectivo y en este acto por los constituyentes, en proporción a las respectivas suscripciones, comprometiéndose a aportar el noventa por ciento restante en la misma forma o inmediatamente que así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el primer directorio y el Organo Fiscalizador, con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a los siguientes: Presidente: don Juan Scott Robson; Vicepresidente: don Enrique Antonio Henriksen; Director titular: don Alberto Mario Solberg; Síndico titular: don Héctor Eduardo Cóppola, y Síndico suplente: don Boris Wladimiro Iskander Coppola. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a don Juan Scott Robson y a don Héctor Eduardo Cóppola para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad y pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando asimismo en forma conjunta o indistinta. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan S. Robson. — B. A. Henriksen. — A. M. Solberg — J. Peterson. — A. M. Savastano. — Oscar Rivera. — Eduardo Deges. — Ubaldo Fiegl. — H. E. Cóppola. — Juan S. Robson. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.658. Buenos Aires, 10 set. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Norba, Sociedad Anónima Marítima y Comercial constituída en esta ciudad el 3 de julio de 1969 con el nombre de "Norba S. A.", y presentada en esta Inspección General, el 23 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 3 vta. (fojas tres vuelta) con las modificaciones de fs. 14 v vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.938. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. J. Figueroa. Escribano.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 26.700.— e.4|11 Nº 19.008 v.4|11|69

Creaciones Salvá

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 82. — En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salvador Espinosa, casado en primeras nupcias con doña Catalina Ojeda, de quien manifiesta estar separado de hecho sin voluntad de unirse, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 509.126, domiciliado en Pasaje Amberes 1051, piso 1º, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura otorgada ante mí el 22 de julio de 1969, al folio 212 de este protocolo corriente, el compareciente y los señores don Manes Freilich, don Moisés Abel Freilich, doña Letizia Gladis Mizrahi, doña Elena Victoria Quistapace, doña Haydée Dolly Squeri, don José Everto Toledo, don Casimiro Zelazek, doña Elisa Mercedes Zanzottera, y don Roberto Aquiles Zanzottera, con los mismos datos personales y domicilios que en ella se detallan, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Creaciones Salvá, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", otorgándole al compareciente poder especial con facultades para este acto, cuyo mandato asegura que se encuentra en plena vigencia. — Que el acta de constitución provisoria y estatutos que deben regirla —otorgados por esa escritura— fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número 32.920, y aprobados con fecha 22 de agosto del corriente año por resolución número 12.545. — Que para dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio eleva a escritura pública el acta constitutiva corriente de fojas 1 a 9, los Estatutos de fojas 3 vuelta a 7 vuelta, y la Resolución respectiva de fojas 14, todo del citado expediente, que íntegramente transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número sesenta. — En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 22 de julio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Salvador Espinosa, casado en primeras nupcias con doña Catalina Ojeda, de quien manifiesta estar separado de hecho sin voluntad de unirse, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 509.126, domiciliado en Pasaje Amberes 1051, piso 1º; don Manes Freilich, casado en primeras nupcias con doña Sara Nudelman, ruso, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 631.475, domiciliado en la calle Juan B. Justo 2757; don Moisés Abel Freilich, soltero, argentino, contador público nacional, libreta de enrolamiento número 4.405.475, domiciliado en la calle Juan B. Justo 2757; doña Letizia Gladis Mizrahi, soltera, argentina, empleada, breta cívica 374.781, domiciliada en el la calle San Luis 2872; doña Elena Victoria Quistapace, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Squeri, de nacionalidad argentina, ama de casa, libreta cívica 374.781, domiciliada en el Pasaje Amberes 1051, piso 1º, D; doña Haydée Dolly Squeri, casada en primeras nupcias con don Teodoro Papas, de quien manifiesta estar separada de hecho, sin voluntad de unirse, argentina, empleada, libreta cívica 1.284.528, domiciliada en la calle Junín 325, piso 9º A; don José Everto Toledo, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Correa, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal 2.666.624, domiciliado en la calle Belgrano 2040; don Casimiro Zelazek, soltero, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.433.491, domiciliado en la calle Donato 2330; doña Elisa Mercedes Zanzottera, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal 5.631.416, domiciliada en la calle Vedia 2268; y don Roberto Aquiles Zanzottera, soltero, argentino, tenedor de libros, cédula de identidad de la Policía Federal 5.131.615, domiciliado en la calle Vedia 2268, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES SALVA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (artículo 1); b) Su término de duración será de Noventa y nueve años (artículo 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, permuta, cesión, compraventa, distribución y transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, por cuenta propia y|o de terceros a cualquier punto del país y del extranjero; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas textiles, plásticas, metalúrgicas, madereras, químicas y especialmente elaboración y|o transformación de hilados y tejidos con cualquier materia prima, por cuenta propia y|o de terceros. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, empresas constituídas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; no estando comprendida las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y forestal en general, cría de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de ganado, cereales, oleaginosos y frutos del país; transporte y consignación de los mismos; frutícolas, granjas y apícolas: para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo 4); e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (artículo 7); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo 11). Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase A, al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción, Integración, Acciones, Clase, Monto, Accionistas: Salvador Espinosa suscribe 1.000 acciones o sean 1.000.000 de pesos moneda nacional e integra 100.000 pesos; Manes Freilich suscribe 100 acciones o sean 100.000 pesos moneda nacional e integra 10.000 pesos; Moisés Abel Freilich suscribe 100 acciones o sean 100.000 pesos moneda nacional e integra 10.000 pesos; Letizia Gladis Mizrahi suscribe 100 acciones o sean 100.000 pesos moneda nacional e integra 10.000 pesos; Elena Victoria Quistopace suscribe 280 acciones o sean 280.000 pesos moneda nacional e integra 28.000 pesos; Haydée Dolly Squeri suscribe 100 acciones o sean 100.000 pesos moneda nacional e integra 10.000 pesos; José Everto Toledo suscribe 100 acciones o sean 100.000 pesos moneda nacional e integra 10.000 pesos; Casimiro Zelazek suscribe 100 acciones o sean 100.000 pesos moneda nacional e integra 10.000 pesos; Elisa Mercedes Zanzottera suscribe 100 acciones o sean 100.000 pesos moneda nacional e integra 10.000 pesos; y Roberto Aquiles Zanzottera suscribe 20 acciones o sean 20.000 pesos moneda nacional e integra 2.000 pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo; manifestando la señora Haydée Dolly Squeri que la suya la hace con dinero propio proveniente de su trabajo de empleada. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Salvador Espinosa; Vicepresidente: Elena Victoria Quistapace; Síndico titular: Haydée Dolly Squeri; Síndico suplente: José Everto Toledo. — Cuarto: Conferir Poder Especial al señor Salvador Espinosa a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio... S. Espinosa, Manes Freilich, Abel Freilich, Mizrahi, Elena V. Quistapace, Dolly Squeri, José E. Toledo, Zelazer, Elisa M. Zanzottera, Roberto Zanzotters. Hay un sello. Ante mí: Enrique Carlos Otero..." "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.920. Buenos Aires, 22 agosto 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Salva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs 7 vta. (fojas siete vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.545. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia"... S. Espinosa. Hay un sello. Ante mí: Enrique Carlos Otero..." Sobrerraspado: tenor, Salvador, Cívica, autoridad, de, Estado de, diríjase: Vale. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 26.400 e.4|11 Nº 18.797 v.4|11|69

Piray Mini

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA,
INMOBILIARIA, FORESTAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.236. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil quinientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: don Leonardo Wolf, argentino naturalizado, viudo de doña Ana María Metz, floricultor; Dos: don Juan Leonardo Wolf, argentino naturalizado, casado con doña Ana María Elena Henssler, floricultor; Tres: don Enrique Wolf, argentino naturalizado, casado con doña Enrica Dillenius, floricultor; Cuatro: doña Ana María Elena Henssler de Wolf, argentina, casada con don Juan Leonardo Wolf, comerciante; Cinco. doña Erica Dillenius de Wolf, argentina, casada con don Enrique Wolf, comerciante; los cinco domiciliados en la calle José Ingenieros número dos mil ochocientos diez en San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Seis: don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, casado con doña Helga Li Niebuhr, comerciante, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso: Siete: don Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, casado con doña Margarita Catalina Müller, contador público nacional, con igual domicilio que el anterior; Ocho: doña Emma Ana Estarque, argentina, soltera, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Chile número quinientos ochenta y seis, tercer piso C; Nueve: doña Cristina Teresa Clemens, argentina, soltera, que se domicilia en la calle Juramento número dos mil novecientos seis, tercer piso A; y Diez: doña Marina Margarita Schiefer, argentina, soltera, empleada, que vive en la calle Piedras número seiscientos cinco, tercer piso, veinte: siendo éstos cinco de este vecindario y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre todos ellos, en asamblea celebrada el seis de agosto último, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Piray-Mini", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, cuyo estatuto aprobaron en la misma oportunidad, por lo que, con el objeto de obtener la pertinente autorización oficial para el funcionamiento de la citada entidad, se presentaron a la Inspección General de Justicia de la Nación para cumplir los trámites de rigor, habiéndose formado allí el expediente número treinta y tres mil doscientos veintitrés, en el cual, a fojas once se dictó la Resolución aprobatoria solicitada. Que en consecuencia me piden eleve a escritura pública las actuaciones pertinentes, lo que haré a continuación en la siguiente forma: Primero: Acta Constitutiva corriente de fojas una a dos del expediente: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Leonardo Wolf, Juan Leonardo Wolf, Enrique Wolf, Ana María Elena Henssler de Wolf, Erica Dillenius de Wolf, Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, Antonio Matías Adler, Emma Ana Estarque, Cristina Teresa Clemens y Marina Margarita Schiefer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIRAY-MINI", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECURIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: a) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas a sociedades constituídas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra, y venta de títu-

tos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere la Ley 18.061 y aquellas en las que se requiere el concurso público. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y cualquier otra forma de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración. c) Forestal y Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n cien valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras diez series de acciones, al portador, ordinarias, clase A de un voto por acción; suscribiéndose en este acto las cinco primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Leonardo Wolf, 9.500, 95.000; Juan Leonardo Wolf, 9.500, 95.000; Enrique Wolf, 9.500, 95.000; Ana María Elena Henssler de Wolf, 9.500, 95.000; Erica Dillenius de Wolf 9.500, 95.000; Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, 500, 5.000; Antonio Matías Adler, 500, 5.000; Emma Ana Estarque, 500, 5.000; Cristina Teresa Clemens, 500, 5.000; Marina Margarita Schlefer, 500, 5.000: 50.000, 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Wolf, Vicepresidente a Juan Leonardo Wolf. Vocales a: Leonardo Wolf, Ana María Elena Henssler de Wolf, Erica Dillenius de Wolf: Síndico titular a Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y Síndico suplente Antonio Matías Adler. — Cuarto: Autorizar a Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y Antonio Matías Adler a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Leonardo Wolf, Juan L. Wolf Enrique Wolf, A. M. H. de Wolf, E. Wolf, J. Zimmermann, Adler, E. M. Estarque, C. T. Clemens, M. Schlefer. — Segundo: Estatuto: Agregado de fojas tres a cuatro. Estatutos... — Tercero: Resolución administrativa que corre a fojas once: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 33.223. Buenos Aires, 8 set. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piray-Miní", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar (sello) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.872. Firmado: Ernesto Guerrico, escribano. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000 e.4|11 Nº 18.815 v.4|11|69

Casa Astro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 504. — Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del registro número ochenta y cinco, comparecen, don Vicente León, español, casado, con cédula de identidad de esta Provincia, número ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres; doña Gilda María Bonet de León, argentina, casada, con libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, docente, domiciliada en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres; doña Adela María León, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro, estudiante, domiciliada en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres; don Héctor José Massarotti, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Llerena número dos mil quinientos; dos Juan Manuel Alberto Hernández, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa mil ciento sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres; don David Isidro Piñeyro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos dieciséis, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos cuarenta; doña Noemí Hilda Barreau de Piñeyro, argentina, casada, con libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, ama de casa, domiciliada en la calle Pueyrredón número novecientos cuarenta; don Raúl Antonio Piñeyro, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones sesenta mil ciento ochenta, estudiante, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos cuarenta; don Carlos David Piñeyro, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho, estudiante, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos cuarenta; y don Luis Jaime Martínez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil quinientos sesenta y nueve, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Casa Astro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida entre los mismos comparecientes, cuya acta de constitución con el nombramiento del primer directorio, corriente a fojas uno a siete y vuelta, y resolución número mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corriente a fojas quince del expediente número A. treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen los señores don Vicente León, doña Gilda María Bonet de León, doña Adela María León, don Héctor José Massarotti, don Juan Manuel Alberto Hernández, don David Isidro Piñeyro, doña Noemí Hilda Barreau de Piñeyro, don Raúl Antonio Piñeyro, don Carlos David Piñeyro, y don Luis Jaime Martínez, todos argentinos, con excepción del señor Vicente León, que es español, con domicilio legal en esta ciudad. — Los presentes designan a don Vicente León para presidir la reunión quien luego de aceptar el cargo, manifiesta que conforme es del conocimiento de todos los presentes se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima con la denominación de "Casa Astro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que habrá de regirse por los estatutos cuyo tratamiento comienza de inmediato y que quedan aprobados conforme al siguiente texto: Estatutos: Título I. Nombre, Domicilio y Duración: Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "CASA ASTRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, seindo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la asamblea general de accionistas. — Título II. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación o distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto nacionales o extranjeros, sin limitaciones de ninguna naturaleza; b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación, fabricación y producción de frutos, materias primas, partes y productos semielaborados, relativos a las industrias: textil, confeccionista, del calzado, plástica, química, metalúrgica, constructora, eléctrica y maderera. — Para la realización de las actividades mencionadas actuará por cuenta propia o de terceros cuya representación podrá ejercer ampliamente o asociado con terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios. — En consecuencia podrá adquirir, por compra, aporte o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, marcas de ganado, de fábrica y de comercio y patentes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedad, adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de créditos, oficiales o privadas, creadas o a crearse; y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes. — Título III. — Capital. — Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — Cada acción dará derecho a un voto. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en forma total o parcial, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, sin exigirse el cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo 295 del Código de Comercio. — La Asamblea General en cada caso, determinará las características de las acciones a emitir; nominativas o al portador, pudiendo delegar en el directorio la época y condiciones de emisión, suscripción e integración de las acciones a emitirse. — Cada aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos respectivo se abonará en oportunidad de protocolizarse las correspondientes emisiones. Artículo quinto: Las acciones se emitirán por resolución del directorio, en las oportunidades y las condiciones de suscripción, modo y época de pago que éste juzgue convenientes. — Estas resoluciones se pasarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondientes, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias, derecho del que deberán hacer uso dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación. En aquellos casos en que la emisión de acciones estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la asamblea general, no regirá ese derecho de preferencia. — Artículo sexto: Las acciones que se emitan podrán ser integradas: a) con dinero; b) con dividendos declarados; c) con toda clase de bienes y derechos en cuyo caso su valor deberá ser equivalente al de las acciones liberadas de la sociedad que se entreguen, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la respectiva documentación; d) capitalizando las reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación; e) capitalizando el mayor valor proveniente de la revaluación del activo, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia para su aprobación. — En los supuestos enunciados b), d) y e) deberá contarse con la previa autorización de la asamblea. — La integración prevista en c) será ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre, debiendo figurar el tema en la respectiva orden del día. Artículo séptimo: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas llevarán la firma de dos directores con [illegible] dos del artícul trescientos veintiocho de Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones — La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable de sus sucesores hasta la integración de la misma. — La cesión de un certificado provisorio carecerá de validez si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Artículo Octavo: Las acciones son indivisibles y la Sociedad solamente reconoce un propietario por cada una. — En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir previa interpelación, el Directorio podrá exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Título V: Administración. — Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la asamblea de accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, quienes son reelegibles. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de director es necesario depositar en la Caja de la Sociedad y mientras dure el mandato, cien acciones de la Sociedad. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, los directores restantes con acuerdo del Síndico deberán designar el o los reemplazantes los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Los Directores en caso de ausencia transitoria podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder. — Ningún Director podrá representar a más de un Director a la vez. — Artículo Once: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o cuando lo requieran dos de los Directores o el Síndico. — Formará quórum con la presencia de dos de sus miembros, cuando estuviera integrado por tres miembros, con la presencia de tres cuando estuviera compuesto por cuatro o cinco miembros y con la presencia de cuatro cuando lo integraran seis o siete Directores. — Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y voto doble en caso de empate. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el Libro de Actas, bajo firma de los Directores presentes. — Artículo Doce: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente o Vicepresidente indistintamente pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles toma de dinero en hipoteca y en préstamos, los que deberán ser suscriptos por ambos conjuntamente o uno de ellos con uno cualquiera de los Directores. — Artículo Trece: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Administrar los negocios de la Sociedad con los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo realizar todas las operaciones y actos jurídicos y de comercio que hagan al objeto social, gozando de las facultades a que aluden los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos: — b) comprar, vender, aportar permutar, ceder o transferir bienes raíces rurales o urbanos inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, bienes muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años; aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real, sobre inmuebles, muebles, semovientes, títulos, derechos o acciones; — c) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, celebrar contratos de sociedad, incluso de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita; liquidar empresas y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de empresas de cualquier ramo y convenir incluso su abono en acciones libradas; — d) abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza con provisión

de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios y cartas de crédito, con o sin garantía real o personal, solicitar créditos y en toda otra forma operar con las Instituciones mencionadas en el artículo 3º y demás instituciones bancarias, de seguros y de crédito existentes o a crearse tanto oficiales como mixtas o privadas aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; — e) cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas, extinguir obligaciones, dar y aceptar fianzas, librar, aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, avalar y protestar giros, letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de créditos, guías, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros documentos civiles o comerciales; — f) representar a la Sociedad en juicio o fuera de él ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, efectuar protestas, querellar, deducir, recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos y en general ejercitar todos los derechos acordados por las leyes; representar a la Sociedad por ante los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias, entidades autárquicas y Empresas del Estado: — g) transar judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, promover convocatorias de acreedores, firmar, aceptar e impugnar concordatos y propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones ganadas, constituir domicilios especiales o legales: — h) nombrar de su seno o fuera de el, administradores generales, gerentes, representantes, agentes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio, la que será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueran devengados: — i) conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio: — j) disponer la repartición de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia: — k) adquirir transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; — l) resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en general, atento que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa, podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se estimen convenientes y necesarios a los fines de la Sociedad y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos. — Artículo Catorce: El directorio percibirá la remuneración establecida en el artículo 20 de estos Estatutos. — Sin perjuicio de ello si la Asamblea General o el propio Directorio resolviera encomendar a uno o más Directores funciones técnicas, comerciales o administrativas relacionadas con la dirección y administración sociales éstos tendrán derecho a percibir una retribución que se cargará a Gastos Generales. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, la misma será "ad-referendum" de la primera Asamblea General que se celebre posteriormente. — Artículo Quince: La fiscalización de la Sociedad queda a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Título VI. Asambleas. — Artículo Dieciseis: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — **Los accionistas para tener acceso a la Asamblea General deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario hasta tres días antes de la fecha asignada para la Asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923 para los tenedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante simple carta poder. — Artículo** Diecisiete: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días, con ocho de anticipacion, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presente y la cantidad de capital representado. — Artículo Dieciocho: Las Asambleas Generales, tanto en primera como en segunda convocatoria, incluso las convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El presidente de la Asamblea tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio. De las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas bajo firma del Presidente y de dos accionistas designados al efecto. — Título VII — Ejercicio Económico — Balance. — Artículo Diecinueve: El ejercicio comercial financiero de la Sociedad termina el 31 de agosto de cada año, fecha en la que formulara un Inventario y Balance General de los negocios sociales, con arreglo a las normas técnicas y legales de rigor. La fecha de cierre del ejercicio podrá variarse por resolución de la Asamblea General, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Veinte: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General se distribuirán de la siguiente manera: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerdan al Directorio y al Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para su distribución en la forma que estime conveniente. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la Sociedad y se destinarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo Veintiuno: La disolución de la Sociedad se operará en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolucion de la Asamblea General, conforme a lo prescripto en el artículo 354 del aludido Código con las modificaciones introducidas por los artículos 17 y 18 de estos Estatutos. La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, directores o no, designados por la Asamblea General y con cuya designación caducará el mandato conferido al Directorio, no así el del Síndico en funciones al tiempo de la liquidación, quien continuará ejerciéndolo. — La Asamblea General conserva durante el período de liquidación las mismas atribuciones de que gozaba durante la existencia de la Sociedad, con más la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores y la rendición final. — Artículo Veintidós: El producto líquido que se obtenga, luego de abonados los gastos de la liquidación, los honorarios de los liquidadores y el Síndico y las deudas sociales, se distribuirá entre las acciones en proporción a su valor integrado — Artículo Veintitrés: Para todo aquello no previsto en estos Estatutos serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes y decretos complementarios" — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional. Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado, en la siguiente forma: Serie 1: don Vicente León: ocho mil acciones; doña Gilda María Bonet de Leon: quinientas acciones; doña Adela María León: quinientas acciones; don Héctor José Massarotti: quinientas acciones; don Juan Mnauel Alberto Hernández: quinientas acciones; Serie 2: don David Isidro Piñeyro: ocho mil acciones; doña Noemí Hilda Barreau de Piñeyro: quinientas acciones; don Raúl Antonio Piñeyro: quinientas acciones; don Carlos David Piñeyro: quinientas acciones y don Luis Jaime Martínez: quinientas acciones; integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, señalándose que las señoras accionistas integran sus respectivas suscripciones con fondos propios. Finalmente la Asamblea General pasa a considerar la elección del Primer Directorio de la Sociedad, cuyo número de miembros se fija en tres, quedando así integrado: Presidente: don Vicente León; Vicepresidente: David Isidro Piñeyro; Director: Luis Jaime Martínez; Síndico Titular: Juan Manuel Alberto Hernández y Síndico Suplente: Gilda María Bonet de León. Se resuelve autorizar a los señores Vicente León, Eladio García y señora Susana Rey de Nouqué para que actuando conjunta, separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Justicia u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la Sociedad. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: "ocho mil acciones". Entre líneas: "de", "en". Vale. — V. León. — Gilda B. de León. — Adela M. León. — Hector J. Massarotti. — J. M. A. Hernández — D. I. Piñeyro. — Noemi H. de Piñeyro. — Piñeyro. — C. D. Piñeyro. — Luis Martínez." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Ago. 1969. — Visto: el expediente A. 32.785, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Astro Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Astro Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 15 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1456. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Casa Astro Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: V. Leon. — Fdo.: Gilda B. de León. — Fdo. Adela M. León. — Fdo. Héctor J. Massarotti. — Fdo. J. M. A Hernández. — Fdo. D. I. Piñeyro. — Fdo. Noemi H. B. de Piñeyro. — Fdo. Piñeyro. — Fdo. C. D. Piñeyro. — Fdo. Luis Martínez — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio número quinientos cuatro, del Registro de Contratos Públicos número ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, el cual se halla extendido en doce sellos notariales números cinco millones noventa y un mil setecientos treinta y cuatro correlativos al cinco millones noventa y un mil setecientos cuarenta y tres, cinco millones noventa y un mil setecientos noventa y ocho y el presente cinco millones noventa y un mil setecientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Digo: en doce sellos notariales números cinco millones noventa y un mil setecientos treinta y cuatro correlativos al cinco millones noventa y un mil setecientos cuarenta y tres, cinco millones noventa y un mil setecientos noventa y ocho y el presente cinco millones noventa y un mil setecientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Legal. — Sobre raspado: Escribana — don — David — Cívica — estudiante — Sociedad — Título — Industriales — textil — créditos — actos — correspondientes — inscribirán — dividendos — reservas — referéndum — aprobado — propietario — administrada — que — los — siempre — representación — la — Civil — pertinentes — créditos — tomar — sociedad — ramo — fondos — Estado — cuantas — renuncia — atribuciones — General — requerimiento — de — hacerse — primera — adoptarán — cierre — inscripta — del — disposición — disposición — disolución — estará — no — continuará — se — los — entre — estos — suscriben — ciento — acto — Vicepresidente — diligencias — nueve — Hernández — Piñeyro — 1º — prueba — Noemí. Vale — Raspado: este instrumento. Vale. — M. A. Pietrani. Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 885751, que se agrega. San Martín, 1º Oct. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Angélica Pietrani, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5091799. — San Martín de 1º Oct. 1969 de. — J. C. Niccra. Juan Carlos Nicora. Tesorero." — Es copia fiel de su original, que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: son. Vale. — Raspado: cincuenta — Manuel — Identidad — Enrolamiento — Noemí — calle — fojas — Industrial — regirse — tratamiento — Anónima — extranjero — disminuible — industrias — metalúrgica — terceros — privadas — caracter — General — Artículo — constatación — Asamblea — llevará — que dirigida — Directorio — muerte — directores — Presidente — presencia — precencia — pudiendo — objeto — muebles — toda — reglamentos — letras — administrativos — legales — técnicas — administrativas — primera — suplente — año — accionistas — constituidas — nueva — adoptarán — artículo — empate — al — del — de — capital — millones — Massarotti — Piñeyro — doscientos — Director — resuelve — Justicia — legal — Piñeyro — Autorízase — doy — correspondiente — instrumento — acostumbran — correlativos — setecientos — millones — República — General. Vale. — Entre líneas: Raspado: este instrumento. Vale. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.750 e.4|11 Nº 18.891 v.4|11|69

Kappa Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante comparecen: la señora doña Alicia Angela Barbieri, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad número 5.122.864; don Mario Rómulo Barbieri, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 0.416.662, ambos con domicilio en la calle Necochea número dos mil quinientos treinta y ocho, de la localidad de Martínez; don Orlando Pascual Zumpano, argentino, viudo, técnico cinematográfico, Cédula de Identidad número 5.292.101, domiciliado en la calle Buchardo mil quinientos ochenta y uno, de la localidad de Olivos; don Noel Gallo, argentino, casado, contador, Cédula de Identidad número 1.796.839, con domicilio en la calle Debenedetti número mil ciento cuarenta y cinco, La Lucila; don Erhard Krisch, paraguayo, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 4.307.212, domiciliado en la calle Plácido Marin dos mil quinientos noventa y dos, Boulogne, los domicilios indicados anteriormente, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Chávez, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 5.574.229, con domicilio en Rio Ceibe, Distrito Ceibas, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, todos en tránsito aquí; don Juan Alberto Murua, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número 3.980.124, domiciliado en la calle Zamudio número cinco mil ciento cincuenta y cinco, departamento A; don Ricardo Marcos Ger, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.976.443, domiciliado en la calle Franco tres mil doscientos dieciséis; don Arnaldo Gallo, argentino, casado, contador, Libreta de Enrolamiento Nº 4.245.476, domiciliado en la calle Mariano Acha tres mil ochocientos setenta y cuatro y doña Elvira Prazedes Oliberos, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad número 2.301.481, domiciliada en la calle Directorio número quinientos noventa y cinco, piso tercero, estos últimos de este vecindario, siendo todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el día primero de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente en esta Capital, la Sociedad Lambda, sustituida después por "Kappa Inmobiliaria" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera, adoptando en el mismo acto y por unanimidad el estatuto tipo por el cual se regirá la sociedad procediéndose a la suscripción de la primera serie de acciones del capital social, hasta la suma de cien mil pe-

sos moneda nacional, y a la designación del primer Directorio, todo lo cual resulta del instrumento que tengo a la vista, a estos efectos, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que efectuados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, y no habiéndose formulado observaciones, se dictó la pertinente resolución autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada sociedad anónima, solicitando de mi el autorizante proceda a la transcripción de las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta mil ciento setenta y ocho de la citada Inspección, que son de este tenor: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alicia Angela Barbieri; Juan Alberto Murúa; Rodolfo Chávez; Ricardo Marcos Ger; Mario Rómulo Barbieri; Orlando P. Zumpano; Soel Gallo; Arnaldo Gallo; Erhard Krisch; Elvira P. Oliberos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará KAPPA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones, suscribiéndose 1 serie; todas las acciones serán ordinarias al portador de 5 votos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo y con fondos propios, el 10% de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de 1.000.000 de pesos m|n. y un capital integrado de $ 100.000 m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente al señor Rodolfo Chávez; vicepresidente al señor Soel Gallo; vocales a los señores don Erhard Krisch; don Orlando P. Zumpano; don Arnaldo Gallo y doña Elvira P. Oliberos; suplente al señor Mario R. Barbieri y señorita Alicia Angela Barbieri; síndico titular al señor Juan Alberto Murúa y síndico suplente al señor Ricardo Marcos Ger. — Cuarto: Autorizar al Sr. Soel Gallo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 30.178. Buenos Aires, 3 feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kappa Inmobiliaria" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera, constituida con el nombre de "Lambda Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera", en esta Capital, el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9948. — Leída, se ratifican y firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — Soel Gallo. — Arnaldo Gallo. — Erhard Krisch. — Orlando P. Zumpano. — Elvira P. Oliberos. — Rodolfo Chávez. — Ricardo M. Ger. — Juan A. Murúa. — Mario Rómulo Barbieri. — Alicia Barbieri. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400 e. 4|11 Nº 18.832 v. 4|11|69

Dirot

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos treinta y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don León Szuldman, argentino nacionalizado, casado en primeras nupcias con doña Perla Szuldman, con C. I. de la P. F. Nº 1.987.846, domiciliado en la calle Padilla 645, de la Capital Federal; don Mauricio Szuldman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Diana Silberman, con C. I. de la P. F. Nº 5.598.951, domiciliado en Padilla 503 de la Capital Federal; don Abraham Szuldman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Ethel Rosenheck, con C. I. de la P. F. Nº 5.018.817, domiciliado en Padilla 645 de la Capital Federal; doña Perla Szuldman de Szuldman, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don León Szuldman, con C. I. de la P. F. Nº 6.606.046, domiciliada en Padilla 645 de la Capital Federal; doña Luisa Diana Silberman de Szuldman, argentina, casada en primeras nupcias con don Mauricio Szuldman, con C. I. de la P. F. Nº 3.221.355, domiciliado en Padilla 503, de la Capital Federal; doña Clara Ethel Rosenheck de Szuldman, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Szuldman, con C. I. de la P. F. Nº 4.431.847, domiciliada en Padilla 645; don Osvaldo Florentino Pérez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Marta Salomón, con C. I. de la P. F. Nº 4.558.118, domiciliado en Malabia 2277, de la Capital Federal; don Eduardo Benito Resnik, argentino, empleado, bancario, casado en primeras nupcias con doña Clara Sara Stanger, con C. I. de la P. F. Nº 3.152.771; don José Reidman, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Zulema Eldner, con C. I. de la P. F. Nº 2.876.463, domiciliado en Acevedo 141 de la Capital Federal y don Alberto Barreiro, argentino, contador público, soltero, hijo de don Eladio Barreiro y de doña Lorenza Barbero, con C. I. de la P. F. Nº 4.975.938, domiciliado en Tucumán 2146, de la Capital Federal. Los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha 21 de agosto de 1969, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la sociedad "Dirot" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria, aprobándose en ese acto los estatutos que deben regirla. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319, del mismo Código, por este acto vienen los comparecientes a dejar definitivamente constituida la sociedad referida transmitiéndose a continuación las constancias correspondientes del Expediente A. 33.494|69 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto en su original, doy fe y dicen así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: León Szuldman; Mauricio Szuldman; Perla Szuldman de Szuldman; Clara Ethel Rosenheck de Szuldman; Abraham Szuldman; Luisa Diana Silberman de Szuldman; Eduardo Benito Resnik; José Reidman; Alberto Barreiro; Osvaldo Florentino Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIROT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación de productos, textiles, químicos, madereros, eléctricos, metalúrgicos, plásticos y alimenticios. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo y aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Mandatarias: Mediante la realización de mandatos comerciales, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, capitales y empresas en general nacionales y extranjeras. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, avícolas, cultivos y forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón quinientos mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — León Szuldman, acciones: 8.600. — Clase: A 5 votos. — Monto: 86.000. — Accionistas. — Mauricio Szuldman, Acciones: 8.600 — Clase A 5 votos — Monto: 86.000. — Accionistas. — Abraham Szuldman, Acciones: 8.600 — Clase A 5 votos — Monto: 86.000. — Accionistas. — Perla Szuldman de Szuldman, Acciones: 1.000. — Clase: A 5 votos. — Monto: 10.000. — Accionistas. — Luisa Diana Silberman de Szuldman. — Acciones: 1.000. — Clase: A 5 votos. — Monto: 10.000. — Accionistas: Osvaldo Florentino Pérez. — Acciones: 500. — Clase: A 5 votos. — Monto: 5.000. — Accionistas: Eduardo Benito Resnik. — Acciones: 500. — Clase: A 5 votos. — Monto: 5.000. — Accionistas: José Reidman. — Acciones: 100. — Clase: A 5 votos. — Monto: 1.000. — Accionistas: Alberto Barreiro. — Acciones: 100. — Clase: A 5 votos. — Monto: 1.000. — Accionistas: Clara Ethel Rosenheck de Szuldman. — Acciones: 1.000. — Clase: A 5 votos. — Monto: 10.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de las respectivas suscripciones de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Szuldman. Vicepresidente a Mauricio Szuldman. Vocales a Perla Szuldman de Szuldman y Clara Ethel Ronheck de Szuldman. Suplente a... Síndico titular a Abraham Szuldman y Síndico suplente a Luisa Diana Silberman de Szuldman. — Cuarto: Autorizar a Alberto Barreiro y José Reidman, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. — Expediente Nº 33.494. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 33..|63, e. Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad "Dirot" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 21 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.868. Hay una firma. Un sello dice Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Eloy Abel Roldán. — Escribano. — E|líneas: Ethel. S|raspado: José. 8 de septiembre de 1969. Vale. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.050. e.4|11 Nº 18.766 v.4|11|69

Precal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Angel Roberto Bilinkis, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta mil trescientos cuatro, de la Policía Federal, casado, abogado, domiciliado en la calle Pringles número setecientos cincuenta y nueve, piso octavo de esta Ciudad; doña Juana Clara Luksenberg de Bilinkis, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta mil ciento treinta y cinco, casada, empleada, domiciliada en la calle Pringles número setecientos cincuenta y nueve, piso octavo, de esta Ciudad; don Jorge Alberto Estrada, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve, casado, abogado, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco, piso quinto, departamento cuarenta y seis, de esta Ciudad; doña Teresa Enriqueta Litre de Estrada, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veinte y dos mil cuatrocientos treinta, casada, escribana, domiciliada en la calle Paraguay número mil doscientos setenta y cinco, piso quinto, departamento cuarenta y seis, de esta Ciudad; don Adrián Guido Bilinkis, argentino, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos seis, casado, empleado, domiciliado en la calle Paso número setecientos treinta y ocho piso segundo, departamento cinco de esta Ciudad; doña Inés Haydée Hercovich de Bilinkis, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y siete, casada, empleada, domiciliada en la calle Paso número setecientos treinta y ocho, piso segundo, departamento cinco, de esta Ciudad; don Lipa Majer Luksenberg, polaco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y tres mil ochocientos setenta y ocho, casado, industrial, domiciliado en la calle Castillo número novecientos veinte y cuatro, de esta Ciudad; doña Dwoira Szip de Luksenberg, polaca, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veinte mil doscientos treinta y nueve, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Castillo número novecientos veinte y cuatro, de esta Ciudad; don Julio Guerchicoff, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Rosales número doscientos cincuenta y siete, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Noemí Nélida Correa, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos mil novecientos noventa y cinco, soltera, empleada, domiciliada en la calle Larrea número ciento noventa, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de B... Ai... de tránsito aquí; y don Rafael Ogly, argen-

sino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres, casado, comerciante, domiciliado en la calle Junín número mil treinta y dos, piso primero "A", de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: que por acta de constitución provisional que han suscripto con fecha veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Precal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. — Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número A treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta de constitución provisional de la sociedad, con la modificación de fojas once y vuelta; los estatutos sociales con la modificación de fojas once y vuelta, el dictamen de la División de Sociedades Anónimas, y la Resolución número doce mil setecientos cincuenta, de fecha dos del corriente mes de setiembre, año mil novecientos sesenta y nueve del señor Inspector General de Justicia, por lo cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden con las modificaciones aprobadas en el acta de constitución provisional y en los estatutos, en su redacción definitiva, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Roberto Bilinkis, Juana Clara Luksenberg, Jorge Alberto Estrada, Teresa E. Litre, Adrián Guido Bilinkis Inés H. Hercovich, Lipa Majer Luksenberg, Dwoira Szip, Julio Guerchicoff, Noemí Nélida Correa y Rafael Ogly y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRECAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución o negociación, ya sea por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles relacionados con los ramos de marroquinería, artículos plásticos, fantasías, bazar, menaje, mercería, lencería y juguetería. — II) Industriales: La fabricación, elaboración o transformación de toda clase de bienes muebles relacionados con los ramos de marroquinería, artículos plásticos, fantasías bazar, menaje, mercería, lencería y juguetería. — III) Financieras: Aporte de capitales, compra y venta de toda clase de títulos, acciones y valores, y realización de cualquier tipo de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, toda clase de Bancos o instituciones similares. — Se excluye la realización de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — IV) Inmobiliarias: La adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso tratándose de operaciones comprendidas por la Ley trece mil quinientos doce. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|nal.) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite una serie, series de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Angel Roberto Bilinkis 100 — Ordinarias — m$n. 10.000. — Juana Clara Luksenberg 100 — Ordinarias — m$n. 10.000. — Jorge Alberto Estrada 100 — Ordinarias — m$n. 10.000. — Teresa E. Litre 100 — Ordinarias — m$n 10.000. — Adrián Guido Bilinkis 100 — Ordinarias — m$n. 10.000. — Inés H. Hercovich 100 — Ordinarias — m$n. 10.000. — Lipa Majer Luksenberg 100 — Ordinarias — m$n. 10.000. — Dwoira Szip 100 — Ordinarias — m$n. 10.000. — Noemí Nélida Correa 50 — Ordinarias — m$n. 5.000. — Rafael Ogly 50 — Ordinarias — m$n. 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Angel Roberto Bilinkis; Vicepresidente: a Juana Clara Luksenberg; Vocales: a Jorge Alberto Estrada; Suplentes a ... Síndico titular a Julio Guerchicoff y Síndico suplente a Adrián Guido Bilinkis. — Cuarto: Autorizar a Angel Roberto Bilinkis, C. I. Nº 5.130.304; Jorge Alberto Estrada, C. I. Nº 4.777.679 y|o Noemí Nélida Correa, L. C. Nº 4.200.995, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bilinkis. — J. C. Luksenberg. — J. A. Estrada. — T. E. Litre. — A. Bilinkis. — I. Hercovich. — M. Luksenberg. — Dwoira S. Luksenberg. — Julio Guerchicoff. — N. N. Correa. — Rafael Ogly. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Angel Roberto Bilinkis; doña Juana Clara Luksenberg; don Jorge Alberto Estrada; doña Teresa E. Litre; don Adrián Guido Bilinkis; doña Inés H. Hercovich; don Lipa Majer Luksenberg; doña Dwoira Szip; don Julio Guerchicoff; doña Noemí Nélida Correa y de don Rafael Ogly, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". — "Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia N. 32.477. — Señor Inspector Jefe: Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — A fs. 11 se presenta "Precal, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (e. f.) contestando en forma satisfactoria la vista que le fuera conferida a fs. 10. — Corresponde elevar las presentes al Superior aconsejando la aprobación de los textos presentados según lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 corrientes de fs. 1 a 4, con las modificaciones de fs. 11 y vta. — Si así se resuelve ordenar el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio. — Div. Soc. Anónimas. — F. Mascheroni. — Fernando H. Mascheroni. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Señor Inspector General: Corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite previsto por el Decreto Nº 3.329|63. — Se deberá tener presente la modificación al acta de constitución que resulta a fs. 12 y vta. — División Sociedades Anónimas". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "José M. Berreta Moreno, Jefe Div. Sociedades Anónimas". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 13. — Expediente número A 32.477. — Buenos Aires, 2 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Precal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 21 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 15 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.750". — Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución provisional que obra de fojas uno a fojas dos con la modificación de fojas once y vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; de los Estatutos Sociales de fojas tres a fojas cuatro con la modificación de fojas once y vuelta y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta del dictamen de la División de Sociedades Anónimas de fojas doce y de la resolución del señor Inspector General de Justicia número doce mil setecientos cincuenta de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que obra a fojas trece del Expediente número A treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, el que tengo a la vista para este acto doy fe, encontrándose agregada al mismo expediente a fojas siete la Boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Agregan los comparecientes que habiéndose cumplido con los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y dando cumplimiento al requisito por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, dejan definitivamente constituida la expresada entidad "Precal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la cual se regirá por los Estatutos protocolizados e insertados en esta escritura, de la que solicitan al autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y yo, el Escribano autorizante dejo constancia que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos la suma de seis mil pesos moneda nacional, resultante del seis por mil sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional a que asciende la primera serie de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — A. Bilinkis. — C. Luksenberg de Bilinkis. — J. A. Estrada. — T. L. de Estrada. — A. Bilinkis. — I. Bilinkis. — M. Luksenberg. — Julio Guerchicoff. — N. Correa. — Rafael Ogly. — Ante mí: Adrián J. Heler. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Edos.: "ésta"; "Anónima"; "A"; "Sociedades"; "Bilinkis"; "sociedad"; "elaboración"; "Luksenberg"; "Bilinkis"; "Dwoira"; "Autorizar"; "Angel"; "Clara"; "Decreto"; "Zaldívar"; "Zaldívar"; "modificación"; "Doce"; "los"; "comunicación"; todos valen. — S|R.: "10.000" y "N. Correa", valen.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.450.— e.4|11 Nº 19.052 v.4|11|69

Centella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de agosto de 1969, pasada ante el escribano Horacio Colman Lerner, al folio 2823, del Registro Nº 243, quedó protocolizada la reforma de los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Centella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", resuelta en Asamblea General Extraordinaria del 24 de marzo de 1967 y aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado Nº 1.270 el 24 de julio de 1969. — El artículo modificado es el siguiente: Artículo primero: Con la denominación de "Centella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", continúa su giro comercial la que fuera constituida bajo el nombre de "CENTELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 3) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías y materias primas; ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Manufacturas o fábricas; fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituidas o a constituirse para la fabricación e industrialización de productos textiles y confecciones en general de prendas para la indumentaria, derivados y afines. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones del Art. 93 de la ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales e inclusive propiedad horizontal. — Hay una firma, M. Plecel, presidente.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 6.150 e. 4|11 Nº 19.089 v. 4|11|69

Tipográfica Editora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Florencio Sánchez, y por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.687 de fecha 12 de setiembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", en su artículo quinto y que en adelante se leerá así: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de un millón de pesos cada una, en acciones al portador de cien pesos por acción, pudiendo representar los títulos cualquier número de ellas. — Las series llevarán la numeración correlativa del uno al veinticinco. — Las dos primeras series serán acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las series restantes serán de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado en una o varias series de acciones en cuya oportunidad determinará las características de las acciones a emitir hasta un total de ciento veinticinco millones de pesos. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente; se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — La asamblea está facultada para fijar la oportunidad. el monto de las series, forma y condiciones de pago de las acciones que se emitan, entendiéndose que podrá adoptar cualquiera de los siguientes sistemas de integración, en dinero o especie. — Quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos más los aumentos que se resuelvan de conformidad con la reglamentación precedente; b) No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. c) Los títulos y acciones serán numerados y las láminas firmadas por dos Directores, con los demás recaudos del Art. 328 del Código de Comercio; d) Las acciones serán indivisibles, por cuya razón, la sociedad no reconocerá más de un titular para cada una de ellas; e) Mientras no se integren totalmente las acciones se representarán por certificados nominativos con los recaudos del inciso c) que precede; f) La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos Estatutos con todos sus derechos y obligaciones; g) Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el Art. 333 del Código de Comercio, quedando el suscriptor responsable de los gastos y costas de remate y de la

pérdida que resultara, además de los intereses legales hasta la cancelación de su deuda; h) Para la percepción de dividendos, es indispensable la presentación de los títulos o certificados en su caso; i) Los accionistas tendrán preferencia en proporción de sus acciones sobre las nuevas emisiones que se dispongan. — A tal efecto el Directorio las notificará mediante publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial, fijándoseles un plazo de quince días para que hagan valer su opción desde la última publicación.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500 e. 4.11 Nº 18.953 v. 4|11|69

Selecciones Eduardo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Naciona. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autor.zante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: Tres mil ochocientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Raúl Jalusi, casado, domiciliado en Pueyrredón trescientos noventa y uno, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores doña Raquel Daye, casada, domiciliada en Pueyrredón trescientos noventa y uno; de don Moisés Jalusi, casado, domiciliado en Riobamba quinientos diez; de don Marcos Jalusi, casado, domiciliado en Valentín Gómez tres mil veinticinco; de don José Birman, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer setecientos veintinueve; de don Isidoro Flaminman, casado, domiciliado en Corrientes dos mil novecientos diez; de don Osvaldo Bernardo Socolisqui, casado, domiciliado en Riobamba cuatrocientos cincuenta y ocho de San Andrés, de la Provincia de Buenos Aires, de doña Lidia Goldberg, casada, domiciliada en Ambrosoni mil setecientos sesenta y dos de Victoria, Provincia de Buenos Aires; de doña Delia Joaquín, casada, domiciliada en Riobamba quinientos diez; y de doña Natalia Sonia Fridman, divorciada, domiciliada en Viamonte mil setecientos dieciséis, todos mayores de edad, y hábiles, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieron según escritura de fecha veintiséis de mayo del corriente año, al folio tres mil ochocientos ocho, de este registro a mi cargo, protocolo corriente de que certifico. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Selecciones Eduardo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y dos mil novecientos setenta y tres el que copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Jalusi, Raquel Daye, Moisés Jalusi, Marcos Jalusi, José Birman, Isidoro Flaminman, Osvaldo Bernardo Socolisqui, Lidia Goldberg, Delia Joaquín y Natalia Sonia Fridman, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "SELECCIONES EDUARDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. 1) Comerciales: comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. 2) Industriales: Fabricar y elaborar productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, en establecimientos propios y|o de terceros, relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, del vestido, del cuero y del plástico, comprendiendo el fraccionamiento y envasamiento de los mismos. 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n.) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones, las que son totalmente suscriptas e integradas en el 10%. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador de la clase "A" con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Raúl Jalusi 1.000 "A" 100.000. — Raquel Daye 300 "A" 30.000. — Moisés Jalusi 800 "A" 80.000. — Marcos Jalusi 200 "A" 20.000. — José Birman 100 "A" 10.000. — Isidoro Flaminman 100 "A" 10.000. — Osvaldo Bernardo Socolisqui 100 "A" 10.000. — Lidia Goldberg 1.000 "A" 100.000. — Delia Joaquín 300 "A" 30.000. — Natalia Sonia Fridman 100 "A" 10.000. — 4.000 — $ 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Raúl Jalusi; Vicepresidente a Lidia Goldberg; Vocal a Moisés Jalusi. Suplente a... Síndico titular a Marcos Jalusi. Síndico suplente a Natalia Sonia Fridman. Cuarto: Autorizar a Raúl Jalusi y Jaime Marominsky a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Todos los accionistas constituyentes dan su expresa conformidad para que el Directorio una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida, adquiera el fondo de comercio de Jalusi Hermanos Soc. en Com. p. Acc. con domicilio en Pueyrredón 459 Capital, inscripta el 24|5|67, bajo el Nº 1170 al folio 218 del Lº 242 de Contratos Públicos, pudiendo abonar en efectivo o mediante acciones liberadas de la sociedad Raúl Jalusi. — Raquel D. Jalusi. — Moisés Jalusi. — Marcos Jalusi. — José Birman. — Isidoro Flaminman. — O. Socolisqui. — L. Goldberg., Delia J. Jalusi. — N. Fridman. ...Expediente Nº 32.973. Buenos Aires, 25 Set. 1969. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Selecciones Eduardo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", constituída en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13 199. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que deja constituída en forma definitiva la sociedad "Selecciones Eduardo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Raspado: Pueyrredón — Socolisqui — comprendiendo — envasamiento — 1.000.000 — efectúa — la — Isidoro — Goldberg — Eduardo. Vale. — Fdo.: Arón Siganevich, Escribano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750 e.4|11-Nº 19.064 v.4|11|69

Kinga

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha dos de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Escribano Benjamín Vitaver, al folio 7290 del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la modificación del artículo tercero de los Estatutos Sociales y modificación de la denominación de la sociedad, que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Abril de 1969, y aprobada la Resolución número I. G. J. Nº 1506, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 26 de Agosto de 1969. — El nuevo texto es el siguiente: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, farmacéuticos, veterinarios, cosmética en general y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061, u otras por las que se requiere el concurso público; d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obra viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; e) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de haciendas, cereales y productos forestales; f) Asesora: Prestación de servicios de organización y asesoramiento, industrial, comercial, administrativo y técnico financiero. — Estudios y análisis de mercado y encuestas. — Asesoramiento y producción de publicidad en general. Administración y|o coadministración de otras empresas de acuerdo con los mandatos y poderes que reciba. — Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — A continuación el Sr. Presidente señala que la reforma que acaba de ser sancionada, trae aparejado como consecuencia tener que agregar a las actividades especificadas a continuación, del nombre de la sociedad y que forman parte de su denominación, la palabra Asesora, de manera que la denominación de la sociedad, a partir de la aprobación de la reforma será la siguiente: Bajo la denominación de "Kinga Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Constructora, Agropecuaria y Asesora", continúa funcionando la entidad que fuera constituida con el nombre de KINGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA... — Buenos Aires, 26 Ago. 1969. — Visto el Expediente A. — 105.819|26.420, en el que la sociedad "Kinga" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, el los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de1923, en la forma de fojas treinta y uno y vuelta(31 y vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1969 en el estatuto de la sociedad "Kinga" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria, la que en lo sucesivo se denominará "Kinga" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Agropecuaria y Asesora. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.506. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (H). — Secretario de Estado de Justicia". — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.4|11 Nº 19.163 v.4|11|69

Sibay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Sibay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número mil cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dante Diamante Evangelista, Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Eulogia Córdoba, José Manuel Azcui, Santiago Jorge Martirena, María Edelmira Pérez, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, y Usman Graziani, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de junio último, pasada ante mí al folio mil doscientos cincuenta y ocho de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Sibay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: Sibay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Dante Diamante Evangelista, Alberto Manuel Torres, Carolina Antonia Avila, Eulogia Córdoba, José Manuel Azcui, Santiago Jorge Martirena, María Edelmira Pérez, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SIBAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero. pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos de mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica de la construcción y de la alimentación. — c) Inmo-

biliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras. Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, denominadas de clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dante D. Evangelista 800 5 votos 80.000. — Alberto M. Torres 400 5 votos 40.000. — Carolina A. Avila 300 5 votos 30.000. — Eulogia Córdoba 100 5 votos 10.000. — José Manuel Azcui 100 5 votos 10.000. — Santiago J. Martirena 100 5 votos 10.000. — María Edelmira Pérez 50 5 votos 5.000. — Dámaso T. Ximeno 50 5 votos 5.000. — Alberto F. Sculco 50 5 votos 5.000. — Usman Graziani 50 5 votos 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dante Diamante Evangelista; vicepresidente a Alberto Manuel Torres; Síndico titular a Carolina Antonia Avila y síndico suplente a Eulogia Córdoba. — Cuarto: Autorizar a Dante Diamante Evangelista y Alberto Manuel Torres, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Dante D. Evangelista. — Alberto M. Torres. — Carolina A. Avila. — Eulogia Córdoba. — José Manuel Azcui. — Santiago Martirena. — María E. Pérez. — Dámaso T. Ximeno. — Alberto F. Sculco. — Usman Graziani... Expediente Nº 33.747 Buenos Aires, 23 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sibay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2? de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13132... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500. e.4|11-Nº 19.191 v.4|11|69

Cafinpa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ochocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Luz Alberto Paredes, argentino, comerciante, hijo de Tiburcio Antonio Paredes y de Tiburcia Castillo, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres, casado, titular de la libreta de enrolamiento seis millones tres mil doscientos trece, domiciliado en Avenida Corrientes mil ciento setenta y tres, vecino; doña María Ester Terenghi Espósito de Paredes, argentina, comerciante, hija de José Carlos Terenghi y de Rosalía Espósito, nacida el siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casada, titular de la libreta cívica tres millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en Avenida Corrientes antes mil ciento setenta y tres, vecina. don Ricardo Cánepa, argentino, comerciante, hijo de Francisco Agustín Cánepa y de Aurelia Romano, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós, domiciliado en José Evaristo Uriburu seiscientos diecinueve, vecino; doña Claribel Rosa Boneto de Cánepa, argentina, empleada, hija de Cosme Damián Bonet y de Josefa Dubini, nacida el trece de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal siete millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, casada, domiciliada en José Evaristo Uriburu, seiscientos diecinueve, vecina; don Francisco Agustín Cánepa, argentino, comerciante, casado, hijo de Agustín Santiago Cánepa y de Ana Severi, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos tres, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete, domiciliado en Tamborini tres mil cuarenta y seis, vecino: doña Aurelia Romano de Cánepa, argentina, comerciante, casada, hija de José Romano y de Pascuala Alzalone, nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos nueve, titular de la libreta cívica cero doscientos treinta y seis mil doscientos dos, domiciliada en Tamborini tres mil cuarenta y seis, vecina; don Raúl Hernán Martínez Aceto, argentino, agente de propaganda médica, casado hijo de Alfonso Benigno Martínez y de Juana Delia Aceto nacido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos trece domiciliado en Cabildo tres mil once, vecino; don Alfonso Benigno Martínez, argentino, jubilado, casado, hijo de Alfonso Martínez y de Generosa Martínez Torres nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos diez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal setecientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres, domiciliado en Tucumán mil seiscientos cincuenta y ocho, vecino; doña Juana Delia Aceto de Martínez, argentina, casada, señora de hogar, hija de Orestes Aceto y de María Teresa Granmano, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos dieciséis, titular de la libreta cívica cero ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en Tucumán mil seiscientos cincuenta y ocho, vecina, y doña Tiburcia Antonia Castillo, argentina, señora de hogar, viuda, hija de Basilia Castillo, nacido el catorce de abril de mil novecientos ocho, titular de la libreta cívica un millón quinientos seis mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en Corrientes mil ciento setenta y tres, quinto piso, vecina, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Cafinpa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y De Mandatos", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doce mil ciento ochenta y uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual se entregan el expediente número treinta y dos mil doscientos siete precedente de la Inspeccin General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el Acta de Constitución y el Estatuto Social con las respectivas modificaciones y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luz Alberto Paredes, Ricardo Cánepa, María Ester Terenghi Espósito de Paderes, Claribel Rosa Bonet, Alfonso Benigno Martínez, Francisco Agustín Cánepa, Aurelia Romano de Cánepa, Raúl Hernán Martínez Aceto, Juana Delia Aceto de Martínez y Tiburcia Antonia Castillo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAFINPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de las mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, plástica y petroquímica. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Mandatos: Realizar toda gestión que signifique un mandato de terceros los cuales pueden ser legal, comercial, industrial o simplemente de gestores de negocios, estando incluido en esta aactividad, la administración por cuenta de terceros de todo tipo de negocios lícitos, debiendo en estos casos la sociedad encuadrarse en las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial, referente a mandatos y comisiones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones), representado por 30.000 (treinta mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 600.000.— (seiscientos mil pesos c|u.); e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Luz A. Paredes, 1.200 — "A" — Ord. — 1 voto — 120.000. — Ricardo Cánepa, 1.200 — " — " — " — " 120.000. — María S. Terenghi, 1.200 — " — " — " — " — 120.000. — Claribel R. Bonet, 1.200 — "A" — Ord. — 1 voto — 120.000. — Alfonso B. Martínez, 240 — " — " — " — " — 24.000. — Juana D. Aceto, 240 — " — " — " — " — 24.000. — Francisco A. Cánepa, 240 — " — " — " — " — 24.000. — Aurelia R. de Cánepa, 180 — " — " — " — " — 18.000. — Raúl H. Martínez Aceto, 180 — " — " — " — " — 18.000. — Tiburcia A. Castillo, 120 — " — " — " — " — 120.000 — 6.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luz Alberto Paredes; vicepresidente, a Ricardo Cánepa; vocales, a María E. Terenghi y Claribel R. Bonet; suplentes, a: síndico titular, a Alfonso B. Martínez, y síndico suplente, a Raúl H. Martínez. — Cuarto: Autorizar a Luz Alberto Paredes y Ricardo Cánepa y Enrique F. Contreras a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: Juana Delia Aceto de Martínez. — Tiburcia Antonia Castillo. — Tiburcia A. Castillo. Valen. — E|l: a. Vale. — R. A. Paredes. — R. Cánepa. — M. E. Terenghi de Paredes. — Claribel Bonet. — A. B. Martínez. — F. A. Cánepa. — Aurelia R. de Cánepa. — Juana A. de Martínez. — R. H. Martínez Aceto. — Tiburcia Antonia Castillo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luz Alberto Paredes, Ricardo Cánepa, María Ester Terenghi Espósito de Paredes, Claribel Rosa Bonet, Alfonso Benigno Martínez, Francisco Agustín Cánepa, Aurelia Romano de Cánepa, Juana Delia Aceto de Martínez, Raúl Hernán Martínez Aceto y Tiburcia Antonia Castillo y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.207. — Buenos Aires, 31 jul. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta a los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cafinpa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis). 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.181. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por la presente constituida definitivamente a la sociedad "Cafinpa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", solicitándome expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969.

$ 31.500. e.4|11-Nº 19.169 v.4|11|69

$ 31.500 e. 5|11 Nº 19.169 v. 5|11|69

Cantilever

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Cantilever Sociedad Anónima C. I. F. y C.". — Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hernán Sztulwark, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Fanny Brotsztein, nacido el quince de mayo de mil novecientos once, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento once mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Aráoz número ciento tres, segundo piso, departamento cinco, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y

en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de: doña Fanny Brotsztein de Sztulwark, que asegura es casada en primeras nupcias con don Hermán Sztulwark, nacida el siete de junio de mil novecientos veintisiete, argentina, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y un mil cincuenta, de Capital Federal, domiciliada en la calle Aráoz número ciento tres, segundo piso, departamento cinco; doña Esther Naftale de Stekolschik, que asegura es viuda de sus primeras nupcias con don Samuel Stekolschik, nacida el veintinueve de octubre de 1919, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta mil cuatrocientos sesenta, domiciliada en la calle Camargo numero trescientos treinta y uno, piso segundo, departamento B.; don Julio Héctor Stekolschik, que asegura es soltero, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y nueve mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y uno, piso segundo, departamento B.; don Samuel Indeckes Brotsztejn, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Juana Milberg, nacido el quince de enero de mil ochocientos noventa y seis, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento siete millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y seis; domiciliado en Murillo número seiscientos ochenta y cinco, Planta Baja; don Gregorio Schaikis, que asegura es casado en primeras nupcias con Mercedes Elena Patrocinio, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y siete, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos veintisiete, de Capital Federal, domiciliado en la calle Cucha Cucha número ochocientos ochenta y nueve; don Salomón Rubin, que asegura es casado en primeras nupcias con Zulema Schaikis, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones trescientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes ciento cuarentinueve; doña Antonia Emma Patrocinio, que asegura es soltera, argentina, nacida el veinte de junio de mil novecientos treintiséis, peinadora, con Cédula de Identidad siete millones novecientos catorce mil setecientos sesentiuno, de Capital; domiciliada en la calle Don Bosco tres mil setecientos cincuenta y seis; don Bernardo Rubin, que asegura es casado en primeras nupcias con Juana Estela Reyna Zein, argentino, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos veintisiete, corredor de comercio, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos veintiún mil novecientos dieciocho, de Capital Federal, domiciliado en Sarmiento número dos mil veintiuno; y doña Mercedes Elena Patrocinio de Schaikis, que asegura es casada en primeras nupcias con don Gregorio Schaikis, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, de nacionalidad argentina, maestra, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos siete mil novecientos catorce, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Cucha Cucha número ochocientos ochenta y nueve, todos vecinos de esta ciudad, en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha cuatro de julio del corriente año, pasada al folio cuatro mil cuatrocientos ocho de este Registro y protocolo, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Cantilever Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", constituida por escritura de fecha cuatro de julio último, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mi, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva del Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANTILEVER SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros, para renta o comercio, así como toda clase de obras de ingeniería y arquitectura en sus diversas formas y etapas, tanto de carácter público como privado; — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, renta, fraccionamiento, permuta y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios y|o de terceros, inclusive por el régimen de la ley de Propiedad Horizontal, u otras leyes similares que se dicten en el futuro. — Financieras: dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, efectuar inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público, y Comerciales: importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos (artículo tercero). — d) el capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) el directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo). —

f) El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). —

Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno, dos y tres y parte de la cuatro, o sea un total de tres mil quinientas acciones, ordinarias al portador, de cinco votos, o sea un total de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, que son suscriptas con la forma de integración que se detalla a continuación: Herman Sztulwark, suscribe tres mil trescientas acciones, o sea tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, cuya integración efectuará, mediante la correspondiente transferencia de dominio, del bien inmueble ubicado en la calle San José número mil ochocientos noventa y cinco|noventa y nueve esquina Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve número mil cuatrocientos uno|siete, de esta Ciudad, que la sociedad, que por el presente acto se constituye, toma por el valor de cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional y se hace cargo de la hipoteca en primer grado existente por la suma de un millón de pesos moneda nacional, resultando, en consecuencia, un neto de integración de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional, o sea el total del valor suscripto en acciones. — Los demás socios accionistas suscriben las restantes doscientas acciones cuya integración se efectúa en dinero en efectivo, en la siguiente proporción: Fanny Brotsztein de Sztulwark, treinta acciones o sea treinta mil pesos moneda nacional; Esther Naftale de Stekolschik, treinta acciones o sea treinta mil pesos moneda nacional; Julio Héctor Stekolschik, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Samuel Indeckes Brotsztein, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Gregorio Schaikis, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Salomón Rubin, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Antonia Emma Patrocinio, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Bernardo Rubin, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional, y la señora Patrocinio de Schaikis, veinte acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Todos los suscriptores integran, en este acto, el diez por ciento de las suscripciones hechas en efectivo, o sea una integración de veinte mil pesos moneda nacional, importe que, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, se depositará, en la forma que es de práctica, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. —

El resto del capital autorizado, es decir la suma de Once millones quinientos mil pesos moneda nacional, se emitirá en las oportunidades, condiciones, forma y modo de pago que el directorio estime conveniente, que podrá ser en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades. — Los aportes efectuados por doña Fanny Brotsztein de Sztulwark, doña Esther Naftale de Stekolschik, doña Mercedes Elena Patrocinio de Schaikis, son realizados con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Herman Sztulwark; Vicepresidente, don Gregorio Schaikis y Vocal don Salomón Rubin; Síndico Titular: doña Antonia Emma Patrocinio, y como Síndico Suplente don Julio Héctor Stekolschik. — El Directorio así nombrado, podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Herman Sztulwark, Gregorio Schaikis, Salomón Rubin y Alberto Oscar Pagliano, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y siete, de Capital Federal, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado, los señores Herman Sztulwark, Gregorio Schaikis, y Salomón Rubin, confieren Poder Especial a favor de don Alberto Oscar Pagliano, para que en sus nombres y representación realice todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — Igualmente los nombrados se confieren recíprocamente Poder Especial para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros realice todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgrar la escritura pública de constitución definitiva. —

La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cantilever Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

— Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, para renta o comercio, así como toda clase de obras de ingeniería y arquitectura en sus diversas formas y etapas, tanto de carácter público como privado.

— Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, renta, fraccionamiento, permuta y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios y|o de terceros, inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, u otras leyes similares que se dicten en el futuro. —

Financieras: Dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, efectuar inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. —

Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; y Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de Un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

— Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

— La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones y normas legales. — La asamblea general autorizará estas emisiones y determinará la forma y condiciones en que se harán. —

Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medidas que la misma disponga.

— La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente conjuntamente con el vicepresidente o con uno de los restantes directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputaciones a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo:

Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de Ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. En este estado, doña Fanny Brotsztein de Sztulwark, agrega: Que presta consentimiento con el aporte efectuado por su esposo don Herman Sztulwark, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete de la Ley Nacional número diecisiete mil setecientos once". — Buenos Aires, 2 Set. 1969. Visto: el expediente A-32.969, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cantilever, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cantilever, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", constituida el 4 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). Dicha sociedad, en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el informe de fojas diecisiete (17) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1542. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Esta su firma. — Es copia fiel de los originales referido que obran de fojas uno a siete inclusive, y fojas diez y ocho del citado expediente al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, agrega: Que deja definitivamente constituida la sociedad Cantilever Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" y solicita de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás disposiciones legales. Y el escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto fiscal hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos nacionales, se abona en este acto. Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — H. Sztulwark. — Hay un sello: Ante mí: Benjamín Vitaver: Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, titular escribano Benjamín Vitaver al folio seis mil quinientos veintiuno del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1969. — Julia Vitaver. — Esta su sello. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 59.250.— e.4|11 Nº 19.177 v.4|11|69

Clader

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA numero: Dos mil cuatrocientos setenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Mauricio Muller, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Clara Blachman, nacido el veintidós de Julio de mil novecientos treinta, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones cinco mil doscientos ochenta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida San Martín número mil doscientos treinta y dos, séptimo piso, departamento dieciséis de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de doña Clara Blachman de Müller, que asegura es casada en primeras nupcias con Mauricio Müller, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuatro, domiciliada en la Avenida San Martín mil doscientos treinta y dos, séptimo piso, departamento dieciséis, de esta ciudad; don Herman Mild, que asegura es casado en primeras nupcias con Luisa Roif, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veintiuno, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos sesenticinco mil setentidós, de Capital Federal, domiciliado en Chivilcoy cuatro mil cuatrocientos veinte, de Capital Federal; doña Luisa Roif de Mild, que asegura es casada en primeras nupcias con Herman Mild, nacida el trece de setiembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con Libreta Cívica tres millones sesenticinco mil trescientos sesenticinco, domiciliada en Chivilcoy cuatro mil cuatrocientos veinte, de esta ciudad; don Simón José Blachman, que asegura es casado en primeras nupcias con Regina Przygoda, nacida el doce de diciembre de mil novecientos dos, comerciante, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenticinco mil doscientos noventa y tres, domiciliado en Corrientes cinco mil treinta y tres de esta ciudad; don Mario Blachman, que asegura es casado en primeras nupcias con Juanita Presh, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos setentinueve mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Corrientes cinco mil treinta y tres, octavo piso, departamento dieciséis, de esta ciudad, don Héctor Saúl Blachman, que asegura es casado en primeras nupcias con Lidia Susana Halperin, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones novecientos setentiséis mil seiscientos cincuentitrés, domiciliado en Juan Bautista Justo tres mil ciento cuarentiocho, de esta ciudad; don Samuel Coronel, que asegura es casado en primeras nupcias con Ester Beatriz Blachman, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones novecientos cincuenta mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Galicia mil setecientos veintiséis de esta ciudad; don Isaac Kaminszczik, que asegura es casado en primeras nupcias con Raquel Waldmann, nacido el primero de abril de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos ochenticinco, domiciliado en la Avenida San Martín mil trescientos veinte, de esta ciudad; y don Isaac Goldvaser, que asegura es casado en primeras nupcias con Berta Casol, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos trece de Capital Federal, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos veinticuatro, de esta ciudad en mérito al Poder Especial que éstos le confirieron por escritura del dieciocho de Junio último, pasada al folio tres mil setecientos treintiocho de este Registro y protocolo con facultades suficientes para este acto, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Clader, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida por escritura del dieciocho de Junio último, antes citada, por lo que solicitada de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta constitutiva del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente treinta y tres mil ciento siete de la citada Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLADER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías y materias primas, productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas; de la alimentación, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, textiles, gráficas, madereras, curtiembres, plásticos, molinos, elevadores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", y con derecho a cinco votos por acción, o sea un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que son totalmente suscriptas, según el detalle que se consigna a continuación: don Mauricio Müller, suscribe dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; doña Clara Bachman de Müller, suscribe dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don Herman Mild, doña Luisa Roif de Mild, Simón José Blachman, don Mario Blachman, Héctor Saúl Blachman, don Samuel Coronel, don Isaac Kaminszczki, don Isaac Godvaser, suscribe cada uno de ellos mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, cada una. — Los comparecientes en este acto, proceden a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Los aportes efectuados por las señoras Clara Blachman de Müller y Luisa Roif de Mild, son realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Mauricio Müller, Vicepresidente a Herman Mild, Director a Luisa Roif de Mild, Síndico Titular a Clara Blachman de Müller y Síndico Suplente a Samuel Coronel. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Mauricio Müller y José Hercman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesaria para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado, el señor Mauricio Müller, confiere poder especial a favor de don José Hecman, para que en su nombre y representación realicen todos los actos, gestiones y diligencias consignados anteriormente, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — "Expediente Nº A33107. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clader, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 12 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.788. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Fdo.: Julia Vitaver, Escribana.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750.— e.4|11 Nº 19.138 v.4|11|69

San Salvador

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima. Transferencia de activo y pasivo e inmuebles: San Salvador Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número cuatro mil doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Angel Néstor Nicolás Sturla, argentino, industrial, casado, en primeras nupcias con doña María Rosalía Jazcov, con cédula de identidad Nº 1.748.391, domiciliado en la calle Florida número 229, sexto piso, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además representando a los señores Miguel Angel José Sturla, casado; Angel Juan Carlos Francisco Sturla, casado; Virgilio Dionisio Bottinelli, casado, María del Carmen Magdalena Felicitas Sturla de Luxardo, casada; María Angélica Catalina Teresa Sturla de Bottinelli, casada; María Catalina Amelia Sturla de Casaburi, casada; José Eduardo Scarzella, casado; Enrique Adolfo Noli, casado; y Francisco José Melluso, casado, domiciliados en la calle Neuquen Nº 1959, de esta ciudad; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el poder especial irrevocable conferido al folio 9213 de este mismo registro, protocolo del año 1967, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente su plena vigencia, sin modificaciones ni restricciones. — Y el compareciente expresa: Que mediante documento de fecha 12 de diciembre de 1067, juntamente con sus representados constituyó la razón social "San Salvador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, en base de la continuidad de los negocios de la sociedad que giraba bajo el rubro de "San Salvador, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobando en ese mismo acto los respectivos estatutos sociales. — Que por expediente número 26.052, de la Inspección General de Justicia tramitaron la aprobación de su personería jurídica, autorizándose a su funcionamiento como sociedad anónima, por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha primero de octubre de 1968. Que a efecto de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el acta constitutiva, los estatutos sociales, la resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia, y el balance y planila que se indica en dicha resolución. — En el orden enunciado dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre del año 1967, se reúnen las siguientes personas: Miguel Angel José Sturla, Angel Néstor Nicolás Sturla, Angel Juan Carlos Francisco Sturla; Virgilio Dionisio Bottinelli, María del Carmen Magdalena Felicitas Sturla de Luxardo, María Angélica Catalina Teresa Sturla de Bottinelli, María Catalina Amelia Sturla de Casaburi, Francisco José Melluso, Enrique Adolfo Noli, José Eduardo Scarzella, todos capaces y mayores de edad las cuales luego de cambiar ideas sobre el motivo de la reunión deciden constituir una sociedad anónima, que se denominará "San Salvador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera y Agropecuaria, cios de la sociedad que gira en en base de la continuidad de los negoesta plaza con el rubro de "San Salvador S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1942, bajo el Nº 178, al folio 57, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Manifiestan también los constituyentes que la sociedad anónima que por este acto se constituye será continuadora de los negocios sociales de "San Salvador S.R.L." cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del 1º de octubre de 1967. Por todo lo expuesto, dicen: 1º) Que en este acto dejan constituida una sociedad anónima

que se denominará "San Salvador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", sobre la base de "San Salvador S.R.L.", aprobándose el balance general al 30 de setiembre de 1967 y que firmado por todos los constituyentes y por Contador Público Nacional de la matrícula, se incorpora a esta Acta Constitutiva. En este mismo acto se aprueba el Estatuto Social, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de Constitución y que ha sido redactado por el doctor Jorge Carlos Mitre. — 2º) Emitir y suscribir las treinta primeras series del capital autorizado, por un importe de $ 30.000.000 en acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, conforme al siguiente detalle: Miguel Angel José Sturla, 59.950 acciones; Angel Néstor Nicolás Sturla, 59.950 acciones; Angel Juan Carlos Francisco Sturla, 60.000 acciones; Virgilio Dionisio Bottinelli, 52.450 acciones; María del Carmen Magdalena Felicitas Sturla de Luxardo, 22.500 acciones; María Catalina Amelia Sturla de Casaburi, 22.500 acciones; María Angélica Catalina Teresa Sturla de Bottinelli, 22.500 acciones; Francisco José Melluso, 50 acciones; Enrique Adolfo Noli, 50 acciones y José Eduardo Scarzella, 50 acciones. Todos los constituyentes integran totalmente las acciones suscriptas con el haber que les pertenece en el balance de aportes, a que se refiere el punto 2º) de esta Acta, según planilla sobre composición de aportes, que como detalle del balance forma parte también de esta Acta Constitutiva y que firma el contador certificante. — 3º) Fijar en cinco el número de miembros titulares del Directorio y designar: Presidente, Angel Néstor Nicolás Sturla; Vicepresidente, María del Carmen Magdalena Felicitas Sturla de Luxardo. Directores titulares, Miguel Angel José Sturla, Angel Juan Carlos Francisco Sturla y Virgilio Dionisio Bottinelli. — 4º) Elegir Síndico Titular a María Catalina Amelia Sturla de Casaburi y suplente a María Angélica Teresa Sturla de Bottinelli. — 5º) Autorizar a los señores Angel Néstor Nicolás Sturla y a Virgilio Dionisio Bottinelli para que actuando conjunta o indistintamente soliciten la personería jurídica para la sociedad anónima que se constituye en el presente acto, quedando asimismo facultados para aceptar cualquier modificación que les sugieran las autoridades públicas pertinentes, ya sea al acta de constitución o al estatuto, incluso a la denominación social. Quedan igualmente facultados para efectuar todos los trámites y diligencias necesarias para dejar inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro. — Miguel Angel J. Sturla. — Angel Néstor N. Sturla. — Angel J. C. Sturla. — Virgilio Bottinelli. — María del C. Sturla de Luxardo. — María Angélica Sturla de Bottinelli. — María Catalina Sturla de Casaburi. — Francisco Melluso. — Enrique A. Noli. — José Eduardo Scarzella. — "Estatutos. — Capítulo 1. — Denominación, domicilio, duración. — Artículo Primero: Con la denominación "San Salvador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y todo género de representación en cualquier parte de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo por resolución de la Asamblea General. — Capítulo Segundo. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas elaboradas y|o semielaboradas, semovientes y frutos del país o del extranjero; de aparatos, instrumentos, dispositivos, materiales, repuestos y accesorios para artículos de la industria de la alimentación y en general máquinas de cualquier tipo, industriales o no, así como toda clase de objetos para el hogar. — B) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, maquinarias, herramientas y productos alimenticios, por cuenta propia o ajena. — C) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. Se excluyen las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otra otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objeto enunciados precedentemente. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos, representado por acciones ordinarias clase "A", de $ 100 c|u., dividido en series. El Directorio queda facultado para resolver la emisión de las series de acciones del capital autorizado de pesos 50.000.000.— m|n. y la forma y modo de pago de las acciones, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo en series de acciones ordinarias clase "B" o preferidas, debiendo determinarse en tal oportunidad la clase de acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión así como también establecer la forma y modo en que deberán ser integradas las acciones. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se harán las publicaciones que establezcan las disposiciones legales vigentes y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Toda emisión de acciones hasta y por sobre el capital autorizado de $ 50.000.000.— m|n., debe hacerse constar en escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto de sellos correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador. Las acciones ordinarias clase "A", tendrán derecho a 5 votos por acción y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a 1 voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga.

— Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca por el directorio, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Cuando se distribuyan acciones en pago de dividendos se harán a prorrata de la tenencia de cada accionista y guardando las porciones de la clase o clases de acciones que posean. Capítulo IV: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato de un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente en caso de empate tendrá doble voto. — El directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente, pero a condición de que lo convoque la presidencia por sí o a pedido de no menos de dos de sus miembros o del síndico. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales requiere la ley poder especial. Podrá en consecuencia: A) Dirigir, manejar y administrar los bienes de la Sociedad con amplias facultades, debiendo considerárselo como mandatario o representante de la Sociedad con poderes amplísimos y con facultades especiales para realizar todo cuanto se halle en los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estatutos a la resolución de la Asamblea General; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio, de la Asamblea General y lo dispuesto por este estatuto; C) Establecer las agencias, sucursales, oficinas y representaciones que estimen conveniente; D) Comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semoviente, títulos y acciones; constituir, aceptar o transferir prendas inclusive la legislada por el decreto ley 15.348|956, ratificado por la ley 12.962 hipotecas y todo otro derecho real; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial; abrir cuentas corrientes y|o ahorro, efectuar operaciones, solicitar crédito a sola firma o en descubierto y descuento, en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco Nacional, provincial o municipal, particular o extranjero, aceptándose desde ya sus respectivas reglamentaciones, dar o recibir dinero en préstamos, celebrar contratos de locación, distribución, comisiones, consignaciones, transporte, depósito, por el precio, plazo y condiciones que determine; expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar seguros como asegurados; hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar pago por entrega de bienes, otorgar poderes especiales o generales; ejecutar todos los actos jurídicos y administrativos en el orden nacional, provincial o municipal a que diera lugar para la mejor defensa y propósitos o negocios de la Sociedad, presentándose al efecto ante las Autoridades Judiciales o Administrativas, tanto en el país como en el extranjero, con la amplitud de facultades y poderes necesarios a la legítima tutela y defensa de los derechos; E) Nombrar con o sin contratos, asesores y empleados de la Sociedad incluso los gerentes y fijárseles su remuneración y prescindir de sus servicios cuando lo estime oportuno. En el caso que los Gerentes fueren a su vez Directores su remuneración será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea; F) Otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas pudiendo revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; G) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; H) Presentar a la asamblea anualmente un memoria informando sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio anual; I) Resolver todo lo que no esté previsto en este estatuto, siempre que se relacione con los fines sociales pues las precedentes enunciaciones no son limitativas sino meramente enunciativas; J) Emitir debentures, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia; K) Podrá delegar en uno o más Directores facultades especiales o generales, así como fijarles asignaciones especiales por dichas funciones u otras extraordinarias, ad-referéndum de la Asamblea; L) En las adquisiciones o compra de muebles, inmuebles o bienes de cualquier otra índole, que el Directorio resolviera efectuar, queda facultado en las condiciones prescriptas por el artículo 4º para hacer el pago de todo o parte del precio en acciones a su valor nominal o con prima, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, haciéndolo conocer a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y un Director o por dos Directores quienes actuarán en forma conjunta o indistinta dos cualquiera de ellos, con las siguientes excepciones en las cuales podrán actuar en forma unipersonal: a) En todos los juicios vinculados a la Sociedad que se radiquen ante los Tribunales del fuero comercial, criminal, civil, de paz letrada, de justicia del trabajo de la Nación y Federal y|o Provincial. b) En las actuaciones de cualquier naturaleza ante la Dirección de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y otras Municipalidades Provinciales y Correos y Telecomunicaciones de la Nación. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquella. — Capítulo V — Síndico: Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo VI — Asambleas. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias cualquiera sea el tema que deban considerar, se convocan mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial por los términos y anticipación establecidos en las prescripciones legales vigentes, según se traten de primera o segunda convocatoria, y se consideran constituidas válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se celebrarán con cualquier número de accionistas que concurran. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en todos los casos. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual para resolver lo siguiente: a) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; b) Disponer el destino de las utilidades. c) Fijar el número de miembros que estará compuesto el Directorio y elegir Directores titulares, Síndico titular, Directores suplentes en su caso y Síndico suplente; d) Cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o cuando un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto lo solicite por escrito; en este último caso, la convocatoria tendrá lugar dentro de los diez días de solicitada la Asamblea. En todas las convocatorias se expresará el objeto de las mismas. — Artículo Décimo Cuarto: Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación de no menos de tres días al fijado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se confeccionarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VII. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: A) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; B) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; C) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; D) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Disolución. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — Miguel Angel J. Sturla. — Angel Néstor N. Sturla. — Angel J. C. Sturla. — Virgilio Bottinelli. — María del C. Sturla de Luxardo. — María Angélica Sturla de Bottinelli. — María Catalina Sturla de Casaburi. — Francisco Melluso. — Enrique A. Noli. — José Eduardo Scarzella — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 1º Oct. 1968. Visto el expediente N. 26.052, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Salvador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "San Salvador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituída el 12 de diciembre de 1967 y apruébase su estatu-

to de fojas tres (3) a ocho (8). En la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas sesenta (60) a sesenta y uno (61) y la planilla de fojas sesenta y dos (62). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Conrado Etchebarne. Resolución I.G.J. 1.973". "Balance General de la firma "San Salvador S.R.L. al 30 de setiembre de 1967, base de transferencia de los bienes a la S. A. San Salvador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. Activo. Disponibilidades. Caja 197.315. — Bancos, 7.300.430. — Créditos. Deudores Comunes, 4.627.267,52. — Deudores Prendarios, 38.521.237,55. — Bienes de Cambio. Mercaderías, 21.185.385. — Bienes de Uso. Inmuebles, 2.473.348. — Rodados, 4.179.742. — Muebles y Utiles 1. — Galpones 1. — Instalaciones, 69.801. — Matrices 1. — Modelos 1. — Maquinarias, 16.797.112. — Activo Nominal. Marcas 1. — Patentes 1. — Títulos, 3.000. — Cuenta de Orden. Documentos descontados de 3ros. 5.418.050. — 100.772.694,07. — Certifico que el Balance General que precede, corresponde a la firma San Salvador S. R. L. y surge de los registros de contabilidad, el pasivo con las cajas nacionales de jubilaciones asciende a los montos que a continuación se indican: Importes devengados y no exigibles al cierre del ejercicio incluidos bajo el rubro Otras Deudas. — Caja de Jubilaciones m$n. 6.260.006. — Miguel Angel J. Sturla. — Angel Néstor N. Sturla. — Angel J. C. Sturla. — Virgilio Bottinelli. — María del C. Sturia de Luxardo. — María Angélica Sturla de Bottinelli. — María Catalina Sturla de Casaburi. — Francisco Melluso. — Enrique A. Noli. — José Eduardo Scarzella". — "Balance General de la firma San Salvador S. R. L. al 30 de setiembre de 1967 base de transferencia de los bienes a S. A. San Salvador Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Pasivo. Deudas. Proveedores 31.691.808. — Bancarias 9.267.840. — Otras deudas. Caja de Jubilaciones 6.260.006. — Cuentas particulares socios 11.085.965,40. — Cuentas especiales 15.000. — Previsiones. Previsión Ley 11.729 4.382.560,08 Reserva Legal 2.479.544,45, Reserva Previsión 171.920,14. — Capital de integración 30.000.000. — Cuentas de orden. Documentos descontados de 3ros. 5.418.050. — 100.772.694.07. — Certifico que el Balance General que precede, corresponde a la firma San Salvador S. R. L. y surge de los registros de contabilidad, el pasivo con las cajas nacionales de jubilaciones asciende a los montos que a continuación se indican: Importes devengados y no exigibles al cierre del ejercicio incluidos bajo el rubro Otras Deudas. — Caja de Jubilaciones m$n. 6.260.006. — María Josefa C. Brancos. Contadora Pública Nacional Mat. G. P. G. E. 11 Fº 145. Mat. Contador. Hay una firma. Miguel Angel J. Sturla. Angel Néstor N. Sturla. Angel J. C. Sturla. Virgilio Bottinelli. María del C. Sturla de Luxardo. — María Angélica Sturla de Bottinelli. — María Catalina Sturla d Casaburi. — Francisco Melluso. — Enrique A. Noli. — José Eduardo Scarzella". — "Planlla de aportes. — Accionistas — Capital — Suscripto — Capital Integrado. — Capital Soc. Resp. Ltda. — Cuenta Saldo Acreedor. — Total: Miguel Angel José Sturla 5.995.000 — 5.995.000 — 5.995.000. — Angel Néstor Nicolás Sturla 5.995.000 — 5.995.000 — 5.995.000. — Angel Juan Carlos Francisco Sturla 6.000.000 — 6.000.000 — 6.000.000. — Virgilio Dionisio Bottinelli 5.245.000 — 5.245.000 — 5.245.000. — María del Carmen Magdalena F. Sturla de Luxardo 2.250.000 — 2.250.000 — 2.250.000. — María Angélica Teresa Sturla de Bottinelli 2.250.000 — 2.250.000 — 2.250.000. — María Catalina Amelia Sturla de Casaburi 2.250.000 — 2.250.000 — 2.250.000. — Francisco José Melluso 5.000 — 5.000 — 5.000. — Enrique Adolfo Noli 5.000 — 5.000 — 5.000. — José Eduardo Scarzella 5.000 — 5.000 — 5.000. — 30.000.000 — 30.000.000. — María Josefa C. Branco. — Hay un sello. — Miguel Angel J. Sturla. — Angel Néstor N. Sturla. — Virgilio Bottinelli. — María del C. Sturla de Luxardo. — María Angélica Sturla de Bottinelli. — María Catalina Sturla de Casaburi. — Francisco Melluso. — Enrique A. Noli. — José Eduardo Scarzella". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por sus representados, expresa: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, deja constituida definitivamente a la razón social "San Salvador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", en la forma que instruyen las actuaciones producidas, y que se regirá por los estatutos preinsertos. — En este estado también comparecen al acto los señores: Miguel Angel José Sturla, casado; y don Angel Juan Carlos Francisco Sturla, casado, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de "San Salvador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes "Talleres San Salvador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya existencia legal y sus personerías acreditan con el contrato social celebrado el día 7 de marzo de 1942, mediante documento privado inscripto con fecha 25 de marzo de 1942, bajo el número 178, al folio 57 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, mediante instrumento público de fecha 24 de julio de 1958, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, señor Aníbal R. Solari, al folio 890 del Registro a su cargo, se introdujeron parciales modificaciones al contrato social, tomándose razón en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1958, bajo el número 3.340 al folio 242 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del 29 de setiembre de 1961, ante el citado Escribano Solari, al folio 1.634 del Registro a su cargo, se modificó el rubro social por el actual, elevando el capital social a diez millones de pesos, designando sus socios gerentes e introduciendo otras modificaciones, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el 26 de marzo de 1962, bajo el número 664, al folio 75 del libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada. — Por escritura del 30 de setiembre de 1963, otorgada ante Solari, al folio 2.654 se elevó el capital social a veinte millones de pesos, ratificando además el nombramiento de gerentes, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, el día 21 de noviembre de 1963, bajo el número 2.832 al folio 376 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último, mediante escritura del 30 de setiembre de 1964, otorgada también ante Solari, al folio 2.364 se aumentó el capital social a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día 4 de diciembre de 1964, bajo el número 3.526, al folio 449 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los instrumentos relacionados los he tenido a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente escritura. — Y los comparecientes en el caracter invocado, expresan: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el acta constitutiva de la sociedad anónima referida, vienen por este acto a formalizar la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "San Salvador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al balance general realizado al día 30 de setiembre de 1967, que en un ejemplar debidamente suscripto se agrega como parte integrante de la presente escritura, transfiriendo en plena propiedad y dominio en favor de "San Salvador, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", los siguientes inmuebles: a) Una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San José de Flores, circunscripción quinta, sobre la calle Neuquén hoy número mil novecientos cincuenta y nueve, entre las de Terrero y Trelles, edificada en los lotes de terreno señalados en el plano respectivo con los número Trece y Catorce, de la fracción "B" compuesto de las siguientes medidas y linderos: Lote Trece: diez metros de frente al Sur por cincuenta metros sesenta y cuatro centímetros de fondo en el costado Este y cincuenta y tres metros veinticuatro centímetros en el Oeste, midiendo su contrafrente al Norte, diez metros trescientos treinta y cuatro milímetros, y linda: por el frente con la calle Neuquén; al Este con el lote doce; al Oeste con el lote catorce; y al Norte con Saturnino Unzué y Spinetto. — Lote Catorce: diez metros de frente al Sur por cincuenta y tres metros veinticuatro centímetros de fondo en el costado Este y cincuenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros en el del Oeste, midiendo su contrafrente al Norte, diez metros trescientos treinta y cuatro milímetros y linda: Por el frente al Sur con la calle Neuquén; por el Este con el lote trece; por el Oeste con los lotes quince, dieciocho y diecinueve y veinte y por el Norte con Saturnino Unzué y Spinetto, midiendo ambos lotes en conjunto: veinte metros seiscientos sesenta y ocho milímetros en su contrafrente al Norte, lindando con Saturnino Unzué y Spinetto; veinte metros de frente al Sur sobre la calle Neuquén; cincuenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros de fondo en el Oeste por dondo linda con los lotes quince, dieciocho, diecinueve y veinte; y cincuenta metros sesenta y cuatro centímetros en el Este por donde linda con el lote doce. — Le correspondió por compra que efectuara "Talleres San Salvador, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a don Angel Sturla, segun escritura pasada con fecha 31 de diciembre de 1942, ante el escribano de esta Capital don Luis P. Varangot, al folio 1004 del Registro número catorce a su cargo, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad el día 9 de enero de 1943, en Zona Norte, Tomo 1772, Folio 109, Finca número 7858, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Se adjudica en la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos diez pesos moneda nacional de curso legal. — b) Un lote de terreno ubicado en la Zona Norte de esta Capital, calle Terrero entre las de Franklin y Neuquén, designado en el plano respectivo con la letra A. el cual es parte del lote dieciséis de la Manzana C. que formaba la finca calle Terrero número novecientos sesenta y cinco y del lote número veinte de la Fracción B. y mide siete metros veintiún centímetros de frente al Oeste por treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros de fondo en el costado Norte y treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros en el costado Sur, estando su contrafrente formado por una línea que partiendo de su costado Norte mide siete metros cuarenta y cuatro centímetros de donde nace un martillo en contra, formado por una línea en dirección al Oeste que mide un metro, de donde parte otra línea en dirección al Sur, hasta encontrar el costado que mira hacia ese mismo rumbo y mide un metro cuatro centímetros, lindando: por su frente al Oeste con la calle Terrero, por su costado Norte con la finca calle Terrero número novecientos sesenta y cinco, por el Sur, con el lote B. y por el Este o sea su contrafrente con parte de los lotes cuatro y dieciséis de su plano anterior. — Le correspondió a Talleres San Salvador Sociedad de Responsabilidad Limitada por compra que efectuó a don Angel Carrea, según escritura de fecha 6 de abril de 1942, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Romualdo Sáenz, al folio 1067 del Registro número doscientos sesenta y siete a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad con fecha 10 de abril de 1942, en el Protocolo Propiedad, zona Norte, Tomo 1713, Folio 48, número de la finca 192.496, que tengo a la vista, doy fe. — Se adjudica en la suma de un millón veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional. — Que al efectuar un cambio de la denominación social de la sociedad por el de San Salvador Sociedad de Responsabilidad Limitada se procedió a inscribir el dominio a nombre del nuevo rubro, tomándose razón en las Matrículas 5-3800 y 5-3886, respectivamente. — Que además se transfieren las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, rodados, instalaciones, modelos, títulos y demás elementos que componen el equipo de explotación del negocio cuyos fondos se transfieren, según consta en el balance relacionado y que se encuentra suscripto por las partes. — En tal virtud le transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo enajenado y cedido tenían, obligándose a responder por el saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. — Impuesto el representante de "San Salvador Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", de los términos de esta escritura a su favor, manifiestan aceptarla en todas sus partes, agregando que se encuentra en posesión de lo transferido por la tradición verificada antes de ahora. — El escribano autorizante hace constar: a) Que con motivo de la transferencia del activo y pasivo de "San Salvador Sociedad de Responsabilidad Limitada", se han requerido la expedición de certificados por parte de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, quien lo ha expedido el día 13 de agosto de 1969 y a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en lo referente al pago de impuesto a las Actividades Lucrtivas, el día 30 de enero de 1969, agregándose como encabezamiento de la presente escritura ambos certificados; b) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley 17.196, según así resulta de los formularios cuadruplicados que me son exhibidos, y de los que resulta que se han ingresado los siguientes importes: Por el inmueble Neuquén mil novecientos cincuenta y nueve, dos cuotas de veinticinco mil cien pesos cada una, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Flores, los días 29 de agosto y 14 de noviembre de 1967, en la Caja número 7, correspondiente a la partida número 147.431; e inmueble Terrero novecientos cincuenta y nueve, dos cuotas de diez mil quinientos cincuenta pesos los días 29 de agosto y 14 de noviembre de 1967, en el Banco de la Nación Argentina, Caja 7, correspondiente a la partida número 147.344; c) Que los inmuebles transferidos tienen la siguiente valuación fiscal: Edificio calle Neuquén mil novecientos cincuenta y nueve: cinco millones veinte mil pesos moneda nacional; e Inmueble calle Terrero dos millones ciento diez mil pesos moneda nacional. — Con los certificados solicitados para esta escritura y que se agregan, se acredita: Que la sociedad transfiriente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. — Que el dominio consta a su nombre en la forma dicha, no reconociendo locaciones, embargos ni gravámenes. — No se encuentra afectado por los alcances de la ley 14.005. — No se adeuda impuesto inmobiliario, ni municipales, cercos y aceras, obras de salu-

bridad, ni suma alguna por cualquier otra circunstancia. Y los señores Miguel Angel José Stuaria y Angel Juan Carlos Francisco Sturla, terminan diciendo: Que como consecuencia de la transferencia instrumentada por esta escritura, la sociedad "San Salvador Sociedad de Responsabilidad Limitada" será disuelta, efectuándose los trámites legales pertinentes, habiéndose paralizado sus actividades comerciales el día 30 de setiembre de 1967, resolviendo de mutuo y común acuerdo consentir en que se expida testimonio de la presente para su inscripción en los registros respectivos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, que doy fe. Angel Néstor N. Sturla. — Miguel Angel Sturla. — Angel J. C. Sturla. — Hay un sello. — Ante mí. Carlos W. Oliva. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí titular, al folio diez mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro cuatrocientos cuarenta y seis de mi adscripción, doy fe. La operación a registrarse es una escritura de constitución definitiva de sociedad anónima con aporte de dos inmuebles, a cuyo efecto se solicitaron los respectivos certificados al Registro de la Propiedad, los que fueron expedidos bajo los números ciento nueve mil doscientos noventa y cuatro y ciento nueve mil doscientos noventa y cinco, por los que se abonaron quinientos pesos por cada uno, habiendo sido expedidos el día veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Para la expresada sociedad expido el presente primer testimonio en trece copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — E|L: "Enrique Adolfo Nolt, casado, que Resolución I. G. J. 1973". Vale. — Fdo: Raúl Echevarría. Escribano. — E|L: "domiciliados en la calle Neuquén Nº 1959 de esta ciudad". Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 92.250.— e.4|11 Nº 18.115 v.4|11|69

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Cía. Argentina de Desinfecciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO de fecha 11 de agosto de 1969, María Luisa Naón de André cede a Néstor Antonio González, una cuota de mil pesos moneda nacional de las tres de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la "COMPAÑIA ARGENTINA DE DESINFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que a fs. 17 se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Hace manifestación, señor Juez: María Luisa Encarnación Naón de André, por mi propio derecho, con domicilio constituido en Cangallo 36.. 4º piso, en autos "Compañía Argentina de Desinfecciones, S.R.L." a V. S digo: Que salvando una involuntaria omisión, vengo a aclarar que mi nombre es como queda expresado: "María Luisa Encarnación Naón de André" lo cual solicito se tenga presente, y, en virtud de la certificación notarial de mi firma, se me tenga por ratificada de todo lo actuado hasta el presente. Proveer como se pide, será Justicia". Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150 e.4|11 Nº 18.763 v.4|11|69

Laboratorios Glacoxan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA del 15 de setiembre del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital, don M. Fernando Punta, "LABORATORIOS GLACOXAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogó el plazo de duración de su contrato social que vencía el primero octubre del corriente año por un nuevo período de cinco años a contar desde esa fecha, ratificando expresamente a las demás estipulaciones contenidas en el mismo. — E|L: "a". Vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.- e.4|11 Nº 18.843 v.4|11|69

Laborint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Raúl Echevarría, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha transformado en "Laborint Sociedad en Comandita por Acciones", con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: pasada por. Vale. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.- e.4|11 Nº 18.822 v.4|11|69

AZTECA

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1969, entre los señores Santiago Artigas, argentino, casado, domiciliado en la calle Echenagucía 1070, Capital Federal; Héctor Bautista Carnelli, argentino, casado, domiciliado en Coronel Bogado 2913, Boulogne, Pcia. de Bs. As.; José Antonio Zangarini, argentino, casado, domiciliado en Fernán Félix de Amador 1830, Olivos, Pcia. de Bs. As. y Rubén Sztainberg, argentino, casado, domiciliado en Cádiz 4211, piso 1º, A, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AZTECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Rojas 2129, 2º Dto. sin perjuicio de cambiarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto en general la fabricación y comercialización de telas, pudiendo realizar cuantas operaciones lícitas crean necesarias los socios como asimismo instalar nuevos locales similares o no, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Santiago Artigas 1.300 cuotas; Héctor Bautista Carnelli 500 cuotas y cien cuotas cada uno de los señores José Antonio Zangarini y Rubén Sztainberg, integrado por los socios según balance que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios indistintamente Santiago Artigas o Héctor B. Carnelli con José A. Zangarini o Rubén Sztainberg a quienes se les inviste en este acto con carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social a cuyo efecto deberán actuar en forma conjunta; siéndoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros, podrán individualmente hacerse representar a su costa en su doble carácter de gerente y de socio, mediante apoderados instituidos con mandato especial inscripto en el Reg. Púb. de Comercio. Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como todas aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma se tomará por simple mayoría de los socios presentes, sin tener en cuenta los aportes de cuotas. Quedan comprendida en esta clase de resoluciones la aprobación del presupuesto de gastos de la administración y especialmente la autorización de cualquier índole de remuneraciones que pudiesen acordarse a los Gerentes. — Quinta: El socio Santiago Artigas no podrá dedicarse a otra actividad comercial puesto que se dedicará exclusivamente como Director Técnico de fábrica ocupándose de todo lo concerniente a dicha función. — Sexta: La sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos compatibles con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes. — Séptima: El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán plena fe entre los mismos. En el mismo se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten, tales como la aprobación del presupuesto de gastos de la administración y especialmente la autorización de remuneraciones de cualquier índole que pudieran acordarse a los Gerentes, así como también las demás constancias y resoluciones que afecten los intereses de la Sociedad. — Octava: Los socios no podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos Podrán traspasarla a terceros, pero en este acto deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. El adquirente total o parcial, así como su representante, no inviste la calidad de Gerente, salvo que los demás socios por mayoría se la concedieren. Las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporsional de sus respectivos titulares originarios. La notificación de los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula se efectuará mediante asiento en el Libro de Actas. La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asiento consignado en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y por contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción de la cesión en el Reg. Públ. de Com. Transcurridos 30 días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor sin que ninguno de los consocios hubiere aceptado la opción se considerará de pleno derecho concedida al enajenamiento la autorización para traspasar sus cuotas al tercero. Si alguno de los socios aceptare la opción, el pago del importe de las cuotas adquiridas se verificará en tres entregas, la primera del 40 o|o al contado y las dos restantes del 30 % cada una a 3 y 6 meses sin interés. — Novena: Los ejercicios sociales serán cerrados el 30 de setiembre de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los 30 días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance ge-

neral de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los muebles, útiles o implementos de trabajo y los rodados se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a sus estados de conservación; b) Las cuotas a favor de la sociedad, que no estén garantizadas y tengan más de un año de antigüedad, así como las que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que se efectúen para obtener su cobro; c) Sólo podrán contabilizars los demás castigos de bienes o de cuotas que los socios hubiesen decidido previamente y con voto unánim; d) Los gastos de explotación, sueldos, viáticos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios gerentes, socios o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y pérdidas; e) De las utilidades sociales se separará un 5o|o a los fines del artículo 20 de la ley 11.645 y que cesará cuando se encuentre cumplido lo establecido por el referido art. in fine. f) No podrá hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas, las cuales, como así las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas proporcionalmente al número de socios que constituyen el presente contrato o sea el 25% cada uno. — Confeccionado el inventario y balance general consignado en el Libro de Actas la nota respectiva, por cualquiera de los socios o por su apoderado, se considerará automáticamente aprobados, si los demás socios no formulasen observaciones dentro del término de 15 días. El retiro de las utilidades que arrojan los balances anuales, implica la aceptación de los mismos, por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. —

Décima: La sociedad se constituyo por el término de cinco años a partir del día primero de octubre del año 1969. Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, y será facultativo para la misma continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar personería, o considerar parcialmente disuelta la sociedad. Para el primer caso los herederos o su representación no tendrá en la sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle a sus representantes. En el segundo caso el haber que corresponda al socio muerto o incapacitado, por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicar, le será entregado a sus herederos o causa habientes declarados jurídicialmente como tales, por los socios restantes en las condiciones fijadas en la cláusula octava. — Decimasegunda: La liquidación que se realice por la expiración del término contractual, o por cualquier otro motivo, será verificada juntamente por todos los socios, si éstos no conviniesen otra cosa, mediante decisión asentada en el Libro de Actas firmado por todos ellos. Los liquidadores se ajustarán a lo dispuesto en el Libro Segundo, título tercero, capítulo décimo del Cód. de Comercio. —

Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizada la presente sociedad la que se ajustará a lo previsto por las disposiciones de la ley 11.645. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1969. —

E|L.: Boulogne. Vale. Firmado Santiago Artigas, Héctor Bautista Carnelli, José Antonio Zangarini, Rubén Sztainberg. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.950 e4|11 Nº 18 888 v.4|11|69

Makler Chiavola y Solano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro Solano, italiano; Manuel Makler, argentino, y Vito Chiavola, italiano; todos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Azara 462 de esta ciudad de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad se denominará "MAKLER, CHIAVOLA Y SOLANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Bs. As., actualmente en la calle Azara 462, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la construcción, dirección de obras, venta y financiación de departamentos en propiedad horizontal regida por la Ley número 13.512. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el mismo, así como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de representaciones, de mandato, comisiones y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá constituir gravámenes hipotecarios sobre sus bienes inmuebles, como asimismo constituir hipotecas a su favor. Podrá también realizar toda clase de operaciones con bancos privados, mixtos y oficiales, entre ellos el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá operar con entes oficiales, mixtos y reparticiones autárticas. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, prorrogándose automáticamente su vigencia por otro período de cinco años siempre que alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento de este contrato. — Sexto El capital social asciende a la suma de m$n 1.625.000 (un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) dividido en un mil seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: El socio señor Pedro Solano suscribe e integra quinientas cuarenta y una cuotas por un total de quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional, y los socios señores Manuel Makler y Vito Chiavola suscriben e integran quinientas cuarenta y dos cuotas por un total de quinientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional cada uno. Esta integración la efectúan transfiriendo a la sociedad el inmueble ubicado en la calle Arzobispo Espinosa Nº 1586, Capital Federal, del cual son únicos propietarios en condominio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en forma conjunta como gerentes, en consecuencia, será imprescindible la firma conjunta de los tres socios para obligar válidamente a la sociedad — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier época. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5% (cinco por ciento) con el objeto de constituir el Fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si el resultado del ejercicio arrojara quebranto, el mismo será soportado en idéntica proporción. De las utilidades se podrán deducir otros importes con destino a la formación de reservas especiales y facultativas. — Décimo: Los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus cuentas particulares y originadas en utilidades líquidas y realizadas. Su monto será fijado entre los socios y asentado en el libro de actas de la sociedad. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los derecho habientes ocuparán el lugar del socio fallecido unificando obligatoriamente la representación. En el caso de que algún socio sea declarado incapaz, el mismo será reemplazado por quien corresponda legalmente. — Decimosegundo: Disuelta la sociedad, por finalización de su duración, o anticipadamente, este caso requiere la aprobación de todos los integrantes de la misma, entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios. Liquidarán el activo, extinguiendo el pasivo y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción igual entre los socios. — Decimotercero: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato sobre la liquidación de la sociedad o sobre cualquier otro asunto será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados una por cada parte. El fallo de los árbitros será inapelable. Los intervinientes se ratifican, dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve Fdos.: P. Solano, M. Makler y V. Chiavola. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450 e.4|11 Nº 18.767 v.4|11|69

Sindor

S. R. L. SINTESIS
INDUSTRIALES ORGANICAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano Don Juan José A. Baca Castex, el Sr. Iván Feliciano Bavio cedió y transfirió con efecto al 1º de enero de 1961, las 20 cuotas de capital que poseía de "SINDOR S. R. L. SINTESIS INDUSTRIALES ORGANICAS" de m$n. 1.000. cada una, en partes iguales a las Sras. Zulma Angela Zulema Badaracco de Aragón y Raquel Josefina Botta de Martinuzzi. — Como consecuencia de ello los actuales socios han modificado las cláusulas primera, cuarta y quinta del Contrato Social, de acuerdo al siguiente nuevo texto: "Primera: Constitúyese entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Sindor S. R. L. Síntesis Industriales Orgánicas", y que tiene por objeto dedicarse a la fabricación, elaboración, importación, exportación y manufactura de productos químicos, materias primas de aplicación en la sanidad vegetal, medicina veterinaria y de uso doméstico e investigaciones químicas; hacer registrar y adquirir para la Sociedad marcas de fábricas, fórmulas y procedimientos de fabricación; crear nuevos productos del ramo expresado; preparar por cuenta de terceros productos afines; aceptar y conferir representaciones y consignaciones en el país y en el extranjero, de todos los artículos relacionados con la finalidad de la Sociedad; realizar todas clases de actos y contratos civiles y comerciales; comprar y vender los inmuebles que le fuesen necesarios o convenientes y realizar todos los demás actos detallados más adelante. — Cuarta: El capital social queda ampliado, de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y este aumento es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Enzo Amadeo Martinuzzi, un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean mil doscientas sesenta cuotas; don Julio Carlos Aragón, un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean mil doscientas sesenta cuotas; doña Zulma Angela Zulema Badaracco de Aragón, ciento cuarenta mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas y doña Raquel Josefina Botta de Martinuzzi, ciento cuarenta mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas. —

El aumento de capital o sea la cantidad de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, que representan dos mil ochocientas cuotas, es íntegramente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que quedan designados Gerentes de la Sociedad, teniendo la representación legal de la misma y el uso de la firma social; 1) El señor Enzo Amadeo Martinuzzi conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Julio Carlos Aragón y Zulma Angela Badaracco de Aragón; y 2) El señor Julio Carlos Aragón conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Enzo Amadeo Martinuzzi y Raquel Josefina Bota de Martinuzzi. —

Para el cumplimiento de los fines sociales los gerentes podrán nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijar los sueldos y salarios de ese personal, comprar y vender maquinarias, muebles y útiles, materias primas y productos, semovientes y bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, sea por resto de precio o por cualquier otra causa o motivo; formar sociedades o participar en ellas; celebrar toda clase de contratos, dando y aceptando toda clase de garantías reales o personales con las cláusulas y condiciones que fueren necesarias y creyeran convenientes ya sea en defensa de los intereses sociales o por exigencia de las leyes, decretos y reglamentos de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes contraten, fijando y aceptando las condiciones de pagos, plazos e intereses, depósitos, garantías y todo cuanto les exigieran en caso de contratar con instituciones que así lo dispusieran en sus reglamentos y leyes orgánicas y fijándolos en los otros casos cuando lo creyeren necesario para los intereses de la Sociedad. — Podrán asimismo tomar o dar dinero prestado hacer permutas de bienes raíces, productos y sub-productos de explotación y cualquier efecto de uso en el comercio; podrán también otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y realizar todos los actos, operaciones y contratos comerciales, bancarios o de cualquier otra naturaleza, como así solicitar los créditos en general que creyeren convenientes o fueren necesarios para el mejor giro industrial y comercial de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros establecidos o que se establecieran en el país, como así también de cualquier Sociedad, empresa, corporación, cooperativa o Poder Público, tomar dinero en préstamo a oro o papel moneda legal con garantías reales o personales o sin ellas, por las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones que ajustare firmando otros aceptantes, girantes o endsantes, avalistas, letras, vales, pagarés y todo otro papel o documento negociable, ya sean a la orden o al portador, otorgando o aceptando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro documento real para garantir las sumas que se tomen en préstamo o que se adeuden a la Sociedad, pudiendo renovar o cancelar esos documentos y obligaciones ya sea por instrumentos públicos o privados. — Para que retiren total o parcialmente, las sumas de dinero, interés, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la Sociedad a su nombre o a su orden o que tuviere en lo sucesivo o se depositaren ya sea en cuenta corriente, custodia, garantía, a plazos fijos o bien en descubierto, giren cheques u ordenes de pago sobre ellos, perciban sus importes y firmen los documentos y obligaciones correspndientes, soliciten créditos en descubierto en las instituciones bancarias, sin limitación de tiempo o cantidad, para que extingan o modifiquen obligaciones, para que firmen y endosen cheques, giros, letras de cambio y demás documentos y perciban y depositen sus importes; para aceptar en pago de la Sociedad garantías reales o personales, hipotecas, bienes inmuebles, semovientes, prendas y prendas agrarias, pudiendo ceder y transferir los mismos; para otorgar escrituras públicas de compraventa, cancelaciones y liberaciones totales o parciales, daciones en pago, declaraciones y divisiones de condominio o escrituras públicas de cualquiera otra naturaleza; para solicitar declaraciones de quiebra, concursos civiles, aún de la propia Sociedad; aceptar o impugnar concordatos y reconvenir; para cobrar y pagar créditos activos o pasivos; demandar a los deudores; aceptar quitas o impugnarlas; otorgar protestos y protestas; comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; confesar o reconocer obligaciones; aceptar las escrituras que se otorguen a favor de la Sociedad con las cláusulas de derecho y requisitos sin limitación alguna; para que con motivo de los negocios sociales se presenten ante los Señores Jueces y demás autoridades competentes, nacionales, provinciales o municipales donde entablarán y contestarán demandas y reclamos que estimen necesarios o intervengan en todos aquellos juicios y demás donde la Sociedad tenga algún interés por cualquier título o concepto, para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y por último para ejercer la representación legal de la Sociedad en todas sus manifestaciones externas, realizando todos los actos jurídicos administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para la buena marcha de la Sociedad, debiendo entenderse facultados para los actos generales propios de la administración, sin que la enumeración precedente implique limitación ni restricción de facultades. — Se hace constar que las cesionarias, argentinas, se domicilian: Sra. de Aragón, Ipiranga 30 Bernal y Sra. de Martinuzzi, Brandzen 506 Quilmes, ambas Provincia de Buenos de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900.— e.4|11-Nº 18.772-v.4|11|69.

Comet Argentina

CONSTRUCCIONES MECANICAS
ELECTRO TECNICAS

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Mario Paganoni y José Panario, únicos socios integrantes de "COMET ARGENTINA", CONSTRUCCIONES MECANICAS ELECTRO TECNICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Abril de 1965, bajo el Nº 744 al folio 110 del Lº 49 de contratos de Soc. Resp. Ltda. y contrato modificatorio inscripto el 9 de Diciembre de 1965, bajo el Nº 3606 al fº 351 del Lº 52 de Soc. de Resp. Ltda., convienen a partir del 1º de Enero de 1969, lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por cinco años a

partir del 1º de Enero de 1965, venciendo en consecuencia el 1º de Enero de 1970. — Segundo: Por el presente convienen prorrogar el plazo de duración de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1971. — Tercero: Elevar el capital social de m$n. 1.000.000.— a m$n. 6.000.000.— mediante capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios, quedando el msimo suscripto por partes iguales entre los socios. — Cuarto: En consecuencia se modifica las cláusulas Segunda y Cuarta del contrato social originario que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: "Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 1971". — "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en 6.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales, e integrado en la forma que se documenta por separado según balance". Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 1969. — Firmado: Mario Paganoni. — José Panario. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.4|11-Nº 18.887-v.4|11|69

Laboratorios Incaico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Amadeo Humberto Luis Bruno, y Vicenta Juana Bonfante de Bruno, únicos socios integrantes de la razón social LABORATORIOS INCAICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad con domicilio en la calle Montiel 156, Capital, contrato originario inscripto el 5 de agosto de 1965, bajo el Nro. 2024, al folio 100, del libro 52 de contratos de S.R.L., más modificaciones inscriptas del 10 de Noviembre de 1965, bajo el Nº 3271, al folio 306, del libro 52 de contratos de SRL., y 15 de Noviembre de 1968, bajo el Nº 2656, al folio 393, del libro 55 de contratos de SRL., han convenido lo siguiente: Primero: Que la sociedad fue constituida por diez años a partir del 28 de junio de 1965. — Segundo: De común acuerdo, los socios resuelven fijar el término de duración social para el 31 de octubre de 1969. — Tercero: A partir de dicha fecha serán de aplicación a la sociedad, lo establecido en el art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de 1969. — Firmado: Amadeo Humberto Luis Bruno. — Vicenta Juana Bonfante de Bruno. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.4|11-Nº 18.889-v.4|11|69

Francisco Natalio Mancuso e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Francisco Natalio Mancuso y Saverio Juan Mancuso, únicos socios integrantes de la firma Francisco Natalio Mancuso e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Octubre de 1968, bajo el Nº 2359, al folio 351, del Lº 55 de Contratos de S.R.L., convienen a partir del 10 de Octubre de 1969, lo siguiente: Primero: La sociedad se constituyó según contrato originario, cláusula tercera, por tiempo indeterminado a partir del 1º de Enero de 1968. — Segundo: De común acuerdo han resuelto limitar el plazo de duración de la sociedad hasta el 30 de Noviembre de 1969 fecha en la cual la sociedad entrará en disolución y comenzará a regir el artículo 429 del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1969. — Francisco Natalio Mancuso. — Saverio Juan Mancuso. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.4|11-Nº 18.886-v.4|11|69

Thermical

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1969, entre los señores Francisco José Donato, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.056.504, con domicilio en la calle Manzanares Nº 3513 de Capital Federal, el señor Ing. Mateo Antonio Pinamonti, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.255.392, con domicilio en la calle Moreto Nº 589 de Capital Federal y el señor Roberto Mario Sánchez Plaza, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.389.927, con domicilio en la calle Crámer Nº 3474 de Capital Federal, todos hábiles y mayores de edad, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "THERMICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en esta Capital Federal como en el interior de la República, pudiendo asignárseles capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: proyecto, cálculo, instalación, mantenimiento, reparación, compra, venta, etc., de sistemas y|o equipos de calefacción, refrigeración, ventilación, aire acondicionado e instalaciones electro-termomecánicas en general y toda actividad complementaria a esas finalidades. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.00), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de ciento cincuenta (150) cuotas cada uno, es decir, contribuyendo todos por partes iguales con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), quedando así integrado el capital en su totalidad y en el acto con las herramientas, muebles y útiles y materiales, que en forma proporcional incorporan a la sociedad y de lo que ilustra el inventario adjunto. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del 20 de agosto de 1969, este plazo quedará automáticamente renovado por otro período igual, si con una anticipación no menor de noventa (90) días al término del vencimiento, dos (2) de los socios comunicará en forma expresa al socio restante sus deseos de separarse de la sociedad, procediéndose conforme la cláusula décima. — Quinta: La Gerencia será desempeñada por cualquiera de los socios, quienes quedarán designados como tales en este acto. — El uso de la firma social, la representación legal y las operaciones frente a terceros requerirán solamente la firma de uno de los gerentes pudiendo hacerlo cualquiera de ellos, en forma indistinta, quienes en tales condiciones pueden tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones de crédito y financieras, de sociedades o particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento, provincial, municipal o particular. — Podrán comprar y|o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles por los plazos, precios y demás condiciones que convengan otorgando y firmando las escrituras correspondientes; hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales o agrarias; librar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, otorgar préstamos con o sin garantía real; formular peticiones o interponer reclamos ante las distintas reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entidades descentralizadas; notificarse de resoluciones y oponer toda clase de recursos; actuar judicialmente. — Podrán asimismo conferir poderes generales o especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme con el artículo número mil ochocientos ochenta y uno (1881), siendo esta enumeración enunciativa ya que la Gerencia podrá realizar todos los actos tendientes a la realización del objeto social. — Sexta: Anualmente, el día treinta (30) de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieren realizarse. — De las utilidades líquidas, se deducirá el importe destinado a la formación de un fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Para el nombramiento y remoción de nuevos gerentes, así como para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá el acuerdo de dos (2) de los socios. — Octava: Para resolver la disolución de la sociedad, fusión con otra sociedad, reducción o aumento del Capital, cambio de objeto social, y para toda modificación del presente contrato, se requerirá el acuerdo de dos (2) socios. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán incorporarse a la sociedad en calidad de socios hasta el término del contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, salvo que dentro de los treinta (30) días posteriores al fallecimiento, los socios sobrevivientes resuelvan oponerse a la incorporación de los sucesores del socio fallecido, en este caso se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima (10). — Décima: Si durante la vigencia o a la finalización del contrato social, uno de los socios manifestare el deseo de retirarse de la sociedad de acuerdo con la cláusula cuarta (4) de este contrato, se procederá de la siguiente manera; a) Se practicará un balance e inventario general que corresponderá con la fecha del último ejercicio. — En este balance, las existencias, mercaderías, máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y demás elementos constituidos del acerbo social etc., se calcula según el valor real a la fecha del balance. — b) El importe que corresponda al socio que se retira de la sociedad, le será reembolsado en seis cuotas iguales y consecutivas a pagar a los noventa (90), ciento cincuenta (150), doscientos diez (210), doscientos sesenta (260), trescientos sesenta (360) y cuatrocientos veinte (420) días de la fecha del balance, sin intereses. — c) Los saldos deudores podrán ser cancelados antes del vencimiento de las cuotas. — También se procederá de la misma manera que la indicada más arriba en esta cláusula, en el caso de producirse la oposición de los socios supervivientes al ingreso de los sucesores del socio fallecido a que se refiere la cláusula novena (9), con la sola diferencia que la fecha del balance se practicará al día del fallecimiento del socio. — En ningún caso se pagará suma alguna en concepto de llave u otro semejante. — Décima Primera: Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscitare entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y facultados éstos para nombrar un último en caso de discordia. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. — Firmado: Francisco José Donato. — Mateo Antonio Pinamonti. — Roberto Mario Sánchez Plaza.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.850.— e. 4|11 Nº 18.923 v. 4|11|69.

Diego

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen: los señores don José Díaz, casado, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil cincuenta y nueve, domiciliado en Venancio Flores tres mil cuatrocientos veintinueve, Capital; don Antonio Menéndez, casado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos con domicilio en Pedro Morán cinco mil doscientos treinta y tres, Capital; don Fermín Fernández, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en Coronel Seguí ciento dos, Lanús Oeste, de tránsito aquí; don Antonio Marcos, casado, Cédula de Identidad un millón ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, domiciliado en General Urquiza seiscientos sesenta y siete, Caseros de tránsito aquí; don José Menéndez, casado, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y ocho mil ciento veintiocho, domiciliado en Benito Juárez tres mil doscientos sesenta y dos, Capital; don José Ovidio Baniela, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis, domiciliado en Larrazábal mil doscientos noventa, Capital; don Ramón Chenlo, casado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y un mil setecientos setenta, domiciliado en Obligado tres mil ciento dieciséis, Capital; don Celestino Menéndez, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés, con domicilio en José Luis Cantilo cuatro mil setecientos treinta y cinco, Capital; don Daniel Mon, casado, Cédula de Identidad Nº cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve, domiciliado en Benito Juárez tres mil doscientos sesenta, Capital, españoles; don Omar Néstor Molinari, casado, argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en José F. Colombres doscientos treinta y uno de Haedo, de tránsito aquí, y don Jorge Horacio Mauricio Ostera, casado, uruguayo, Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta mil trescientos treinta y seis, con domicilio en Lascano dos mil cuatrocientos noventa y cinco, Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "DIEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá una duración de veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su objeto la explotación del negocio de pizzería, grill, cervecería, rotisería y venta de bebidas con o sin alcohol, sito en la Avenida San Martín número seis mil ciento dos|treinta y seis esquina Campana número tres mil novecientos tres| setenta y siete|noventa y nueve esquina Asunción número tres mil novecientos dos, de esta ciudad, donde queda fijado el domicilio legal de la misma, que de común acuerdo entre los socios podrá ser trasladado a otro lugar como así también establecer sucursales en cualquier punto del país, pudiendo además la sociedad dedicarse a la explotación y compra y venta de toda clase de negocios de la rama gastronómica. — Segunda: El capital social se fija en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacionali (mon. pesos nacional 4.400.000.—) dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la proporción siguiente: don José Díaz, seiscientas (600) cuotas de capital, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 600.000.—); don Antonio Menéndez, seiscientas (600) cuotas de capital, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000); don Fermín Fernández, cuatrocientas (400) cuotas de capital o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); don Antonio Marcos, doscientas (200) cuotas de capital o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); don José Menéndez, quinientas (500) cuotas de capital o sean quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); don José Ovidio Baniela, cuatrocientas (400) cuotas de capital o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); don Ramón Chenlo, cuatrocientas (400) cuotas de capital o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); don Celestino Menéndez, quinientas (500) cuotas de capital o sean quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); don Daniel Mon, cuatrocientas (400) cuotas de capital o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Omar Néstor Molinari, doscientas (200) cuotas de capital o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Horacio Mauricio Ostera, doscientas (200) cuotas de capital o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); todo ello de acuerdo con el balance que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Díaz, Antonio Menéndez y Fermín Fernández, quienes lo harán en el carácter de gerentes debiendo actuar en forma conjunta de a dos, para comprometer a la Sociedad. — Los gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos, que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, interponer o re-

nunciar recursos legales, abrir cuentas corrientes girando contra las mismas, firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos, prestar y tomar dinero prestado, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles hacer y aceptar fianzas y prendas, realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipalidades, ministerios, reparticiones en general, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y demás oficinas y dependencias, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad ya que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Los señores gerentes por unanimidad resolverán la designación del personal que habrá de desempeñar tareas en la sociedad, ya se trate de socios o extraños a la firma. — Cuarta: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resulten previa deducción de las reservas de Ley o de las que se convengan por mayoría y siempre tratándose de utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — El balance anual será sometido a consideración de los socios dentro del plazo de noventa días de cerrado el ejercicio y si dentro del tercer día no ha sido impugnado en forma fehaciente se tendrá por aprobado. — Quinta: En caso de embargo sobre las cuotas de capital social de cualquiera de los socios, la sociedad queda irrevocablemente autorizada a excluírlo de la misma considerándose transferidas sus cuotas de capital social por su valor nominal a la sociedad, que pondrán a disposición de los acreedores del socio embargado y|o de este al efectivo resultante. no existirá en tal supuesto reclamo alguno por valor llave. — Sexta: En caso de venta o cesión de cuotas total o parcial de cualquier socio, éste deberá ofrecerlas en primer término a la sociedad quien tendrá opción preferencial para su adquisición y sólo cuando ésta exprese no ser adquirente dentro del término de treinta días de hecho e ofrecimiento en forma fehaciente, podrá el socio formalizar la cesión por algún otro de sus consocios interesados en adquirirlas, quienes tienen opción en segundo grado para su adquisición y si por último ni la sociedad, ni ninguno de sus socios estuviese interesado en adquirir dichas cuotas, recién podrá el socio enajenante transmitirlas a terceros extraños a la sociedad, siempre que gocen de buena conducta y honradez y teniendo aptitudes para trabajar personalmente en la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada por cualquiera de los socios, se hará cargo de sus partes el o los herederos más directos que tuviere, quienes previa unificación en el caso de ser varios, para su representación en la sociedad podrán continuar en la misma, si ésta fuere su deseo, no pudiendo intervenir en la administración de los negocios sociales y si decidiera retirarse de la sociedad, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En tal supuesto se incluirá el valor llave y el pago se hará en la siguiente forma: cuarenta por ciento del total en el acto de retirarse, y el sesenta por ciento se pagará en cuotas mensuales con interés bancario, en un plazo a convenir en función a las utilidades del negocio. — Octava: Cualquier cuestión derivada del presnte contrato que se suscitare entre los socios o sus herederos, en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, sera resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaren a ponerse de acuerdo para con él, constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable. — Si no obstante ello alguna de las partes decidiera recurrir de dicho fallo ante la Justicia Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten, deberá depositar previamente una cantidad equivalente al veinte por ciento de la suma en discusión como caución mínima para responder a los daños y perjuicios que su actitud origine a la sociedad y|o sus socios. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten y las directivas de los gerentes que deberán ser acatadas por todos los socios. — Décima: En todo caso y en toda votación corresponderá un voto a cada cuota de capital social. — En tales condiciones dejan constituído este contrato a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — José Díaz. — Antonio Menéndez. — Fermín Fernández. — Antonio Marcos. — José Menéndez. — José O. Baniela. — Ramón Chenlo. — Celestino Menéndez. — Daniel Mon. O. N. Molinari. — J. Ostera. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil doscientos noventa y cinco del Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, de la serie A, numerados correlativamente del once millones diecisiete mil doscientos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.900. — e. 4|11 Nº 18.893 v.4|11|69

Indutint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 22 de septiemrbe de 1969, los señores Mieczyslaw Lewkowicz y Carlos Alberto Mudry, venden, ceden y transfieren las 1.000 cuotas de capital por un total de m$n. 1.000.000, que tenían en la sociedad INDUTINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Jorge Oscar Busnahe, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrazábal 1425, dep. 2, Capital Federal, L. E. Nº 7.598.934, 400 cuotas; Horacio Alfredo Calvano, argentino, soltero; domiciliado en la calle Larrazábal 1464, dep. 5, Capital, L. E. 4.522.979, 400 cuotas y de su consocio señor José Luis Cotos, español, soltero, domiciliado en la calle Tellier 1245, Capital, C. I. 5.588.099, 200 cuotas; quedando los cedentes totalmente desligados de la sociedad y de la gerencia de la misma. Que por el mismo documento la Srta. Elva Beatriz Velarde cede, vende y transfiere 100 cuotas de capital de las que tiene y posee en la nombrada sociedad, por la suma de m$n. 100.000 a favor de su consocio señor José Luis Cotos, español, soltero, domiciliado en la calle Tellier 1245, Capital. Que con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas cuarta y octava del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Luis Cotos. 800 cuotas; Elva Beatriz Velarde, 400 cuotas; Jorge Oscar Busnahe, 400 cuotas y Horacio Alfredo Calvano, 400 cuotas. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en idéntica propocrión. Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social. — S|r.: José — Calvano. Vale. — Se hace constar que los cedentes Lewkowicz y Mudry colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300.- e.4|11 Nº 18.796 v.4|11|69

Farmacia Arroyo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON FECHA dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, la farmacéutica María Nuncia Allcata vendió y cedió las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la razón social "FARMACIA ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su colega Rosa Marina Zabala de Porta, casada con Alberto Porta, cédula de identidad 6.556.875, de Capital Federal, argentina, farmacéutica, domicilida Pueyrredón 863. piso 7º, dep. A, Capital. — Se modifican las siguientes cláusulas del contrato original: "Cuarta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la socia señora Rosa Marina Zabala de Porta y en cuanto a la Dirección y administración comercial de la misma será ejercida por ambos socios en calidad de Gerentes en forma indistinta para todos los actos y operaciones sociales, la firma social estará también a cargo de ambos socios en forma indistinta, no pudiendo ser comprometida y|u obligada en actos manifiestamente extraños a los fines sociales y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan totalmente integradas en la siguiente proporción: Heber Antonio Racchi dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Rosa Marina Zabala de Porta, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La cedente renuncia al cargo de Gerente que tenía en la Sociedad. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500.- e.4|11 Nº 18.849 v.4|11|69

Ledama Tres Arroyos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada ante el escribano don Rodolfo Solveyra, con fecha 25 de abril de 1968, quedó disuelta la sociedad LEDAMA TRES ARROYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e. 4|11 Nº 19.033 v. 4|11|69

El Solitario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores María Blanca Magat, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Santander 781, Capital Federal y Samuel Rotenberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Santander 777, Capital Federal, todos hábiles, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por todas las cláusulas que se establecen más adelante y en todo aquello que no esté previsto, por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Los contratantes declaran formada "EL SOLITARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Santander 777, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier parte de la República y en el exterior. — Segunda: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) representados por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan íntegramente en Muebles y Utiles, Instalaciones, Maquinarias, etc., segun balance que transcripto por separado forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: 500 cuotas: María Blanca Magat, y 500 cuotas: Samuel Rotenberg, aclarandose que María Blanca Magat efectúa su aporte con bienes propios. — Tercera: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta para cualquier acto inherente al objeto social. — Cuarta: Constituye el objeto de la sociedad la confeccion de ropa en general. Para los fines indicados precedentemente la sociedad podrá aceptar y otorgar representaciones generales del o en el país y del o en el extranjero. — Podrá efectuar todos los actos relacionados con la compra, venta, exportaciones o importaciones de cualquier clase de mercaderías, publicidad, propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas y patentes industriales o de comercio. Aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales y por último, realizar todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines, a los objetos principales preenunciados A los efectos expresados, también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o cualquiera otros valores por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título. Constituir sobre los mismos derechos reales, darlos y tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, o de cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, creados o que se creen en el futuro, en el país o en el extranjero, sociedades o particulares y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas, respectivas de los mencionados bancos o sociedades. — Descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas. Aportar a las mismas contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles; presentarse y actuar en juicios, como actor o demandado, ante jueces, autoridares o tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sean judiciales o administrativos. Ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes ya sean generales o especiales y sustituirlos y en general, realizar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se establece en el término de 20 años a partir de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, el que se considerará aprobado con la conformidad de los socios, expresada mediante su firma al pie del mismo. Se aclara que el primer ejercicio social comienza el 1º de agosto de 1969 y termina el día 31 de julio de 1970. Los ejercicios siguientes se considerarán desde el 1º de agosto hasta el 31 de julio de cada año. Las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento, hasta llegar al máximo exigido por la ley 11.645, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las resoluciones concernientes a las operaciones sociales deberán ser tomadas por mutuo acuerdo, las que deberán ser redactadas en el libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Octava: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento: a) Por decisión de cualquiera de los socios; b) Si al practicarse balances anuales resultaren pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital; y c) Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios durante el transcurso del plazo de la vigencia de esta sociedad. La liquidación podra ser llevada a cabo por los socios, si éstos no prefiriesen confiarla a un contador, designado de común acuerdo de los mismos. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en sometería a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios pactan expresamente esa jurisdicción. Bajo de tales cláusulas y condiciones, las partes suscriben el presente contrato que se comprometen a inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Como así tambien para satisfacer todos los recaudos legales que fueren indispensables para dejar formalizada definitivamente la presente sociedad. — S. Rotenberg. — M. B. Magat Rotenberg. — Contesta Vista: Señor Juez Nacional de Registro: María Blanca Magat y Samuel Rotenberg constituyendo domicilio en la calle Uruguay 654, 5º piso, ante V. S. se presentan y dicen: Que vienen a contestar la vista conferida en el expediente sobre inscripción en este Registro de: "El Solitario Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en tal sentido manifiesta que al transcribir la cláusula segunda del Contrato Social de la referida sociedad, se ha deslizado un error de transcripción, siendo el verdadero texto el que se transcribe a continuación: Segunda: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional curso legal (2.000.000 m|n.) representados por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan íntegramente en Muebles y Utiles, Instalaciones, Maquinarias, etc. Según balance que transcripto por separado forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: Mil cuotas: María Blanca Magat y Mil cuotas: Samuel Rotenberg, aclarándose que María Blanca Magat efectúa su aporte con bienes propios. Quiera V. S. tener presente la corrección puntualizada precedentemente y ordene la prosecución del trámite de inscripción solicitado. Quiera V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — Samuel Rotenberg y María Blanca Magat de Rotenberg. — Buenos Aires septiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.- e.4|11 Nº 19.115 v.4|11|69

Hearbo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

... resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 19 de agosto de 1969, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3.191 del Registro 585, el señor Alberto Raúl Bottani cedió a cada uno de los señores Elsa Haydée Díaz de Fernández e Higinio Manuel Hernando, ciento cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota, es decir en total trescientas cuotas que tenía suscriptas en la sociedd "HEARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y ha renunciado a la gerencia. — Con tal motivo ha quedado modificado el punto cuarto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por cada uno de los socios por partes iguales, es decir: la señora Elsa Haydée Díaz de Fernández, novecientas cuotas; y el señor Higinio Manuel Hernando: novecientas cuotas.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — S|R: "octubre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450.— e.4|11-Nº 18.903-v.4|11|69

Mariotti Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 3 de octubre de 1969, don Francisco Marcelino Mariotti, cede, vende y transfiere a favor de Raúl Eduardo Mariotti, sus 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad MARIOTTI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 150.000 con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifica la cláusula séptima del contrato social la que se leerá así: Cláusula séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Raúl Alberto Mariotti y Raúl Eduardo Mariotti, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, y tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta o individual, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del comercio o ilícitas, comprendiendo el mandato para administrar, todos los negocios y actos que forman el objeto social.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.4|11-Nº 18.931-v.4|11|69

Andra Mari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 12 de setiembre de 1969, la sociedad "ANDRA MARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato en la siguiente forma: Se incorporan a la misma como socio, el señor Enrique Juan Sere, argentino y doña María Esther Black de Sere, argentina, mayores de edad, domiciliados en la calle Tagle número dos mil ochocientos cuatro, con un aporte de capital de seis millones treinta mil pesos moneda nacional, y de seiscientos treinta y ocho mil pesos de igual moneda, respectivamente. — Con motivo de dicha incorporación e ingreso de capitales, el capital de la sociedad Andra Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de seis millones de pesos moneda nacional se eleva a la suma de diez y seis millones quinientos mil pesos de igual moneda, o sea un aumento de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Este aumento se realiza, mediante el aporte de los socios, precedentemente incorporados y en la forma indicada de seis millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional y además, por el aporte de capital, efectuado por los señores César y Jorge Alberto Black, mediante la capitalización parcial de sus respectivas cuentas corrientes, en la proporción de tres millones doscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y de quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional, todo ello según así resulta del balance, que debidamente firmado por las partes, y por contador público nacional, se agrega a la presente. — Por lo tanto el capital social lo constituye la suma de diez y seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por diez y seis mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: César Black, ocho mil seis cuotas, o sean ocho millones seis mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Black, un mil ochocientas veinte y seis cuotas, o sea un millón ochocientos veinte y seis mil pesos moneda nacional; Enrique Juan Seré, seis mil treinta cuotas, o sean seis millones treinta mil pesos moneda nacional, y María Esther Black de Seré, seiscientas treinta y ocho cuotas, o sean seiscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla integrado en caja y Bancos, créditos, haciendas y demás bienes detallados en el balance precedentemente citado. — Se hace constar que el contrato social de "Andra Mari, Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones, queda subsistente entre ellos, como únicos componentes con todo su efecto y valor, y se designa como gerente de la referida sociedad, al señor Enrique Juan Seré, con la nacionalidad y domicilio indicado precedentemente. — Entrelíneas: se eleva a la suma de. — Raspado: quinientos, vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450.— e.4|11-Nº 18.944-v.4|11|69

Cesuras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel López Vaamonde, español, casado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos seis, domiciliado en la calle Chacabuco tres mil setenta, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Rafael López, español, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en Australia seiscientos veintitrés, Lomas del Mirador, San Justo, provincia de Buenos Aires, y don Emilio Miñan, casado en primeras nupcias con Felicidad Zapata, nacido en España, el veintidós de setiembre de mil novecientos veintitrés, domiciliado en Gobernador Castro tres mil trescientos cuarenta y cuatro, de Munro, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará CESURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituirá su domicilio en la calle Congreso cuatro mil trescientos ochenta y uno, de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de estación de servicio para automotores, al expendio de combustibles líquidos en general, lubricantes, accesorios y repuestos para automotores y toda clase de actividades que tuviesen atingencia con su finalidad principal. — Tercero: El capital social alcanza a Seis Millones de pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, o sea dos millones cada uno, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, por parte de cada socio, todo lo cual fue aportado en bienes y útiles, según balance e inventario. — Cuarto: La presente sociedad tiene efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, continuando con la misma actividad que la firma Cesuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta al número novecientos catorce, folio ciento nueve del libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta. — Quinto: Se establece como término de duración de la sociedad el de diez años, pudiendo prorrogarse el mismo por otros cinco años. — Sexto: Si durante el plazo contractual o prórroga, alguno de los socios se deseare retirar, podrá hacerlo preavisándolo con treinta días de anticipación por telegrama colacionado, pudiendo ofrecer en venta o cesión sus cuotas de capital, participación en utilidades y reservas, teniendo preferencia para su adquisición sus consocios a prorrata de sus respectivas aportaciones de capital. En caso de venta a terceras personas deberá hacer saber el nombre y datos personales del presunto comprador — Séptimo: Si falleciera o se incapacitare alguno de los socios, sus herederos deberán unificar representación ante la sociedad para proseguir con ésta los negocios sociales, o para percibir la participación de aquél en capital, reservas y utilidades. — Octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Manuel López Vaamonde, quien se desempeñará con todas las facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo dieciséis, pudiendo firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos, ya sea a la orden o al portador, no pudiendo los socios y|o gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Noveno: La sociedad podrá comprar, vender, transferir, permutar, dar o tomar en locación bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir sobre ellos toda clase de derechos personales o reales, adquirir y ejercer toda clase de concesiones, comisiones y representaciones, dar y tomar mercaderías en consignación o depósito, girar en descubierto o en cuenta corriente, descontar documentos y obtener préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Español y, en general, en todas y cualesquiera intitución bancaria o de crédito oficial o privada. La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones civiles y comerciales que fueren menester para el mejor desarrollo de sus fines sociales. — Décimo: Al treinta de junio de cada año se confeccionará balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, siguiéndose para su confección las normas contables que determinan las leyes en vigor y las que aconsejan las prácticas para estas clases de sociedades, debiéndose practicar las amortizaciones y reservas dispuestas por los socios, amén del cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportaciones de capital. Los balances serán considerados por los socios en una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar treinta días después del cierre del ejercicio, pudiendo objetarlos por escrito. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados. — Undécimo: Los socios podrán inspeccionar o hacer inspeccionar por personas idóneas los libros y papeles de la sociedad, pudiendo citar a asamblea general mediante telegrama colacionado a la gerencia, especificando los puntos de la orden del día que quiera tratar. — Duodécima: Los socios comprometen su trabajo personal en la sociedad. — Décimo Tercero: Para cualquier diferencia que pueda existir entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los veintinueve días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. E|l.: "días". Vale. — Fdos.: M. L. Vaamonde. — R. López y E. Miñan. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.750.— e.4|11-Nº 18.788-v.4|11|69

Kotin y Dvorkin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Adolfo Kotin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 2335, 2º "C"; Jaime Kotin, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Larrea 738, 6º "B"; Israel Dvorkin, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 2575, 2º '24", e Isidoro Kotin, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 3287, 2º "H", todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de setiemrbe de mil novecientos sesenta y nueve, y ratificando las operaciones efectuadas desde entonces, declaran constituida la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "KOTIN Y DVORKIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente con local de ventas en calle Azcuénaga Nº 441, sin perjuicio de la posibiidad de ulteriores cambios así como del establecimiento de sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación y comercialización por cuenta propia o de terceros o por intermedio de terceros, mediante compra, venta, importación y exportación de artículos en el ramo de ropería, confecciones e indumentaria en general, sin perjuicio de la posibilidad de negociaciones en cualquier otra especialidad lícita que los socios convergan; b) Y realizar cuantas operaciones decidan los socios, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de veinte años, a partir de la oportunidad establecida en la cláusula primera: pero vencido el segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su decisión de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos (pesos 10.000.000.—) moneda legal, representado por diez mil (10.000) cuotas indivisibles de mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Adolfo Kotin, tres mil (3.000) cuotas por valor de tres millones de pesos (pesos 3.000.000.—) moneda legal; b) Jaime Kotin, tres mil (3.000) cuotas por valor de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) moneda legal; c) Israel Dvorkin, tres mil (3.000) cuotas por valor de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) moneda legal; d) Isidoro Kotin, mil (1.000) cuotas por valor de un millón de pesos ($ 1.000.000.—) moneda legal. todas las cuotas se encuentran íntegramente cubiertas con los rubros del respectivo balance de iniciación de actividades, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que todos ellos revisten la condición de gerentes. Por su parte, la firma social deberá manifestarse con el rubro de la entidad y las firmas individuales de dos socios, indistintamente; pero la misma no podrá ser usada para garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá realizar cuantos más actos, instrumentos y contratos sean necesarios o se acuerden para el desarrollo y cumplimiento de las actividades sociales, sin limitación alguna; y especialmente, concretar todo tipo de operaciones con bancos oficiales y privados, creados o a crearse, así como sus agencias y sucursales, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, al igual que con reparticiones públicas o particulares de toda índole. Podrán igualmente los gerentes otorgar poderes generales o especiales, judiciales, administrativos o de gestión y actuar en las situaciones contempladas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, siempre considerando la precedente enunciación a mero título ejemplificativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente, al 30 de agosto, se practicarán balances generales de los negocios, que se tendrán por aprobados a falta de observación expresa de los socios dentro de los sesenta días de puestos en conocimiento de los mismos. La utilidad líquida que resulte se destinará: a) El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva por quebrantos de deudores, hasta cubrir el diez por ciento del monto de créditos pendientes de percepción en cada balance; c) Y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta por ciento (30 %) para cada uno de los socios Adolfo Kotin, Jaime Kotin e Israel Dvorkin y del diez por ciento (10 %) para el socio Isidoro Kotin. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Todas las decisiones sociales, que no sean de orden meramente administrativo, serán adoptadas en las respectivas asambleas, de las que se llevará razón en el correspondiente libro de actas. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, incluso para la determinación de los sueldos a los gerentes, si así se acordara respecto de uno o varios de ellos. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad, total o parcialmente, sin consentimiento expreso de los restantes socios y bajo pena de nulidad asoluta de la intentada operación. Caso de concretarse su retiro de la sociedad en las condiciones previstas para ello, los restantes interesados podrán optar por adquirir tales cuotas y derechos, en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, previa unificación de la respectiva personería y en igualdad de condiciones al mismo. Todo ello sin perjuicio de la decisión de desvincularse, con el aviso anticipado correspondiente. — Decimoprimera: Decidida, en cualquier circunstancia, la liquidación de la sociedad, la tarea correspondiente estará a cargo de la persona o personas que los interesados designen. No mediando acuerdo sobre el punto, la gestión del caso será

realizada por todos los interesados. — Decimasegunda: Cualquier cuestión no prevista o toda divergencia entre interesados, que no pueda resolverse por la vía establecida en el presente contrato, será sometida a la práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. Hecho, con la obligación de inscribirse en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Adolfo Kotin. — Jaime Kotin. — Israel Dvorkin. — Isidoro Kotin.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500.— e.4|11 Nº 18.851 v.4|11|69

Lage y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Celso Fausto Lage, español, casdo en primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle García del Río número dos mil quinientos veinticinco, de la Capital Federal; don Manuel García Casás, español, casado en primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle México número dos mil ciento veinticuatro, segundo piso, departamento "D" de la Capital Federal y don Humberto Luis Vieites, español, casado en primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veintidós mil quinientos diez y siete, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número un mil doscientos sesenta y seis, departamento cinco de la Capital Federal, hábiles para contratar, y mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LAGE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, comprar, vender y distribuir productos de cosmética, perfumería y sus derivados, del país o del extranjero, explotación de salón de peinados y de belleza, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Alvarez T[illegible] ochocientos sesenta y tres, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido ciento cincuenta (150) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m$n.) cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Celso Fausto Lage cien (100) cuotas por un total de un millón de p[illegible] nacional (1.000.000.— m$n.); Manuel García Casás, veinticinco (25) cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) y Humberto Luis Vieites, veinticinco (25) cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario practicado, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años a contar de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente por lapsos iguales, siempre que no se resolviera su disolución. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa (90) días. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Celso Fausto Lage en su carácter de Gerente. — Séptima: Anualmente el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, reservas y previsiones que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas serán distribuídas en proporción de sus cuotas. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas o derechos reales únicamente será indispensable la firma del socio gerente. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquierá de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima segunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. Firmado: Celso Fausto Lage, Manuel García Casás, Humberto Luis Vieites. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.850. — e. 4|11 Nº 19.040 v.4|11|69

Acilac

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: ochocientos cuarenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, escribano autorizante, comparece por una parte don Roberto Manuel Vilas, casado en primeras nupcias con doña Isabel Chiarella, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y un mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Maipú número novecientos veinte y cuatro, y por la otra don Alberto Guillermo González del Solar, casado en primeras nupcias con doña Josefina Lola Mercedes Brandan, argentina, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil setecientos veintiséis, ingeniero, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos sesenta y siete, tercer piso; don Juan Delteglia, casado en primeras nupcias con doña Rosa Tempestini, con Libreta de Enrolamiento que lleva el número dos millones ciento diecinueve mil ochocientos noventa y dos, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Montevideo número mil doscientos cincuenta, y don Alberto Rodolfo Zavalía y Domínguez, casado en primeras nupcias con doña Delia García, argentino, rentista, con Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y seis mil noventa, domiciliado en la calle Montevideo número mil doscientos cincuenta, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes no requieren la presencia de testigos, y el primero dice: Que cede, vende y transfiere a favor de los otros comparecientes, las setenta y una cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "ACILAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fue constituída por instrumento privado celebrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos noventa y cuatro, al folio doscientos diecinueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo tales conceptos se realiza esta cesión y transferencia por la suma total y convenida de sesenta y un mil pesos moneda de curso legal, importe que el cedente manifiesta haber recibido íntegramente antes de ahora, de manos de los cesionarios, por cuya suma les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia les transmite todos los derechos de propiedad y dominio que sobre las cuotas cedidas tenía, colocándolos en su mismo lugar, con la facultad de ejercer que nace del título. — Impuestos: Los cesionarios de la presente operación manifiestan conformidad y aceptación, agregando que esta cesión la realizan en la siguiente proporción: a don Alberto Guillermo González del Solar, dieciocho cuotas, o sean dieciocho mil pesos moneda nacional; a don Alberto Rodolfo Zavalía y Domínguez veintisiete cuotas, o sea veintisiete mil pesos moneda nacional y a Juan Del Teglia veintisiete cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional. — Presente al acto doña Isabel Chiarella de Vilas, casada en primeras nupcias con don Roberto Manuel Vilas, mayor de edad, ama de casa, con Libreta Cívica que lleva el número ciento veinte y nueve mil quinientos diez y seis, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Maipú número novecientos veinte y cuatro, vecina de esta Ciudad, hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, quien no requiere la presencia de testigos; y dice: Que presta conformidad y aceptación con la presente cesión de cuotas. — Finalmente los comparecientes declaran: Que no tienen reclamaciones que hacerse en relación al capital cedido. Se halla también presente al acto don Rodolfo Nicanor González del Solar, casado en primeras nupcias con doña María Martha Crespo, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ssenta y ocho mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la Avenida de Mayo dos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta vecino de esta Ciudad, hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: Que en su carácter de socio restante de la sociedad de referencia presta su conformidad y aceptación con la presente cesión de cuotas. — Leída que les es, ratifican su contenido, y así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Roberto Manuel Vilas. — Alberto Guillermo González del Solar. — Juan Del Teglia. — Alberto Rodolfo Zavalía y Domínguez. — Isabel Chiarella de Vilas. — Rodolfo G. del Solar. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos setenta y tres, del Registro doscientos sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario, don Alberto Guillermo González del Solar, expida el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número diez millones ochocientos setenta mil seiscientos treinta y cuatro, y el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: restante, Domínguez, conformidad, ejercer. Vale. — Hay una firma. — Jorge Ungaro. — Hay un sello que dice: "Jorge Ungaro. Escribano". — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750.— e.4|11-Nº 18.986-v.4|11|69

Batsa

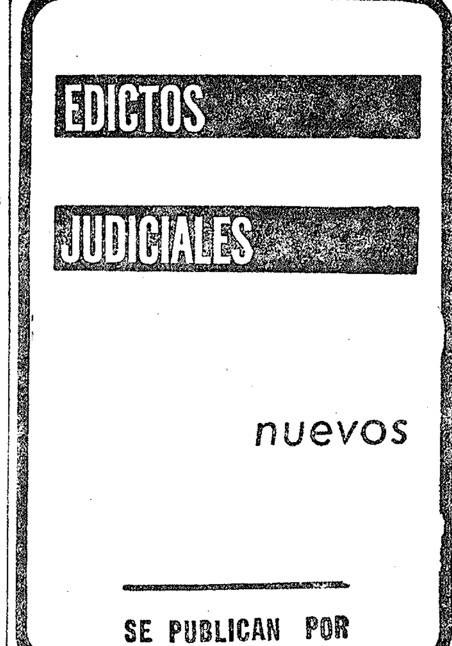
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4304. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Dos Mil Ciento Veintinueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante comparecen: don Basilio Antonio Tucci, casado en primeras nupcias con Luz Romero Ferrero, argentino, Cédula de Identidad Policía Federal 1.551.792, Editor, domiciliado en la calle Lavalle tres mil ochocientos setenta, Capital Federal; doña Luz Romero Ferrero, casada en primeras nupcias con Basilio Antonio Tucci, portuguesa, Cédula de Identidad Policía Federal número 6.011.493, domiciliada en la calle Lavalle tres mil ochocientos setenta, Capital Federal, doña Etelvina Ana Tucci, soltera, argentina, Cédula de Identidad Policía Federal 2.212.262, domiciliada en Hidalgo mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal; y doña Leopoldina Tucci, argentina, soltera, Cédula de Identidad Policía Federal Núm. 1.921.425, domiciliada en la calle Hidalgo mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal; todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad con sujeción a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "BATSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle México mil quinientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia y|o de terceros en condominio con otras sociedades o personas y|o cualquier otro género de participación o combinación las inversiones de capital propios y|o ajenos, la negociación de títulos o valores, el ejercicio de mandatos, comisiones y|o representaciones, la financiación de empresas constituídas o a constituirse, operaciones comerciales en general, fabricación, compraventa, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse especialmente para la industria gráfica y sus afines, la edición, impresión, financiación, distribución y comercialización en todas sus formas de libros en general. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social, pudiendo adquirir, ceder, administrar derechos de autor, ya sea de su propio repertorio, en representación o interés de terceros, adquirir, registrar, ceder y explotar denominaciones comerciales, patentes de invención, marcas de comercio y fábrica, así como también registrar derechos de propiedades artísticas, científicas y literarias, aceptar y o ceder representaciones nacionales y|o extranjeras y el ejercicio de mandatos, comisiones y administración. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una las que son suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles, según balance que se adjunta a esta escritura, en la siguiente forma: el señor Basilio Antonio Pucci, tres mil cuotas; la señora Luz Romero Ferrero mil quinientas cuotas; la señorita Etelvina Ana Tucci, doscientas cincuenta cuotas; y la señorita Leopoldina Tucci doscientas cincuenta cuotas. — El capital social podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho, podrá ser cubierto el aumento del capital por uno o nuevos socios que la unanimidad de los componentes de la sociedad aceptaren como tales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya quedan designados Gerentes y en esta calidad podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente uno cualesquiera de ellos en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazo y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de cinco años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales, y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos y comercios o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — e) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto, librar, endosar, aceptar, descontar cobrar, enajenar, ceder negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés,

cheques, giros, vales u otras obligaciones de crédito, solicitar créditos; f) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; k) Comparecer por sí o por medios de apoderados en cualquier cuestión judicial o extrajudicial con las facultades de práctica para cada caso, inclusive para querellar. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Ootorgar poderes especiales y generales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social y constituir domicilios especiales. — Sexta: Anualmente en el mes de Agosto los gerentes administradores, practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos qu presentarán a los socios trimestralmente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el saldo restante entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: El socio que resolviera retirarse definitivamente de la sociedad, comunicará decisión a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso estos últimos optarán por adquirir el haber del socio saliente que resulte del balance que practicarán al efecto, a prorrata de sus respectivos aportes o en la proporción o forma que convengan oportunamente o por disolver la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, quedando aquéllos como simples componentes de la sociedad, con los derechos que le correspondían al socio que representan en su condición de tal, debiendo a este efecto unificar su representación ante la sociedad, pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitad no quisieran incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio excluido por esa causa y el haber de éste le será abonado a sus sucesores en tres cuotas iguales y sucesivas, la primera a los 180 días, la segunda a los 360 días y la tercera a los 540 días, a contar desde la fecha del balance. — Décima: La sociedad podrá disolver en cualquier tiempo cuando así lo disponga un número de socios que representen los dos tercios del capital social, en cuyo caso si alguno de los socios decidiera continuar los negocios sociales abonará a los socios que se retiran la parte que a éstos corresponda por cualquier concepto en la sociedad, según el balance que se practicará al efecto de inmediato. — Para el caso de disolución, los socios licitarán el valor de las maquinarias, muebles, útiles, etcétera, o bien procederán a venderlas en remate público. — Producido el vencimiento del plazo de duración estipulado para esta sociedad, si los socios no se ponen de acuerdo para prorrogarlos, entrarán ella en liquidación y ésta se efectuará liquidando los bienes de la misma y repartiendo su producido en proporción a los aportes efectuados por los socios. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolución, liquidación o división del caudal común, será dirimida, sin forma en juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de 30 días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — B. A. Tucci. — L. R. Ferrero. — E. A. Tucci. — L. Tucci. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro G. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatro mil trescientos cuatro del Registro Treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números Once millones ochenta y ocho mil quinientos cincuenta, y Once millones noventa mil novecientos ocho novecientos nueve, al presente inclusive los que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya, Escribano. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.4|11-Nº 18.952-v.4|11|69



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELISA ANORA YOUNG de ROMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.220 e. 4|11 Nº 21.350 v. 6|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a hreederos y acreedores de don DIEGO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — César Antonio Fescic, secretario.

$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.450 v. 6|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO SANTORELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.154 v. 6|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PAVLOVSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.340 e. 4|11 Nº 21.176 v. 6|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PIZZELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.212 v. 6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO DOMINGO LOISI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.250 e. 4|11 Nº 21.211 v. 6|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GENARO VITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.100.— e. 4|11 Nº 21.192 v. 6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO SECO. — Publíquese por tres días.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.399 v. 6|11|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LISARDO DIAZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.315 v. 6|11|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BUCCAFUSCA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.329 v. 6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS ROUCAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.262 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALDAS o CALDAS PEREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.305 v. 6|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAULINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e. 4|11 Nº 21.345 v. 6|11|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.040. e.4|11. — Nº 21.449 v.6|11|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAFAELA GUILLANI de MIRANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.100. e.4|11. — Nº 21.194 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a doña ETELVINA ELSA GARCIA, para que comparezca a estar en juicio, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos iniciados por Juana Giordano de Romeu, sobre adopción del menor Miguel Angel García. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.100. e.4|11. — Nº 21.204 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "Abraham Luis Saud, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita a don LUIS SAUD ABRAHAM a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 900. e.4|11. — Nº 21.217 v.4|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA LEMOS de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.220. e.4|11. — Nº 21.327 v.6|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250. e.4|11. — Nº 21.193 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID REISIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.308 v. 6|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDINA BENEDETTI de IATTONI. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.160 v. 6|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROVIGO ARIGO ANGUILLESI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800 e. 4|1 Nº 21.230 v. 6|11|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES HERMINIO BARINDELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969.— Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.920 e.4|11 Nº 21.440 v.6|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARGARITA BARA de FRANZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.229 v. 6|11|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: Liebman Jaime c|Esquenazi, León y otros s|ordinario", notifica a MARIA, ROSA, RUBI, AMELIA, MOISES, DORA INI de INI; GABRIEL INI; JORGE, MOISES, REBECA, RAQUEL, EMILIA, FLORA, MARCOS y LINDA INI y ABADI y SALHA ABADI de INI, que han sido declarados rebeldes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.150 v. 5|11|69.

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO ALVAREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.333 v. 6|11|69.

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BERNA de FRASSINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.250 e.4|11 Nº 21.398 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA HERCULINA GHIA de BARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.4|11 Nº 21.441 v.6|11|69

Juzgado Civil número 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MEIERN de MUNCZEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e.4|11 Nº 21.201 v.6|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.920 e.4|11 Nº 21.225 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CAMILO RINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.890 e.4|11 Nº 21.316 v.6|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON JAIME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.350 e.4|11 Nº 21.403 v.6|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO PALADINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 e.4|11 Nº 21.453 v.6|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZOZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.4|11 Nº 21.220 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|11 Nº 21.235 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GORRASI y ANGELINA o LUCIDINA ANGELINA GORRASI de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.4|11 Nº 21.300 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURICIO VERONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.4|11 Nº 21.320 v.6|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA PETRINO de PEDROLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. e.4|11. — Nº 21.203 v.6|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PFEIFER MAXIMO ADOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.300.— e.4|11 Nº 21.206 v.6|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALACHE RICARDO MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.4|11 Nº 21.207 v.6|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LETA de VILARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.4|11 Nº 21.431 v.6|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO CARLOS de EZCURRA o EZCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.350.— e.4|11 Nº 21.409 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEIWISCH o FEIWSCH o FAIVIS LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 1.800. — e.4|11 Nº 21.190 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA COLLINI de CORN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250. — e.4|11 Nº 21.310 v.6|11|69

Nº 17

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION JUANA GIUPPONE de DE LISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.4|11 Nº 21.454 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA SPADARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.280. — e.4|11 Nº 21.384 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO BALATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100. — e.4|11 Nº 21.376 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GABRIELA BUENAVENTURA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.4|11 Nº 21.377 v.6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARZOA y de don ATILIO LUIS PASCUAL RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700. — e.4|11 Nº 21.216 v.6|11|69

Nº 18

Juzgado Civil 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA EVARISTA SOLA de POLICELLA. Secretaría 35. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160 — e.4|11 Nº 21.164 v.6|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DALMIRO EDUARDO ALSINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.407 v. 6|11|69.

Juzgado Nº 18, Secretría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARCADIO LOPEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.920 e. 4|11 Nº 21.272 v. 6|11|69.

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL MUSCARA por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.323 v. 6|11|69.

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en autos: "Morani José, s| ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don JOSE MORANI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese una vez por mes durante 5 meses.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 900 e. 4|11 Nº 21.219 v. 4|11|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDACE de PACINO. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.224 v. 6|11|69.

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO TROTTA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Luis Soari, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.153 v. 6|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LIGUORI y de POMPEO RUGIERO LIGUORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre dieciséis de 1969 Luis So[illegible]
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.309 v. 6|11|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JUAN ALETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100 e. 4|11 Nº 21.276 v. 6|11|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ADUCCI de CHIARO y de VICENTE CHIARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.378 v. 6|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EPISTIMIA CHRYNIUK de SAMOJLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.388 v. 6|11|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CASARAVILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.980 e. 4|11 Nº 21.355 v. 6|11|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 32, cita a estar a derecho a MARIA BLANCO LOPEZ de RODRIGUEZ PALMERO, en autos: "Blanco López de Rodríguez Palmero, María s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.000 e. 4|11 Nº 21.391 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA FLORENCIA CATALINA PONTE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.880 e. 4|11 Nº 21.147 v. 6|11|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANUNCIATA ORFANO de ACCORINTI y de don JUAN ACCORINTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.325 v. 6|11|69.

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE DI SIERVI; CATALINA MAURO de DI SIERVI y PASCUAL DI SIERVI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 2.250 e. 4|11 Nº 21.439 v. 6|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARENO VALLONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400 e. 4|11 Nº 21.270 v. 6|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CRISANTO o ALEJANDRO C. ALLEN. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.256 v. 6|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA LIMA de GOÑI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 4|11 Nº 21.297 v. 6|11|69.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 [illegible] Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL VELLOSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.100 e. 4|11 Nº 21.411 v. 6|11|69.

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMULO COMASCHI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.980 e. 4|11 Nº 21.412 v. 6|11|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por tres días a ANA MARIA VAELLO y|o ANA MARIA VAELLO CASTEL para comparecer en el juicio "Celestina La Grande S.A.I.C.I.F., subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 3.600 e.4|11 Nº 21.389 v.6|11|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por diez días a contar del último de esta publicación, al Sr. RODOLFO BORZONE para que comparezca en juicio, autos "Fernández de Gude, Gloria c|Borzone, Rodolfo, s|desalojo", que se publicarán por el término de dos días, en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.100 e.4|11 Nº 21.313 v.5|11|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a AIDA C. de DELUCHI para que comparezca a estar en derecho en el juicio por desalojo que le sigue Emilio Fantini y otros, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800 e.4|11 Nº 21.268 v.5|11|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por diez días a estar a derecho a SERAFINA GONZALEZ de LOCATELLI, en autos caratulados "Cerredo Conrado y otros c|García, Zenón y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.800 e.4|11 Nº 21.314 v.5|11|69

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a VICTOR JOSE BIONDI para comparecer en el juicio "Celestina La Grande S.A.I.C.I.F. c|Biondi Víctor y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 3.420 e.4|11 Nº 21.390 v.6|11|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CARMEN SCOLA de RODRIGUEZ y ALBERTO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 2.250 e.4|11 Nº 21.247 v.6|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 cita por cinco días a GINO ANTONIO MARTELLOS a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Pr[illegible] Aires contra Martellos, S. A. C. I. F. I. y otros,

sobre ejecutivo de m$n. 285.745", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200. — e.4|11 Nº 21.424 v.4|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días a los herederos de CARLOS ALBERTO ETCHICHURY para comparecer en el juicio "Jaworska de Farkas Helena y otra c|Indusferr SACIF y ot.,s|ordinario", Exp. 22.446)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.100. — e.4|11 Nº 21.283 v.5|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "KOFEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Fecha provisional cesación de pagos: 23|6|1967. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco, Tucumán 1743 (8º piso, Dpto. 17), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 11.700. — e.4|11 Nº 18.704 v.10|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro del Juzgado en lo Comercial de Registro, en la edición del Boletín Oficial del 30|10|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra "S. A. C. I., SRL, SOCIEDAD ARGENTINA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de julio de 1962. Síndico: contador Amadeo Cortese, domicilio: Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 7º piso, Esc. 168, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 26 de febrero de 1970, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.750. — e.4|11 Nº 21.324 v.10|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de AURELIO MARCELO VAZQUEZ (expediente Nº 24282). Fecha de cesación de pagos: 16 de julio de 1968. Síndico: Ricardo H. Barbenza, con domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 5 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 9.000. — e.4|11 Nº 21.285 v.10|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL ANUARIO KRAFT, S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 25 de febrero de 1969. Síndico: contador público nacional D. Jorge Daniel Alvarez, domicilio: Lavalle 1290, 3er. piso, Of. 305, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días, en el horario de 16 a 19 horas. Señálase el 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 10.500. — e.4|11 Nº 21.379 v.10|11|69

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, se cita y emplaza a don ABRAHAM FEIWEL BRODHEIN, o a sus herederos o presuntos herederos, y a su esposa doña SARA CHAJA WENZEL de BRODHEIN, o quien resulte propietario del lote 1 de la manzana B, fracción IX de la localidad de Ferrón, partido de La Matanza, para que comparezcan dentro del término de dos días a estar a derecho en el juicio "Banco Hipotecario Nacional c| Brodhein Abraham Feiwel, s|expropiación", expediente Nº 17.211, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado.

La Plata, 7 de febrero de 1969. — Julio S. Soto, secretario.

$ 4.200. — e.4|11 Nº 21.175 v.5|11|69

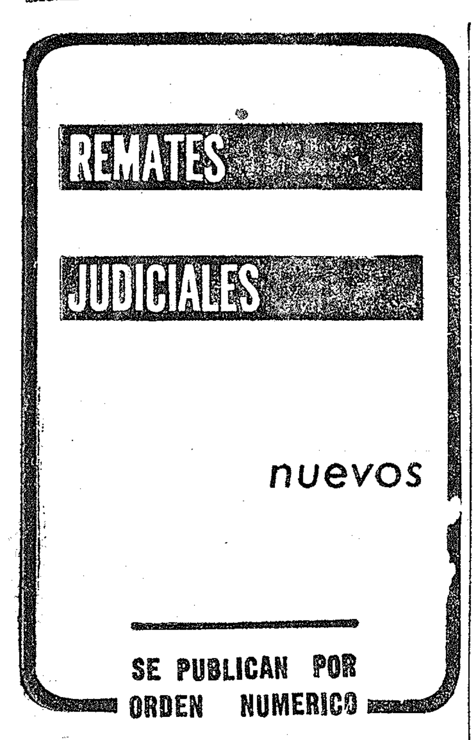
JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sría.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
1	103	Marcos M. Derqui	25|9|69	CASTRO, Raúl	30	Infracción Ley 13.944
1	103	Marcos M. Derqui	1º|10|69	CARDARELLI, Nicolás Emilio	5	Incump. deberes de asist. fam.
2	107	Pablo M. Tapia	26|9|69	PALOMINO, Miguel Angel	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2|10|69	LENCINA, José Antonio o LENZINA	5	36661)
3	109	A. José Porto	26|9|69	BOBBIO, Manuel María y FATA Juan Andrés	30	Estafa y falsif. de document.
3	109	A. José Porto	24|9|69	TURBINER, Josué	5	Estafa y falsif. de document.
3	109	A. José Porto	19|9|69	TOLEDO, Alsiro Regino	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19|9|69	ZAMBONI, Julio César	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	2|9|69	FLORES, Tomás	5	27872) Hurto
3	110	Rafael Cullen	29|9|69	MARTINEZ, Miguel Jorge	5	27879) Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	2|10|69	SUAREZ, Horacio Ricardo	5	36232) Robo, estafa, falsif. doc.
6	118	Ismael E. Sicardi	3|10|69	CATTURINI, Reynaldo L.	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	30|9|69	MONTILLO, María	5	26840) Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	30|9|69	INDELMAN, Isidoro	5	26714) Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	30|9|69	CASSONE, Amelia Angela	5	Malversación caudales públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	30|9|69	NUÑEZ, Ramón Silvestre	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|10|69	TESANTO, Ludovico Vicente	5	26868) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	1º|10|69	LUNA, Pedro Regalado	5	25944) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2|10|69	ORTIZ, Luis Alberto	5	25975) Lesiones
8	124	Juan Manuel Jordán	29|9|69	PLATON, Mario Ivanoff	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	30|9|69	GUYOT, Adelina María Carmen MAZZARELLA de	5	17245) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1º|10|69	MENDEZ, Oscar Federico	5	17267) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1º|10|69	GALLUCCI, Angel Francisco	5	17268) Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	2|10|69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge Manuel José	5	17266) Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18|9|69	CASTRO, Asunción ESTEVES	5	31989) Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|9|69	MELANA, Norberto Pascual	5	32016) Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|9|69	SCHWANK, Hedwig	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|9|69	LARRATEGUI, Néstor Miguel	5	32001) Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10|9|69	SHEREM, Mario	5	14434) Inf. art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18|9|69	DIAZ, Ilda Rosana ROLDAN viuda de	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18|9|69	DIAZ, Andrés Ismael	5	14436) Inf. art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18|9|69	MAMRUD, Salomón Héctor	5	14434) Inf. art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	26|9|69	FLORES, Teresa Margarita	5	14464) Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	17|9|69	MORENO, Raúl Héctor	5	Falsificación doc. y estafa
12	135	Armín F. Gaité	24|9|69	VERGA, Juan Carlos	5	Defraudación
12	135	Armín F. Gaité	15|9|69	ATKINSON, María Susana TAYEDA de	5	Estafa
12	135	Armín F. Gaité	17|9|69	GALVAN, Miguel Angel	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	2|10|69	BARRAL, Jorge	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	3|10|69	MINICUCCI, Roberto	5	Estafa
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1º|10|69	PATEIRO, Ibo	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	3|10|69	RIGHI, Marino	30	Desobediencia
14	141	Julio B. J. Maier	30|9|69	BAVIO, Iván Bartolomé	30	Malversación caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	2|10|69	STEINER, Rafael	30	Malversación caudales públicos
14	143	Carlos L. M. Bourel	29|9|69	RAGUSA, Salvador	5	6036) Estafa
15	145	José Mancinelli	19|9|69	RUBINO, Francisco	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23|9|69	KRULEWESTKI, Mauricio	5	Estafa reiterada
15	145	José Mancinelli	19|9|69	LAISE, María Angélica VELEZ de	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19|9|69	PARRA, Tomás	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23|9|69	RAIMONDI, Salvador Juan	5	Falsif. de cheque y defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30|9|69	DIAZ, Juan Carlos	5	7684) Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6|10|69	CUNDARI, Ricardo Santiago	30	Defraudacion
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6|10|69	RIVADANEIRA, José Macario	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3|10|69	GUMERSINI, Norma Esther	5	7002) Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	30|9|69	ROSTAGNO, Mario Angel	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	3|10|69	VALINA, Ramón Cesáreo	30	7879) Defraudacinó
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|10|69	CAPURRO, Dante Libertano	5	7841) Malversación caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	9|9|69	SZALICKI, Félix	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	18|9|69	CURRELO, Luis Enrique	5	6777) Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	18|9|69	GUERRERO, José o GONZALEZ, Enrique Cara	5	6500) Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	18|9|69	LUONGO, Roque	5	6613) Malversación
21	163	Alfredo A. Müller	15|9|69	IGLESIAS FIDALGO, José Ramón	5	6718) Falsificación
21	163	Alfredo A. Müller	5|9|69	VILLANUEVA DOMINGUEZ, Carlos	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieber	28|8|69	PRIETO, Andao Orlando	5	6687) Defraudación
21	164	Héctor Grieber	28|8|69	DONNINI, Hugo Enrique	5	Malversación caudales públicos
21	164	Héctor Grieber	29|8|69	BALZARINI, Etelvina	5	6706) Inf. art. 263, C. P.
21	164	Héctor Grieber	22|8|69	ANDREOLO, Victorio	5	6781) Inf. art. 263, C. P.
21	165	Jorge Baltar	30|9|69	MARRONE, Carlos Alberto	5	7045) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	23|9|69	LALAYAN, Juan Carlos	5	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	15|9|69	DUHOUR, Esteban Antonio	5........	7028) Lesiones
21	165	Jorge Baltar	11|9|69	DIVELO, José Modesto	5	6993) Abuso de armas y lesiones graves
21	165	Jorge Baltar	18|9|69	CARBALLO, Hugo Santos	5	7065) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	16|9|69	PETRUCCI, José	5	6934) Defraudación

e. 30|10 Nº 611 v. 5|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días, en los autos "MESIANO de VERSACI, ANUNCIADA, s|sucesión Nº 139.928", que el martillero Reinaldo Elena rematará el 12 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Propiedad Australia 2602|14|16|26, esquina Santa María 309|17, Capital Federal. Edificado en terreno de 19,35 m, con frente a la calle Australia, por 20,20 m sobre la calle Santa María. Detalle: Australia 2602|14: salón negocio, con baño, cocina y vivienda de 2 habitaciones. Ocupado por el inquilino señor René Oscar Rivero, con comercio de bar y restaurante, con contrato con vencimiento el 30 de noviembre de 1972. Alquiler mensual $ ..5.000, hasta el vencimiento del contrato. Australia 2616: vivienda compuesta de zaguán, vestíbulo, cuatro habitaciones, dos cocinas, baño, terraza y patio, ocupada por la inquilina señora María Lourdes Francisco de Giorbelino, sin contrato, alquiler actual $ 2.500 mensuales. Australia 2626: planta alta, vivienda, compuesta de zaguán escalera, 4 habitaciones, baño, cocina, baño de servicio y patio, ocupada por las herederas señoras Catalina Versaci viuda de Crupi y Elena Versaci de Caamiña. Santa María 309: vivienda compuesta de zaguán, vestíbulo comedor, dos habitaciones, baño, cocina, patio y terraza, ocupada por la heredera señora Virginia Versaci de Moraña. Santa María 317: planta alta: dos departamentos. Departamento 1º: compuesto de vestíbulo, habitación, cocina y baño, ocupado por el inquilino señor Ramón Lema, sin contrato, alquiler actual m$n. 2.500 mensuales. Departamento 2º: vivienda compuesta de tres habitaciones, dos cocinas, baño y patio. El inquilino señor Juan José Vittone ocupa dos habitaciones y una cocina y comparte el baño y el patio; sin contrato, alquiler actual m$n. 2.500 mensuales. Se encuentran libres de ocupación una habitación, una cocina y las partes compartidas del baño y el patio. Precio de venta: Esta propiedad saldrá a la venta con la base de m$n. 23.000.000. Facilidades a dos años, 50% al contado y el 25% en cada uno de los años restantes, con un interés del 15% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. Todo en efectivo. Propiedad pasaje Miguel de Unamuno 1622|24|26, entre las calles Río Cuarto y Santo Domingo, Capital Federal. Edificada en terreno de 8,66 m de frente por 20 m de fondo. Detalle: Pasaje Miguel de Unamuno 1622: entrada para dos departamentos en la planta alta y acceso al departamento de la planta baja. Planta alta: departamento 1º: compuesto de comedor, dormitorio, baño y cocina, ocupado por el inquilino señor José Versaci, sin contrato, alquiler actual m$n. 585 mensuales. Departamento 2º: compuesto de comedor, dos dormitorios baño y cocina, ocupado por el inquilino señor Angel Mónaco, con contrato vencido en el mes de febrero de 1969. Alquiler actual m$n. 4.000 mensuales. Planta baja: un departamento interno, compuesto de vestíbulo, dos habitaciones, patio, baño y cocina, ocupado por la heredera Teresa Versaci de Mastruzzo. Pasaje Miguel de Unamuno 1624: pequeño local ocupado por el inquilino señor Natale Crupi, con comercio de zapatería, sin contrato, alquiler actual m$n. 1.000 mensuales. Pasaje Miguel de Unamuno 1626: local de 4,15 m por 11 m, ocupado por la heredera señora Teresa Versaci de Mastruzzo con negocio de carpintería. Este local se comunica mediante una puerta con el departamento interno de la pta. bja. que tiene acceso por el Pje. Miguel de Unamuno 1622, también ocupado por la misma heredera. Precio de venta: Esta propiedad saldrá a la venta con la base de m$n. 12.000.000. Facilidades a 2 años, 50% al contado y el 25% en cada uno de los años restantes, con un interés del 15% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Seña 10%. Comisión 3%, todo en efectivo. Las partes ocupadas por los herederos en ambas propiedades se desocuparán en el plazo de noventa días, a contar de la fecha de su adquisición por los compradores. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 42.750. — e.4|11 Nº 21.645 v.10|11|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, que el martillero Horacio Filangeri subastará el día 9 de noviembre, hora 11, sobre el mismo inmueble, sito en calle José León Suárez Nº 2744, Capital, dominio Zona Sud, T. 587, F. 81, finca 90.200, partida 36.527. — Base m$n. 516.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Condición de venta escritura cargo Escribano Adolfo Maggio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Venta orden Juez Civil de La Plata, Dr. Augusto Mallo Rivas, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 22, en el exhorto Nº 39 396| 69, GONZALEZ Y GARCIA JOSE M.. Sucesión.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.950. e.4|11. — Nº 21.414 v.6|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TINOGASTA S.C.A. contra SUAREZ, MANUEL CANDIDO, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 15.476|16, que los martilleros Eduardo P. Giorgi y|o Horacio Carlos Sant' Andrea rematarán en el mismo bien, el sábado 8 (ocho) de noviembre de 1969, a las 16 horas, la finca sita en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Espronceda Nº 858, entre Becker y Boulevard E. S. Zeballos, edificada en el lote de terreno Nº 14, de la Manzana D., que mide, según título: 8m.66cm. fte. Oeste por 25m.98cm. de fondo. — Superficie: 224 m.99 dm.2. — Base: m$n. 2.517.000. Al contado. — A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o., en efectivo. — Se encuentra ocupado por el demandado. — Se entrega desocupada al escriturar, según cláusula 4ª Escritura Hipotecaria.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 6.300. e.4|11. — Nº 20.599 v.6|11|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "MONDI ANTONINO c|NAZARRE de CORREA PEREGRINA ELVIA, s|ejecución hipotecaria" - Expediente 22.563, que el martillero público Víctor Hugo Cappuccio rematará el día 6 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Avda. Díaz Vélez 4674 Capital Federal, el departamento designado con el Nº 23, letra "A", del quinto piso al frente, sobre la medianera sur, del edificio sito en la zona norte de esta Capital, calle Cánning 2638|70, entre las de Arenales y Beruti, con una superficie cubierta propia de 85 metros, 78 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden 79 metros, 40 decímetros cuadrados a superficie parcial de la unidad, 1 metro, 51 decímetros cuadrados a la galería cubierta propia, 4 metros, 86 decímetros cuadrados al balcón propio, correspondiéndole un porcentual de dominio del tres con cincuenta y siete por ciento (3,57 %). — Venta de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — El departamento se encuentra totalmente desocupado. — Visitar todos los días, de 10 a 12 horas, y de 16.30 a 18.30 horas. — Se adeudan los gastos por expensas comunes, desde el 1º|7|66 hasta el 30|9|69, m$n. 240.793. — Según cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, la deudora se compromete formalmente a dejar completamente desocupado el inmueble motivo de la presente [illegible], dentro de los 60 días de la iniciación del juicio aceptado desde ya su lanzamiento con la sola presentación de sus acreedores en juicio, los gastos de expensas comunes correspondientes al último ejercicio (desde el 1º|7|69 al 30|9|69), asciende a la suma de m$n. 18.564. — Informes: Díaz Vélez 4674, T. E. 86-9315. Condiciones de venta: base m$n. 4.391.470. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Pago al contado; venta sujeta a la aprobación judicial del remate; debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 13.500. e.4|11. — Nº 21.456 v.6|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en los autos "HEKIMIAN NERSES contra RAMIREZ RANULFO ANTONIO, s| Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 13.934, que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Rivadavia Nº 21614, la propiedad ubicada en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón (Prov. de Buenos Aires), sobre la calle Darwin Nº 2395, edificada en el lote 18, manzana 24, con siete mts. de frente al Sud-Oeste, lindando con la calle Darwin; diez y siete mts. en su otro frente al Nord-Oeste, lindando con calle s|nombre; cuatro mts. veinticinco cm. en su ochava al Oeste, que une dichos frentes; diez mts. al Nor Este con parte del lote diecinueve, y veinte mts. al Sud Este, lindando con el lote diecisiete. — Superficie: 195 m.70 dec.2. (Circunscripción V, Sección L, Manzana 24, Parcela 18). — Base m$n. 1.100.000. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor, y según la respectiva cláusula del contrato, el deudor deberá entregar el inmueble desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 9.900. e.4|11. — Nº 21.404 v.6|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio: "ORBITA VIAJES Y TURISMO SOC. EN COM. POR ACC. c|HRAR, EMILIO y otro sobre ejec.", Expte. 110.377, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 6 de noviembre próx. a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor pant. familiar, marca Panoramic s|Nº visible y una heladera Siam tipo familiar Nº 423959. — Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.200.— e. 4|11 Nº 21.319 v. 4|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en autos "RUSSO, MIGUEL c|SIBILONI, ULDERICO y MARASCO, COCIMO s|ejecutivo" que el martillero Adolfo René Casas, rematará en Humberto Iº 2046 el seis de noviembre de 1969, a las 15 horas, lo siguiente: "un compresor de aire sin marca visible, motor marca Corradi Nº 47013; una máquina de carpintería cepilladora, marca Faga y Castellazzo, Torino, una tupí marca BR-Torino, un torno marca Faga y Castellazzo-Torino, cinco prensas de metal para placa, doce sargentos de carpintería, cinco hojas de madera terciada, una hoja de chapadur, cinco bancos de carpintero, siete tablones de madera distintos tamaños y calidad. Lugar de exhibición: Humberto Iº 2046. Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 4.200.— e. 4|11 Nº 21.589 v. 5|11|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por un día en el juicio: "FAERVERGER HNOS. S. R. L. c|SIMONE, VICENTE, ejec.", Expte. 123.755, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 6 de noviembre próx. a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: una estufa a garrafa Rebi; una radio a trans. marca Transistor; una mesa escritorio c|tapa fórm.; una silla tap. plást. — Sin base. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — [illegible], secretario.

$ 1.200.— e. 4|11 Nº 21.318 v. 4|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO y CIA. c| ORIO, RONALDO HUMBERTO s|ejec. prend.", (Expte. Nº 41.154), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el 17 de noviembre de 1969, a las 17,15 horas, en la calle Gurruchaga Nº 2254, Capital, donde se exhibe: Una camioneta usada, marca Ika, modelo UA-IRB, año 1960, tipo Estanciera, serie Nº 03111-03123, motor Nº 6060482.42, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 340.121, año 1968. — En el estado en que se encuentra. Base m$n. 395.829. — Seña 30 %, Comisión 10 %. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950.— e. 4|11 Nº 21.566 v. 6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ESTEVE, ENRIQUE c|ARCIERI, GERARDO s|ejec. prend.", número 29.436, que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio 2514, Capital, rematará al mejor postor y con el bien a la vista el próximo 14 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas, en Thames Nº 677, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado marca "Plymouth", modelo año 1940, tipo sedán 4 puertas, con motor Nº P9-308206, y patente de la Capital Federal Nº 028555, destinado al uso de taxímetro, en buenas condiciones de uso y conservación. — Transferencia en trámite". — Al contado con la base de m$n. 292.500. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400.— e. 4|11 Nº 21.291 v. 6|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|FICHERA, JOSE ANGEL y otro s|ejecución prendaria", (Expte. 27.167), que el martillero Pascual José Orlando, rematará en Avda. San Martín 6656, de esta Ciudad, el 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo año 1963, sedán 4 puertas, motor 15AANL-24404-S, chasis AHS2L-023669, serie A.23669, patente Capital Federal 28.200, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base $ 473.500 m|l.; seña 30 %; comisión 10 %. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400.— e. 4|11 Nº 21.620 v. 6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "RUBIN ROBERTO c|DIAZ, JOSE y otra, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 27.702, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, en Donato Alvarez 3836, Capital, donde se exhibe: un automotor "Ford F-100", pick-up, modelo 1964, motor Nº 490142, Pat. Prov. de Bs. Aires Nº 578.534, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 389.654. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600. e.4|11. — Nº 21.334 v.6|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "CASBA S.C.A. c|SAENZ, GUILLERMO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 41.753, que el martillero José Singereisky rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Bogotá 2435|51, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, marca Chevrolet, año 1965, tipo pick-up, con motor número 2316465, serie Nº T62323, patente de la Pcia. de Bs. Aires año 1968, número 0513099. — Base m$n. 461.463. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. e.4|11. — Nº 21.722 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "CASBA S.C.A. c|IBARRA,

ALFREDO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 41.727, que el martillero José Singereisky rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 10,15 horas, en la calle Bogotá 2435|51, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, marca Valiant, modelo V2-70, año 1966, con motor marca Chrysler, Nº 68B1735, serie Nº 68B-1735, chasis marca Valiant, año 1966, Nº 68B1735, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1280081, para uso particular. — Base m$n. 346.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400. e.4|11. — Nº 21.717 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "CASBA S.C.A. c|GUZMAN, REYES E HIJOS Y CIA., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 41.750, que el martillero José Singereisky rematará el día 14 de noviembre, a las 10,30 horas, en la calle Bogotá Nº 2435|51, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, Rastrogero, año 1958, tipo pick-up, cerrado, motor marca Borgward, Nº 872319, serie Nº 16086, chasis marca Rastrojero, año 1958, Nº..., destinado al uso comercial, patente de la Pcia. de Bs. As. año 1968, Nº 0482902. — Base m$n. 180.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850. e.4|11. — Nº 21.720 v.6|11|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "GRAPHIC STUDIO contra RAFAEL MARIO JUSTO, sobre Ord." - Expte. Nº 16.341, que el martillero don Federico D. Erhart rematará el día viernes 7 de noviembre próx., a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: la ¼ parte proindivisa de la finca calle Yerbal 89|91, Capital, que consta de dos unidades independientes —una por planta—. Planta Baja: entrada por el Nº 89 y Planta Alta: entrada por el Nº 91. — En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. — Inscripción Reg. Prop. Tº 2.122 Norte, Fº 190. — Base m$n. 853.333,33 (2|3 Valuación Fiscal). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.400. e.4|11. — Nº 21.671 v.6|14|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE LA COLINA SATURNINO HECTOR E. c|TORRES LOPEZ JUAN, s|ejec." (Expte. 8.910), que el martillero Manuel E. Loza rematará el viernes 7 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 ed Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Corrientes 440|2|50, de la localidad de Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., edificado según constancias de autos, sobre el lote 4, manzana 46 y que mide: 9,27 mts. de fte. al O.; 28,42 mts. al N.; 9,43 mts. al E. y 22,50 mts. al S., o sean: 261,50 m2. de superficie total. Catastro: Circ. II, Secc. C., Manz. 15, Parc. 31-b.; Partida: 11.727. Las comodidades de que consta, que se encuentran ocupadas, son las siguientes: En planta baja, dos salones de negocio y 4 Dptos. en primer piso: 4 Dptos. y 5 habitaciones y segundo piso: 2 Dptos., uno de ellos ocupado por el demandado, 4 habitaciones y depósito. Adeuda por Impuesto Inmobiliario, pesos 62.586 y por Obras Sanitarias, $ 185.777 m|n. Al contado. Base $ 3.960.000 m|n. Ad Corpus. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad se visita diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 9.000 e.4|11 Nº 21.155 v.6|11|69

Juzgado Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "ADEGE S. A. c|LAPORTA, CARLOS A., s|ejec. prend." (Exp. Nº ....), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 17.15 horas, en Independencia 3612, donde se exhibe: Un automotor marca "Ford Falcon", modelo 1964, tipo automóvil, sedán, 4 puertas, motor Nº 10479, serie KAO2EJ, unidad usada y en el estado que se encuentra. Base $ 624.006. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600 e.4|11 Nº 21.338 v.6|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en el juicio: "GONZALEZ ALVARO V. c|ANGELORO ENRIQUE, ej." (Exp. 40.163), que el martillero Martín Ortelli rematará el 6 de noviembre próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor marca Monarch; Un radio combinado s|marca, gab. madera, c|camb. Winco; Una máquina de lavar ropa, eléctr., marca Cadi. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.350 e.4|11 Nº 21.317 v.4|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "INDUSTRIAS PLASTICAS CELIM S. A. c|CARRO Y ESCOBEDO" (Expediente Nº 19.092), que el martillero Juan Carlos Bastiani, el día 5 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Las Casas 3467, donde se exhibe, rematará Una garlopa, sin marca, motor Nº 2395; Una escopladora a cadena marca Farven, Nº 57, con motor sin número; Una lijadora marca Bidinost, sin número, con motor sin número; Un torno sin marca, con motor Nº 191.206, usados, en el estado en que encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.720 e.4|11 Nº 21.521 v.5|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días en los autos caratulados: "PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC., c|CREAZO ALFONSO y otro, s|ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital Federal, donde se exhiben, de 10 a 12 y 16 a 18 hs. los siguientes bienes: Cuatro heladeras "Eslabón de Lujo" (2) grandes y (2) medianas; Dos heladeras "Unicol"; Dos heladeras "Marshall"; Dos heladeras "Constanzo". En total diez heladeras. Condiciones de venta, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. La mercadería se entregará previo pago total.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600 e.4|11 Nº 21.242 v.5|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos: "CIANCIO VICTOR A. c| ARABIA Vda de ROCCA, FILOMENA s|ejec. prenda, Expte. Nº 20.802", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 14 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Chivilcoy esq. Vallejos. Garage Maryland, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "N.S.U.", modelo año 1960, motor Nº 4111738, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., Nº 643.267, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 170.950. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previo pago total (Art. 565 C.P.C.)

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400.— e.4|11 Nº 21.591 v.6|11|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "FIOL ARMANDO v|OBARRIO JOSE D. y otro s|ejec. prendaria, Expte. número 22.646", que el martillero Vicencio Mora, rematará en Gral. Enrique Martínez 640, en el estado en que se halla, el 17 de noviembre de 1969, hora 10, en punto: Un automotor, marca Fiat 1100, tipo automóvil, modelo 1954, motor Nº 138.639, particular, patente número 1211381, Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en Libertador San Martín 15501, San Isidro, Pcia. Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 87.651 contado, sujeto a aprobación.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500.— e.4|11 Nº 21.633 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "PITTSBURGH Y CARDIFF COAL COMP. S.A. c|GAUCHITA S.I. Y.C. DE CARLOS TURCO y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 24.331", que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el día lunes 10 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, exhibiéndose el bien en la calle Sargento Ponce número 728, Dock Sud, Prov. de Buenos Aires, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas; la máquina a subastarse es un balancín automático para 18 toneladas, marca A.M.I.C., con motor eléctrico acoplado, trifásico. Sale a la venta, al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — La entrega será conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.600.— e.4|11 Nº 21.152 v.5|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "ANTONIO RUBENS PETRONE c|ALICOP S.R.L. s|ejec., Expte. Nº 21.696", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 5 de noviembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas, los siguientes bienes: Una máquina prensadora de papeles a pedal s|marca ni Nº visible, de más o menos 1,00 x 0,60 x 0,50 mts. Una máquina prensa, con base de madera s|marca n|Nº visible, con manija circular, con pera y mango de hierro, todo más o menos 1,70 x 0,60 (la mesa plegada). — Sin base, contado, mejor postor. — Dinero efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.620.— e.4|11 Nº 21.278 v.4|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CAMPOS JOSE ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA s| quiebra", que el martillero don Armando G. Marolda rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el miércoles 12 de noviembre de 1969, a las 16 horas, el inmueble sito en Avda. Vélez Sársfield 1679|81, entre calles Santo Domingo y Osvaldo Cruz, Zona Sud de la Capital, con lo edificado y adherido a su terreno que mide 10 mts. de frente al Este por 33m84 de fondo y que está individualizado como lote 5 de la manzana 43. Desocupado. — Base $ 2.234.666,—. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.560.— e.4|11 Nº 21.248 v.6|11|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO S.R.L c|ADOLFO GOLDSTEIN s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.628", que el martillero señor Néstor Seoane, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 771: Un automóvil, que se exhibe en Ciudad de La Paz 353, y cuyas características son: Valiant IV, usado, modelo año 1967, motor 77BO436, chasis 77BO436, tipo sedan, 4 puertas, carrocería versión Gran Turisco, chapa Nº 1.220.567, de la Prov. de Bs. As. — Base $ 774.000 m|n. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o, al contado, en efectivo. Subasta sujeta a la aprobación judicial. En el estado que se encuentre.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.400.— e.4|11 Nº 21.258 v.6|11|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "LA MERCANTIL DE BELGRANO SRL. c|SUSANA C. VALLE s|Ejec. prendaria", Expte. 39855, que el martillero señor Néstor Seoane, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 14,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, un automóvil, el que se exhibe en Virrey Olleros 1854|58 y cuyas características son: Fiat 600, modelo año 1962, motor 1445773, patente Pcia. Bs. As. año 1968, Nº 1042790, en las condiciones en que se encuentre. Base pesos 422.500. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado, en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e. 4|11 Nº 21.255 v. 6|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos MUEBLES CAMBA SAC e I. contra JORGE ERNESTO JAIME y otro, sobre cobro ejecutivo (Expte. Nº 25043), que el martillero Carlos Fernández rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 14 hs., en Rincón 448, donde se exhiben: Una cama enchapada petiriby, con marco diván, con elástico madera 1,40 x 1,98 x 0,73 ctms., dos mesas de luz en juego c| tapa vidrio, 0,23 x 0,48 x 0,58 ctms.; Un placard en guatambú, 8 puertas, 4 cajones, lustre color caramelo, 2,50 x 2,50 x 0,60 ctms.; un bahiut en juego, 3 puertas, 3 cajones, 0,43 x 1,36 x 1,99 mts.; una mesa en juego tiré, 0,81 x 0,93 x 1,22 mts.; 6 sillas petiriby asiento plástico oro, 0,43 x 0,47 x 0,96 ctms.; Un puff en piel rojo, 0,50 x 0,50 x 0,37 ctms.; un diván cama, base platil, tapizado plástico, color crema, 0,75 x 0,80 x 2,10 mts.; un colchón a resortes 1,30 x 1,90 mts x 0,17 ctms., se identifican bajo el Nº 9956, marca Camba. Base $ 165.500, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.650 e. 4|11 Nº 21.223 v. 6|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|FEIJOO, EMILIO RUBEN y otro s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 29.211), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo F-100, del año 1967, con motor de 8 cilindros de 160 HP. Nº 70F66912, chasis Nº 33223, serie del chasis KA1JGU, tipo chasis, con cabina de 114" entre ejes con carrocería Styleside, completa. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B-041090. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.369.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400 e. 4|11 Nº 21.562 v. 6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|DALMOUN JACOBO s| ejecución prendaria", Exp. Nº 29271, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga 2254, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, el día 21 de noviembre de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo 1968, tipo D-200, de 128" entre ejes, con cabina y carrocería pick-up, motor marca Chrysler, Nº 8101183, chasis Nº 82LO192D, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 448.728. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e. 4|11 Nº 21.361 v. 6|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "BANCO PROV. DE BS. AIRES c|OCHOA SATURNINO ANTONIO s|vía Ejec.", Expte. 18178, que el martillero Juan Carlos Figueroa, rematará el día 7 de noviembre, a las 12 hs., en el local de la Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano vertical Hausner de 3 pedales, sin número visible, mueble de madera; un combinado estereofónico marca Philco, con cambiador automático Winco de 4 velocidades, funcionando sin número visible; un televisor marca Hallicrafters, modelo TH 23, funcionando, sin número visible, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago del precio total. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.300 e. 4|11 Nº 21.295 v. 5|11|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secr. Nº 30, comunica por 1 día en el juicio: BELLO JUSTO H. c|ZAMPINI OSVALDO s|Ejec., comunica que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Paseo Colón Nº 1536|40, Capital, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., un sillón de 2 cuerpos tapizado con 2 almohadones y una cómoda con tapa de vidrio, 1 puerta y 8 cajones de madera. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

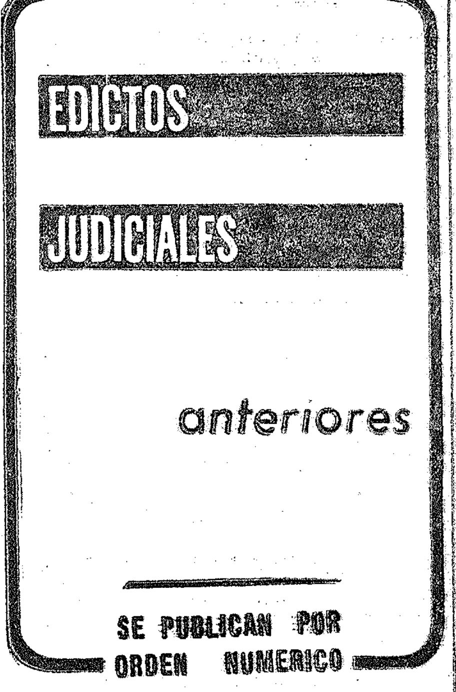
$ 1.200 e. 4|11 Nº 21.430 v. 4|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 13, comunica por dos días en el juicio JOU ALSINA, FRANCISCO contra ETIC INGENIERIA INDUSTRIAL S. R. L. s| despido, que el martillero Juan Carlos Bastiani, el día 6 de noviembre, a las 15 horas, en la calle Thames 58|60, donde se exhibe rematará: Una máquina de escribir marca Olivetti, Lexikon 80 número 962--41803, de 190 espacios usada, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 2.400 e. 4|11 Nº 21.519 v. 5|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SALVADOR ORTUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.250. e.3|11. — Nº 20.876 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO BUJAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.578 v. 4|11|69.

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO DANIEL CECCHINI Y BIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.640. e.3|11. — Nº 20.867 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO PINKO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.280. e.3|11. — Nº 21.047 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BAVASANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.814 v. 5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por el término de cinco días a CRISTINA PAULINA WURG, para comparecer en juicio "Sartori Mario, s|información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.080.— e. 3|11 Nº 20.951 v. 4|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS BALSEIRO o BALSEIRO y BIROA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — César Atonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.736 v. 4|11|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA LICCIARDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.040 e. 31|10 Nº 20.677 v. 4|11|69.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSUKE TAKADA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.934 v. 5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BAGNATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.933 v. 5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RICARDO PELLEGROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.100.— e. 3|11 Nº 20.967 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABRE MOSTAFA TAHA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.220.— e. 3|11 Nº 21.030 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALBERTO EMILIO ATILIO BALDANI e ITALIA MARIA CARMEN FALCHETTI de BALDANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.469 v. 4|11|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERIBERTO JUAN SANTA CRUZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.622 v. 4|11|69.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FELIX ENTRENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e. 3|11 Nº 20.846 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA PASCUALA RAMONA ROBERTA SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 e. 31|10 Nº 20.729 v. 4|11|69.

El Juzgado Civil Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GOWLAND de CHENAUT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Octubre 28 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.860.— e.31|10 Nº 20.461 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO ANGEL BESEGATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Octubre 14 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.580 v.4|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO AURELIANO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.760.— e.3|11 Nº 20.863 v.5|11|69

Juzgado Naciona en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LANUARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 21.095 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRUCTUOSA GOMEZ de LAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250.— e.3|11 Nº 20.972 v.5|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BARRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.3|11 Nº 20.835 v.5|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ABBATEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 20.850 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PYCALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 20.928 v.5|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SARA MERCEDES MASON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.810 v. 5|11|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GOMEZ de VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.— e. 3|11 Nº 20.878 v. 5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOROS de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.462 v.4|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OSVALDO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.836 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VILLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.682 v.4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACHIL LEW DE LAUFER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800. — e.31|10 Nº 20.686 v.4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITA PERALTA de SAENGER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.760 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ADOLFO GONZALEZ y doña IRENE MAGDALENA BRONZATI o BRONZATI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250.—e.31|10 Nº 20.519 v.4|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SALVO de COLOSIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.100.— e. 3|11 Nº 20.874 v. 5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC KEISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100.— e. 3|11 Nº 20.826 v. 5|11|69

El Juez en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CAROLINA ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.31|10 Nº 20.694 v.4|11|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER VAZQUEZ o JAVIER VAZQUEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969 Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.31|10 Nº 20.762 v.4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY DOROTEA THEA PRESSNER de RATH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.100. — e.31|10 Nº 20.467 v.4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO NICOLAS RAFAEL MAZZINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.280.— e.31|10 Nº 20.539 v.4|11|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.860.— e. 3|11 Nº 20.866 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BASILIO BENEDITT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.877 v. 5|11|69

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROJO de FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.3|11 Nº 21.130 v.5|11|69

Juzgado Civil 10, Secretaría 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.3|11 Nº 21.131 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO CIPRIANO REGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.160. — e.3|11 Nº 21.129 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BONIFACIO SANZ o BONIFACIO SANZ NIETO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250 e. 31|10 Nº 20.629 v. 4|11|69.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE ALMEIDA o ANTONIO de ALMEIDA. — Publíquese por tresdías.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.3|11 Nº 20.888 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|11 Nº 20.803 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO GUTIERREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.780 v. 4|11|69.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RESTIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100. — e.3|11 Nº 20.879 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIO FARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100. — e.3|11 Nº 21.019 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DAVID HUBLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 3|11 Nº 21.002 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRUNA BAM de JAVIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100 e. 31|10 Nº 20.631 v. 4|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA TRIGUBOFF de MAPELMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100 e. 31|10 Nº 20.637 v. 4|11|69.

Nº 13

El señor Juez de Primera Instancia, Dr. Guillermo R. Quintana Terán, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA SUFFERINI. — Publíquese 3 días.
— Buenos Aires, 23 de octubre de 1969.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 3|11 Nº 20.849 v. 5|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL PALAZZO de D'AGOSTINO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1939. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220 e. 3|11 Nº 20.954 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORINDA PAVON de GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.583 v. 4|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM KSHIRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.550 v. 4|11|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE MARCO. Publíquese por tres días. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.730 v. 4|11|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA ANDRES de CORNEJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 3|11 Nº 20.929 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GIULIANI o LUIS PEDRO JOSE GIULIANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 3|11 Nº 21.042 v. 5|11|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MAURO SALVADOR MALAPONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e. 3|11 Nº 20.832 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MERCED NAVARRO y de doña ESCOLASTICA GARCIA de NAVARRO. Publíquese 3 días — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.731 v. 4|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMERICA ARGENTINA SANTOS de GONZALEZ Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 31|10 Nº 20.735 v. 4|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CAMPANA de MEZZOTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.778 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GOMEZ de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.732 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MICAELA ASTIZ de ACHENBACH, CARLOS RODOLFO ACHENBACH y RICARDO GERMAN ACHENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250. —e. 31|10 Nº 20.779 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PIONERDO y de doña JOVITA BARJA de PIONERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.733 v. 4|11|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO LOGIOIA o JOSE LOGIOIA o JOSE ALEJANDRO LOGIOIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 21.032 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RICARDO MAJORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.3|11 Nº 21.031 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO EMILIO DEPEDRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.3|11 Nº 20.794 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ESTEBAN VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.040.— e. 31|10 Nº 20.711 v. 4|11|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JULIO LINDBLOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.800 e.3|11 Nº 21.021 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JESUS ACEVEDO de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.3|11 Nº 20.831 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JACOBO HASSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e. 31|10 Nº 20.548 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS EMILIO ROUCO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.556 v. 4|11|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL CALZADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100.— e. 31|10 Nº 20.757 v. 4|11|69

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA SANTOS MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.591 v. 4|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EKISUN TAMAGUSUKU o EKISHUN TAMAGUSUKU o EKISUN TAMASHIRO o EKISHUN TAMASHIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.880.— e. 31|10 Nº 20.568 v. 4|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore s de ALEJANDRO FUNES y de JULIA HERNANDEZ de FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250 e.3|11 Nº 20.958 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO ANGEL TESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.709 v. 4|11|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KSENIA o XENIA PIHAN de ASKENASY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.3|11 Nº 20.950 v.5|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TORRADO de IANNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.3|11 Nº 20.956 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LEON PIGAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 20.887 v.5|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER ELEUTERIA ARAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 20.955 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 20.944 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DANTI CANALI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.627 v. 4|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 31|10 Nº 20.756 v. 4|11|69

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ROSA LANDINI de MAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. —e. 31|10 Nº 20.606 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e. 31|10 Nº 20.495 v. 4|11|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MANUELA MULEIRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.3|11 Nº 20.891 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL ENRIQUE CEFERINO VENEGAS y MARIA RIVELLA de VENEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.460.— e.3|11 Nº 20.960 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CITRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 21.004 v.5|11|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FACUNDO NICOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.3|11 Nº 20.982 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN SALA y HERMINIA LUISA NAPOLITANO de SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre veintidós de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e. 31|10 Nº 20.515 v. 4|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MANUEL ESCOLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 9.200 e.24|10 Nº 19.085 v.6|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO GAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250.— e. 31|10 Nº 20.774 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SUSANA RAMIREZ de SANTIVIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250. e.3|11. — Nº 20.925 v.5|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA JOFRE de GATICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.3|11. — Nº 20.895 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250. e.3|11. — Nº 21.097 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.3|11. — Nº 20.975 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.457 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORDONI de CERATI, ADELA y CERATI, DOMINGO ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e. 31|10 Nº 20.460 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO CICERI. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.585 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAETANA MARIA TURCO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.520 v. 4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA DUPIN de MILOC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 31|10 Nº 20.558 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.340.— e. 31|10 Nº 20.557 v. 4|11|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA GEPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040. e.3|11. — Nº 20.936 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MURATORE de VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.31|10 Nº 20.597 v.4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MOLINARI o LUIS JOSE MOLINARI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.31|10 Nº 20.471 v.4|11|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CARRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.3|11. — Nº 20.872 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBY ELSA IORIO de LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.3|11. — Nº 20.896 v.5|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARMANDO BARTOLOME BUUERA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2. de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e.31|10 Nº 20.633 v.4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BERNARDO RODRIGUEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 2.250 e.31|10 Nº 20.455 v.4|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en autos caratulados: "Curchmar, David s|sucesión", cita y emplaza por tres días a los herederos y acreedores de DAVID CURCHMAR. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.700.— e. 3|11 Nº 20.886 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIO COZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.869 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TELMA PETRONA GARCIA de AGUIAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.833 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nro. 26, Secretaría Nro 52, cita y emplaza por treinta [illegible] ros y acreedores de doña MARIA SOFIA LOBO de QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160 e.31|10 Nº 20.592 v.4|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL CHORNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.810 v. 5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO REBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e. 3|11 Nº 20.939 v. 5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN RAFAELA EMILIA RAPALLO Y COLOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 3|11 Nº 20.840 v. 5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL o IZRAEL RAJNGEWERC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e.31|10 Nº 20.554 v.4|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BELISARIO BARTOLOME RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e. 3|11 Nº 20.815 v. 5|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CATANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e.31|10 Nº 20.561 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ARMANDO LARGHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.040 e.31|10 Nº 20.567 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.980 e.31|10 Nº 20.575 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN CAPUTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.980 e.31|10 Nº 20.573 v.4|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.160 e.31|10 Nº 20.574 v.4|11|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.3|11 Nº 21.010 v.5|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA MIRIAM DESTOUCHES de PHOTIADES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.3|11 Nº 21.126 v.5|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA TEILES de GUILLAUME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.3|11 Nº 20.898 v.5|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE JOSE PATTERLINI y de Da MARIA FEO de PATTERLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400 e.3|11 Nº 20.984 v.5|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PERFECTO o PREFETO o ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 2.160 e.3|11 Nº 20.945 v.5|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NISSIM SAYEGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.350. e.31|10. — Nº 20.510 v.4|11|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 7, cita y emplaza por cinco días a JORGE EDUARDO DEL RIO para estar a derecho en los autos: "Martínez Joaquín Miguel y otros c|Del Río Jorge Alberto y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele representante al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.500 e.3|11 Nº 20.988 v.4|11|69

Nº 10

Juez Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 1.350 e.3|11 Nº 20.977 v.5|11|69

Juez Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RICARDO CONDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 1.350 e. 3|11 Nº 20.976 v. 5|11|69

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO HERNANDEZ o HERNANDEZ WALKER y de DELIA VIDELA Viuda de HERNANDEZ. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Eduardo J. Gagliolo, secretario.
$ 1.500 e. 3|11 Nº 21.125 v. 4|11|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO MAGRINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.800 e. 3|11 Nº 21.094 v. 5|11|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MICELI de FOSCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.800 e. 3|11 Nº 21.119 v. 5|11|69

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO TRABUCCINI. — Buenos Aires, setiembre quince de 1969. — Oscar F. Torre, secretario.
$ 1.800 e. 3|11 Nº 20.902 v. 5|11|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, cita por diez días a don ALFREDO CILENTO para que comparezca en el juicio "Asaf, Miguel c|Cilento, Alfredo y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 2.250 e. 3|11 Nº 20.790 v. 5|11|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	D'ASTA, Antonio Lucio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	FOSSATI, Ramón Vicente	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	PINAL, Máximo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	DONATI, Raúl Rubén	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	GALINDO, Esther Margarita	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	ONETO, Héctor Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	7|10|69	BOGANI, Guillermo José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9|10|69	HADIDA, Jorge Isaac	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9|10|69	FELDMAN, Rosa	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8|10|69	CARO, Osvaldo Humberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3|10|69	HUNKA, Carlos Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3|10|69	LITRENTA, Jorge Raúl	5	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|10|69	WINDERBAUM, Fany KRIM de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|9|69	GUERRA, José Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|9|69	FABRIS, Gino Atilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	FACCIO, Oscar y a FACCIO, Ricardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|9|69	HASSAN, Rodolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|9|69	PINERO, Virgilio	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	GLADSTEIN, Samuel y a COUTO, María de las Mercedes del Rosario	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	SCHOLNIK, Jorge y MEDINA, Santa Esther Inés de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	GARAT PAIZ, Alejandro Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	PIZARRO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	PASTINE, Fedro Luis Océano	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	CASTRO, José Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	DEMARIA, Arnoldo Miguel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|9|69	MASS, Alberto y a LEA, Susana María	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	SALADINO, María del Carmen LZARRA de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|10|69	IMAS, Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23|9|69	DENEGRI, Rubén José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	CILONA, Rubén H.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|9|69	SAPPIA VILLANUEVA, Enrique Victor Miguel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	BONFANTI, Juan Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	SUAREZ, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|10|69	PIKMAN, Isidoro	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	30|9|69	MAIZTEGUI, Eduardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	MEIRA, Alfredo Nereo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|9|69	HAMRA, David	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|10|69	AROCHA, José Vistor Guido	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|9|69	FAJERSTEIN, Jaime	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	2|10|69	PORCE, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|9|69	JARA, Aurelio Juan Manuel	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|10|69	ALEKSANDROWICZ, Ajzik	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9|10|69	PAPASIAN, Jacobo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	10|10|69	CAPELLO, Ricardo José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|9|69	BIDINOST, Ramón Herminio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|10|69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7|10|69	CAPORALINI, Oscar Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8|10|69	BURGOS, Francisco Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13|10|69	CASSINELLI, Marta Noemí	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|9|69	"GRANJA MACRIS"	5	Infracción Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|9|69	FERREYRA, Ezequiel Vicente	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|10|69	CEPEDA, Hugo Luis	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2|10|69	FUCHS, Roberto y LISNOVETZKY FUKS, Mauricio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|9|69	Sucesión OJEDA, Jorge	5	Ejecución de Sentencia
4	7	Carlos E. Padilla	24|9|69	MONTEVERDI, Eliseo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|69	ZAMOSC, Isaac José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|69	SARCANSKY, Jaime	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|9|69	EFRON, Isaías Julio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	MICHIENZI, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	BECCARIA, Augusto Norberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	CALDERON, Dionisio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|9|69	TAGLEAFERRO, Dora GONZALEZ de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|9|69	CANDIDO, Domingo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|9|69	GROISMAN, Salvador	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|69	STRAJILEVICH, Daniel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|69	SALMUN, Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|9|69	MARGULIS, Daniel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	RODRIGUEZ, Pablo Oscar	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	RULLO, Vito Angel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|9|69	MILA, Angélica Ester	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|9|69	BARBONE, Miguel Angel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|9|69	GOLDEMBERG, Salomón	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16|9|69	PINEIROA, José Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16|9|69	KUCHINSKY, Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23|9|69	FIORI, Humberto Nicolás	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|9|69	PULIDO, Jorge Ignacio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	YOLES, Sergio Leonardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	MICHAN MIKAELIAN, Arturo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	MEMOLI, Pablo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	SALVATI, José	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	LOIACONO, Antonio Rosario	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	QUINTANA, Mario E.	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9|9|69	LOFIRGO, Rolando	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|9|69	BRUNER, Eduardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H Malcervelli	12|9|69	MAIDANA, Carlos Guido	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|9|69	CHAUSOVSKY, Bernardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	FERNANDEZ GAUNA, Luis Jorge	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|9|69	ASCONE, Angela	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|9|69	ZAFFARANO, Haydée Esther	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|9|69	GONZALEZ ACUÑA, Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|9|69	MIGDAL, Samuel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|9|69	LARREA, Américo G.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|9|69	ZURICH, Jorge Andrés	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	DEL AGUILA, F. Juan - SILVA, Osvaldo Julio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	11|9|69	ROJAS, Humberto Onésimo de Jesús	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|9|69	IZQUIERDO, Ramón Guillermo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9|69	KRUSKEVICH, Mariano Alejandro	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23|9|69	ZULIANI, Alfredo Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	9|9|69	LEWIN, David	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|10|69	COYANES, Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|10|69	CIRONE, Irene Silvia LONGINOTTI, de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|10|69	BUSTOS, Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25|9|69	RIVEROS, Brígido Amado	5	2803) Infración Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26|9|69	BELLI, Héctor César	5	Infracción Art. 302 Código Penal

e.3|11 Nº 812 v.7|11|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidame nte se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix Esteban Doufoure	24|9|69	ANTONIO, Alberto Oscar y ARZUA, Julio	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	24|9|69	BASIRICO	5	36566) Exacciones ilegales
2	107	Pablo M. Tapia	24|9|69	MELIAN, Juan Carlos y MELIAN, Antonio	5	Estafa reiterada
4	112	Raúl Madueño	24|9|69	MARCOS, Osvaldo Héctor z	5	37739) Robo y lesiones
5	115	Alfredo A. Bretón	10|9|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	17|9|69	BALA, Armando Asmed	6	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	23|9|69	MAQUEIRA BONET, Julio Armando	5	26798) Quiebra
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23|9|69	GOMEZ, Arturo Oscar	5	25826) Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	25|9|69	INVERNIZZIO, Gilberto Hugo	5	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	23|9|69	FERRERO, M. J., MARTINEZ, C. M. y FERRERO, a.	5	Falsificación de documentos
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	CORTINA, Aide Elena BARRUFALDI de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	VERGARA, Lidia de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	MARTINEZ, Alberto Abelardo y a LEMA, Oscar S.	5	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	FIGUEROA, Jorge Oscar	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	BALZARINI, Etelvina	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	LEGGI, María	5	Malversación caudales
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	RALON, Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	29|9|69	BOZZONE, Alberto Mario	5	Malversación caudales
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|9|69	GRIGERA o GRIGUERA, Arturo	5	34995) Defraud. y falsif. cheques robado
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|9|69	LARREA, José Osvaldo	5	35101) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|69	CORTEZ, José Luis	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|69	BARREIRO, Nelson H. y PORSIA BASILE, María	5	34980) Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|69	MARIN, Víctor José	5	35078) Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|69	KARAMANOS, Elías Atanasio	6	34956) Defraudación prendaria
7	129	Armando A. Caccuri	29|9|69	BRIZUELA, Rafael	6	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29|9|69	GAMBAUDO, N. ALONSO de y a GAMBAUDO, R.	5	34978) Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18|9|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	31644) Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|9|69	ORSOMARSO, Osvaldo Oscar	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|9|69	GIUNTA, Rubén Alfredo	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	FUSTER, José	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	MARTIN, Isaac	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	HUROVIC, Luis	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	VIDAL, Juan	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	ALVAREZ, Guillermo	5	Defraudaciones reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|69	MASTIZ, Ismael	5	Defraudaciones reiteradas
8	123	Norberto Roffo	19|9|69	CRUZ CAMINOS, Angélica	6	16236) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18|9|69	TRIMARCHI, Miguel Martín	6	16144) Estafa
8	123	Norberto Roffo	23|9|69	BAREIRO BAREIRO, Macario Aureliano	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	24|9|69	RAMIREZ, Isabel	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	24|9|69	RAMIEZ, Oscar	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. A iaud	24|9|69	PINA, Eduardo amiro	5	17225) Defraudación prendaria
9	128	José Ignacio Carona	29|9|69	Arrua, Rodolfo	5	Rapto
10	129	Gustavo Adolfo Falcó	24|9|69	CABRERA, Ana	30	30900) Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18|9|69	CEPEDA, Bifredo, RUSSO, Francisco L., ARDAIZ, Santiago, MARCHILI, Mauricio y GOLDBERG, Marcos	30	30852) Quiebra
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	16|9|69	DACOGLIO, Francisco	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	24|9|69	SILVANI, Hugo Rafael	5	Estafa
10	131	Guillermo A. G. Ledesma	16|9|69	OSORIO, Manuel Dardo	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23|9|69	GIUNTA, Elsa María	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23|9|69	BOLAÑOS, Simón Humberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23|9|69	FERNANDEZ, Lorenzo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|9|69	CRUZ CAMINOS, Angélica	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|9|69	STAFFULANI, Rosa Magdalena SCARAMUZZA de	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|9|69	COSMITZ LASSUS, Tulio Alberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|9|69	SALA, Oscar Enrique	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|9|69	PUJOL CORTES, Cristóbal	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12|9|69	CASTIÑEIRAS, Cándido	5	Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12|9|69	TULIO, Julio Evaristo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|9|69	OLIVERA, Mario Norberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|9|69	MUÑOZ, Antonio Mario	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23|9|69	GALEAZZI, Jorge Oscar	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23|9|69	PELLICIOTTI o PELLICCIOTTI, Julio Alberto	5	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|9|69	DURAN, Carlos Alberto	5	Malversación caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	1º|9|69	CAPO, Juan Antonio	5	Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	29|9|69	JURADO, Ruben Dario	30	5410) Defraudación prendaria
13	139	Eduardo R. H. Agramonte	24|9|69	ZIMA, Jorge Horacio	30	5412) Infrac. a los arts. 247, 292 y 174, inc. 5º, C. P.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26|9|69	ALAUF, Abraham Alberto	10	5694) Deposit. infiel
14	142	Nerio N. Bonifati	15|9|69	SUAREZ, Rafael César	5	5397) Defraudación y hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	17|9|69	MARCET, Juan Narciso	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26|9|69	RECHTMAN, Carlos Alberto	10	Malversación caudales públicos
14	143	Carlos L. M. Bourel	26|9|69	CUETO, Daniel Oscar	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	24|9|69	CROCI, Juan	3	6604) Defraudación prendaria
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|9|69	MLOUK, Alberto	5	7688) Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|9|69	NOVELLA LOPEZ, Félix	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	25|9|69	CAMARERO, Elvira Emilia	5	7423) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|9|69	MATTIA, Alejandro Javier	5	7653) Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	22|9|69	ARIAS, Abel Tthel	5	7632) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	25|9|69	MARANO, Juan	5	Falsificación de documento públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	5|9|69	TARABINI (a) TALLEDA, A.	5	Falsificación de documento públ.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24|9|69	REYES, Mario	30	Infrac. arts 282 y 285 del C. P.
18	155	Abel Bonorino Pero	22|9|69	STHAL, Federico	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	22|9|69	ZUHER MALIS, Arturo o ZUHER MALIS Arturo	30	7196) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	29|9|69	LOPRESTI, Francisco	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	FAUTEL, Hipólito	30	Tent. de violación y lesiones
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	OSSOLA, Luis Justo	5	Bigamia
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	RESQUIN, Enrique Germán	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	25|9|69	BARANDA, Carlo Lázaro	5	Falsif. de document. y defraud
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|9|69	GRIEVE, Guillermo Segundo Elliot	5	7857) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|9|69	COPIA, José	5	7812) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|9|69	BUSTO, Orlando Antonio	30	7821) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	26|9|69	PEREZ, Enrique Eulogio	30	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|8|69	CABEZUDO, Alicia	30	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	9|9|69	LORENCES, Servando	30	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	18|9|69	ROLERO, Carlos Raúl	30	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	29|9|69	GIORDANO, Emilio	5	7492) Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	22|9|69	FOURET, María Rosa Durante de	5	7542) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	18|9|69	GREGORY, Mario	5	7462) Estafa

e. 29|10 Nº 610 v. 4|11|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO FERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de PROSPECTA S. A. DE COMERCIALIZACION INTEGRAL se señaló el 13 de noviembre de 1969 a las 14 y 30 horas para celebrar la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.200.- e.3|11 Nº 21.073 v.7|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de TALLERES SANTA ADELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 23 de julio de 1969 — Síndico: Contador Aquiles H. Guarino, con domicilio en Moreno 970, piso 2º. Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 16 de diciembre de 1969, hora 9, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 12.000. e.31|10. — Nº 20.864 v.6|11|69

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de LA NITROQUIMICA S. C. A. y DANIEL JOSE SALAZAR. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 11 de febrero de 1969. Síndico: Horacio Matías Mazer (Viamonte 1167, piso 11, Of. 44, Capital), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos E. Bosch, secretario.

$ 9.750. e.31|10. — Nº 20.501 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de KOFEX, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Fecha provisional cesación de pagos 23|6|1967. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco, Tucumán 1748 (8º piso, Dpto. 17), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 11.700.— e.30|10 Nº 18.704 v.5|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a RAMON MIRANDA CESAR, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Balbiani, Jacinto D., sobre ejec. de $ 80.000". Expediente Nº 33200, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.000.- e.3|11 Nº 20.991 v.7|11|69

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días que en autos "CHELLE ARGENTINA S. A. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: $ 600.000 al Dr. Gervasio R. Colombres letrado apoderado de la fallida; pesos 1.500.000 al síndico contador Ovidio R. Pérez Caminos; en $ 400.000 los del escribano inventariador Francisco J. del Castillo; en $ 1.000.000 los del liquidador Banco Industrial de la República Argentina y en $ 700.000 los de su dirección letrada (art. 101 ley 11719).

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.- e.3|11 Nº 21.049 v.5|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por tres días a JORGE KUCHINSKY a fin de que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de decretarse la quiebra en autos: "Kuchinsky Jorge le pide la quiebra Szmulewicz y Cía. sobre pedido de quiebra". — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.- e.3|11 Nº 21.044 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico, señorita Teresa Elvira Ballart, con domicilio en Estados Unidos Nº 986, piso 1º, Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. El día 27 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 8.250 e.30|10 Nº 20.187 v.5|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos: "ARDITTI LEON, s| extravío de pagarés", que el señor Juez ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: 'Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Autos y Vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el 12 de enero de 1962 por la firma Cía. Textil del Plata S. A. a favor de Tintorería Prat S. A. y endosados a favor de León Arditti por las sumas de $ 375.000 m|n.; $ 350.000 m|n. y $ 450.000 m|n., con vencimientos el 15 de abril; 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1959 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Ley, debiendo notificarse asimismo la precedente resolución a la libradora y al endosante. Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 33.750 e.30|10 Nº 20.424 v.20|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de TEXTILANA, RODOLFO JAHNIG Y CIA. S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación, para presentar al síndico contador Enrique Halac, en su domicilio de Viamonte 1546, 5º piso, of. 503, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de diciembre de 1969 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Marcos I. Muñiz, secretario.

$ 9.000.- e.3|11 Nº 20.838 v.7|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOPYTA E HIJOS (Expte. Nº 7.175). Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1963. Síndico: Rodolfo F. Seoane, domicilio Avda. Fco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 11.600 e.30|10 Nº 20.365 v.5|11|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de RAPIT S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de noviembre de 1937. Síndico: Miguel Ciruzzi, domicilio Mansilla Nº 3682, 5º piso, Dep. A, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 18 de febrero de 1970, a las 8 horas, para reunión de junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a su disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega o pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 8.250. e.31|10 — Nº 20.647 v.6|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "RAFAEL SEGUNDO MURADO". Fecha provisoria de cesación de pagos 12 de diciembre de 1968. Síndico Renato Terigi, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálese la junta de acreedores para el 18 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 9.000.— e.30|10 Nº 20.307 v.5|11|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO LEON S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Lorenzo Romanyach Pons, domiciliado en calle Tucumán Nº 983, 1º "E" (2º Cuerpo), Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas se celebrará en Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 6.750.— e.3|11 Nº 21.117 v.7|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SVASEMBERG MAURICIO. Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de noviembre de 1968. Síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 19 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.000.— e.3|11 Nº 20.974 v.7|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FABRIQUIMICA S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio por cobro de multa, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Daniel Caldiz, secretario.
e.30|10 Nº 436 v.5|11|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA MATILDE ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|10 Nº 440 v.5|11|69

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ADOLFO MONTIEL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.719|69, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.30|10 Nº 438 v.5|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FIGUEROA, ELVIRA, y otros, c|VICEL RO, OMAR, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 17.666|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 6 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sanabria Nº 2840|42|44. Mide: 8 m. 66 frente al Nº E?, 36 m. 93 fondo. Desocupada. Base: $ 6.268.000.—. Contado. Se visita de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 4.500.— e. 3|11 Nº 21.451 v. 5|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 en los autos "MARTINEZ de MARTINEZ PILAR y otro c|GALVANO COSME y otra cobro hipotecario", Expediente 13.910, hace saber por tres días que el martillero Rubén Fernández rematará el 6 de noviembre 1969, a las 15,30 hs., en salón de venta de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 7 del 2º piso del edificio, calle Gral. Francisco Rodríguez de la Cruz 838|40|42|46|48, bajo el régimen de Propiedad Horizontal que tiene una superficie total de 58 mts. Superficie 55m50, balcón 2m50. Porcentual de 6,83. Base $ 560.000.— m|n contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que el bien se encuentra ocupado por el propietario, así también no reconoce gravámenes por expensas comunes. Podrá visitarse de 19 a 20 hs. con tarjeta firmada martillero. El comprador fijará domicilio en radio Juzgado. Reconoce embargos e hipoteca que se ejecuta. El presente edicto se publicará en Boletín Oficial y diario "La Razón".
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 8.550.— e. 31|10 Nº 20.645 v. 4|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el juicio "FREIRE de GODEL ENRIQUETA MARIA y otra contra TALLEDA JUAN CARLOS, hipotecario", Expediente número 12.025, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & CIA., rematarán el 5 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, la unidad o departamento Nº 14, letra B, piso 3º, de la propiedad en esta Capital, calle Olazábal Nº 3291|99 esquina Conde 2307|11, con entrada por Conde 2307, en propiedad horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Su perficie total funcional 47 m.c. 84. Porcentual 5,40 o|o. No adeuda expensas comunes hasta el 31 de marzo de 1969. Base $ 578.650.— m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o ambas sumas en efectivo, en el acto del remate
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 5.850.— e. 31|10 Nº 20.646 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "MASSARI de BACIGALUPO, ANGELA MARIA LUISA y otros, c|LUDUEÑA, JOSE SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.153|69), que el martillero Armando G. Godard, con oficinas en la calle Nazca 2662, Capital, rematará el jueves 6 de noviembre a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores (25 de Mayo 311), el inmueble ubicado en Zapiola 2055, Capital, edificado sobre el solar que es parte del lote 11 de la manzana 21 y que mide 9 mts. de frente por 33,30 mts. de fondo. Dominio y título de propiedad en autos. Deuda Municipal hasta el año 1959, inclusive, pesos 22.352 m|n. Deuda por O. S. N. hasta el primer semestre 1969, inclusive, $ 118 605 m|n. Consta de tres plantas y de 15 habitaciones con baño privado, en una de ellas ocupada por el demandado con su familia y el resto por pasajeros del hotel que allí explota el ejecutado. Conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del contrato hipotecario el inmueble se entregará dentro de los 10 días de aprobado judicialmente el remate completametne desocupado. Venta al contado. Base pesos 9.100.000 m|n. Seña 8 o|o comisión 3 o|o. todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — César A. Pescio, secretario.
$ 9.900.— e. 3|11 Nº 21.386 v. 5|11|69

Nº 3

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 3, Sria. Nº 5, comunica por tres días en autos "BINNEVIES de HERRMANN, CARMEN JULIA y otros c|Fatimar S.A.C.I.F. e I. s|Ejec. Hipot." que el martillero Héctor Calvar, con oficinas en Garay 840, piso 2º, Esc. D, de la Capital Federal, rematará el día 8 de noviembre de 1969, a las 16 hs., sobre el mismo inmueble, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la Pvcia. de Bs. Aires, Pdo. de San Isidro, paraje Acassuso, Brrio. Parque Aguirre, designado como lote A de la manzana 31, sobre la calle Ricardo Güiraldes 681|7 esq. Olegario V. Andrade, que mide: 17,60 m de fte. al NO sobre calle Güiraldes, 13,25 m en su otro fte. al NE sobre calle Andrade, 6 m en su ochava al N, 24,65 m al SE y 16,90 al SO o sea una superf. de 381,86 m2. Base: $ 5.320.000.— m|n al contado, pudiendo el comprador optar en caso de que resulte el precio supere la suma de pesos 9.500.000.— m|n abonar la diferencia a un año de plazo con el 15 o|o de interés con garantía hipotecaria en 1er grado sobre el mismo inmueble. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Rodríguez Ardiles y Flia. El ocupante según contrato hipotecario y escrito de fs. 64 del expediente judicial se comprometió a entregarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires 27 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 10.800.— e. 31|10 Nº 20.494 v. 4|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|GIUFFRE JOSE CAYETANO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.172|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 6 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, calle Rioja Nº 1632|36, 7º piso, unidad 14 "A". Sup. total U. F.: 86 14 ms. cs. Porcentual: 4.75o|o. Base: $ 1.360.916. Contado. Ocupado por persona que manifiesta tener boleto de compraventa sobre dicha unidad. Las deudas por expensas comunes al 28|2|69, ascienden a $ 22.901.—. 8o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 6.300.— e. 3|11 Nº 21.444 v. 5|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "ROCCA Vda. de CAGNONI, ANGELA, s|testamentaria" (Expte. 24.861|66), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles: I) Quintino Bocayuva 827|29, Capital. Mide 10 m. frente al E. 10 m. contrafrente al O. 30 m. 714 costado S., 30 m. 76 costado N. Desocupado. Base: $ 4.000.000.—. II) Castro Barros 839, Capital. Mide: 8 m. 66 frente, por 43 m. 30. Desocupado. Base: $ 3.000.000. Se visitan de 11 a 17 horas. Facilidades de pago: Los precios de compra podrán abonarse mitad al contado y mitad a uno y dos años de plazo, con más el 15o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 7.650.— e. 3|11 Nº 21.448 v. 5|11|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, que en autos "FERRARI JORGE MIGUEL c|PRAVAZ de ORTEGA NELIDA ERNESTINA y otros, s|División de Condominio" - Expediente Nº 13.392, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 5 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Echeverría 3343|45. Mide: 14m.29 de frente S.E. por 34m.76 de fondo. Desocupada. Base $ 8.000.000. Forma de pago: 40 o|o al aprobarse judicialmente el remate y el 50 o|o restatne a un año de plazo, a contar de la entrega de posesión, con 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados, constituyendo hipoteca en primer grado sobre el mismo inmueble. — La escritura de venta deberá otorgarse dentro de los 30 días a contar desde el día de la entrega de posesión, ante el Escribano señor Rodolfo E. García Susini (Maipú 859). — En el inmueble a vender se encuentra instalado y funcionando el teléfono Nº 73-5097, cuyos derechos se transferirán al comprador. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 7.650. e.31|10. — Nº 20.640 v.4|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "ZANZI LUIS ANGEL y otros c|CHACON ANTONIO, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 18.659, que el martillero Sr. Luis Laino rematará en el local de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito Talcahuano Nº 481, el día 6 de noviembre del cte. año 1969, a las 16,30 horas, el Departamento Nº 17, del piso 3º, ubicado en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2975|77 (antes Virrey Melo). — Tiene una superficie exclusiva de 88,10 metros, con el balcón del fondo y le corresponde un porcentual de 5,09 o|o. — Base m$n. 2.813.222. — Horario de visitas, de 15 a 17 horas. — De acuerdo a la cláusula 13º de la escritura de mutuo se establece que para el caso de ejecución, la parte deudora se compromete entregar el bien hipotecado totalmente desocupado y libre de todo ocupante. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 11.820. e.31|10. — Nº 20.614 v.4|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S. A. c|VERA PEDRAZA, JOSE MARIA y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 17.958|1968, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor, el 12 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el departamento Unidad 7, 6º piso, Virrey del Pino 1718|24, Capital Federal, conjuntamente con la unidad complementaria "X", en el sótano de dicha finca. Superficie cubierta del departamento: 145,6 metros cuadrados; semicubierta: 1,55 m.2; balcón: 7,10 m.2, y la de la unidad complementaria "X": 2,66 m.2. — Porcentuales: Unidad 7: 9,58 o|o; y Unidad "X": 0,19 o|o. — Desocupado. — Base m$n. 7.937.421. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario de visita: de 15 a 18 horas, todos los días, hasta la fecha de subasta.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 9.660. e.31|10. — Nº 20.555 v.4|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio: "FERRO de FERNANDEZ FILOMENA y otros c|ACEVEDO LUIS ERNESTO, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.741| 69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital, el día 6 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, la Un. Nº 2, planta baja, del inmueble ubicado en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Francisco Colombo Moreno 1469|71. Sup. total U. F.: 100,33 ms. cs. Porcentual: 49,59 o|o. En las condiciones de ocupación en que encuentra. Según Cláusula 4ª del Contrato de Mutuo: El deudor declara ocupar personalmente el bien y entregar desocupado a quien resulte comprador. Base $ 1.119.225. Contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Enrique E. Leguizamón, secretario.

$ 7.200 e.3|11 Nº 21.446 v.5|11|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "BORDES, ALEJANDRO, s|sucesión testamentaria", que el martillero Hugo Fernández Burzaco rematará el miércoles 12 de noviembre de 1969, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de esta ciudad, la bóveda a perpetuidad ubicada en el Cementerio de la Recoleta, de esta Capital, nominada "Bordes", inscripta Reg. Prop.: Zona Norte, Tº 2035 Fº 160, Nº 240 099, y Mun. Cdad. Bs. Aires: Fº 461 Parc. B., Sec. 15. Cementerio del Norte. Edificada sobre parcela que mide a nivel vereda: 1,85 m. de frente al N. y al S. y 2,50 m. de fondo por costados al E. y O., con superficie total nivel vereda: 4,6250 m2., ad corpus. Tiene subsuelo bajo calle al S. de 1,85 m. de frente por 0,85 m. de fondo, con un martillo a favor lado O. de 0,40 m. de frente por 0,85 m. de fondo, con superficie total subsuelo: 1,9125 m2., ad corpus. Linda al N. y S., calles; al E. con fracción baldía que separa del monumento a Marco Avellaneda, y al O. con parcela A. Se entregará desocupada. Base m$n. 6.200.000, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 9.450 e.3|11 Nº 20.834 v.5|11|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en el juicio: "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|STEBLACK HECTOR y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 450| 69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 6 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, Pcia. de Buenos Aires, calle 58 Nº 2041. Mide: 10 m. fte. S. E., 10 m. contrafrente N. O., 25 m. 23 al S. O., 24 m. 25 .Sup.: 252,35 ms. cs. Base: pesos 2.000.000. Contado. En el estado de ocupación en que se encuentra. — 8 o|o a cuenta de precio, 35 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.850 e.3|11 Nº 21.442 v.5|11|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por tres días en autos caratulados: "DIEZ TRECHUELO MAXIMO y otros c|SZOCS ADALBERTO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 313), que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 8 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, 3 lotes de terreno designados con los números 10, 11 y 12 de la manzana 24, calle Víctor Manuel, esquina Pehuajó sin número, de la localidad de Caseros Pdo. 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Medidas: 8,33 m.x 35 m. cada lote. — Base: m$n. 2.760.000. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 6.750 e.3|11 Nº 21.447 v.5|11|69

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, comunica por tres días en el juicio "MENDELSOHN, MENDEL s|sucesión" (Expediente Nº 12.313), que el martillero Eduardo de la Puente rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, Of. 16, Capital, el día 20 de noviembre próximo, a las 11 horas, la finca calle 25 de Mayo Nº 191|99, esquina Florentino Ameghino Nos. 715|27, del Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, en el estado de ocupación que se encuentra. Superficie total: 249 13 mts. Superficie edificada 197,53 mts. Frente 25 de Mayo 7,85 mts. Frente F. Ameghino 33,80 mts. Ochava 1,80 mts. Base $ 8.522.898 m.n. Contado 50 o|o y 50 o|o en hipoteca primer grado, 15 o|o anual. El Escribano lo designará la parte vendedora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. Se deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Ares, octubre 28 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 9.360 e.3|11 Nº 20.978 v.5|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "BERTUSCONI de GONZALEZ ELSA contra MARZANA ROBERTO FRANCISCO y otros, sobre División de Condominio" - Expte. 13.867, que el martillero Raúl R. González rematará el domingo 9 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento "B" (17), del piso 2º, del inmueble Matheu 25. — Superficie: 39 m.c. propias. Porcentual: 3,83 o|o. — Base m$n. 430.666,66, contado. Desocupado. Hall, dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero (externo). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — Expensas: m$n. 2.000. mensuales. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.400. e.31|10 — Nº 20.502 v.4|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por tres días en el juicio "JACOME ARTURO y VAZQUEZ de JAIME ASUNCION, sus sucesiones" (Expediente 85.857), que el martillero Andrés Pérez, Medrano 1141, T. E. 86-2237 y 7924), rematará el día sábado 15 de noviembre de 1969, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el inmueble sito en la calle Guanacache 3453|57, (hoy Franklin D. Roosevelt 3453|57), cuya superficie es de 8 m. 66 frente por 30 m. 32 fondo el costado Sur Oeste por 30 m. 28 al Nord Este. Se entrega parcialmente desocupada. Base $ 1.384.000 pesos al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 7.200 e.3|11 Nº 20.965 v.5|11|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días en autos: "GOLDEMBERG CAVA Y CIA. S.C.A. contra BORGOÑA, EMILIO J., s|ejecutivo" (Expte. 136.131| 1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe: Una conservadora de helados de seis tarros, marca Siam Comercial, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — El Secretario.

$ 2.700 e.3|11 Nº 21.067 v.4|11|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días, en autos: "BALBUENA PRIAMO contra BARREIRO, ELOY F. s|ejecutivo" (Expte. Nº 100.540|Fº 70|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 15.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Sylvania gabinete de madera, controles al frente; mesa de madera rodante y giratoria; tres sillones estilo americano con apoyabrazos y patas de madera, tapizados en cuerina, dos marrones y uno gris; una enceradora aspiradora marca Yelmo Nº 82839, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires 27 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 3.900 e.3|11 Nº 21.066 v.4|11|69

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SAVASTANO ANDRES HUMBERTO c|PAZOS VAZQUEZ de LOPEZ CABANILLAS MARIA A.s, s|ejecutivo" (Expte. 745), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503|9218), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 12 de noviembre próximo, a las 17 horas, 1|8 parte indivisa de la finca Caseros 2863|67. Base $ 221.667. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Juicio: Ejecutivo de Alquileres.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 4.500 e.3|11 Nº 20.904 v.5|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en los autos "MARTINEZ VALDERRAMA Y CIA. S.A., c|MALU, SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES s|Ejec. prendaria" (Nº 29.397) que el martillero Luis José Bernengo rematará en Añasco 2727, Capital, el 16 de noviembre de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un automotor marca IKA, Torino 380 W, modelo P.F. 622.1967, motor Nº 7040773, Serie Nº 678664, patente Nº 1310-485 de la localidad de Pilar, Pvcia. Bs. As., color Sceptre Silver, pintura metálica, chasis carrocería número 05964 y en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en dicho local los días 13, 14 y 15 de noviembre de 15 a 18 horas. Base $ 1.832.690.— mn al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 8.160.— e. 3|11 Nº 21.339 v. 5|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "QUITO S.C.A. c|BUSTOS, JUAN G. s|Ejec. Prend. (Exp. Nº 31.085) que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 17,30 horas, en Independencia 3612, Cap., donde se exhibe. "Un automotor "Mercedes Benz", modelo 1951, motor Nº 63691605014|51, patente Cap. Fed. Nº 6.885, de alquiler, usado, en el estado en que se encuentra". Base: m$n 93.250.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600.— e. 3|11 Nº 21.368 v. 5|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "GAMBIER, JORGE R. c|D'ALTRI, ANSELMO s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 26.354), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 11,40 horas, en Moreno 1441, Cap. "Un automotor, marca "Di Tella", modelo 1961, motor número 15-AANL-14657-S, serie número A 14569, chasis Nº AHSIL-14569, Pat. Cap. Fed. Nº 2764, taxi" en el estado que se encuentra y exhibe en Montiel 580, Cap., de 8 a 16 hs. El bien se entregará previo pago total del precio. Base: m$n 413.250.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.050.— e. 3|11 Nº 21.348 v. 5|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "GORIN, SOFIA c|TERRANOVA, DOMINGO y otro s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 27.119), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 12 horas, en Lacarra 1559, Cap., donde se exhibe: "Un automotor usado, "Ford Taunus", modelo 1961, uso particular, motor número 3522319 Pta. Prov. Bs. As. número 1248909, en el estado en que se encuentra". El bien se entregará previo pago total del precio. Base: $ 45.269.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e. 3|11 Nº 21.347 v. 5|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "LELCZUK, BERNARDO c|BULACIO JUAN A. s|Ejec. Prend. (Exp. Nº 28.040), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 13,20 hs., en Moreno 1441, Cap.: "Un automotor "Ford Falcon" modelo 1964, sedán, motor Nº MCBA 3 RA 024-105626, Pat. Cap. Fed. Nº 70.210, taxi, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Sarmiento Nº 3149. El bien se entregará previo pago total del precio. Base: $ 592.250.— Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e. 3|11 Nº 21.351 v. 5|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "LABIANO DE BOLUNTIERI ALBA M. c|MUSCIA ALFIO y otro s| ejec. prend., (Expte. Nº 27.941), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 12 horas, en Moreno 1441, Cap.: Un automotor taxímetro, marca "Mercedes Benz", modelo 1951, motor número 63691602026|51, chassis Nº 1331601978| 51, sedán 4 puertas, patente Cap. Fed. Nº 013.548, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Cervantes número 846, Cap. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base: $ 140.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires 24 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.050 e. 3|11 Nº 21.365 v. 5|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|LERNER, JORGE E. s|Ejec. Prend.", Nº 28.027), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 16.15 horas, en Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe: Un automotor "Fiat", modelo 1963, motor número 1160920, pat. Cap. Fed. Nº 615.217, uso privado, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base: m$n. 427.242. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600 e. 3|11 Nº 21.364 v. 5|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|PAZOS FRANCISCO y otro s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 27.800), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Hortiguera 736 donde se exhibe: Un automotor "Chevrolet", sedán 4 puertas, modelo 1961, motor Nº FO 619, JEH 635, particular. Pat. Cap. Fed. número 730.945, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base: m$n. 393.772. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600 e. 3|111 Nº 21.366 v. 5|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|LEIVA, ANTONIO ALBERTO s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 31.232), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas, en Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca "Fiat", modelo 1500|68, motor Nº 592, serie Nº 68, chassis Nº 0721296, serie 68, dominio Nº C.150.689, uso privado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 674.665. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050 e. 3|11 Nº 21.336 v. 5|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S. C. c|RIELO ALBERTO s|Ejec. Prend.". (Expte. 26.367), que el martillero José María Lloveras, rematará en España 749, Capital, el día 18 de noviembre de 1969, a las 16 horas, los siguientes bienes: Lote 1) 1 incubadora "Francken", capacidad 112.300 huevos mensuales; Accesorios: 7 ventiladores y motores "Czerwerny" 1|4 H.P., motor volteo "Czerwerny", 0,6 H.P. 1 nacedora "Famagro" 680 huevos, motor reductor "Czerwerny", 1|3 H.P. Un moto inyector "South-Bend", 1|10 H.P. Una nacedora "Famagro", 4.680 huevos con moto reductor "Czerwerny", 1|3 H.P. Un motoinyector "South-Bend", 1|10 H.P. Una nacedora "Famagro", 4.680 huevos motor reductor "Czerwerny", 1|3 H.P. Un moto inyector "South Bend", 1|10 H.P. Un equipo compresor de agua, tanque 30 litros, bomba "Egia" TB-11, acomplamiento y base completa motor "Motormech. Los bienes descriptos se exhiben en Brown 1401 —Quil-

mes— Pcia de Bs. As., lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base conjunta: 1.700.000 pesos m|n. — Lote 2) Una máquina escribir "Olivetti", Lexikon 80 base $ 40.000. — Lote 3) Una máquina sumar "Olivetti", electrosuma base $ 60.000. — Lote 4) Una máquina registradora dinero, "National", de 4 fichas, base $ 19.729. _ Lote 5) Una heladera "Siam" comercial seis puertas, motor Siam, base $ 70.000. — Lote 6) Una heladera "Samra", mostrador, vidrieras al frente, base $ 60.000. — Lote 7) 2 motores "Corradi" 40 H.P. c|u., base $ 120.000 c|u. — Lote 8) 2 mezcladoras, capacidad 1.500 Kgs., "Rex", motor "Mocar" 6,5 H.P. motor "Rex". 6 H.P. base $ 100.000 c|u. — Lote 9) 3 tolvas cilíndricas "Rex", 1,50 metros diámetro 3.500 Kgs. estructura completa, base $ 150.000 c|u. — Lote 10) 1 generador de corriente compuesto de un motor ".KA", a gas 43 H.P.; accesorios: refrigerador por radiador, bomba circulación y ventilador, arranque eléctrico, batería 6 volts., motor arranque, dínamo reposición carga batería, regulador automático de voltaje y amperímetro. Acoplado por manchón semi elástico y sobre base hierro tipo trineo y toma de fuerza, un alternador corriente "Tensimax", serie L-50,30 KVA auto regulado y auto exitado, corriente alternada trifásica, un tablero control y maniobra "Rex" tipo mural; accesorios: Voltímetro amperímetro para control, llave cuchilla de mando, interceptor de fusible y reostato manual, un regulador de tensión "Basch", base pesos 700.000. — Lote 11) Un tablero de control comando a distancia, "Rex", 2,50 de largo por 2,50 de alto y 0,60 de profundidad, accesorios: 2 llaves estríadas 100 amperes, 2 de 45 amperes. 4 cajas portafusibles 380 amperes, 2 llaves automáticas interruptoras 60 amperes, 2 llaves automáticas 100 amperes, una llave interruptora general 200 amperes, u voltimetro "IOM" 500 volts 2 amperímetros "IOM" 10 amperes c|u., base $ 500.000. Todos los bienes en el estado en que se encuentran. Los bienes con excepción del lote 1, se exhiben en el lugar del remate de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (art. 565 Cód. Procesal). — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 23.400 e. 3|11 Nº 21.443 v. 5|11|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "SANTOS ANTONIO c|RODRIGUEZ MANUEL s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 27499, que el martillero Osvaldo E. Guillermon, rematará el día 13 de noviembre de 1969, hs. 9, en Daniel Cerri 645, donde se exhibe. Un automotor marca Ford, tipo pick-up, año 1960, motor MCBA-F100L0BA-14604, patente de Capital Federal 250160, en el estado que se encuentra. Base $ 370.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total el precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.500 e. 31|10 Nº 21.027 v. 4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos BONELLI, NERINO c|VITORIO, JUAN s|ejecución prendaria, expediente Nº 29.897, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará en Tucumán 983, 1º "C", Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 10 horas, los siguientes bienes, tres heladeras totalmente equipadas marca Loiner Nros. 1918, 1949 y 1950, modelos HTOD 300, HMW 125, y HMV 125 respectivamente y que se exhiben en Ezequiel 615, Sáenz Peña. [illegible] m|n. 66.000 — Comisión 10 o|o, Seña 30 %.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.640.— e. 31|10 Nº 20.769 v. 4|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos: "LAGRECA, ROBERTO J. c|ALPINO, RAMON s|ejec. prend.", Expediente 41.653, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", tipo automóvil, modelo año 1951, motor JAM-372854, destinado al uso de taxímetro, patente Ciudad de Bs. As. Nº 013956, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950.— e. 31|10 Nº 21.103 v. 4|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "FINANCIERA MONTES DE OCA c| PIETRAPERZIA, MIGUEL s|ejec. prendaria", (Expte. 41.617), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 9,15 horas en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, motor Nº 234-20.796, con patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1220092, en el estado en que se encuentra. Base $ 228.600 m|n. Seña 30 %, comisión 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950.— e. 31|10 Nº 20.527 v. 4|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos: "PATRONATO ESPAÑOL c|ANGELERI FRANCISCO s| ejecución hipotecaria". (Expte. número 12.971), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-9218|4503), rematará el día 12 de noviembre próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº 14, del piso 6º de la finca ubicada en la calle Rodríguez Peña 1632, de esta Capital. — Sup. Propia: 111,62 metros cuadrados. Porcentual: 4,84 o|o. Estado de Ocupación: Ocupado, con contrato vigente, con vencimiento el 9 de noviembre de 1969. — Deuda por expensas comunes: $ 357.000 al 30|6|69. El gasto mensual por el mismo concepto es de $ 10.000, aproximadamente. — Base de Venta: $ 1.367.385. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. —Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Carlos M. Bosch, secretario.
$ 6.750 e. 3|11 Nº 20.905 v. 5|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "DAIN JACOBO c|ZAMORA OSCAR ANSELMO s|Ejec. Prend." Victorio A. Seghesio, rematará el día 14 de noviembre a las 9.30 horas, en la calle Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet Super Taxi, mod. 1964, con patente Nº 074217 de Cap. Fed. Motor Nº 234.03197, serie 3.1851-8, sedán 4 puertas en el estado en que se encuentra. — Base: $ 221.550. _ Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e. 3|11 Nº 21.302 v. 5|11|69.

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "TESSORE REMO A. c|MORALES JUAN, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 16.126, que el martillero J. Giordano rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, en el local sito en la calle Austria esquina Juncal (Estación de Servicio YPF), Capital Federal, lugar donde se exhibe, en el horario de 8 a 18 horas, días hábiles, el siguiente bien: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1958, tipo sedán 4 puertas, motor Nº E58T-178825, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.060.418. — Base m$n. 84.584. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado y previa integración total del precio de compra.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200. e.3|11. — Nº 21.432 v.4|11|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "ADEGE S. A. c|SUAREZ PEDRO CARMELO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 24.703, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 17 y 50 horas, en Independencia 3612, donde se exhibe: un automotor marca "Ford", usado, modelo año 1953, carrocería tipo rural, motor Nº MCBA - P3EX - 167263, patente número 363.601, de Capital Federal, del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 139.500. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600. e.3|11. — Nº 21.367 v.5|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RAMON J. ROIG HNOS. Y CIA. c|MARRONE, ROBERTO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 21.238, que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta, rematará el día 6 de noviembre próximo a las 16 hs., en la calle Dr. Adolfo Dickman 1347, donde se exhibe, un grupo electrógeno marca "Otto-Deutz" Nº 238401|06, de 75 CV 6 cilindros, tipo F.6-L 614, 1500 rpm., acoplado a un generador de cte. altern., marca "Electrosol", tipo A. 70|4, Nº 296, 70 KVA, a 1500 rpm. 220|380 Vlts. Base $ 196.500 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Se entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.440.— e. 31|10 Nº 21.079 v. 4|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|COLATRIANO CESAR y otro s|Ejec. Prend.", Expte. número 42.886, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467 3º piso Of. 11 y 12 el día 12 de noviembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor sedán 4 puertas tipo Dauphine marca Renault modelo año 1965, motor Nº 2029852, serie Nº 56131-00330, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.177.059 año 1965, completamente equipado y en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Independencia 2930, Capital. — Base: $ 372.171,50 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.850 e. 31|10 Nº 20.772 v. 4|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "SPAGNUOLO, ALBERTO HECTOR c|URINTZOT, JOSE DANIEL y otra, s|Ejec. Prend." - Expte. 42.467, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Isard 300, mod. 1958, motor Nº 02|125765, serie Nº 010231|2F-5202, patente número 122.119, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra (Art. 565 del C. de Ptos.). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.850. e.3|11. — Nº 21.267 v.5|11|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "ROSSO ANTONIO c|LOPEZ DOSITEO, s|Ejec." - Expediente Nº 24.136, que el martillerro Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día vierens 7 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la diez y ocho ava parte indivisa del fondo de comercio del negocio ubicado en esta Capital Federal, calle Avda. Santa Fe 3684 (Bar, Restaurante y Despacho de Bebidas, "Grill Botánico"). — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600. e.3|11. — Nº 21.239 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por (3) tres días en los autos "VALORIA, RAMON y otros c|SARACENI, ALCESTE, TOMAS CIRILO y otros", s|Ejec. Hipotec., que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará en el local de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día miércoles 5 de noviembre, a las 15 horas, la unidad número uno, ubicada en planta baja y sótano de la finca calle Rawson número 1115|17 entre Avenida Córdoba y Lavalle (hoy Estado de Israel), con entrada por el Nº 1115 —y con una superficie cubierta de 70.89m2 en el sótano y 124,09m2 en planta baja o sea un total de 194,98m2, para la unidad funcional— Porcentual 42,93 o|o., la que se halla totalmente desocupada, y sus llaves depositadas en el Juzgado. — Base de Venta: $ 3.500.000 al contado. — Por el excedente que resulte sobre base, el comprador podrá tomar un año de plazo, constituyéndose por dicho saldo, una hipoteca en 1º grado, sobre la misma unidad con el 15 o|o. de interés anual pagaderos por trimestres anticipados y demás cláusulas de práctica. Las escrituras respectivas se protocolizarán por ante el escribano que designará el Juzgado en un todo de acuerdo a las condiciones puntualizadas por el liquidador de la demandada, solicitadas a fs. 72 y 72V.
Visítese de 15 a 18 horas. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 9.900. e.31|10-Nº 20.678 v.4|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c|IMASAKA CARLOS ALBERTO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nro. 21.572), que el martillero José Singerelsky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 12 de noviembre de 1969, a las 10.15 hs., el siguiente objeto: Un automotor Lincoln, modelo del año 1947, tipo sedán, 4 puertas, motor H145363, patente de la Capital Federal Nro. 202.946, con la base de m$n. 80.000, al contado, que se exhibe en Monroe 2255, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 e.31|10 Nº 20.938 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "TRESU S.A.C.I.F. c|RODRIGUEZ JORGE RAUL, s|ejecución prendaria" (Expte. 21.742), que el martillero Alberto Aníbal González rematará el día 10 de noviembre próximo, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe el bien, a las 9 horas, un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo camión, con carrocería playa con barandas, motor Nº 3159105603887, serie Nro. 315910, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0647243 en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 480.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio y una vez aprobado el remate
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.400 e.31|10 Nº 20 509 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "ADEGE S. A. c|MORENO, CARLOS ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 21.562, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, en Independencia 3612, Capital, donde se exhibe: un automotor "Gordini IKA", modelo 1962, motor Nº 3000148, serie número 26254-00110, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1036769, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 198.950. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600. e.3|11. — Nº 21.340 v.5|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. y ORESTE OLMOS MANUEL s|ejecuc. prend., Expte. Nº 20.422|69", que el martillero Manuel A. de Urquiza rematará el 13 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhiben: Una sierra Bianchi Super Gigante, Nº 23.158, con motor de 1,2 H. P., Nº 11.177. Una picadora de carne Bianchi, mod. B-22, Nº 14.328, con motor de 1 H.P., Nº 4093 y dos balanzas Bianchi, tipo reloj de suspensión, de 25 kgms., Nros. 38.137 y 38.532. Base total $ 325 000. contado. — Seña 30%. — Comisión 10% y al mejor postor. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500 e.3|11-Nº 19.992 v.5|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 30|10|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "ANDREMAR S. R. L. c|MUSI AIDOS, ROBERTO y AMENTA BLAS, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 21.350, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 16,20 horas, en Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: un automotor "Citroën", furgoneta, dos puertas, modelo 1961, motor Nº 03327633 AZU, patente Capital Federal Nº 745.792, en el estado en que se encuentra. — Base $ 126.245. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.600. e.3|11. — Nº 21.343 v.5|11|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "PETRUCCELLI ANDRES RAFAEL c| OBREGON RAMON ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 19.864), que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará en Av. del Trabajo 5960, Capital, el 11 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el automotor ,tipo tractor, usado, marca Volvo, modelo del año 1942, motor Nº CBA-113376, patente de la Provincia de Bs. As., Nº 753-701, en perfecto funcionamiento y que se exhibe en Av. del Trabajo 5960, Capital Federal. Base $ 75.000. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, al contado
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.240 e.31|10 Nº 20.773 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S. A." - Expte. 19.436. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de mayo de 1968. Síndico: Mario Luis Moreno, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, a quien los acreedores deberan presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 12 de diciembre de 1969, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 9.750. e.29|10. — Nº 20.234 v.4|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de NAUM MENDEL RUD, Exp. Nº 22.828. Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de marzo de 1969. Síndico Manfredo Ferbicini, domicilio Avda. Pueyrredón 866, piso 11, Of 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 5 de diciembre de 1969, a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. —

Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 9.750.— e.31|10 Nº 20.996 v.6|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIER S.A. c|AVELLEIRA JOSE ALBERTO s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.425, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo EA R4L, año 1964, motor marca Ventoux, número 5609060; serie Nº 46336-07178, chasis marca IKA Nº 07065, patente Nº 0007799 en el estado en que se encuentra. Base $ 331.654,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. —

Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400.— e.31|10 Nº 20.770 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CORONA LUIS ANTOLIN c| DIMARCO JOSE DOMINGO s|Ejecuc. Prend.", Exp. Nº 24.047, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el día 11 de noviembre de 1969, hora 9,15, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2509676, patente Nº 624973, en el estado en que se encuentra que se exhibe en la calle Chile 2249, Capital. Base $ 498.757,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. —

Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950.— e.31|10 Nº 20.777 v.4|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por cinco días en el juicio: "FEDIGAR S.R.L. s| quiebra, Expediente Nº 21.813|68", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 13 de noviembre de 1969, a las 9 y 30, en Concordia 1561, los siguientes bienes, que allí se exhiben: 4 bancos de trabajo; banco prueba cigüeñales; lotes repuestos automotores; 2 block motor Chevrolet; block motor Estanciera; motor Packard semiarmado; compresor de aire; alesadora de bancada, marca Otaño; alesadora de bielas Otaño; aparejo a cadena con riel; bruñidora de cilindros, marca Otaño; 5 morzas; armario metálico; tablero de madera; cocina a gas de garrafa; caja fuerte; 2 escritorios metálicos; escritorio de madera; máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 90 espacios; acondicionador de aire Siam, etc., según detalle obrante en autos o en oficina del martillero en Acevedo 2415. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. —

Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 12.000.— e.3|11 Nº 20.969 v.7|11|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "ZITO VICTORIO ORLANDO c|ARMANDO ALVAREZ, ejecución prenda, Expediente Nº 24.462", que el martillero Manuel Segura, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Saavedra Nº 328, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor, marca "Ford Taunus", modelo año 1958, motor P. 2.1052096, patente Prov. de Buenos Aires, chapa Nº 997037, transferencia en trámite, funcionando a nafta, de 65 H.P., el que se exhibe en la calle Sarmiento Nº 1270 de la Ciudad de Lanús (Prov. de Buenos Aires), en el estado en que se encuentra. — Base $ 304.000 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total. (Art. 565. Cód. Proc.).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.3|11 Nº 21.429 v.5|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "GONZALEZ CESAR c|LAMAS HECTOR MANUEL y otro s|Ej. prendaria", Expediente Nº 23.312, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de noviembre de 1969, hora 10,30, rematará en Mariano Acosta 1229, donde se exhibe: Un Rambler IKA, tipo sedán, modelo año 1962, motor Nº 626081532, patente 356.496, Capital Federal. Base m$n. 350.010. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. —

Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600.— e.31|10 Nº 20.490 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "CIA. ARGENTINA ITALIANA C I. y F. S. A., c|ALDA S. R. L., s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 21.124), que el martillero José María Lloveras rematará en calle La Rioja 2636|38. Partido de Lanús, Prov. Buenos Aires, el día 15 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas. los siguientes bienes, que se exhiben en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas: 1) Máquina filtro prensa, para licuar y decolorar grasa de 23 canillas capacidad 7.100 kgs. hora, marca "The Mirrlees Watson Co. Ltd. Glasgow", número 155, con bomba a engranaje "Drotec", tipo G. V. P. Nº 3588, de 5 H. P., 1400 rpm, motor "Corradi" Nº 129002, de 5.5 H. P. y 1430 rpm. 2) Bomba rotativa móvil "Drotec", Nº 3, de 4 H. P., 73.000 litros hora, con motor "Marelli" número 22115, de 4 H. P., trifásico. 3) Bomba rotativa reversible "Drotec", tipo A. G. 1, Nº 205. de 10 H. P., 230 rpm., 43.000 litros hora, con motor "Mocar", tipo 540, número 366|260, de 6.5 H. P., 1450 rpm., 380|660 v. 4) Bomba a engranaje, "Drotec", Nº 5-C-7000, 5 H. P. con motor "Corradi", Nº 129001, de 5,5 H. P., 1430 rpm., 220|380 v. 5) Bomba autocebante "Drotec", Nº 3613, de 1.5 H. P., motor "Mocar", de 1.5 H. P., Nº 115|692 de 2850 rpm., tipo 275 de 220|30 v. 6) Bomba rotativa "Drotec", tipo P. B. A., Nº 36114, de 1 H. P., 2800 rpm., motor "Motormech" tipo T., Nº 1, T. 2406. de 1 H. P., 2800 rpm. 7) Grupo electrógeno "Vancuver", mod. BMG. Nº 105. de 5,1 H. P.. motor marca Newage BMG, Nº 1266, de 50 H. P. accesorio tablero completo. 8) Bomba a engranaje "Drotec". Nº 206. de 1 H. P., con motor "Zerweny Hnos.", tipo C. 15, Nº 9040. de 1 H. P., 1420 rpm. y 220|380 v. 9) Caldera horizontal, chapa de hierro revestida de amianto, yeso y lana de vidrio. de 3,70 x 1,10 x 1,10 mts., superf. calefac. 40 m2. 10) Caldera vertical, chapa de hierro revestida amianto, yeso y lana de vidrio. de 3,70 x 1,10 x 1,10 mts. Superf. calefac. 16 m2. 11) Compresor de aire, regulador marca "Arpetemi", Nº 618, motor "Sudamelectric", Nº 175, de 3 H. P., 1400 rpm., 220|380 v. 12) Máquina suavizadora de agua, marca "The Permutit". mod. Nº D. 780. 13) Bomba de agua, vertical, "Pluvius", tipo A., Nº 48114. de 4 H P., 2850 rpm., 220|380 v., motor "Motorarg" Nº 48114, de 3 H. P. 14) Planta elaboradora de grasa comestible, compuesta de: 1 tanque de chapa de hierro de 4 mm espesor, 1.000 litros de capacidad, con bomba "Drotec". tipo G. P. V., Nº 3.590, de 5 H. P., 1400 rpm., con motor "Corradi". Nº 122527. de 5 5 H. P., 1 tanque agitador mezcla, en chapa de hierro de 4 mm espesor, capacidad 2.000 litros, con motor "San Giorgio", tipo 1|40. Nº 2255 D., de 2,6 H. P. 15) Tanque intermediario control de temperatura, con agitador, camisa vapor y agua fría, en chapa de hierro de 4 mm espesor, con motor "Omega", Nº 23445, 3 H. P., 1440 rpm., 220|380 v., tipo V. 16) Máquina empaquetadora de grasa comestible, automática, "Ingeniero Lovazzano", Nº 980. de 16 kgs por minuto, motor marca "Adas S. R. L.". Nº 14717, tipo N. P. 9, de 0,25 H. P., 750 rpm., 220|380 v. 17) Balanza marca "Bianchetti S. A.", Nº 265626, pesa hasta 1.000 kgs., uso industrial. 18) Maquina emulsora, de acero inoxidable, para homogeneizar grasas, "A. Mannesmann Machinenfabrik - Remscheid - Germany", tipo 102 N. Werk. Nº 6600309, con motor "Tip Mar", Nº 101088, de 7,5 H. P., 2880 rpm. 380 v. 19) Dos balanzas marca "Bianchetti", números 580 y 581, pesando hasta 50 kgs cada una. 20) Tanque depósito de sebo en chapa de hierro, de 8 y 10 mm., con serpentina para disolver el sebo, capacidad para 118.000 litros montado sobre estructura de vigas de hierro doble T., de 5,84x5,08x5.08 mts, motor agitador "Acea", Nº 743675, de 10 H. P. 21) Tanque depósito sebo, en chapa de hierro de 8 y 10 mm., con serpentina para disolver sebo, montado sobre estructura vigas hierro doble T., de 5.94 x 5,08 x 5,08 mts, motor agitador "Acea", Nº 90738, de 10 H. P., 1304 rpm., 220|380 v. 22) Tanque reactor cónico, con serpentina interna para calentar sebo, construido en chapa de hierro de 2,85 x 2 x 6,09 mts, con motor agitador "Serral", Nº 5 T., 4041|63, de 5 H. P., 220|380 v., capacidad 9.300 kgs, montado sobre estructura de chapas de hierro doble T., forrado con amianto y lana de vidrio. 23) Dos tanques cilíndricos, subterráneos, para depositar grasa comestible, en chapa de hierro de 8 mm, de 6,13 x 2,7 x 6,63 mts cada uno, accionados por bomba marca "Drotec", tipo K A. 70, Nº 4090, de 4 H. P., motor marca "Masonmetz", tipo DM., Nº 83249, de 4 H. P., 220|380 v., 1450 rpm. 24) Montacarga eléctrico en chapa de hierro, base 1,10 x 0,60 mts, plataforma elevadora de 1 x 0,90 mts, elevación máxima 3.10 mts. con motor "Omega" Nº 23110, de 5 H. P., tipo A., 1440 rpm., 3,7 amperes. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. Entrega de los bienes de acuerdo art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.000.— e. 31|10 Nº 20.959 v. 4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|MIROSLAV ZILIC, s|Ejec. Prend." - Expte. 23.556, que el martillero Julio C. O. Bastiani a propuesta de la parte actora, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca DKW, Auto Unión, modelo año 1965, motor número 44520, serie 1A, patente Pcia. de Bs. Aires, Nº 1.178.579, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 335.670. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950. e.31|10. — Nº 21.102 v.4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S. R. L. c|DA CONCEIÇAO PIRES EMILIANO, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 24.968, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de noviembre de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto Nº 1211, donde se exhibe: un automotor marca Willys, modelo año 1938, motor Nº 62.032, patente 820.034, Prov. de Bs. Aires. — Base m$n. 78.309. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600. e.31|10. — Nº 20.491 v.4|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, hace saber que por tres días, en autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|KISZLINGER, LASZLO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 24.858, que la martillera Estela María Gómez rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 16.15 horas, en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: un automotór marca Ford Falcon, modelo taxi, año 1967, motor Nº 79F32029, serie Nº KA02GT, con las siguientes características especiales: chasis Nº 29706, sedán cuatro puertas, modelo Standard. Y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base m$n. 679.950. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.200. e.31|10. — Nº 20.714 v.4|11|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|DEPASQUALE S.A.C.I.F. e I., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.988, que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 14 (catorce) de noviembre de 1969, a las 11,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor marca Jeep Estanciera, modelo UA-5RB, año 1967, motor número 7.042.570, serie 673471, patente número B-042380, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y con las siguientes características especiales: chasis Nº 00546, color gris centurión, tapizado Nº 700, motor marca OHC 181 Tornado Special. Uso comercial. — Base m$n. 445.312. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.300. e.31|10. — Nº 20.552 v.4|11|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c|CURCIC PEDRO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 23.763", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas: Un automotor "Gordini IKA", modelo año 1965, DA-2V, motor Nº 3015801, serie Nº 56254, chasis IKA 05142, patente y dominio B-150.188, otorgado por la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor, Sección Lanús, Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Trescientos ochenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565. C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.550.— e.3|11 Nº 21.370 v.5|11|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos ROTONDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. contra ANA MARIA CRESCENZI y otros, sobre juicio prendario, Expediente Nº 21.501, que el martillero Gerardo Capristo con domicilio en Cangallo 318, a propuesta de la parte actora, rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Azcuenaga 45 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, tipo sedán cuatro puertas, marca "Valiant II", modelo 1963, motor Nº 381.950, con patente número 1.089.813 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base $ 683.424 o sea el 50 % de la deuda al contado. — Seña 30 %, comisión 10 %. — El bien debe las patentes correspondiente a los años 1964 al 1969 inclusive. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 8.200.— e. 3|11 Nº 21.070 v. 4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "GRIGERA, HORACIO EDMUNDO c|ZITO MIGUEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 19.989)". que el martillero propuesto por la actora Felipe Paz, rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Montes de Oca 665, Capital: Un automóvil, sedan, cuatro puertas, marca Kaiser Carabela, modelo 1960, con motor Nº 606046278, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1282-623, para uso particular, con transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en Maipú 133, Avellaneda, Pcia. Buenos Aires. — Base m$n. 133.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará de conformidad con el Art. 565. C Pr.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. —

Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600.— e.3|11 Nº 21.375 v.4|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c|YARIA LUIS C., s|ejec. prendaria", expediente 23714, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de noviembre de 1969, a las 9 horas, un automotor "Renault" 4L, modelo año 1965, motor Nº 5016604, serie número 56336-03251, patente Nº 1.198.350 de la Pcia. de Bs. As, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.650. — e.3|11 Nº 21.371 v.5|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "CASA COLOMINA S.A.I.C. y F. contra LOPEZ, CARLOS ALBERTO y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 19.692, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 10 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital: un lote de terreno, ubicado en la calle Salvadores (antes calle 13) sin número, entre García del Río y Gallardo, del Paraje denominado Mariano Acosta (antes Villa Posse) del Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, designado según plano que cita su título como el Lote 33, de la Manzana 39, y que mide y linda: 8,66 metros de frente al S.E. sobre calle Salvadores (ex calle 13); 8,66 mts. en su contrafrente al N.O. con Lote 4; y 37,04 metros en ambos costados, al N.E. con parte del Lote 32 y al S.O. con Lote 34, lo que hace una superficie total del terreno de 320 50 m.2. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. "H", Manz. 607, Parc. 13. Partida Nº 7.447, del Registro Catastral de la Municipalidad de Merlo. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Base m$n. 46.666. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o. En efectivo y al contado. Libre de toda deuda y gravamen. Ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000. e.31|10. — Nº 20.971 v.4|11|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "PIPERNO CARLOS ALBERTO c| BARRERE ROQUE ESTANISLAO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 31043, que el martillero Jesús Gasco rematará el 10 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, en Rivadavia 8864, Capital, donde se exhibe, un automóvil Fiat 600 D, modelo 1965, patente provincia de Buenos Aires Nº 1.709.159 motor número 2046633, serie 65. Base m$n. 287.593. Seña 30% y comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.040. — e.3|11 Nº 21.383 v.5|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "SLUTZKY PEDRO c|D'ATRI ORLANDO OSMAR y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 8 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Sánchez 1950, Capital Federal, donde el bien se exhibe de 8 a 12 y 16 a 20 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1951, con motor Nº JAM369268, con patente de la Capital Federal, año 1968, número 016750, para uso de taxímetro. Base $ 239.184. Al contado y mejor postor Seña 30%. Comisión 10%. Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.500. — e.3|11 Nº 21.385 v.5|11|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "RIOS JUAN CARLOS c|ROSALIA M. CARRERE de MERLO, s|ejecutivo", Exp. Nº 28.318, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 12 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la quinta parte indivisa en el valor total del campo ubicado en el partido de Lobería, compuesto de 921 ha. 46 a. 93 ca, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, y que se encuentra integrado de la siguiente manera: a) Parcela 131 b: Circunscripción III, Sección Rural, Partida 28.143, Dominio 277|28 DH 2394 37, superficie: 171 ha 87 a. 27 ca. b) Parcela 131 c: Circunscripción III, Sección Rural, Partida 28.144, Dominio 277|28 DH 2394|37, superficie: 179 ha. 16 a. 80 ca. c) Parcela 131 d: Circunscripción III, Sección Rural, Partida 28 145, Dominio 277|28 DH 2394|37, superficie: 186 ha 46 a. 32 ca. d) Parcela 131 e: Circunscripción III, Sección Rural, Partida 333, Dominio 277|28 DH 2394|37, superficie: 197 ha. 54 a. 59 ca. e) Parcela 131 f: Circunscripción III, Sección Rural, Partida 28.146, Dominio 277|28 DH 2394|37, superficie: 186 ha. 41 a. 94 ca. Todas estas parcelas corresponden al plano de mensura y subdivisión protocolizado al folio 11.770 año 1959, del libro de Protocolización de Planos, Cuartel Tercero, Partida 00333, partido de Lobería, provincia de Buenos Aires. Base $ 6 334 000 (2/3 partes valuación fiscal). Al contado Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo. El campo se encuentra ocupado, según constancias de autos, por un mediero que carece de contrato y que ha manifestado que ante el requerimiento de cualquiera de las partes lo dejará desocupado. Horario de visitas de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se deja constancia que el título de propiedad se encuentra agregado a los autos. El campo se encuentra aproximadamente a 65 km de Balcarce, a 29 km de Lobería y a 17 km de Lenguaraz.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 17.550. — e.3|11 Nº 20.798 v.5|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|ROBERTO A. PIGNANI s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.735", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Auto Unión, modelo año 1964, motor Nº 886109718-C4, patente de Capital Federal, Nº 620.378, en el estado en que se encuentra. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta judicialmente. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.400.— e.31|10 Nº 21.113 v.4|11|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ HECTOR JOSE c|LOPEZ CESAR LUIS, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.683), que el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 8.15 hs., en la calle Paracas Nº 345, Cap. Fed., donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, motor Nº F308-K.B. 0767, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 621-923 del año 1967. Al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentre. Base: m$n. 500.018. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 4.500 e. 31|10 Nº 20.594 v.4|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por tres días en el juicio: "ORBAN FELIPE c|RIVAS JUAN CARLOS y otros, s|ejec. prendaria" (Expte. Nro 29.366), que el martillero José Singereisky rematará en Ferrero 1362, de la Capital, el 11 de noviembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor, modelo 1946, marca Plymouth, motor DGT.5007, patente le la Pcia. de Bs. As. 222.033, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.150 e.31|10 Nº 20.941 v.4|11|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "NAJLE GARDO c|MENOTTI SPADEA TOMAS, s|ejecución prendaria" (Expte. 29.137), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 9.30 hs., en la Avda. Pavón Nº 5919, de Lanús, Prov. de Bs. As., lugar donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº 40862, patente de la Prov. de Bs. As 1193810. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 174.455. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e.3|11 Nº 20.595 v.4|11|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "FRYDMAN, NATALIO M. c|RODRIGUEZ, CARLOS A. y MIGUEL A. s|ejec prend." (Expte. 28.266), que el martillero Alberto J. [illegible] rematará el día 14 de noviembre de 1969 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil [illegible] modelo año 1965, motor Nº 65800[illegible], serie Nº 53171-02[illegible], con patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 1.183.625, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 308.075 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950 e.31|10 Nº 20.526 v.4|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en los autos: "PROZER IND. Y COM. S. R. L. c|SANTURIO, ROBERTO M. s|ejecutivo", (Expediente Nº 29.900), el martillero Pablo José Ferrari (T. E. 50-7550), rematará el día 7 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes, usados: Una máquina pulidora de plato sin marza ni número visible con motor acoplado de 3 HP., sin marca ni número visible; una máquina pulidora de brazo de 1,60 m. sin marca ni número visible, con motor eléctrico de 1 ½ HP., sin marca ni número visible; una prensa hidráulica para fabricación de mosaicos, sin marca ni número visible. — Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en efectivo. — Los bienes se exhiben en la calle Cucha Cucha Nº 2243|47 los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Carlos A. Dell' Oro, secretario.
$ 4.800.— e. 3|11 Nº 20.931 v. 4|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos SLUTZKY, PEDRO c|OSCIGLIO, HECTOR O. y otros s|ejecución prendaria, que el martillero propuesto por la parte actora Carlos Alberto González, rematará el día 8 de noviembre de 1969, a las 11 horas en Sánchez 1950, Capital Federal, lugar en que el bien se exhibe de 8 a 12 y de 16 a 20, diariamente, según lo dispuesto en el expediente Nº 24.590 arriba mencionado, un automóvil marca Ford Taunus, modelo año 1959, con motor Nº P2-1069838, con patente de la Capital Federal año 1966, Nº 668052, haciéndose constar que los asientos, las unidades selladas, gavetas y tapizado de puertas, como también radio y antena, y todos los ornamentos de electricidad del automotor, están desmontados, los asientos están deteriorados, y falta la documentación del automotor. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.650.— e. 3|11 Nº 21.382 v. 5|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días, en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|SUCAMELE, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31 883, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local sito en calle Irala 345, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 horas y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: "un automóvil sedán, Renault Dauphine IKA, modelo 1962, motor Nº 2.015.044, patente Nº 667.827, de la Capital Federal, del año 1966. — Se deja constancia que no se ha efectuado la transferencia. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial. — Base m$n. 76.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750. e.31|10. — Nº 20.727 v.4|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "COVIMAR S. C. A. c| FERACO, ANGEL y otro s|prenda" Expediente 33.153|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de noviembre de 1969 a las 10 hs., en Acoyte 636, Cap., donde se exhibe todos los días de 14 a 16 hs., un automotor usado marca Ford, motor 1749230, de 8 cilind. y 85 CV., modelo año 1947, c|carrocería de camión playo y c|sus accesorios completos. Destinado al transp. generales. — En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Pte. 628232, San Justo, Pcia. Bs. As. del año 1968. — Base pesos 446.400 m|n. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Sujeto aprobación judicial. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.950.— e. 31|10 Nº 21.078 v. 4|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos: MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|RODRIGUEZ, EDUARDO ATILIO s|prenda, Expte. 123.123, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, todos los días en el horario de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1965|600|E, con motor Nº 2043614, chasis Nº 1.942.056, patente de la Pcia. de Bs. As Nº 1.154.435, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — La presente venta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400.— e. 3|11 Nº 21.263 v. 5|11|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "SALERNO, SANTIAGO c|GIUDICE, NORBERTO C, s|ejecución prendaria", Nº 129.430, que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará el día 15 de noviembre a las 10 horas, en Castro Barros 963, Capital Federal, donde se exhibe todos los días, inclusive feriados de 8 a 20 horas, un microómnibus carrozado usado marca "Mercedes Benz", modelo 1966, con motor Nº OM 312 915 168.885 de 6 cilindros a Gas-Oil, 110 HP., a patentar en perfecto funcionamiento, equipado con frenos de aire, patente 40021, Provincia de Buenos Aires, afectado a la línea 314, Nº interno 34, sin rueda de auxilio. — Base $ 280.000. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.300.— e. 3|11 Nº 21.277 v. 4|11|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "FRANCO, JOSE ALBERTO c| SUAYA, ALFREDO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 31.987), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de noviembre de 1969, hora 9.30, en Añasco Nº 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1962, tipo sedán, 4 puertas, de industria argentina, modelo 403, motor Nº 2574931, chasis Nº 358 529, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1 180.444, del año 1968, destinado uso particular, motor sin funcionar, carrocería con pequeños deterioros, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en el citado lugar, los días 12, 13 y 14 de hs. 9.30 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ 280.000. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. La transferencia está en trámite. — Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 8.100.— e. 3|11 Nº 20.829 v. 5|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|LAS VIÑAS DE FALOTICO HNOS. Y CIA. S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 359|62, que el martillero Marcelo Benoit rematará el día miércoles 12 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en el lugar en que se encuentran los bienes, calle General Pintos Nº 23, de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, con facilidades a industriales, según el siguiente detalle: 1 Boule Nº 1009, completo. Base m$n. 320 000; 1 Bombo de cocción frutas, Nº 1007, completo. Base m$n. 40.000; 1 Tamizador de acero, Nº 1008. Base m$n. 100 000; 1 Triturador de acero inoxidable y bronce antiácido, Nº 10006. Base m$n. 50.000; 1 Caldera horizontal, marca Conella, Nº 630. Base m$n. 75.000; 1 Alternador trifásico, marca Di Croce, Nº 2141, completo. Base m$n. 75.000; y 1 Equipo electrógeno, compuesto de: a) motor a explosión Diesel, marca Bauscher Nº 2795; b) alternador marca Mack Ianova, Nº 104GG45. Base m$n. 170.000. — Exhibición: de 9 a 12 horas, todos los días hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Emilio Day Arenas, secretario.
$ 4.050. e.31|10. — Nº 20.930 v.4|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional del Trabajo Dr. Pedro T. Etchegaray, a cargo del Juzgado Nº 13, se hace saber por dos días en autos "PODDIGHE, FRANCISCO c|ENRIQUE CODEN S. A. C. I. F. I. s|despido", (Expediente 16.134|1967), que la martillera Mercedes A Isasmendi, rematará al contado, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra: Una máquina de calcular marca Olivetti Divisumma 26 sin número visible, teniendo estampado el Nº 179 (Control Interno), el día 14 de noviembre de 1969 a las 11 hs. en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe. Com. 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 3.300.— e. 3|11 Nº 21.065 v. 4|11|69